EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 29 de agosto de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

M. Y T. A. MARROQUINERIA Y TEXTIL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean ...istian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1575. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí ... testigos comparecen: don Adolfo Ignacio Fandiño, industrial, casado, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, don Roberto Federico Maffeis, comerciante, casado, domiciliado en la calle Gascón seiscientos ochenta y uno, don Antonio Argentino Rodríguez, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, don Alberto Esquenazi, comerciante, casado domiciliado en la calle White número sesenta y cuatro, don Miguel Singer, contador público, casado, domiciliado en la calle Galicia número mil quinientos noventa y cinco don Aurelio Juan Chiari comerciante casado, domiciliado en la calle Goya seiscientos setenta y tres don An...o Maluf, comerciante, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil cuatrocientos cincuenta, don Mario José Fandiño, abogado, domiciliado en la calle Beltrán doscientos ochenta, casado, don Felipe Canitrot, comerciante, casado, domiciliado en la calle San José seiscientos cuarenta y uno, don Jorge Francisco Gómez, militar, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo ocho mil setecientos cuarenta y tres, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, concurren a este acto con el objeto de dejar definitivamente constituída la sociedad "M. Y. T. A., Marroquinería y Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", habiéndose solicitado el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos según expediente administrativo del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número diez mil ciento ochenta y uno del año mil novecientos sesenta, en el cual de fojas uno a fojas ocho se agrega el acta constitutiva en la que se transcriben los Estatutos de la Sociedad, a fojas quince el inspector de la Inspección General de Justicia aconseja se la autorice a funcionar en el carácter adoptado y se aprueba su carta orgánica, no formulando observaciones a la misma, por lo que dicha Inspección General elevó el expediente para su aprobación gubernamental, agregándose a fojas dieciocho copia certificada de la parte pertinente del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima. En consecuencia, los comparecientes elevan a escritura pública los estatutos definitivos de la sociedad, a cuyo efecto procedo a transcribir íntegramente el acta constitutiva de la sociedad con los estatutos en ella incluídos, y la copia pertinente del decreto del Poder Ejecutivo ya mencionado, y solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro de Comercio. "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reúnen en el local de la calle Belgrano mil seiscientos veintitrés de esta Capital los señores Adolfo Ignacio Fandiño, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, tercer piso, L. E. Nº cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y tres, casado con doña Leonor Elena de la Fuente; Roberto Federico Maffeis, argentino, comerciante, domiciliado en Gascón seiscientos ochenta y uno, tercer piso, departamento trece, L. E. Nº dos millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y uno, casado con doña Emma Vitale; Antonio Argentino Rodríguez, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, 3er. piso, L. E. número dos millones setecientos noventa mil dieciocho, casado con doña Sara V. F. Prad'homme; Alberto Esquenazi, argentino, comerciante, domiciliado en White sesenta y cuatro, L. E. Nº cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos dieciséis, casado con Raquela Sijanovich; Miguel Singer, argentino, contador público nacional, domiciliado en Galicia mil quinientos noventa y cinco, L. E. Nº cuatro millones treinta y siete mil setecientos treinta y nueve, casado con doña Clara Dubinzky; Aurelio Juan Chiari, argentino, comerciante, domiciliado en Goya seiscientos setenta y tres, C. E. Nº un millón ochocientos nueve mil ciento veintiséis, casado con doña Olga A. González; Antonio Maluf, argentino, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil cuatrocientos cincuenta, primer piso, departamento B, C. I. Nº un millón quinientos diez mil setecientos setenta y nueve, casado con doña María Magdalena Ricci; Mario José Fandiño, argentino, abogado, domiciliado en Beltrán doscientos ochenta, primer piso, departamento C., L. E. Nº un millón ochocientos cuatro mil seiscientos setenta, casado con doña Dora L. Blanco; Felipe Canitrot, argentino, comerciante, domiciliado en San José seiscientos cuarenta y uno, primer piso, departamento seis, C. I. Nº setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y uno, casado con doña María L. Polito y Jorge Francisco Gómez, militar, L. E. Nº cuatro millones cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Juan B. Justo ocho mil setecientos cuarenta y tres, casado con doña Haydée C. Antonio, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta capital, con el fin de resolver sobre la constitución de una sociedad anónima. Se resuelve nombrar por unanimidad al Sr. Adolfo Ignacio Fandiño para presidir el acto, declarándose abierto al mismo. El señor Presidente expresa que la reunión tiene por objeto constituir definitivamente la sociedad anónima "M. Y. T. A. Marroquinería y Textil Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", correspondiendo, en consecuencia, considerar los Estatutos que han sido entregados con anterioridad a todos los presentes, a los que se da lectura y se transcriben a continuación: Capítulo I. Nombre, domicilio, duración, objeto. Artículo Primero: Bajo la denominación de "M. Y. T. A. MARROQUINERIA Y TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos. Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en el interior de la República o en el extranjero y asignarles o no capital determinado. Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas de acuerdo con los Estatutos. Artículo Cuarto: Constituirá su objeto social, efectuar por cuenta propia o de terceros, parcial o totalmente, cualquiera de las siguientes actividades lucrativas: Comerciales; Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías, elaboradas, semielaboradas o en estado de materia prima, de origen nacional o extranjero, especialmente artículos de marroquinería y textiles. Industriales: Elaborar, transformar e industrializar materias primas, productos y subproductos nacionales y/o extranjeros en el ramo de marroquinería y textiles. Artículo Quinto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad por intermedio de sus representantes legales, podrá realizar, sin limitación alguna, toda actividad lícita comercial, industrial, financiera o inmobiliaria y ejecutar toda clase de hechos y actos jurídicos autorizados por la ley, dentro o fuera de la República. Capítulo II. Capital, acciones y obligaciones. Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones ordinarias clase "A" al portador, de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de doscientas acciones cada una. La Asamblea podrá, en una o más veces, aumentar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de doscientas acciones ordinarias al portador cada una, que podrán ser de la clase "A" y/o "B", según lo decida la Asamblea respectiva, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las series y la forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, que guardará las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, dada a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. Inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados, de acuerdo con la reglamentación que precede. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones, a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas clases, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones de la clase 'A" y "B" guardándose siempre las proporciones existentes en el momento de la emisión. Si se emitieran acciones de una sola clase, todos los accionistas, sin distinción, tendrán derecho de preferencia en la suscripción en proporción a sus tenencias. El derecho de opción podrá ejercitarse dentro del plazo que se fije el que no podrá ser inferior a treinta días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. El Directorio resolverá con toda libertad la forma de adjudicación de las acciones sobre las cuales no se hubiera ejercido el derecho de preferencia. El derecho de preferencia quedará sin efecto cuando la emisión sea destinada para realizar alguna operación que resulte de interés para la sociedad, por resolución de la Asamblea, la que en este caso determinará las características de las acciones a emitirse dentro de lo prescripto en el presente artículo. Artículo Séptimo: Los títulos definitivos de las acciones podrán emitirse en denominaciones o láminas de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y de un Director, además de los requisitos legales determinados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras las acciones no estén integradas, la sociedad entregará al suscriptor un certificado constitutivo provisional con los mismos requisitos establecidos en el apartado anterior. Si no se integraran las cuotas de las acciones suscriptas en las fechas que se fijaren, el suscriptor incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses, si vencido el plazo no hubiere pagado, el Directorio queda autorizado para exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas con más la multa adeudada o para vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que esa venta de acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor moroso responderá por el saldo deudor resultante. El procedimiento será uniforme para todos los casos iguales. Mientras dure la mora, quedarán además suspendidos todos los derechos del accionista respecto a las acciones respectivas. La transferencia de acciones no integradas sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad y a terceros, previa la aprobación del Directorio y de la inscripción de la cesión en el Registro de Accionistas de la Sociedad. El suscriptor de una acción no integrada, será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. Artículo Octavo: La sociedad sólo reconoce a un propietario por cada acción en cuanto se refiere a las relaciones de la sociedad y los accionistas. La posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, salvo los derechos que acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Capítulo III. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Artículo Noveno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco votos y las acciones de la clase "B" darán derecho a un voto sin perjuicio de la limitación prevista en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar antes del treinta de abril de cada año a los efectos determinados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales al respecto. Artículo Décimo: Los accionistas para asistir a la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea. En sustitución de las acciones será admitido el certificado de depósito por los Bancos regidos por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. Artículo décimo primero: Tanto las Asambleas ordinarias como extraordinarias y aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se realizarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. Si la Asamblea no pudiera realizarse en la primera convocatoria por falta de número, se convocará por segunda vez y en esto las resoluciones de la Asamblea, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado aún para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Todas las decisiones de la Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en el caso previsto en el citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La segunda convocatoria, en su caso, será hecha citando para un día comprendido dentro de los treinta días de la fecha de la primera. — Artículo décimo segundo: Todas las peticiones a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán resueltas por el Directorio dentro de los


19610829

diez días de presentadas debiendo determinarse los asuntos a considerar en la Asamblea. Capítulo IV, — De la administración de la Sociedad. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que podrá estar compuesto desde tres a cinco miembros, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea. Funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. En caso de muerte, renuncia o incapacidad de un Director los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas un reemplazante que durará como máximo en su cargo hasta la primera Asamblea de accionistas. Capítulo V. — Del Directorio y sus atribuciones. — Artículo décimo cuarto: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones, por lo menos, las que deberán depositarse en la caja social afectadas al fiel desempeño de la gestión, no pudiendo ser enajenadas mientras dure el mandato. Artículo décimo quinto: Los directores durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. No cesarán en sus funciones y facultades inherentes a sus cargos, mientras no estuvieren elegidos sus reemplazantes en la Asamblea correspondiente celebrada en el término legal. — Artículo décimo sexto: El Presidente o a falta de éste el Director de más edad, presidirá el Directorio y las Asambleas y representará a la sociedad, con la limitación prevista en este artículo y en el artículo dieciocho. Para obligar a la sociedad se requerirá siempre la firma del Presidente y otro director cualquiera. El Directorio designará de su seno en la primera sesión que celebre con posterioridad a la Asamblea General Ordinaria que lo elija, a la persona que ejercerá el cargo de Presidente. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cada vez que sea necesario por convocatoria del Presidente a pedido de dos directores o del síndico. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada miembro, incluso el Presidente, teniendo éste un segundo voto en caso de empate. Todas las resoluciones se harán constar en el libro de Actas, rubricado, que firmarán los miembros presentes. Artículo décimo séptimo: El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales, dentro de lo establecido en los presentes Estatutos y podrá especialmente: a) Realizar todos los actos que tengan atingencia con el objeto de la sociedad, según se expresa en el artículo cuarto de estos Estatutos. b) Establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales dentro del territorio de la República Argentina, y/o en el extranjero. c) Comprar, vender, arrendar, y explotar toda clase de patentes de invención y marcas de fábrica, así como tomar o conceder licencias y permisos de explotación de patentes y marcas en general. d) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, aún por más de seis años, ceder, transferir, o dar en pago o garantía hipotecaria o prendaria o de otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime conveniente. e) Comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales o industriales afines con el objeto social, solicitar de los poderes públicos concesiones o adquirir las de particulares o sociedades o transferirlas en las condiciones de pago, plazo y modo que estime conveniente constituir y/o participar como socio y accionista en sociedades comerciales y/o industriales, anónimas y/o de responsabilidad limitada. f) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran. g) Dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, de compañías, particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, así como de los Bancos Hipotecarios y/o particulares y los Bancos o casas de Banca, descontar, redescontar créditos, girar, endosar, aceptar, descontar letras valores y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar contratos de seguros como asegurados, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación y practicar todos los demás actos de enajenación y adquisición que repute necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad, por ser los especificados, solamente enunciativos y no limitativos. h) Tomar empleados y fijar sus sueldos, salarios y condiciones retributivas así como exonerarlos y despedirlos, otorgar poderes generales o especiales y en general resolver y llevar a cabo todas las operaciones administrativas ordinarias con amplias facultades. i) Podrá nombrar asimismo con funciones de superintendencia general, supervisión administrativa, comercial y técnica uno o más directores delegados del Directorio, uno o más gerentes y apoderados generales y/o especiales, fijando las condiciones retributivas, así como sus atribuciones y deberes, así como la de cualesquiera de los miembros del Directorio al que se le hayan encomendado gestiones o servicios de carácter permanente o transitorio que tengan relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social, debiendo cargarse la remuneración a Gastos Generales del ejercicio que correspondiere ad referendum de la Asamblea General. j) Resolver todo lo concerniente a la emisión de acciones dentro del capital autorizado y establecer plazos y forma en que deban abonarse. k) Emitir debentures por la cantidad, tipo de interés, garantías, plazos y amortizaciones que estime convenientes de acuerdo con las Leyes vigentes, así como resolver cuanto se relacione con su contratación y emisión. l) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. m) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. n) Proponer a la Asamblea los dividendos a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. ñ) Dictar los reglamentos internos. o) Formular denuncias y promover querellas. p) Acordar semestral o trimestralmente dividendos provisionales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Su otorgamiento se comunicará a la Inspección General de Justicia. La enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que corresponderá al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad siempre que las mismas se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, incluyendo todas las que se refieren a los actos determinados al fijar el objeto de la sociedad o todas las facultades especiales establecidas en el Código de Comercio. Artículo décimo octavo: A los efectos expresados en el artículo anterior el Directorio está facultado par otorgar o suscribir todas las escrituras o documentos públicos o privados que considere necesarios por intermedio del Presidente y otro miembro cualesquiera del Directorio. Artículo décimo noveno. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General y no tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. Artículo trescientos cuarenta del Código de blea podrá reemplazar al Directorio, parcial o totalmente y/o al Síndico. Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo vigésimo [illegible]ro. Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que establece el artículo vigésimo: En todo tiempo la Asam- Comercio serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. Capítulo VII. — De los balances y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo segundo: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de diciembre de cada año. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. Segundo: Diez por ciento para el Directorio. Tercero: El remanente, una vez fijado el saldo que se resuelva transferir al próximo ejercicio, será distribuido entre todos los accionistas a título de dividendo, previa separación de los fondos de reserva o previsión que la Asamblea resuelva, por sí o a propuesta del Directorio. La remuneración de los Directores, incluídos los sueldos o cualquiera otra remuneración adicional por el desempeño de funciones permanentes no excederán en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. Capítulo VIII. — Procedimiento en caso de liquidación. — Artículo vigésimo cuarto: A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la Asamblea determinará la forma de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores que actuarán bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, fijándoles su retribución y confiriéndoles todos los poderes que juzgue conveniente. Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que la misma Asamblea prestará a los liquidadores. El producto de la liquidación, después de satisfecho el pasivo de la sociedad y los gastos de la liquidación misma, será aplicado en el siguiente orden preferencial: a) Al pago de la remuneración acordada a los liquidadores. b) al pago de su valor integrado y a prorrata de las acciones suscriptas. c) el remanente, si lo hubiere será distribuído entre todas las acciones suscriptas en proporción al capital integrado. Capítulo IX. — De la prescripción de los dividendos. — Artículo vigésimo quinto: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán al fondo de reserva legal. Puestos a consideración se aprueban los estatutos que preceden por unanimidad y a continuación se resuelve emitir la primera serie de acciones que compone el capital social. Cada uno de los presentes suscribe veinte acciones, valor nominal mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos moneda nacional, integrando en el acto y en efectivo el diez por ciento de la suma suscripta o sea dos mil pesos moneda nacional, con lo cual la suscripción total asciende a doscientos mil pesos moneda nacional, que los presentes resuelven depositar en el Banco de la Nación Argentina. A continuación el señor Presidente expresa que estando suscripto el veinte por ciento del capital social e integrado el diez por ciento del capital suscripto, corresponde dar por constituída definitivamente la sociedad y someter la aprobación de los Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional, lo que es aprobado por unanimidad. Seguidamente los presentes resuelven, igualmente por unanimidad, que el primer Directorio esté constituido por los siguientes accionistas: Presidente: don Adolfo Ignacio Fandiño y Directores don Antonio Argen[illegible] Rodríguez y don Roberto Federico Maffeis, todos con mandato hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas, a continuación se designan por igual término de mandato, Síndico titular a don Miguel Singer y Síndico suplente a don Mario José Fandiño. Acto seguido se resuelve por unanimidad autorizar al Presidente, a cualquiera de los Directores y/o al Síndico titular para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos transcriptos más arriba y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, facultándolos para que acepten cualquier modificación, adición o supresión que aconseje la Inspección General de Justicia, quedando igualmente autorizados, tanto cuanto sea menester, para realizar todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. No más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las [illegible] horas, previo cuarto intermedio que se resolvió para redactar, leer y transcribir la presente acta, que en prueba de conformidad y ratificación firman todos los presentes, obligándose todos los accionistas constituyentes a otorgar por sí o por mandatario legalmente autorizado, la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad. La presente acta se encuentra extendida en los sellos fiscales nacionales de tres pesos serie T. números dos millones ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y siete, dos millones ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis, dos millones ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve, dos millones ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta, dos millones ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, dos millones ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos, dos millones ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y tres y dos millones ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro. A. J. Chiari. Roberto Maffeis Adolfo Fandiño, A. Maluf. A. Esquenazi. A. Rodríguez. Jorge F. Gómez. F. Canitrot. M. Singer. Mario Y. Fandiño." "El Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 14 Dic. 1960. Vistos los expedientes números... 10.182/60... los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."M.Y.T.A. Marroquinería y Textil Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital del 20 de Octubre de 1960, Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta)... Artículo 3º) Déjase constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 4º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección de Justicia a sus demás efectos. Decreto Nº 15.470. Frondizi. Justo Villar. Es copia fiel, parte pertinente. Hay una firma ilegible y un sello".. Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, firman los otorgantes junto con los testigos del acto, don Juan Pedro Echandi y doña Nélida Santamaría. vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. A. I. Fandiño. — Mario J. Fandiño. — A. Esquenazi. — A. Rodríguez. — Singer. — A. J. Chiari. — F. Canitrot. — Roberto F. Maffeis. — A. Maluf. — Jorge Francisco Gómez. —Tgo. Juan Pedro Echandi. Tgo. Nélida Santamaría. — Hay un sello: F. Luzio. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil quinientos setenta y cinco del Registro cuatrocientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en once sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos ochenta y cinco al presente inclusive los que sello y firmo a doce días de Enero de mil novecientos sesenta y uno, en el lugar de su otorgamiento. Fernando F. Luzio (Escribano). Buenos Aires, Febrero 21 de 1961.

Mercedes M. Mc Guire. secretaria. — $ 17.600 e.29|8 Nº 21.924 D/T. v.29|8|61.

A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 6 de junio del corriente año, otorgada ante el Escribano Público don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 9 de diciembre de 1960, en lo que se refiere a los artículos 3, 5, 6, 8 y 11, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución dictada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, el 26 de abril de 1961 bajo el Nº 473, quedando en consecuencia los artículos reformados, con la siguiente denominación: Artículo 3º: Inc. a) El capital social autorizado es de Cuarenta Millones

de Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas dieciséis series de veinticinco mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las series tendrán numeración ordinal correlativa y los títulos, que también serán numerados, llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser fascimilar. — Inc. b) Las acciones podrán ser nominativas o al portador, ordinarias clase ''A'' con derecho a cinco votos cada una, ordinarias clase ''B'' con derecho a un voto cada una, o preferidas, y se emitirán, suscribirán e integrarán en las condiciones, forma y modalidades de pago que determine el Directorio, debiendo otorgarse certificados provisorios con los mismos recaudos de las acciones si se establecen suscripciones a plazo. — Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias, sean ''A'' o ''B'' computarán un voto por acción. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas clases las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto se procederá a la emisión simultánea de series de ambas clases guardando la proporción ya existente entre ellas al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente clase ''B'' en cuyo supuesto concurrirán en la preferencia los tenedores de ambas clases ''A'' y ''B'' en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los treinta días a partir de la última publicación por tres días efectuada en el Boletín Oficial y no obstará a la facultad acordada en el inciso. e) apartado 6. — Inc. c) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo hasta tres años o no, de hasta el quince por ciento, pudiendo estipularse una participación adicional que no excederá del veinte por ciento del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. Sus tenedores no tendrán voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo pactado no se acordare integramente en cuyo caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive, a aquella que no lo hubiere cumplido, participarán en las mismas con derecho a un voto por acción y mientras dure la mora. Podrán ser rescatadas total o parcialmente mediante sorteo en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y las que se hubieren pactado en la emisión, pudiendo fijarse una prima de rescate de hasta el diez por ciento del valor nominal. — Inc. d) Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras siete series, compuestas las números 1, 3, 5, 6 y 7 de acciones ordinarias al portador clase ''A'', y las números 2 y 4, de acciones preferidas. — Cada resolución de Directorio de nueva emisión deberá contener constancia precisa de las características que se fijaren para las acciones correspondientes y ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Doscientos Millones de Pesos Moneda Nacional por resolución de la Asamblea mediante la emisión de nuevas series, cuyo monto, composición y características determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión y su forma de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el que resulte inscripto en dicho Registro. — Inc. e) Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: 1) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales; 2) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea; 3) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, demostrado mediante revaluaciones practicadas en la forma que determinen las reglamentaciones en vigor: 4) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones que podrán ser colocadas por arriba de la par; 5) por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; 6) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, en cuyo caso no jugará el derecho de preferencia. — Las formas previstas en los apartados 1), 3), 5) y 6) requerirán la aprobación de la Asamblea. — Las acciones emitidas de conformidad con los incisos 1) y 3) se distribuirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación y de las acciones preferidas con participación adicional, si las hubiera, en la proporción en que hubieran concurrido a la capitalización y de acuerdo a las condiciones pactadas. — Art. 5º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve directores, según lo resuelva la Asamblea que los elija. — Los Directores serán elegidos por un año y serán reelegibles. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo 347 del Código de Comercio. — Cada Director deberá depositar en la Tesorería de la Sociedad, veinte acciones de la misma en garantía del correcto desempeño de su gestión, sin que puedan ser retiradas mientras dure su mandato. — Artículo 6º: En caso de quedar vacante un cargo de Director, por muerte, renuncia o impedimento el Directorio con intervención del Síndico designará entre los accionistas el reemplazante por el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio otorgando poder a otro Director sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 8º: Los deberes y atribuciones del Directorio, son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades; podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por plazos, precios, cantidades y formas de pago, y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones, o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita, o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades. adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, alquilar y/o explotar fábricas. cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad. dar o tomar dinero prestado. solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o Banco Central de la República Argentina, o Banco Industrial de la República Argentina, o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas· transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones. girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants, y otros documentos. girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas. aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios contratar cartas de créditos. celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos. contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que juzgue conveniente por medio de salarios y comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración. la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera Asamblea General Ordinaria. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales, o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones de acuerdo con la Ley 8875 y establecer los plazos y condiciones respectivas. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales, y/o propiedades o bienes que adquiera la Sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporado como parte real e integrante del activo social, sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la Sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente; i) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos, que al respecto formulen los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades, e informe del Síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas: l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicar a la Inspección General de Justicia; m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo 11º — a) Las convocatorias para las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días debiendo finalizar las publicaciones cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — b) Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del total de acciones suscriptas con derecho a voto y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes. — En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirán el quórum y mayoría previstos en dicho artículo. — c) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; d) Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo finalizar las publicaciones cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea; e) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, y en caso de ausencia se designará por mayoría de votos presentes, el Director, o el accionista que ha de presidirlas; f) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido las mismas, o por la persona que la Asamblea designe en su ausencia, y dos accionistas; g) Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha a que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco u otra institución financiera. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520 e.29|8 Nº 21.927 v.29|8|61.

DEL GOLFO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: Don José David Wainsztok, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Paulina Sidasky, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avellaneda número mil doscientos siete, Capital Federal; Don León Schlimovich, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, domicido en la calle Julián Alvarez número doscientos setenta y seis, Capital Federal; Don Carlos A. o Carlos Agustín Vidal, argentino, comerciante, casado con doña Graciela Nora Oreggia, con Cédula de Identidad número cuatro millones tres mil doscientos, expedida por la PoUlicía Federal, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos noventa y dos, Puerto Madryn, Provincia de Chubut, de tránsito en ésta; Don León Hecht, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Juana Wihlelm; con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Acevedo número seiscientos cuarenta y ocho, Capital Federal; Don Benjamín Hecht, argentino, comerciante, casado con doña Dora Prenski, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, noveno piso, departamento diez y ocho, Capital Federal; Don Manuel Hofman, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Celia Benkler, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal; Don Jaime Alberto Liberoff, argentino, contador, casado con doña Adela Lefcovich, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y seis mil veinte y uno, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos diez y ocho, noveno piso, Capital Federal; Don Aarón Wolf Warjach, argentino naturalizado, comerciante, casado con Ida Zolotow, Libreta Enrolamiento cuatro millones setenta y un mil setenta y seis, domiciliado en Corrientes cinco mil ochenta y siete, Capital Federal; Don Enrique Fischman, casado, domiciliado en Warnes número ochocientos ochenta y nueve, Capital Federal y Doña Rosa Berlatzky de Slimel, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Don José Slimel, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número dos millones cinco mil setecientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Conesa número cuatrocientos cincuenta y cinco, Planta Baja, departamento ''C'', Capital Federal. — Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, los ocho primeros, por su derecho propio; Don Enrique Fischman, en nombre y representación de Don Nuta Kwuris, argentino naturalizado, comerciante, viudo, con Cédula de Identidad número ochocientos veinte y dos mil cuatrocientos noventa y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Agüero número setecientos setenta y cuatro, Capital Federal, como lo acredita con el Poder Especial otorgado ante mí con fecha tres de Abril del corriente año, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, de este Registro a mi cargo, y Doña Rosa Berlatzky de Slimel, en su carácter de Administradora Judicial de la Sucesión de Don José Slimel (causante), justificando tal carácter con la autorización judicial, expedida en los autos sucesorios mencionados, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diez y ocho, a cargo del Doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número treinta y seis del señor Luis Prato, ampliada dicha autorización por auto de fecha veinte de Abril próximo pasado, corriente a fojas sesenticinco vuelta, todo lo cual, en lo pertinente, se transcribirá al final, doy fe. — Y los comparecientes por sí y, en el carácter acreditado, dicen: Que, en la reunión celebrada en esta Ciudad el día diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta, los comparecientes por sí y por sus representados, dejaron constituída provisoriamente la Sociedad Anónima denominada ''Del Golfo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera'', aprobándose

en la misma Asamblea los Estatutos que debían regirla, los cuales fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien los aprobó por Decreto de fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes, en su calidad de accionistas constituyentes, declaran: Que protocolizan en este Registro a mi cargo, el Estatuto con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, del acta relativa a su constitución, y demás actos constitutivos de la Sociedad que me exhiben en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, y reproducido íntegramente, es del siguiente tenor: "Testimonio. — "Acta de Constitución de "Del Golfo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera". En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, se reunieron en la calle Boulogne Sur Mer 462, las personas que a continuación se mencionan, todas mayores de edad, plenamente capacitadas, actuando cada una de ellas por derecho propio, a saber: 1) Sr. José Slimel, 2) Sr. José David Wainsztok, 3) Sr. León Schlimovich, 4) Sr. Carlos A. Vidal, 5) Sr. Aarón Wolf Warjach. 6) Sr. Nuta Kwuris, 7) Sr. León Hecht, 8) Sr. Benjamín Hecht, 9) Sr. Manuel Hofman, 10) Sr. Jaime Alberto Liberoff. — Las expresadas personas han resuelto constituir por el presente acto una sociedad anónima con la denominación y objeto que se establecen en los Estatutos que más abajo se transcriben, los cuales han sido aprobados por unanimidad de votos por los comparecientes, para que rijan a esta sociedad anónima. — El texto de los Estatutos aceptados por los accionistas constituyentes es el siguiente: Estatuto — Título — I — Nombre, Duración y Domicilio. Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA. — Artículo 2º La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Su domicilio legal estará situado en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina y del extranjero. Título II — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país: ejercer comisiones, representaciones y consignaciones. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, de materiales eléctricos, de la construcción, de vidrio y de productos alimenticios. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; y la compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La Sociedad no efectuará operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, y en general todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, inclusive operaciones relacionadas con la ley sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, así como bosques, ingenios, viñedos y olivares. f) Mineras: Mediante la explotación de minas y elaboración de cualquier producto de minería, con excepción de hidrocarburos. A los fines indicados podrá la Sociedad efectuar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto. Por consiguiente la Sociedad para el cumplimiento de sus finalidades, tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Título III — Capital Social — Artículo 4º El Capital Autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.000.— c/l.), representado por quinientas mil (500.000) acciones de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. Esto capital estará dividido en cien (100) series iguales de cinco mil (5.000) acciones cada serie, las que podrán ser ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. — El capital autorizado de la Sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.000.— c/l.), por resolución de la Asamblea General de accionistas, en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado, tendrán el carácter de ordinarias y/o el de preferidas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones, así como la resolución sobre la forma y pago de las mismas. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del doce por ciento (12 %) anual y será acumulativo. Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas, a razón de un voto por acción, durante el tiempo que se encuentren en mora en el cobro de dividendos. Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Toda resolución que se adopte sobre aumento del capital autorizado se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º Las Series "Primera" a "Trigésima Octava" de acciones ordinarias al portador, por un valor nominal total de diecinueve millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 19.000.000.-c|l.), han sido totalmente suscriptas e integradas por los accionistas constituyentes en la suma de m$n. 18.708.220,85. El Directorio, —o la Asamblea en su caso—, quedan facultados para disponer la emisión de nuevas series de acciones a medida que lo consideren oportuno o lo requieran los negocios de la Sociedad. En la suscripción de nuevas acciones salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea, tendrán preferencia en relación a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias. Para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual, caducará el derecho de opción, pudiendo luego la Sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. Toda resolución sobre aumento del Capital Autorizado y emisión de acciones, se elevará a escritura pública y el testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie y en la forma y plazos que el Directorio o en su caso la Asamblea fijen. Cuando se integren en especie, los valores que se den en pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º El importe de las cuotas que no se hubiere abonado dentro de los plazos y condiciones fijados, devengará en favor de la Sociedad el interés del doce por ciento (12%) anual, que se computará desde el último día señalado para el pago; y de hecho, desde ese momento, y sin necesidad de previa notificación judicial o extrajudicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, estarán en mora, pudiendo el Directorio hacer vender las acciones extrajudicialmente en remate público. — Artículo 8º Los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente de la Sociedad o por quien lo reemplace, y además por un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios en que conste el número de acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el Art. 328 del Código de Comercio. La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, implica la aceptación de este Estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV — Debentures — Artículo 9º La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 8875 o a otras que se sancionaren. — Título V — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se compondrá de tres a siete miembros titulares, número que determinará la Asamblea, y de dos suplentes. — Artículo 11º Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en Asamblea celebrada de acuerdo al Artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12º En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, entre sus componentes, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 13º Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad, que tengan relación directa con la dirección y administración, con remuneración especial e independiente de la que les corresponda como Directores, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea de accionistas. Inclusive se podrá conferir a los Directores facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. Si el nombramiento de Gerente recayera en un miembro del Directorio, éste asumirá el título de Director-Gerente. — Artículo 14º En garantía del desempeño de sus funciones cada Director depositará en la Sociedad cien (100) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo 15º En caso de ausencia del Presidente el Directorio será presidido por el Vicepresidente; de no ser ello posible, por aquel Director que designe el Directorio por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace según el Estatuto, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos cuatro sesiones al año. Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren necesario dos de los Directores o a pedido del Síndico. El quórum necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de dos de sus miembros, cuando estuviera integrado por tres personas; de tres de sus miembros cuando estuviera integrado por cuatro o cinco personas; y de cuatro cuando estuviera compuesto por seis o siete Directores. — Artículo 17º Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto más en caso de empate. Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas, las que deberán ser firmadas por todos los Directores presentes en dichas sesiones. — Artículo 18º El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y de administración y dirección completa de los negocios de la Sociedad, así como la disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que por este Estatuto estén reservadas a la Asamblea General de accionistas. Al Directorio corresponderán igualmente entre otras, las siguientes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad. — b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines con el objeto social, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualquier otros valores. — c) Hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que tengan vinculación con el objeto social. — d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro y fuera del país. - e) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación. — f) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda. — g) Dar y tomar dinero en préstamo; abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. Contraer toda clase de préstamos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzgue convenientes; consentir subrogaciones con garantía o sin ella. Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles y comerciales, hipotecas, anticresis y todo derecho real o personal, otorgar avalúos, dar y aceptar garantías y cauciones; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes. — h) efectuar donaciones en las condiciones prescriptas por el Art. 1807 del Código Civil. — i) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento o subarrendamiento por plazo que exceda o no de seis años. — j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración. l) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación. — m) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — n) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen expresa o implícitamente. — Título VI — Representación de la Sociedad. — Artículo 19º Para que la Sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o la del Vicepresidente, o de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la Sociedad. En este último caso, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, o por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Título VII — De los Síndicos. — Artículo 20º Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico Titular y un Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Art. 340 del Código de Comercio. El Suplente reemplazará al Titular en caso de impedimento. El Síndico Titular y el Suplente podrán ser reelectos. — Título VIII — De las Asambleas. — Artículo 21º La Asamblea Ordinaria Anual de accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo 22º Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y sobre el informe del Síndico; b) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte, o dar destino a las pérdidas; d) Fijar la remuneración del Directorio o Síndico, en los casos que se decidiera remunerarles; e) Tratar y resolver todos los demás asuntos que fueren sometidos a su consideración. — Artículo 23º El Directorio fijará el local, día, horas, y Orden del Día de las Asambleas. Sin embargo, podrán incluirse en la expresada Orden del Día, antes de ser fijada por el Directorio, aquellos asuntos que fueren solicitados por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación. — Artículo 24º Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán deposi-

tar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones, o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior. A los accionistas poseedores de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, salvo que estuviere en mora en el pago de las mismas. — Artículo 25º La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyere conveniente, o lo pidan por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dichas Asambleas. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el Artículo 23º. Los pedidos de Asamblea Extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 26º Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aún en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, y con una anticipación de ocho días; y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuese el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fué convocada en primera citación. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 27º En todas las Asambleas Generales de accionistas, ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona. — Artículo 28º Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad, o en ausencia de ellos por aquella persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. En caso de empate, la persona que presida las Asambleas tendrá doble voto para decidir. — Título IX — Distribución de Utilidades. — Artículo 29º El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año. Los inventarios, balances, y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 30º Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) La suma que fijare la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico: c) Pago del dividendo fijo que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si las hubiere, y siempre que las utilidades lo permitieran, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos; d) Con el saldo se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que fije la Asamblea o tendrá el destino que ésta determine. — Artículo 31º El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por estos Estatutos, asimismo previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Título X — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo 32º — Para el caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada, con la intervención del Síndico, por una Comisión Especial de Liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y el tiempo de duración de sus mandatos, será fijado por la Asamblea General de accionistas que resuelva la disolución de la Sociedad. La Asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la Sociedad. La liquidación y partición se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales. De la suma líquida resultante se abonará en primer término el valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas; luego el pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas que estuvieren impagos; y el remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones preferidas y ordinarias. — Fin de los Estatutos. — El primer Directorio de la Sociedad, electo por los accionistas está constituído en la forma que sigue, y durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea de accionistas una vez obtenida la personería jurídica: Presidente: Sr. José Slimel; Vicepresidente: Sr. José D. Wainsztok; Directores titulares: Sres. Aaron Wolf Warjach, León Schlimovich y León Hecht; Directores suplentes: Sres. Manuel Hofman y Carlos A. Vidal: Síndico titular: Sr. Nuta Kwuris y Síndico suplente: Sr. Jaime A. Liberoff. — Las acciones indicadas en el Art. 5º, correspondientes a las series "Primera" a "Trigésima Octava", han sido totalmente suscriptas, e integradas por los accionistas constituyentes en la forma siguiente: Sr. José Slimel: 45.545 acciones, o sea la suma de $ 4.554.500,— m|n; integradas $ 4.554.468,16 en especie y m$n 31,84 en dinero efectivo. — Sr. José D. Wainsztok: 45.445 acciones, o sea la suma de m$n 4.544.500, integrados en especie. — Sr. León Schlimovich: 35.091 acciones, o sea la suma de m$n 3.509.100,— integrada m$n 3.509.088,29 en especie y m$n 11,71 en dinero efectivo. — Sr. Carlos A. Vidal: 9.500 acciones, o sea la suma de m$n 950.000,— integrada m$n 781.800,95 en especie y el 10 % del saldo en dinero efectivo, o sea m$n 16.819,90. — Sr. Aaron W. Warjach: 9.237 acciones, o sea la suma de m$n 923.700 integrada m$n 923.681,41 en especie y m$n 18,59 en dinero efectivo. Sr. Nuta Kwuris: 9.237 acciones, o sea la suma de m$n 923.700,— integrada m$n 923.681,41 en especie y m$n 18,59 en efectivo. — Sr. León Hecht: 11.878 acciones, o sea la suma de m$n 1.187.800,— integrada m$n 1.187.741,64 en especie y m$n 58,36 en efectivo. — Sr. Benjamín Hecht: 11.877 acciones, o sea la suma de m$n 1.187.700,— integrada totalmente en especie. — Sr. Manuel Hofman: 10.630 acciones, o sea la suma de m$n 1.063.000,— integrada totalmente en especie. — Sr. Jaime A. Liberoff: 1.560 acciones, o sea m$n 156.000,— de los que integró el 10 % en dinero efectivo, o sea m$n 15.600. — Son: 190.000 acciones de m$n 100,— de v|n cada una, todas ordinarias, cuyo importe total es de m$n 19.000.000.— que han sido integradas por los accionistas constituyentes mediante el aporte de bienes que los mismos tienen en la Sociedad Del Golfo Soc. de Resp. Ltda., conforme surge del Balance que por separado se incluye formando parte integrante de esta Acta de Constitución, y el 10 % del resto en dinero efectivo. En el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) se ha depositado a nombre de la Sociedad y a la orden del Inspector General de Justicia y/o Sr. José Slimel y/o Sr. Jaime A. Liberoff, la suma de m$n 32.558,99, correspondientes a los aportes arriba individualizados, efectuados en dinero efectivo. — Los Sres. José D. Wainsztok y Jaime A. Liberoff quedan indistintamente autorizados para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que esta Sociedad funcione como persona jurídica, facultándolos para adoptar cualquiera modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, realizar las gestiones necesarias para que se extienda por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y firmar cuantos más escritos o documentos sean menester. En consecuencia los firmantes declararon constituída la Sociedad "Del Golfo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera". Enseguida fue redactada el acta especial de esta reunión, la que fue leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionados. — José Slimel. — José David Wainsztok. — León Schlimovich. — Carlos A. Vidal. — Aaron Wolf Warjach. — Nuta Kwuris. — León Hecht. — Benjamín Hecht. — Manuel Hofman. — Jaime A. Liberoff. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores José Slimel; José David Wainztok; León Schlimovich; Carlos A. Vidal; Aarón Wolf Warjach; Nuta Kwuris; León Hecht; Benjamín Hecht; Manuel Hofman y Jaime A. Liberoff, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello. — Hernán A. Ordiales. Escribano Nacional. — "Balance General Practicado al 31 de Diciembre de 1959 de Del Golfo S.R.L. — Activo-Disponible-$ 430.133,48-Caja $ 52.036,39-Buenos Aires $ 12.602,38-Puerto Madryn $ 39.434,01-Bancos $ 378.097,00-de la Nación Argentina (Central) $ 9.995,00-de la Nación Argentina (Pto. Madryn) $ 211.833,00-de la Provincia de Buenos Aires (Central) $ 97.194,32-Industrial de la Rep. Arg. $ 6.081,25-Italiano del Uruguay $ 15.576,00-El Hogar Arg. $ 37.412,52-$ 3.270.220,16-Exigible-Deudores Varios $ 2.939.929,88-Fletes a Cobrar (Moore Mc. Kormac) $ 179.872,28-Adelanto Sueldos $ 82.550,00-Adelanto Gastos Viajes $ 67.868,00 - $ 4.828.771,84-Fijo-Maquinaria $ 3.888.773,12 amortización 1958 $ 166.055,75-amortización 1959 $ 194.438,65 - $ 360.494,40 - $ 3.528.278,72 - 233.982,89 - Muebles y Utiles - amortización 1958 $ 13.838,06 - amortización 1959 $ 23.398,30 - 37.236,36 - $ 196.746,44 - $ 763.817,00 - Rodados - amortización 1958 $ 6.140,00 - amortización 1959 $ 75.881,70 - $ 82.021,70 - $ 676.795,30 - $ 335.445,45 - Usina-amortización 1958 - $ 33.544,50 - amortización 1959 $ 33.544,50 $ 67.089,00 $ 268.356,45 $ 176.870,55 - Instalaciones - amortización 1958 $ 11.806,30 - amortización 1959 $ 17.327,05 - $ 29.433,35 - $ 146.837,23 - $ 18.661,20 - Herramientas - amortización 1958 $ 3.171,30 - amortización 1959 $ 3.732,20 - $ 6.903,50 - $ 11.757,70 - $ 38.985.333.28 - Circulante - Sección Nylon $ 10.345.878,38 - Hilado $ 7.825.817,46 - Tejido $ 2.520.060,92 - $ 22.177.754,93 - Sección Ban Lon -Hilado $ 3.403.353,08 - Tejido $ 1.098,24 - $ 632.195,13 - Sección Orlon - Hilado - $ 230.742,25 - Tejido $ 401.452,88 - Materia Prima en Tránsito - $ 2.413.953,52 - Títulos y Acciones $ 11.100,00 - Total del Activo - $ 47.514.458,76-J. Kahane. — Joel Leib Kahane - Contador Público Nacional C.P. C.E. Matr. To. 28 - Fo. 12. — José Slimel; José David Wainsztok; León Schlimovich; Carlos A. Vidal; Aaron Wolf Warjach; Nuta Kwuris; León Hecht; Benjamín Hecht; Manuel Hofman; Jaime A. Liberoff. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores José Slimel; José David Wainsztok; León Schlimovich; Carlos A. Vidal; Aaron Wolf Warjach; Nuta Kwuris; León Hecht; Benjamín Hecht; Manuel Hofman y Jaime A. Liberoff, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1960. — Hernán A. Ordiales. Hay un sello. Hernán A. Ordiales. Escribano Nacional". "Balance General Practicado al 31 de diciembre de 1959 de "Del Golfo SRL" Pasivo-Exigible $ 28.838.715,71 Banco Mercantil Argentino (descubierto) $ 131.608,67 - Banco Israelita del Río de la Plata (desc.) $ 465.959,93 - $ 8.562.443,76 Deudas Locales - Acreedores Varios $ 2.408.130,13 - Cuentas a Pagar $ 178.083,09 Documentos a Pagar $ 2.243.251,25 - Dirección General Impositiva $ 3.184.474,67 Leyes Sociales $ 548.454,62-$ 19.678.703,35 Deudas del Exterior - Acreedores Varios $ 60.835,77 - Créditos Documentarios Importación $ 15.789.035,57 - Docum. Caucionados $ 10.796.107,23 - Pagos a Liquidar $ 519.481,37 - $ 4.473.446,97 - Letras a pagar $ 15.376.074,71 - Caución Glanzstoff - $ 334.049,30 - $ 15.042.025,41 - Operación A. J. Armstrong $ 3.110.243,56 - Docum. caucionados $ 2.157.746,85 - Pagos a liquidar $ 850.101,51-$ 102.395,20-$ 4.752.000,00 Capital y Reservas - Capital Social pesos 4.300.000,00 - Fondo Reserva Legal pesos 430.000,00 - Reserva Ley 11.729 pesos 22.000,00 - $ 13.923.743,05 - Cuenta Socios - León Hecht - $ 718.016,84 - Benjamín Hecht $ 718.016,84 - Manuel Hofman pesos 619.735,99 - Nuta Kwuris $ 606.233,81 - José Slimel $ 3.677.514,16 -León Schlimovich $ 2.637.405,49 - Carlos A. Vidal $ 667.754,95 - José D. Wainsztok pesos 3.672.831,16 - Aarón Wolf Warjach pesos 606.233,81 - Total del Pasivo pesos 47.514.458,76 - J. Kahane. Joel Leib Kahane - Contador Público Nacional - C.P. C.E. Matr. To.-28-Fo. 12. - José Slimel; José David Wainsztok; León Schlimovich; Carlos A. Vidal; Aarón Wolf Warjach; Nuta Kwuris; León Hecht-Benjamín Hecht; Manuel Hofman; Jaime A. Liberoff. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Señores José Slimel; José David Wainsztok; León Schlimovich; Carlos A. Vidal; Aarón Wolf Warjach; Nuta Kwuris; León Hecht; Benjamín Hecht; Manuel Hofman y Jaime A. Liberoff, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1960. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello. — Hernán A. Ordiales. — Escribano Nacional. —" "Buenos Aires, 28 de Febrero de 1961. Vistos los expedientes números... 832/61... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos: ...Del Golfo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, constituída en esta capital el 17 de mayo de 1960. Estatuto de fojas uno (1) a diez (10), con las modificaciones de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.) a sesenta y cinco (65). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá transcribirse el balance de fojas doce (12) y trece (13). — ...Artículo 2º: ...Artículo 3º: Agrégnese copia autenticada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1649. Sobrerraspado: extrajudicialmente - cuotas - Directores - desempeño - públicas - visibles - jurisdicciones - 1) restrictiva - convocación - podrán - Extraordinaria - Hasta - José D. - 19.000.000. Wainsztok - (Central) 29.433, 35 - 178.083,09 - Acreedores - Socios: Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 11694 de la sociedad Del Golfo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Minera, relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Se expide el presente en Buenos Aires a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Santiago Guerscovich - Santiago Guerscovich. - Inspector General de Justicia. - Hay un sello. -" Es copia fiel, doy fe, del original que incorporo a esta escritura en doce fojas útiles, doy fe, como de que los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad Anónima, denominada "Del Golfo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Del Golfo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", la que se regirá por el Estatuto preinserto. — Los instrumentos mencionados precedentemente por su orden, son del siguiente tenor: "Escritura número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí,... comparece: Don Nuta Kwuris, viudo, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número ochocientos veinte y dos mil cuatrocientos noventa y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Agüero número setecientos setenta y cuatro, Capital Federal,.. y dice: Que confiere Poder Especial a favor de Don Enrique Fischman para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Del Golfo Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", fundada por Acta Constitutiva de fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta con el objeto de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Agropecuarias y Mineras, con un plazo de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio, con un capital autorizado de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, e integrado hasta diez y nueve millones de pesos moneda nacional en el cual, el compareciente tiene suscriptas nueve mil doscientas treinta y siete acciones que representan Novecientos veinte y tres mil setecientos pesos moneda nacional, habiendo sido designado con el cargo de Síndico Titular, todo conforme a los Estatutos proyectados que se aprobaron y firmó con los demás constituyentes en la mencionada reunión celebrada con fecha diez y siete de Mayo del año mil novecientos sesenta, a ese fin. — Al efecto, faculta a su mandatario para ... otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y/o protocolización de los Estatutos y cuantos otros instrumentos fueren indispensables,... Leída... así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto don Luis Fermín Altamira y don Juan Lamoglie, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Nuta Kwuris. — Altamira. — Juan Lamoglie. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano." "Testimonio.—" Señor Juez Nacional en lo Civil, Abraham Rabotnikof (Tomo ocho, folio seiscientos; Número seis mil seiscientos sesenta y tres), con domicilio en Avenida Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco, primero A, y en la representación acreditada de Rosa Bulatzky de Slimel, por sí y por su hija

menor Margarita Susana Slimel, en autos "Slimel José sobre Sucesión", a Vuestra Señoría digo: ...Tercero — Que en tales condiciones y considerando: a) La conformidad prestada por el Señor Asesor de Menores a fojas once; b) y la falta de presentación de otros interesados; pido se pasen los autos al Señor Apoderado Fiscal y funcionarios subsiguientes, a efectos de resolver el pedido de designación de Administradora Judicial a favor de la Señora Rosa Berlatzky de Slimel, como cónyuge supérstite. Atenta la naturaleza de los bienes denunciados y sin perjuicio de las facultades habituales en tales casos, así como de las consiguientes obligaciones de rendir cuentas, depositar fondos, etcétera, pido se autorice especialmente a la citada Administradora Judicial. a) Para suscribir el Reglamento de Copropiedad de la finca de calle Gelly y Obes dos mil doscientos diecinueve/Doctor Luis Agote dos mil doscientos ochenta; b) Para suscribir las escrituras traslativas del dominio correspondiente a las ventas de unidades en dicho inmueble, conforme los boletos y antecedentes relacionados; c) Para ocupar el lugar que correspondía al causante en las sociedades de que formaba parte, pudiendo determinar bienes, exigir rendiciones, percibir valores, verificar pagos, ejercitar acciones y demás atribuciones de práctica... Que será justicia (Autos "Slimel José sobre Sucesión"). — A. Rabotnikof hay una estampilla y un sello)". "Buenos Aires, Abril siete de mil novecientos sesenta y uno. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, de conformidad con lo dictaminado por los Señores: Asesor de Menores, Apoderado y Agente Fiscal, con carácter provisorio, con las facultades de ley y las que contiene el escrito de fojas cincuenta y nueve/sesenta y dos, apartado tercero, téngase por nombrada a la administradora propuesta —cónyuge del causante— doña Rosa Berlatzky de Slimel, quien deberá rendir cuentas de su gestión y depositar en autos cualquier suma que perciba. Previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederá a llenar su cometido. — Dése testimonio del presente y de las partes pertinentes del escrito de fojas cincuenta y nueve/sesenta y dos, apartado tercero. — Héctor Quesada Zapiola" — "En doce de abril de mil novecientos sesenta y uno compareció a Secretaría una persona que previo juramento que prestó en forma, dijo llamarse Rosa Berlatzky de Slimel y notificado del auto de fojas sesenta y tres dijo aceptar el cargo que se le confiere, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho. Constituye domicilio legal en Gelly y Obes dos mil doscientos diecinueve piso séptimo y firmó en prueba de ello ante mí de lo que doy fe. — Cédula de identidad número dos millones cinco mil setecientos trece. — Rosa de Slimel. — Luis Prato" — Concuerda con sus originales y es copia fiel de las actuaciones obrantes a fojas cincuenta y nueve/sesenta y dos, sesenta y tres y sesenta y cuatro de los autos caratulados "Slimel José sobre Sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil número dieciocho, a cargo del Doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría número treintiséis del infrascripto. — Por mandato judicial y para la administradora designada, señora Rosa Berlatzky de Slimel, expido el presente, en dos sellos serie "II" números quinientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho y el presente correlativo, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Luis Prato. Luis Prato - Secretario - Juzgado Nacional Civil Nº 18 - Secr. Nº 36." "Buenos Aires, Abril 20 de 1961. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado en el escrito que antecede y dada la naturaleza de la gestión a realizar por la administradora, como así también las facultades conferidas a la misma por auto de fs. 63, amplíase el mismo, autorizándose a doña Rosa Berlatzky de Slimel, en su carácter de administradora de esta sucesión, a firmar la escritura pública definitiva de constitución de la sociedad "Del Golfo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera". — Dése testimonio. — Héctor Quesada Zapiola — Héctor Quesada Zapiola — Juez Nacional.—" Es copia fiel, doy fe. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente al seis por mil sobre el capital emitido de la Sociedad, o sean Diez y nueve millones de pesos moneda nacional, se pagará en la Declaración Jurada mensual por la suma de Ciento catorce mil pesos moneda nacional. Leída que les es, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto Don Luis Fermín Altamira y Don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Wainsztok. — Schlimovich. — C. Vidal. — L. Hecht. — Ben. Hecht. — M. Hofman. — J. Alberto Liberoff. — A. Warjach. — E. Fischman. — Rosa de Slimel. — Altamira. — José M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en diez y seis sellos de ley de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, al presente inclusive, un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Florencio N. Amoresano (Escribano).

Buenos Aires, Junio 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 27.120.- e.29|8-Nº 21.933 D.T.-v.29|8|61

S. E. P. A.
SOCIEDAD DE ESPECIALIDADES PEDICAS ARGENTINA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Sec. del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: —

Folio 2082. — Primer Testimonio. — Número de la escritura quinientos setentitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Raimundo Doroteo Martin, casado con Clara Nicasia Dubourg, domiciliado en la calle Guise número dos mil sesenta de esta Ciudad; don Orestes Gatti, casado con Olga López Bowen, domiciliado en la calle Jujuy número mil noventa de esta ciudad; don Antonio Fiorellino, casado con María Esther Pascual, domiciliado en la calle Pampa número cinco mil seiscientos noventa y seis de esta ciudad; don José María López, casado con Isabel Gallardo, domiciliado en la calle Chile número mil setecientos sesenta y nueve de esta Ciudad; don Aristóbulo José Castiñeiras, casado con María Esther Spósito, domiciliado en la calle Jujuy número dos mil ochenta y uno, de esta ciudad; don Luis Adolfo Basso, casado con María Teresa Cilento, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número trescientos once de esta ciudad; don Christian Niemann, casado con Ursula Ukrinaite, domiciliado en la calle Giribone número mil ciento ochenta y siete de esta ciudad; don Alberto Alonso Delboy, casado con Luz María Gutiérrez Jaúregui, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos sesenta cuatro, de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña María Centurión Ponce, soltera, domiciliada en la calle Corrientes número mil trescientos nueve, sexto piso, departamento dieciocho, de esta ciudad; don Antonio Cardeña, casado con Rosa Gómez, domiciliado en la calle Antonio Malaver número dos mil ochocientos setenta y seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don José Manuel Mato o Manuel José, casado con María González, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos setenta y tres, cuarto piso, departamento "G", de esta ciudad; doña Julia del Carmen Giménez o Jiménez, soltera, domiciliada en calle Junín número trescientos noventa y uno de esta ciudad; doña Josefa Julia Hernández, soltera, domiciliada en la calle Cañada de Gómez número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Higinio Elías González Tezanos, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatrocientos veintidós, de esta ciudad; don Alberto Scorza, casado con Elvira Noto, domiciliado en la calle Montevideo número doscientos treinta y seis, de esta ciudad; y don Enrique Carlos Alberto Defilippi, casado con Ruth Edith Nair D'Amore, domiciliado en la calle Montevideo número doscientos treinta y seis, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, constituyeron por documento privado la Sociedad Anónima "S. E. P. A." Sociedad de Especialidades Pédicas Argentina - Industrial y Comercial. — Que habiendo sido autorizada dicha Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima y aprobados sus Estatutos vienen por este acto de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituida, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente número mil quinientos cincuenta y uno de la Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y demás actuaciones que constan en el expediente número doce mil ochocientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justi de la Nación, de los que transcribo a continuación parte pertinente del Acta Constitutiva de la Sociedad, así como el texto definitivo de los Estatutos que han de regirla y la resolución número ciento noventa del Señor Ministro de Educación y Justicia, los que por su orden son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta, siendo las veintiuna horas en el local de calle Alsina Nº 929, se reúnen los Señores: Raimundo Doroteo Martin... Orestes Gatti... Antonio Fiorellino,... José María López,... Aristóbulo José Castiñeiras,... Luis Adolfo Basso,... Christian Niemann,... Alberto Alonso Delboy,... María Centurión Ponce,... Antonio Cardeña,... José Manuel Mato,... Julia del Carmen Giménez,... Josefa Julia Hernández,... Higinio Elías González Tezanos,... Alberto Scorza,... y Enrique Carlos Alberto Defilippi,... por unanimidad se resuelve constituir una sociedad anónima cuyos Estatutos Sociales que resultan también aprobados por unanimidad, son los que a continuación se transcriben:... Acto continuo se procedió por Secretaría informar sobre el resultado arrojado por la primera suscripción de acciones: Raimundo D. Martin, Quinientas acciones de Cien pesos mn. c/u. Nº 025; Orestes Gatti, Cien acciones de cien pesos mn. c/u. Nº 027; José María López, Cien acciones de cien pesos mn. c/u. Nº 006; Aristóbulo J. Castiñeiras, Cien acciones de Cien pesos mn. c/u. Nº 042; Luis A. Basso, Cien acciones de Cien pesos mn. c|u. Nº 007; Christian Niemann, Quinientas acciones de Cien pesos mn. c u. Nº 012; Alberto A. Delboy, Cien acciones de Cien pesos mn. c|u. Nº 016; Antonio Fiorellino, Quinientas acciones de Cien pesos mn. c'u Nº 019; María Centurión Ponce, Cien acciones de Cien pesos mn. c|u. Nº 011; Julia Del Carmen Giménez, Cien acciones de Cien pesos mn. c|u. Nº 010; Antonio Cardeña, Cincuenta acciones de Cien pesos mn. c/u Nº 008; José Manuel Mato, Quinientas acciones de Cien pesos mn. c|u. Nº 001; Higinio E. González Tezanos, Quinientas acciones de Cien pesos mn. c|u. Nº 002; Josefa J. Hernández, Cincuenta acciones de Cien pesos mn. c|u. Nº 111; Alberto Scorza, Doscientas acciones de Cien pesos mn. c|u. Nº 004 y Enrique C. A. Defilippi, Quinientas acciones de Cien pesos mn. c|u. Nº 003. — Seguidamente tuvo lugar la elección del primer Directorio resultando, por unánime votación, constituido en la forma siguiente: Presidente Raimundo D. Martin; Vice Presidente 1º Orestes Gatti; Vice-Presidente 2º Luis A. Basso. Directores: Antonio Fiorellino, José M. López, Aristóbulo J. Castiñeiras y Christian Niemann. — Síndico Titular Alberto Alonso Delboy y Síndico Suplente, María Centurión Ponce, quienes de inmediato asumen las indicadas funciones. No habiendo más asuntos que tratar y quedando constituida la entidad "S. E. P. A." Sociedad de Especialidades Pédicas Argentinas - Industrial, Comercial y Financiera, S.A. siendo las veinticuatro horas del día de la fecha, el Presidente Sr. Martin levanta la sesión. — A. Cardeña. — Julia del C. Jiménez. — Raimundo D. Martin. J. Julia Hernández. — José María López. — J. M. Mato. — H. E. González Tezanos. — María I. Centurión Ponce. — L. A. Basso. — Orestes Gatti. A. Fiorellini. — Alberto Alonso Délboy. — Christian Niemann. — A. Scorza. — A. J. Castiñeiras. — E. Defilippi. — "Estatutos Sociales de "S. E. P. A.". Industrial Comercial y Financiera S. A. — Título Primero. — Nombre - Domicilio - Objeto - —Duración. — Artículo 1º. — Queda constituida una Sociedad Anónima denominada "S. E. P. A." SOCIEDAD DE ESPECIALIDADES PEDICAS ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales representaciones, depósitos, fábricas y oficinas que podrá establecer y clausurar, en cualquier tiempo, dentro y fuera del país. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de producción, fabricación, industrialización, comercialización, venta, compra, importación, exportación, representaciones, consignaciones y mandatos de personas jurídicas o de existencia visible, nacionales y extranjeras, respecto a medicamentos, cosméticos, aparatos, productos y artículos ortopédicos, en general y en particular. — Artículo 3º: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de su inscripción, pudiendo ser prorrogado. — Título Segundo. — Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias nominales de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en cinco series iguales de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales la primera serie es de acciones de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y las cuatro restantes de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y formas de pago que fije el mismo, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta o integrada como mínimo en su diez por ciento. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General y respetándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y en la condiciones del Decreto 852/55, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez millones de pesos m/n. de curso legal, de acciones ordinarias clase "B" o de acciones preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio haciéndoselas conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas no tendrán voto y gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no de hasta el doce por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas, según lo fije la Asamblea General. — Se podrán rescatar total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. — Para el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 6º: No podrá hacerse ninguna emisión de acciones ordinarias a menos de la par. — Los accionistas propietarios de acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al número de las que posean, salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en proporción a las acciones que posean de cada clase. — Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que hará en el Boletín Oficial y por tres días, el Directorio. — Artículo 7º: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas, en cualesquiera de las fechas fijadas por el Directorio hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todo plazo pendiente sin necesidad de interpelación previa, en cuyo caso el Directorio hará vender al contado, sin base, él o los certificados en mora por intermedio del Mercado de Valores de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, previa publicación de tres días en cualquier diario de dicha capital y notificación mediante telegrama colacionado al suscriptor moroso. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador y deberán llevar las firmas del Presidente y de un Director y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — El

Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones. — Artículo 9º: Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un dueño por cada una de ellas, aún en el caso de copropiedad. — Mientras las acciones no estén integradas se autorizarán certificados provisorios nominativos firmados en idéntica forma y demás requisitos que corresponda a aquéllas. — Artículo 10º: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica para su poseedor el más formal reconocimiento y aceptación de los Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos acordados por el artículo 353 y 354 del Código de Comercio a los accionistas. — Título tercero. Emisión de Debentures. — Artículo 11º: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y/o oro sellado y/o cualquiera otra moneda extranjera dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes normas legales. — Dichos títulos llevarán las firmas requeridas para las acciones. — Título Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo determine la Asamblea General que los designe y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Su mandato será prorrogado hasta la designación de sus sustitutos en la Asamblea General Ordinaria siguiente al vencimiento de sus respectivos ejercicios, realizada en plazo legal. — La retribución de cada uno de ellos será la que determine la Asamblea General que apruebe su gestión. — El monto de estas asignaciones más la que les corresponda por lo dispuesto en el artículo 17, inciso h, por el desempeño de funciones técnicas administrativas, no será superior al veinticinco por ciento del total de las utilidades. — Cuando en el ejercicio de funciones técnicas administrativas de uno o más directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de sobrepasar el porcentaje prefijado, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria a cuyo fin deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 13º: El Directorio en su primera reunión designará de sus miembros un Presidente y Vice-Presidente, como asimismo a sus reemplazantes en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de carácter definitivo; celebrará reuniones por lo menos una vez cada tres meses y toda vez que el Síndico o dos Directores lo estimen conveniente. — Artículo 14º: El quorum del Directorio se establecerá con la presencia de tres de sus miembros si se compone de cuatro o cinco personas y de cuatro de sus miembros si se integra con seis o siete personas. — Artículo 15º: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, los Directores podrán ser reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico y con mandato que sólo durará hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder asumiendo las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El Director designado en tales condiciones tendrá dos votos, uno propio y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo 16º: Para ser elegido Director es requisito indispensable ser accionista de la Sociedad y propietario de por lo menos cien acciones de la misma y las que deberán ser depositadas en la Caja Social como garantía de su gestión la que subsistirá hasta la realización de la Asamblea Ordinaria en la que el Directorio rinda cuenta de su gestión. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir y administrar la Sociedad con las más amplias facultades y ejercer la representación de la misma por intermedio de su Presidente o por medio de personas o persona a quienes mediante escritura pública designe para tal fin. — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en todas sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, inclusive los poderes especiales a que se refiere el artículo 782 del Código Civil. — c) Tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y/o con particulares y oficiales del país y extranjero, existentes o que se crearen en el futuro, aceptando sus reglamentos y estatutos. — d) Comprar, vender, permutar, dar o tomar arrendamientos a plazos superiores a seis años. — e) Constituir como acreedor o deudor, hipotecas, prendas, warrants y demás derechos reales de acuerdo con las disposiciones respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente. — f) Registrar patentes y marcas. — g) Promover querellas. — h) Crear los empleos que considere conveniente; designar con o sin contratos, los gerentes, profesionales, técnicos y obreros; establecer remuneraciones, trasladarlos, suspenderlos y despedirlos. — Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes o transitorios en la Administración de la Sociedad y delegarles funciones para representarla, fijando su retribución con sueldos fijos y/o gratificaciones y/o habilitaciones con cargos a gastos generales ad referendum de la primera Asamblea que se realice. — i) Conferir poderes generales o especiales sin limitación alguna. j) Comprometer en árbitro o amigables componedores, renunciar a trámites, al derecho a apelar y a prescripciones adquiridas. — k) Preparar las memorias anuales, balances e inventarios y la cuenta de pérdidas y ganancias, formar las reservas legales, proponer reservas especiales y reparto de dividendos. l) Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias y redactar la Orden del Día respectiva. — ll) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia. — m) En general efectuar y realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales y que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Título Quinto. — Fiscalización. — Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria anualmente nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente pero siempre por un año y sus funciones serán determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — La remuneración del Síndico o del suplente en su caso, será la que determine la Asamblea General. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase tendrán derecho a un voto. — Título Sexto. — De las Asambleas Generales. — Artículo 19º: Las Asambleas Generales tendrán lugar en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que indique el Directorio que las convoque dentro del domicilio legal. — Artículo 20º: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual y aprobarán u observarán los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio y resolverán todos los demás puntos contenidos en la Orden del Día promulgada por el Directorio y procederá a la elección de sus miembros y sindicatura. — Artículo 21º: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que sean obligatorias por los Estatutos o cuando los Directores o el Síndico lo consideren conveniente o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto debiendo en este caso el Directorio convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo 22º: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas durante cinco y tres días respectivamente en el Boletín Oficial, con una antelación de diez y ocho días a la fecha fijada para uno y otro caso. — Artículo 23º: Las Asambleas se realizarán en primera convocatoria aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, aún en el supuesto del artículo 354 del código mencionado, se realizará con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su defecto, por el accionista que designen las mismas. El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto y en caso de empate, el voto de desempate, con la salvedad del art. 356 del Código de Comercio. — Artículo 24º: Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y aún en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presente. Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos establecidos en el artículo 5º con la limitación del artículo 18 referente a la elección del Síndico. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso de que por falta de utilidad no se le abonare el dividendo establecido al imitarla, en cuya circunstancia cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — En todos los casos se aplicarán las restricciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea se asentarán en el Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por el Presidente y por los asambleístas que previamente hayan sido designados por aquélla. — Artículo 25º: Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en Secretaría de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósitos efectuados en Bancos tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por "carta poder" y los accionistas morosos no podrán tomar parte representando a las pendientes de pago. — Artículo 26º: Las Asambleas que se constituyan de acuerdo con las prescripciones de estos Estatutos y de las normas legales del Código de Comercio, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título Séptimo. — De las utilidades. — Formas de Distribución. — Artículo 27º: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 30 de septiembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea se podrá cambiar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en tal caso comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e insertarse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, practicado con arreglo a las bases que determinan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2% a Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Una retribución para el Directorio y otra para el Síndico que fije la Asamblea; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Los dividendos anuales que se hayan estipulado por las acciones preferidas si las hubiere; e) La participación adicional fijada para las acciones preferidas; f) El remanente, una vez practicadas las reservas facultativas que la Asamblea resuelva efectuar, será distribuido a prorrata en todas las acciones ordinarias, en la cantidad, forma y tiempo que se determine o bien tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio se fije. — Artículo 29º: Los dividendos que no fueran cobrados hasta tres años después del día en que hubiera puesto a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueran sancionados quedarán automáticamente prescriptos a favor de la Sociedad y su importe ingresará al fondo de Reserva Legal. — Título Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 30º: La Sociedad se disolverá al vencimiento del término o en su defecto por la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — Los liquidadores y su retribución serán fijados por la Asamblea y actuarán bajo la fiscalización del Síndico. — Abonado el pasivo y todas las cargas comerciales, el producido neto se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias a prorrata, si no alcanzare; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado, respetándose la participación adicional a las acciones preferidas. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Marzo 1961. — Visto el expediente Nº 1551/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "S. E. P. A.". Sociedad de Especialidades Pédicas Argentina - Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "S. E. P. A.". Sociedad de Especialidades Pédicas Argentina - Industrial y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de "S. E. P. A." Sociedad de Especialidades Pédicas Argentina - Industrial y Comercial y Financiera el 29 de septiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Al exigirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución Nº 190. Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales, doy fe, como de que los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "S. E. P. A." Sociedad de Especialidades Pédicas Argentina - Industrial y Comercial, solicitándome la expedición de testimonios a los efectos que correspondan. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el Impuesto Fiscal sobre la totalidad del capital autorizado fijado en los Estatutos transcriptos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Fiorellino. — R. D. Martín. — Orestes Gatti. — José María López. — Alberto Alonso Delboy. — L. A. Basso. — A. J. Castiñeiras. — M. J. Mato. — María I. Centurión Ponce. — Julia del C. Jiménez. — H. González Tezanos. — A. Sconza. — Christian Nielmann. — Josefa J. Hernández. — Antonio Cardeña. — E. Defilippi. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saul Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete, del que es titular el Escribano Pedro Saul Briones y adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días de junio de mil novecientos sesenta y uno, extendido en nueve sellos de tres pesos nacionales, números un millón setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres al presente. Pedro Saúl Briones (Escribano). —

Buenos Aires, Julio 7 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, Secretaria.

$ 15.410.- e.29|8-Nº 21.939 D.T.-v.29|8|61

DIMEC

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Nº 827. — Constitución: Dimec, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el Dr. Alberto Saba, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Roberto Mateo Andrés, don Julio Osvaldo Enrich, don Jorge Julio Domínguez, don Domingo Antonio Ambrosio Figini, don Enrique Adolfo Smith, don Jorge Héctor Travaglini, don Arturo Laureano Oucinde, don Carlos Alberto Smith, don Enrique Guillermo Segre y don Frutos Marzal, según mandato inserto en la escritura otorgada con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta, ante el Escribano de esta Ciudad don Joaquín D. Repetto, al folio dos mil ciento cuarenta y seis del Registro doscientos noventa y seis a su cargo, la que en testimonio en forma tengo a la vista para este acto, se halla íntegramente transcripta al folio ochocientos catorce de este mismo Registro, protocolo corriente, y en lo pertinente transcribo más adelante, doy fe, y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que por la escritura pública precedentemente relacionada, sus mandantes constituyeron la sociedad denominada Dimec, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial, para dedicarse al desarrollo de actividades marítimas, industriales y comerciales. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número doce mil setecientos ochenta y nueve /uno/mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas al estatuto, dictóse a fojas veinticuatro la Resolución Ministerial que dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, once mayo mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número tres mil cien/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dimec, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Dimec, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a once (once), con la modificación de fojas veinte y vuelta (veinte y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número seiscientos veinticuatro". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada Dimec, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas dos a once del mencionado expediente administrativo que lleva el número tres mil cien, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y el número doce mil setecientos ochenta y nueve/uno/mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por los accionistas de dicha sociedad, ha quedado redactado en la siguiente forma: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "DIMEC, SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y nombrar representantes dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La duración será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha. — El término de duración podrá ser prorrogado por una Asamblea Extraordinaria celebrada de conformidad a lo dispuesto en el artículo treintiuno de estos Estatutos. — Artículo tercero: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Marítimas, mediante operaciones de navegación y transporte marítimo y fluvial, como propietaria de barcos o como armadora, fletadora, administradora y agente marítimo de los mismos. — Establecimiento del servicio de remolque y lanchas para cargas y descargas en los puntos donde lo crea conveniente el Directorio, como así también a la estiba y desestiba de los barcos. — b) Industriales: Construcciones, transformaciones, reparaciones navales y la fabricación de maquinarias y repuestos en general. — c) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones, como así también a operaciones derivadas de agencias de turismo y viajes. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención, títulos o cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio. — Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas en cualquiera de las formas dispuestas en nuestros códigos o leyes. — Comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones, patentes de invenciones o de modelos industriales. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Adquirir, vender y liquidar el activo de otros establecimientos, solicitar de los gobiernos o municipalidades toda clase de concesiones o privilegios para explotarlos o negociarlos. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos. — Constituir o aceptar toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y todo acto de comercio lícito, relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos. — La enunciación que precede es simplemente explicativa y no limitativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, compuesto de cinco series de diez mil acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada acción. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. — Las acciones una vez integradas serán emitidas al portador, numeradas, selladas y firmadas por dos Directores autorizados a ese efecto y contendrán los demás recaudos indicados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual tipo no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones, su negociación requerirá el previo conocimiento del Directorio. — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas y exigir judicialmente el pago con más sus intereses y/o ordenar la venta en remate público por cuenta del suscriptor, quien responderá por el saldo deudor que pudiere resultar. — Todos los accionistas serán tratados en un mismo pie de igualdad. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: Clase A. y Clase B. — Las primeras, es decir, las de clase A., tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción; en cambio las de la clase B. tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción. — Para la designación de Síndicos, tanto las de la clase A. como las de clase B. tendrán un voto por cada acción. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características que el Directorio o la Asamblea determine para cada emisión, las que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá el quince por ciento anual, pagadero, con preferencia al de las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo veintiocho de estos estatutos. — El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante tres años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Artículo octavo: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate total de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste. — Además podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor y variable, sus características previo acuerdo con los tenedores y siempre que no afecten los intereses de la Sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — La conversión debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo noveno: Del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional se declara emitida la primera serie de acciones clase A. número uno, valor nominal un millón de pesos moneda nacional. — Las demás series de acciones hasta completar el capital autorizado se emitirán en el tiempo, forma y condiciones de pago que disponga el Directorio de la Sociedad lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases A. y B. sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente al capital suscripto le corresponde, según fuera su clase A. o B., estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase A., podrán usar la preferencia, en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase B. — La cantidad de acciones clase A. contenidas en una nueva emisión de acciones clase A. y clase B. no podrá ser mayor que la que necesariamente corresponde, para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de la clase A. — Los accionistas a efectos del ejercicio del derecho de preferencia, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días posteriores a la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias quedará suspendido en los casos que la Asamblea por resolución de mayoría de votos disponga: a) emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, previa intervención de la Inspección General de Justicia; b) emitir acciones liberadas en pago de la totalidad o parte de gratificaciones con cargo de utilidades del Ejercicio. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y warrants conforme a las normas en vigencia. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y nueve como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Esta designará también el número de Directores suplentes que no podrá ser más de cinco, que los reemplazará en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. — Los Directores electos designarán de entre ellos quienes han de ejercer la presidencia y la vice-presidencia de la Sociedad. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente, o lo soliciten la mayoría de sus miembros o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, decidiendo en caso de empate el presidente en cuya circunstancia tendrá voto decisivo. — Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, continuando sus mandatos hasta la celebración de la Asamblea correspondiente convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores presentes así como por el Síndico, en caso de que concurriere. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad legal o renuncia de uno de los Directores, será reemplazado por el Director suplente que designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias de la Sociedad de cualesquiera de las clases "A" o "B", como mínimo, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión y no podrán ser enajenadas o retiradas de dicho depósito hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio está obligado a atender los pedidos de Asamblea Extraordinaria que formulen los accionistas, dentro de los diez días de recibida la solicitud respectiva. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad tendrá un Síndico titular y un síndico suplente, nombrados por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán los encargados de la fiscalización de la sociedad, debiendo el suplente reemplazar al titular en caso de ausencia o impedimento. — Sus obligaciones son las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer por medio del Presidente o del Vicepresidente o Directores delegados en su caso, la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, administrando todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. b) determinar los gastos de explotación y administración; adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos acciones de cualquier sociedad o empresa, por cualquier título, aunque sea por dación en pago o por cesión y venderlos, cederlos, transferirlos, cauciarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean, ya versen sobre mercaderías, productos, etcétera, prestar dinero con garantías reales como ser hipotecas, prendas, anticresis, cauciones, etcétera, a particulares o sociedades, abrir cuentas corrientes bancarias depositando o extrayendo de las mismas todo lo que pertenezca a la Sociedad o a terceras personas; aceptar toda clase de derechos

reales sobre inmuebles de terceros, transigir comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisión o quitas de deudas; aceptar depósitos para pagos u operaciones convenidas, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas p... ...aciones derivadas del giro de los negocios sociales, ... hipotecas o cualquier otra obligación demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represента, emitir, girar, aceptar o endosar letras y pagarés y girar cheques sobre fondos de la Sociedad, retirar cartas y valores del Correo, percibir giros telegráficos y postales, aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales, depositar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábricas o de patentes de invención, celebrar contratos de consignación, transportes y gestión de negocios, nombrar y destituir empleados y gerentes, fijándoles su remuneración y sus atribuciones, y otorgándoles facultades y licencias que estime convenientes y en general, ejercer cuantos actos sean necesarios a la buena administración de la Sociedad. — c) adquirir inmuebles en compra o por cualquier otro título; enajenar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, todo ello por los plazos, precios, garantías y formas de pago que considere conveniente. — Constituir toda clase de derechos reales sobre los inmuebles de la Sociedad, como ser: hipotecas, anticresis, usufructos, servidumbres, uso habitación, etcétera. d) Construir, reparar, comprar, vender y arrendar vapores, lanchas, remolcadores, pontones y cualquier otra clase de transportes marítimo y fluvial, como asimismo de guinches y grúas. — Constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — e) aceptar representaciones de terceros, así como solicitar de los gobiernos de la Nación, de las provincias o de las autoridades fiscales o municipales en general de la República Argentina o de cualquier otro país, la concesión y explotación de cualquier privilegio que directa o indirectamente tienda a facilitar o proteger los intereses de la sociedad. — f) Tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos Oficiales como ser Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de Bancos particulares o sociedades nacionales o extranjeros, con o sin garantía. — g) adquirir el activo y pasivo de establecimientos afines al objeto social. Formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero en efectivo bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras. — h) acordar a los Directores, gerentes, habilitaciones ad referendum de la Asamblea General por lo que se refiere a las habilitaciones acordadas a los Directores, fijar los sueldos mensuales de los Directores y Gerentes, con imputación a gastos generales del ejercicio, debiendo también darse cuenta de los asignados a los primeros a la próxima Asamblea General, acordarles licencia con o sin goce de sueldo y limitársela. — El monto total de remuneraciones a Directores por cargas especiales en la administración y dirección de la Sociedad y las sumas que correspondan por honorarios del Directorio y por gratificaciones a Directores, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de utilidades. — Cuando las funciones desempeñadas por los Directores imponga en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — Las remuneraciones a los Directores, serán por servicios que se relacionen con la dirección y administración de la Sociedad. — i) convocar a Asambleas ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente un informe del estado de los negocios, el Balance General, Memoria, Inventario y Cuenta de Pérdidas, Ganancias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Proponer dividendos a la Asamblea anual y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, el día, local y hora fijados por ésta a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta y uno de mayo de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto por el vice-presidente de la Sociedad, en caso de ausencia de éstos por el Director de más edad. Considerará la Memoria el Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, aprobará y observará los asuntos mencionados en el Orden del Día, sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidirá si hubiere lugar a ello, de la cantidad y del empleo de las reservas sociales que propusiere el Directorio con excepción de la reserva legal y procederá a la elección de los Directores y Síndicos a que se refiere el artículo décimo primero. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto o lo disponga el síndico. No podrá discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: para los casos de primera convocatoria durante cinco días empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. En segunda convocatoria se publicarán durante tres días empezando con ocho de anticipación al fijado para la Asamblea, expresándose en todo caso el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario. El Directorio podrá asimismo establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio determine. En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Vigésimo Segundo: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, salvo en lo concerniente a la designación de síndicos, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A. tendrá derecho a cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B. tendrá derecho a un voto por acción. Las acciones ordinarias tanto las de la clase A. como las de la clase B. tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la designación de síndicos. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán votos en las Asambleas Generales salvo que por falta o insuficiencia de utilidades quedase insatisfecho el dividendo pactado o que estuviese en mora el pago de los mismos en las condiciones de emisión. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente de aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B. o sea con derecho a un voto por cada acción. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otras personas, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en estos estatutos y la ley comercial. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada y en segunda convocatoria que se hará dentro de los treinta días, con el número que asista, pasada media hora después de la designada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En el caso previsto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se procederá en la forma que consigna el artículo treinta y uno de estos Estatutos. Es facultad de la Asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de una nueva convocatoria para seguir deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quorum legal de accionistas presentes o representados. El que preside la Asamblea nombrará Secretario ad-hoc y escrutadores. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial firmado por el que preside la Asamblea, el Secretario ad-hoc, el síndico si concurriere y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Constituídas las Asambleas Generales de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V. — De los Balances y utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todos los años el treinta y uno de mayo se efectuará el Balance General e Inventario de la Sociedad el que será sometido por el Directorio por el Estado de Pérdidas y Ganancias ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas de la materia y una Memoria explicativa de la marcha y situación de la Sociedad al Síndico, quien formará su dictamen sobre el mismo. — Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, se destinará: a) dos por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto. — b) a la remuneración de los Directores y Síndico lo que será fijada por la Asamblea de Accionistas. — c) a los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si existiesen y luego los del ejercicio. — d) las gratificaciones para Directores, Gerentes y personal que a propuesta del Directorio, resuelva acordar la Asamblea. — e) a reservas de previsión. — f) el saldo correspondiente a las acciones ordinarias A. y B. sin distinción de clase. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por estados contables ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Del pago de cada dividendo se dejará constancia al dorso de cada título mediante un sello especial de la Sociedad. Los títulos de las acciones podrán llevar adheridos cupones en cuyo caso, el pago de los dividendos se hará contra entrega del cupón respectivo. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a contar desde la fecha en que se han puesto a disposición de los accionistas, del año del ejercicio en que fueron aprobados, prescribirán a beneficio de la Sociedad, reforma de los estatutos. — Capítulo VI. — Liquidación y disolución de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Primero: En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas con el mismo derecho. Representadas en la Asamblea. En segunda convocatoria las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo Segundo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por las personas que desempeñen los cargos titulares en el Directorio e intervención del Síndico, y con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. La Asamblea General fijará la duración de los mandatos y sus remuneraciones. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la comisión liquidadora, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivos: a) reembolso de las acciones preferidas, por su monto integrado; b) reembolso de las acciones ordinarias por su monto integrado, de las clases A. y B. en igualdad de condiciones; c) pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) el remanente se destinará a las acciones ordinarias de las clases A. y B. en igualdad de condiciones en proporción a su integración. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se hará a prorrata del valor integrado de las acciones. — Artículo Trigésimo Tercero: Todo caso no previsto en este estatuto será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que se establece para las Sociedades Anónimas. Paso a transcribir las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria relacionada, que contiene el mandato a que se ha hecho referencia, que dicen así. "Primer testimonio. — Escritura número mil sesenticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Roberto Mateo Andrés... don Julio Osvaldo Enrich... don Jorge Julio Domínguez... don Domingo Antonio Ambrosio Figini... don Enrique Adolfo Smith... don Jorge Héctor Travaglini... don Arturo Laureano Oucinde... don Carlos Alberto Smith... don Enrique Guillermo Segré... y don Frutos Marzal... exponen: Que para dedicarse al desarrollo de las actividades marítimas, industriales y comerciales que se detallarán... han resuelto la constitución de una sociedad anónima, y concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas, han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: Primero: Que la Sociedad girará bajo la denominación de "Dimec Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial"... Segundo: Que aprueban el Estatuto que ha de regir a la Sociedad y es el siguiente:... Tercero: Que se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A. por un millón de pesos moneda nacional de curso legal, la que se suscribe totalmente según el siguiente detalle: señor Roberto Mateo Andrés, cien mil pesos; señor Julio Osvaldo Enrich, cien mil pesos; señor Jorge Julio Domínguez, cien mil pesos; señor Domingo Antonio Ambrosio Figini, cien mil pesos; señor Enrique Adolfo Smith, cien mil pesos; señor Jorge Héctor Travaglini, cien mil pesos; señor Arturo Laureano Oucinde cien mil pesos; señor Carlos Alberto Smith, cien mil pesos; señor Enrique Guillermo Segré, cien mil pesos y señor Frutos Marzal, cien mil pesos. Todos los accionistas integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto. Cuarto: Que resuelven por unanimidad, que el primer Directorio se componga de cinco miembros: Presidente, Vicepresidente y tres Directores titulares y un Director suplente, recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente: señor Julio Osvaldo Enrich, Vice Presidente: señor Domingo Antonio Ambrosio Figini; Directores titulares: señores Jorge Julio Domínguez, Roberto Mateo Andrés, Enrique Adolfo Smith. Director suplente: señor Jorge Héctor Travaglini; como Síndico Titular: doctor Alberto Sabá y como Síndico Suplente: al Contador Público señor Alberto A. Sabá. El Directorio en la primera Asamblea General Ordinaria que realice, dispondrá que la Asamblea designe nuevamente los miembros del Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias. Se faculta al Directorio para que si lo estima conveniente, convenga la transferencia del Activo y Pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Dimec Sociedad de Responsabilidad Limitada" compuesta por los señores Julio Osvaldo Enrich y Roberto Juan Macchi, y la sociedad colectiva "Talleres Navales y Técnicos Dimec" compuesta por los señores Julio Osvaldo Enrich Jorge del Valle, Tomás Severo Damonte y Orizia Fossi de Campastro quedando entendido que si el Directorio resolviera tal transferencia, deberá hacerlo conocer a la Inspección General de Justicia y solicitar la ratificación de una Asamblea Ge-

neral. El Directorio queda, además, facultado para la adquisición de los muebles, maquinarias, instalaciones y útiles de las citadas firmas, así como para continuar con aquellas operaciones que pueda interesar a la presente sociedad. ...Asimismo confieren Poder especial irrevocable a favor del Doctor Alberto Sabá y del señor Julio Osvaldo Enrich, para que actuando cualesquiera de ellos por sí solo en forma indistinta y en su oportunidad, otorguen y firmen en nombre de todos los exponentes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ella de los Estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeren y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Adelio D. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique A. Smith. — R. Andrés J. Travaglini. — J. Domínguez. — Carlos A. Smith. — D. Figini. — Enrique G. Segré. — Frutos Marzal. — Arturo Oucinde. — Julio O. Enrich. — C. G. Menica. — Adelio D. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fue, ratificóse en su contenido y firmó juntamente con los testigos don Alfonso Buceta y don Leonardo Antonio Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Sabá. Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Alfonso Buceta. — Hay un sello. Ante mí: Luis F. Catala. Es copia auténtica de su original que pasó ante mí al folio ochocientos veintisiete y queda en el Registro número quinientos veintitrés interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Dinea Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial expido este Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Luis F. Catala. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original. Buenos Aires, 6 de julio de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 e.29|8-Nº29.240-v.29|8 61

NICOLAS BRUZONE E HIJOS
Limitada, Comercial y Ganadera
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un dia que, por escritura Nº 576 del 11 de mayo de 1961, pasada por ante el Registro Nº 105 de la Adscripción del Escribano don José Alfredo Torreguitar, la SOCIEDAD ANONIMA "NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA, COMERCIAL Y GANADERA", ha elevado a escritura pública las reformas de estatuto sancionadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de setiembre de 1960 y aprobadas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por resolución Nº 537 del 26 de abril de 1961, reformas éstas que comprenden los artículos sexto, vigésimo quinto y sexagésimo, los que quedan redactados como sigue: Artículo sexto: El capital social es de diez y seis millones de pesos m/n. ($ 16.000.000 m n.), dividido en diez series de un millón seiscientos mil pesos m/n. ($ 1.600.000 m/n.) y en acciones de ochocientos pesos m/n. ($ 800 m/n.) cada una. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por el Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior, y deliberarán por mayoría relativa de votos (artículos 347 y 350 del Código de Comercio). — Primero: Sobre el nombramiento del síndico y de los miembros que deban componer el Directorio. — Segundo: Sobre el nombramiento de la Comisión de Cuentas que deba revisar los libros de la sociedad y verificar la exactitud de los balances, memorias y cuentas presentadas a su consideración. — Cuarto: Sobre la distribución de las utilidades propuestas por el Directorio. — Artículo sexagésimo sexto. — Toda divergencia que se suscite entre los accionistas y la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por dos árbitros arbitradores amigables componedores, con renuncia de todo recurso ante los tribunales, salvo los derechos consagrados por el artículo 353 del Código de Comercio. — Los arbitradores serán nombrados uno por cada parte y éstos designarán un tercero para el caso de discordia. — Si los arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, se solicitará el nombramiento del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440. e.29|8-Nº 21.971 D.T.-v.29|8|61

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia que por escritura otorgada ante el Escribano Ignacio Paz, con fecha 26 de Mayo de 1961, la sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S.A." por Asamblea General extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1960, aprobada por Resolución Ministerial Nº 644 de fecha 11 de Mayo de 1961, ha reformado varios artículos de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 3º: La duración de la sociedad se fija hasta el 31|3|2059, pudiendo reducirse o prorrogarse este plazo o disolver la sociedad antes del término prefijado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada de acuerdo con el art. 14 de estos Estatutos. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000,00 m/n), compuesto de quinientas mil (500.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m/n) divididas en cien (100) series de cinco mil (5.000) acciones cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos, por acción, y ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción. Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras cincuenta (50) series en acciones ordinarias de la clase "B". El resto del capital autorizado se emitirá, suscribirá, e integrará en las oportunidades formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes y el monto de acciones de cada serie ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se deberá abonar el impuesto, inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 32º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad, pudiendo, en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fueren necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales. Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades pudiendo, en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares, prendar o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas celebrar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles, que estén a su cargo, y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; b) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; c) Establecer sucursales donde lo crea necesario; d) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos en que deban abonarse. Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de debentures; e) Nombrar y fijar las condiciones de tiempo y remuneración, suspender, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la sociedad, cuando lo juzgue conveniente; f) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; h) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos 361 y 362 del Código de Comercio y una vez aprobados, remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Justicia. i) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. j) Dictar los reglamentos internos. k) Nombrar comisiones locales, si fuese reputado conveniente a los intereses sociales en los puntos donde existen sucursales de la sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneración que determine. l) Formular denuncias o promover querellas contra terceros. ll) Solicitar de la Comisión de valores autorización para cotizar las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio. La enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativas, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia administración de la sociedad, incluyéndose todas las que se refieren a los actos determinados al fijar el objeto de la sociedad (artículo 50) y todas las facultades especiales establecidas por el artículo 1881 n.a. (1915 m-n) del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º no aplicables al caso. Entre líneas - General - Sobre raspado - amplias - Código Civil. Todo vale. Sobre raspado - extrajudiciales - obligaciones - También vale. Buenos Aires, 6 de julio de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.29|8-Nº 29.257-v.29|8|61

TEL-RAD
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Naciona de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber po un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha ° de julio de 1961, pasada ante el Escribano Carlos E. Marin Yrazu; "TEL-RAD. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Acta Nº 9, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1960, con la presencia de 11 accionistas por sí, y 3 por representación, representando 192.000 acciones de m$n. 100 nominales cada una, con derecho a 207.315 votos, efectuadas las reducciones de ley resolvió modificar los arts. 3º y 4º del estatuto social para aumento de capital y que dicha reforma fue aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto que transcripto dice así: "Buenos Aires, 23 Jun. 1961. Visto el expediente Nº 4386|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tel-Rad" Sociedad Anónima Industrial y Comercial que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Trescientos millones (m$n. 300.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ciento quince vuelta (115 vta.) a ciento dieciséis (116) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tel-Rad" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1960. Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Resolución P. J. Nº 1605. Luis R. Mac Kay. "Y los artículos reformados quedan con el siguiente texto: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional (60.000.000 m/n) representado por 600.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una y dividido en 14 series, a saber: Las series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de $ 200.000 m/n cada una; la serie 6ª de $ 4.000.000 m/n; las series 7ª, 8ª y 9ª de $ 1.000.000 m/n cada una; las series 10ª y 11ª de $ 4.000.000 m/n cada una; la serie 12ª de $ 24.000.000 m/n y las series 13ª y 14ª de $ 10.000.000 m/n cada una. Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General hasta la suma de Trescientos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.000 m/n) mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará su monto y si las mismas serán de acciones ordinarias o preferidas, nominativas y/o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Tales emisiones podrán hacerse en la época y condiciones de pago que determine el Directorio, fijando la Asamblea en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo de que gozarán, el cual no podrá exceder del 15 %. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 60.000.000 m/n, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos de tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, Julio 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. e.29 8-Nº 21.979 D.T.-v.29|8 61

LADEMA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante interinamente a cargo de este Registro por licencia de su titular don Carlos A. Lavista y de su adscripto don Jorge Garaicoechea y testigos que suscriben, comparece el Señor Curt Torsten Bengtson, casado, sueco, domiciliado legalmente en la calle Lavalle setecientos diez de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Björn Rune Jeppesson, don José Antonio Brienzo, don Juan Carlos Cortese, don Salvador Juan Cortese, don Domingo Teodoro Colombo, don Dionisio Armando Mazzarino, don Manuel González, don Rogelio de Armas y don Bengt Knut Gosta Beregard, a mérito del poder que le fue otorgado por escritura pasada al folio trescientos setenta y seis de este registro y protocolo y en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Björn Rune Jeppsson... casado... don José Antonio Brienzo... soltero... don Juan Carlos Cortese... casado... don Salvador Juan Cortese... casado... don Domingo Teodoro Colombo... casado... don Dionisio Armando Mazzarino... soltero... y don Manuel González... casado... y exponen: Que en unión de los tres mandatarios que nombrarán en este acto, constituyeron, por acta privada de fecha primero del corriente mes y año, la sociedad anónima que girará en esta Capital Federal bajo la denominación de "Ladema, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" aprobaron su estatuto, suscribieron la primera serie de acciones, designaron el primer Directorio y nombraron a tres de los constituyentes para gestionar la aprobación .. y para proceder a la protocolización del estatuto... Agregan los comparecientes: Que ratificado lo resuelto según el apartado cuarto del acta de fundación citada, por la presente escritura confieren

poder especial a favor de los socios constituyentes don Curt Torsten Bengtson, don Rogelio de Armas y don Bengt Knut Gosta Beregard, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con referencia a la fundación de la mencionada sociedad anónima, ejecute los siguietes actos: ...Y segundo: Para que, en su oportunidad, otorguen y firmen la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad, protocolizando el estatuto, el acta de fundación y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación... Presentes también a este acto los mandatarios don Curt Torsten Bengtson... casado... don Rogelio de Armas... casado... y don Bengt Knut Gosta Beregard... soltero ... exponen: Que aceptan el mandato que por la presente se les confiere y, por su propio derecho, se confieren a su vez, recíprocamente, poder especial para que uno u otro de ellos, indistintamente, ejecuten los mismos actos que a ellos se les ha encomendado, con las mismas facultades resultantes de la presente escritura... Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes... Björn Rune Jeppsson. — José A. Brienzo. — J. Cortese. — Salvador J. Cortese. — D. T. Colombo. — D. A. Mazzarino. — M. González. — Curt Bengtson. — R. de Armas. — Knut Beregard. — Tgo.: Aldo A. Bettaglio. — Tgo.: R. Imperial. Hay un sello. Ante mí: Jorge Garaicoechea... "Concuerda con lo pertinente de su referencia, doy fe, y el compareciente Expone: Que con fecha primero de Marzo del corriente año el compareciente y sus ahora representados constituyeron la sociedad anónima denominada "Ladema, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobaron los respectivos estatutos, designaron a los Directores y Síndicos y dejaron suscripto la primer serie de acciones por un valor de Doscientos mil pesos. — Llenadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y elevadas las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dicho Ministerio con fecha once de Mayo próximo pasado autorizó el funcionamiento de la sociedad y aprobó el texto de los estatutos sancionados en el acto constitutivo. — En consecuencia, de conformidad a las disposiciones legales, el compareciente en el carácter invocado, da por Definitivamente constituída a la referida sociedad y por ratificados sus estatutos y demás, resoluciones adoptadas en el acto de constitución, todo en la forma, que resulta del acta original y de las constancias del respectivo expediente tramitado bajo el número N. trece mil doscientos diez y nueve —uno— del corriente año de la Inspección General de Justicia y bajo el número dos mil ochocientos veinticinco también del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista siendo el tenor de esta acta constitutiva corriente a fojas una y dos, el del estatuto aprobado corriente de fojas tres a diez, y el del decreto de autorización de fojas diez y ocho, el siguiente: "Acta constitutiva de "Ladema, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Lavalle número setecientos diez, octavo piso, departamento "C", los Señores Don Curt Torsten Bengtson, don Bengt Knut Gosta Beregard, don Rogelio de Armas, don Salvador Juan Cortese, don Domingo Teodoro Colombo, don Björn Rune Jeppsson, don Juan Carlos Cortese, don José Antonio Brienzo, don Manuel González y don Dionisio Armando Mazzarino, todos mayores de edad y hábiles para contratar con el propósito de constituir una sociedad anónima, resuelven lo siguiente: Primero: Declarar constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Ladema, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatuto que ha de regir a la entidad, el que firmado por todos los comparecientes, se agrega a la presente acta constitutiva, como parte integrante de la misma. Segundo: Declarar suscripta en este acto la primera serie de acciones ordinarias (un voto por acción) al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, o sean dos mil (2000) acciones por un valor nominal total de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (v$n. 200.000). La precitada emisión queda suscripta en la siguiente forma: Don Curt Torsten Bengtson, suscribe un mil (1000) acciones; don Bengt Knut Gosta Beregard, suscribe setecientas setenta y ocho (778) acciones; don Rogelio de Armas, suscribe ciento sesenta (160) acciones; don Salvador Juan Cortese, suscribe diez (10) acciones; don Domingo Teodoro Colombo, suscribe diez (10) acciones; don Björn Rune Jeppsson, suscribe dos (2) acciones, don Juan Carlos Cortese, suscribe diez (10) acciones; don José Antonio Brienzo, suscribe diez (10) acciones; don Manuel González, suscribe (10) acciones y don Dionisio Armando Mazzarino suscribe diez (10) acciones. — Del importe total de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (v$n. 200.000) suscripto en la forma precedentemente indicada, cada uno de los constituyentes integra el diez por ciento (10 %) de sus respectivas suscripciones, o sea en conjunto la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000). — Tercero: Se designa como primer Directorio de la sociedad el siguiente: Presidente don Curt Torsten Bengtson, vicepresidente primero Contador Público Nacional Rogelio de Armas, vicepresidente segundo Ing. Bengt Knut Gosta Beregard, síndico titular, Contador Público Nacional Domingo Teodoro Colombo y síndico suplente, Contador Público Nacional Salvador Juan Cortese. — Este primer Directorio, durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Quedan facultados el señor presidente don Curt Torsten Bengtson, el señor vicepresidente primero, Contador Público Nacional Rogelio de Armas, y el señor vicepresidente segundo, Ing. Bengt Knut Gosta Beregard, para que actuando conjunta, separada o alternativamente puedan: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que la sociedad que por este acto se constituye en el carácter de sociedad anónima con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de Estatuto aprobado precedentemente aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y o aprobar nuevos textos en los artículos sancionados; y b) Hacer protocolizar el decreto que autorice el funcionamiento de la sociedad y su Estatuto definitivo, mediante escritura pública que deberá ser otorgada por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás actos que consideren necesarios para la definitiva constitución de la sociedad. — Leída que les fue la presente acta, los constituyentes se ratifican de su contenido firmándola de conformidad. — Curt Bengtson. — R. de Armas. — Knut Beregard. — Salvador J. Cortese. — D. T. Colombo. — Rune Jeppsson. — J. Cortese. — José A. Brienzo. — M. González. — D. A. Mazzarino. —En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 95, a pedido de parte interesada y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, Certifico: Que las firmas del dorso son auténticas de los señores Curt Torsten Bengtson, Rogelio de Armas, Bengt Knut Gosta Beregard, Salvador Juan Cortese, Domingo Teodoro Colombo, Björn Rune Jeppsson, Juan Carlos Cortese, José Antonio Brienzo, Manuel González y Dionisio Armando Mazzarino, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — En Buenos Aires, a primero de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hay una estampilla y un sello. Jorge Garaicoechea. Estatuto de "Ladema, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Título I. Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "LADEMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, plantas industriales y o casas de ventas, en cualquier parte del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Primero) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de maderas, sus derivados, anexos y subproductos y artículos para la construcción y para el hogar en general y, en especial, la producción de lana de madera. — Segundo) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y o fuera de él. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cinco series de dos mil acciones cada una. — Por resolución de una o más asambleas generales de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de dos mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La asamblea que lo decida podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — El Directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f) y para fijar su forma y modo de pago, dentro del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el Directorio estará facultado para emitir acciones en los casos de los incisos d) y f) si las asambleas generales que resuelvan dichos aumentos de capital autorizado delegan en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. — Toda emisión de acciones deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Podrán emitirse títulos por más de una acción. — b) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras no hayan sido suscriptas las anteriores e integradas en un diez por ciento como mínimo. — c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — d) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — e) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos. Uno: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Dos: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — Tres: Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — f) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — g) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general en lo no previsto por el estatuto, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado por tres días en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la nueva emisión. — Si algún accionista no hiciese uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieren solicitado mayor cantidad que las que les correspondiere. — Si aún así quedare un remanente de acciones, éstas podrán ser colocadas por el Directorio entre otros interesados en su suscripción. — El derecho de preferencia en la suscripción no perjudica la facultad conferida al Directorio para el caso del inciso f) del artículo cuarto de este estatuto. — Título III. Debentures. — Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República, en moneda nacional, de oro o de curso legal o en moneda extranjera, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título IV. Dirección y administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea, los que serán elegidos de entre los accionistas. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La misma asamblea general de accionistas, designará de entre los Directores titulares que elija, un Presidente, un Vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. — El vicepresidente primero sustituirá al presidente en los casos de cualquier impedimento de éste y el vicepresidente segundo sustituirá a su vez en los casos de cualquier impedimento del vicepresidente primero. — Cada Director depositará, en garantía de su gestión, en la sede social, una acción de la sociedad, la que no podrá ser enajenada

ni retirada de dicho depósito por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo noveno: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente primero o del Vicepresidente segundo o de dos Directores o del síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, correspondiendo al Presidente decidir en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Si el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el síndico designará de entre los accionistas, quienes habrán de ocupar los cargos vacantes hasta la próximo asamblea. — Artículo décimo: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, como gerentes o administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, pudiendo el Directorio, en cualquier momento, declarar rescindidos dichos mandatos. — Los sueldos, remuneraciones y o habilitaciones que correspondan a Directores por el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, deberán ser fijados ad referéndum de la asamblea general ordinaria de accionistas. — Artículo décimo primero: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para disponer libremente de todos los bienes sociales y podrá ejecutar por si solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este estatuto. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo, exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en cuyo caso la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — Por tanto, podrá adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender o permutar cualquier clase de bienes de la sociedad, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de al República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos, instituciones de crédito, real o personal y o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias y todo otro derecho real, formar sociedades, celebrar contratos de sociedades, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo o absorberlas, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de locación de servicios, de transportes y acarreos, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósito, con exclusión de los de carácter bancario, firmar "trust receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria), conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato o revocarlos, celebrar contratos de comisiones o representaciones o consignaciones y de seguros, como aseguradores, adquirir, transferir o registrar marcas y patentes, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directamente o indirectamente relacionado con el objeto. — c) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente, remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar. — d) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos. — e) Otorgar, ante las aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad. — f) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias. — g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — h) Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta. — i) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al Estatuto, los aumentos de capital autorizado o las reducciones de capital, así como la prórroga de su duración, fusión y o disolución anticipada de la sociedad. — j) Resolver de acuerdo con el Síndico, todos los actos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en este Estatuto, siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no estén sujetos a resolución de la Asamblea General de accionistas. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea de accionistas. — No tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo Décimo Segundo: Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma del Presidente o la del Vicepresidente primero o la del Vicepresidente segundo o la de dos Directores o la de un Director y un apoderado general. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Sindico titular y un Sindico suplente, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación al fijado para la Asamblea, en los casos de primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea en los casos de segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por el Vicepresidente primero, o el Vicepresidente segundo; en caso de ausencia de éstos por el Director de más edad, y en caso de que faltaren todos los Directores, la Asamblea designará para que la presida al mayor accionista presente. — Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. — Artículo Décimo Sexto: Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito, otorgado por un establecimiento bancario o financiero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida al Directorio de la Sociedad. — Cada acción suscripta tendrá derecho a un voto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VII. — Balance, Fondo de Reserva Legal y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — El Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las provisiones y previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económico-financiera de la Sociedad y los resultados del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Nueve por ciento para honorarios de Directores; c) La suma que la Asamblea fije para honorarios del Síndico; d) Las sumas que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas; e) El remanente corresponderá a las acciones suscriptas, proporcionalmente al valor integrado de las mismas. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios, de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance, en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades a lo preceptuado por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de su duración o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las acciones suscriptas, a prorrata del valor integrado. — Título IX. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Primero: En todo lo no previsto en este Estatuto regirán las disposiciones legales y reglamentarios en vigencia. Entre líneas: legal-Vale. Curt Bengtson. R. de Armas. — Knut Beregard. — Salvador J. Cortese. — D. T. Colombo. — Rune Jeppsson. — J. Cortese. — José A. Brienzo. M. González. — D. A. Mazzarino. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro noventa y cinco, a pedido de parte interesada y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia. Certifico: Que las firmas precedentes son auténticas de los Sres. Curt Torsten Bengtson, Rogelio de Armas, Bengt Knut Gosta Beregard, Salvador Juan Cortese, Domingo Teodoro Colombo, Björn Rune Jeppsson, Juan Carlos Cortese, José Antonio Brienzo, Manuel González y Dionisio Armando Mazzarino, a quienes conozco y han firmado en mi presencia en Buenos Aires, a primero de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hay una estampilla y un sello. Jorge Garaicoechea." "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, once May. 1961. Visto el expediente Nº 2825/61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ladema", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha diez y siete de Febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Ladema, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el primero de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Luis Mac Kay. Resolución P. J. Nº 651." Todo lo Trascripto concuerda con los documentos de su referencia, doy fe. — De esta manera el compareciente da por otorgada la presente y me pide que de ella expida los testimonios que la sociedad anónima nombrada necesitare. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente conjuntamente con los testigos del acto señores don Aldo Alberto Bettaglio y don Ricardo Imperial, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. Curt Bengtson. — Tgo.: Aldo A. Bettaglio. — Tgo.: R. Imperial. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro Garaicoechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número noventa y cinco, actualmente interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y siete al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Alejandro Garaicoechea. — Hay un sello. — Raspado-Garaicoechea-Vale. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.140.— e.29|8-Nº 29.279-v.29,8 61

BENNET ANDERSON, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1183. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Federico Roberto Bennett Anderson, de estado casado con doña María Rosa Torassa, argentino, comerciante, de este vecindario, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos cincuenta y seis, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don Dictinio González; don Federico Ro' to Francisco Angel Bennett; don Abel Enrique Mendiberry; don Armando Antonio Capristo; don Juan Esteban Sercho; don Henry James Hagerty; don Eric Jay Mac Donald; don Jorge José Basaldúa; don Juan Manuel Fernández; don Aldo Maronese, y don Fernando Antonio Alonso, según así lo acredita con el Poder especial irrevocable otorgado ante el escribano don José A. Beruti, el tres de noviembre de mil novecientos sesenta, al folio mil setecientos dieciocho, de este mismo Registro de mi adscripción, interinamente a mi cargo, el cual forma parte de la escritura de constitución provisoria de la sociedad Bennett Anderson González y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se transcribirá íntegramente más adelante. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que conforme resulta de dicha escritura las personas nombradas conjuntamente con el exponente constituyeron provisoriamente en esta Capital una sociedad anónima bajo la denominación de "Ben-

nett Anderson González y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número doce mil seiscientos uno, letra N, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número cuatrocientos sesenta y tres, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad de referencia, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y se aprobaron sus estatutos. Que a los efectos de dar cumplimiento a dicha disposición legal solicita de mí el autorizante proceda a transcribir la referida escritura de su testimonio que se tiene a la vista, agregado al expediente mencionado de la Inspección General de Justicia, juntamente con el balance de la sociedad "Bennett Anderson, González y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta de junio de mil novecientos sesenta; y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, de que se ha hecho referencia, todo lo cual transcripto por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número setecientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Federico Roberto Bennett Anderson, casado con doña María Rosa Torassa, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y dos mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Arenales ochocientos cincuenta y seis; don Dictinio González, casado con doña María Bros, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de enrolamiento número ciento cinco mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle Méndez de Andés mil ciento veintinueve; don Federico Roberto Francisco Angel Bennett, casado con doña Enriqueta Ana Vicini, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Peña dos mil cuatrocientos cincuenta y seis: con Abel Enrique Mendiberry, casado con doña Ana Vanda Maronese, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia cuatrocientos veintidós; don Armando Antonio Capristo, soltero, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Dorrego mil ochocientos siete; don Juan Esteban Serchio, casado con doña Amanda Pascuala Torassa, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número setecientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Santiago del Estero setecientos treinta; don Henry James Hagerty, soltero, británico, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en calle Juncal ochocientos veinticuatro; don Eric Kay Mac Donall, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número ochocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Florida trescientos treinta y seis; don Jorge José Basaldúa, casado, con doña Elsa Torassa, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Juncal ochocientos sesenta y siete; don Juan Manuel Fernández, casado con doña Carmen Landa, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento quince mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento mil cuatrocientos trece; don Aldo Maronese, casado con doña Olga Rey, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia cuatrocientos, y don Fernando Antonio Alonso, casado con doña María Inés Rosa Nieves Accose, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil quinientos tres, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil treinta y cuatro. — Consta que los comparecientes son de este vecindario, con excepción de los señores Mendiberry y Maronese y del señor Fernández, que son vecinos respectivamente de las localidades de Berazategui y San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los otorgantes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en base al fondo de comercio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bennett Anderson, González y Compañía, "Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Alsina ochocientos treinta y uno de esta ciudad, constituida según contrato de fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de abril del mismo año, bajo el número quinientos ochenta y ocho, al folio doscientos veinticinco del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al cual se le introdujeron modificaciones con fechas cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números dos mil trescientos cuarenta y seis y tres mil quinientos cincuenta y uno, a los folios cuatrocientos diecinueve y trescientos setenta y cuatro, de los libros veintiséis y treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Manifiestan también los comparecientes que esta sociedad anónima, se formaliza sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo dispuesto así todos sus socios integrantes agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de "Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por lo expresado, todos los comparecientes, dicen: Primero: Que en base a la sociedad de responsabilidad limitada a que se ha hecho mención, dejan constituida una sociedad anónima, aprobando por unanimidad los siguientes estatutos: Artículo Primero: Regida por estos Estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituída bajo el nombre de "BENNETT ANDERSON, GONZALEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, una sociedad anónima continuadora de los negocios de "Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del Extranjero resuelva establecer su directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales; por la explotación industrial de los ramos metalúrgicos, mecánicos, materiales de construcción y maderas, textiles, plásticos, papeleras, artículos alimenticios, químicos industriales y del cuero, gráfica, jabonera, eléctrica y del caucho, en todos sus aspectos y modalidades; b) comerciales; por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas, aviones y sus partes integrantes, sus repuestos y accesorios y toda clase de mercaderías en general, incluso el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir, explotar y registrar marcas, patentes y procedimientos y, en general, realizar todas las operaciones, incluso financieras e inmobiliarias y los actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de un millón de pesos moneda nacional, de las cuales diez series son de acciones clase "A" y diez series de acciones clase "B". La oportunidad y forma de pago de cada emisión, será resuelta por el directorio, pero no podrá emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en el mínimo del diez por ciento. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del Presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y por Resolución de la asamblea general, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional, de acciones al portador ordinarias, clase A y/o clase B y/o preferidas, de las características que fije la asamblea dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse acciones ordinarias clase A y B en proporción a las existentes. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. En los casos de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículos trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndese por acciones preferidas, aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal integrado, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrán exceder de un doce por ciento. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Sus dividendos revestirán el carácter de acumulativo o no; c) Aparte del dividendo fijo que les corresponda, podrán tener o no una participación adicional de las utilidades hasta un diez por ciento de las mismas; d) Tendrán un voto por acción, en caso de quedar insatisfecho por falta de utilidades el dividendo fijo estipulado y por el tiempo en que se mantenga esa situación; e) La sociedad podrá en cualquier momento, por resolución de la asamblea y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital integrado y pagándoles además: I) el dividendo acumulativo atrasado que les correspondiere; II) la parte proporcional del interés fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate; III) una prima de hasta el diez por ciento sobre el capital integrado en sustitución a la participación que pudiera corresponder a esas acciones por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. — El directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas, de la resolución de rescatarlas total o parcialmente, con diez días de anticipación a la fecha señalada para el rescate y ese aviso deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. En caso de rescates parciales, el Directorio practicará el sorteo anunciándolo en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a la fecha de su realización. — f) En caso de liquidación de la sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producto neto de aquélla; g) el directorio con la autorización de la asamblea general, podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiese emitido, por otras de dividendo menor o por ordinarias, en concordancia con sus valores de emisión, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso, inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Si los tenedores de esas acciones no estuviesen de acuerdo con su conversión, podrá procederse al rescate de las mismas, aplicándose lo dispuesto en el inciso e) del presente artículo. — Artículo Octavo: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la asamblea general, conforme a las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente, un vicepresidente y de uno a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general. — Artículo Décimo: Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores deberán poseer por lo menos cincuenta acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en la Caja de la misma en garantía de su buen desempeño, hasta que se apruebe su gestión. — Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la asamblea que se celebra dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el directorio nombrará inmediatamente con la conformidad del síndico, un reemplazante entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de director titular, hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Undécimo: El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Duodécimo: El directorio se reunirá siempre por convocatoria efectuada por su presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones en el libro de Actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del directorio, además de los que le confieren las leyes generales y otros artículos de estos Estatutos, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente vicepresidente o director que lo sustituya: celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, inclusO para absolver posiciones; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá ejecutar, sin excepción, los actos correspondientes al objeto de esta sociedad y previstos en todo el texto del artículo tercero de estos Estatutos; c) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita, disolver sociedades, celebrar toda clase de contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas, árbitros o arbitradores; girar, extendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, cartas de créditos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; d) designar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o gratificaciones, determinando en todos los casos, sin limitación, sus atribuciones como así también delegar en ellos la parte ejecutiva de facultades al mejor desempeño de sus cargos. El directorio podrá nombrar de su seno directores, gerentes o gerentes delegados, como así también asignar a cualquiera de sus integrantes funciones u otros cargos en la administración social, con las remuneraciones y retribuciones que considere conveniente, que se cargarán a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad-referendum de la primera asamblea que se celebre; e) Otorgar y conferir poderes generales y especiales, con las facultades que considere convenientes sin limitación, inclusive las de querellar y las de hacer denuncias criminales, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, factores, agentes, representantes, profesionales, u otras personas de existencia visible o ideal sin excepción, que fueren necesarios para el mejor servicio de los intereses de la sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere convenientes y con las facultades que crea necesarias, inclusive las de querellar; h) Esta-

blecer sucursales o agencias, depósitos o fábricas, dentro del territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado o no; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) Establece y acordar los gastos de la sociedad; k) Dictar los reglamentos internos, previa aprobación de la Inspección General de Justicia en lo que fuere necesario; l) Disponer reparto de dividendos provisorios siempre que existieran utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio suficiente a tal fin, ajustándose su comprobación y demás formalidades a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia; m) Celebrar contratos de seguros en que la Compañía actúe como asegurada; n) Deducir querellas o hacer denuncias criminales por cualquier causa, comprometer en árbitros amig... componedores, transar, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebra, y prorrogar jurisdicciones; o) Nombrar representantes de la sociedad en el Extranjero fijándoles su remuneración para gestiones y negociaciones que convengan a los intereses sociales; p) Proponer a la asamblea la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; q) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos; r) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas; s) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que resulten necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso los que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la asamblea general, designará un síndico titular y un suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: las asambleas ordinarias y extraordinarias, se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; las solicitudes por accionistas serán resueltas por el directorio, dentro de los diez días de presentado el pedido. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán respectivamente por cinco y tres publicaciones diarias en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse esas publicaciones con diez días y ocho días respectivamente de anticipación. Los accionistas para intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o el certificado del Banco en que se encontraren depositados, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presidida por el Presidente del directorio y en ausencia de éste por el accionista que la misma asamblea determine. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segundo, cualquiera sea el capital presente. — Las dispocisiones mencionadas regirán aún para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En las asambleas, sin excepción e inclusive las que tratan los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes. Cada acción ordinaria clase A dará derecho a cinco votos, excepto en la elección de síndicos en que gozarán de un voto y cada acción ordinaria clase B, a un voto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y las normas técnicas vigentes en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán; a Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hast.. formar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la asamble fije para remuneración de los directores y síndicos; c) Las sumas necesarias para satisfacer el dividendo atrasado de las acciones preferidas, el dividendo fijo anual de las mismas, así como también la participación adicional que se les hubiera establecido, en ese orden de prioridad; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias siempre y cuando la asamblea general no resolviera darle a este remanente otro destino. Las retribuciones a los directores por todo concepto, no podrá exceder en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas, si son aprobadas por la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá en consideración como punto del orden del día. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad, si a su término legal no fuera prorrogada o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión liquidadora, designada por la asamblea general de accionistas, con la fiscalización del síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la Comisión Liquidadora, se procederá: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas: d) El resto a las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la sociedad anónima, también dicen: Que después de haber esablecido en este otorgamiento la aprobación de los Estatutos Sociales, también por unanimidad convienen: Segundo: La sociedad "Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se constituye en base al fondo de comercio de "Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que resulta del balance general de ésta al día treinta de junio de mil novecientos sesenta, que aprobado y firmado por todos los presentes y por Contador Público matriculado, forma parte integrante de la presente acta, siendo las operaciones a cargo de la sociedad anónima, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, estando incluido en el activo el inmueble ubicado en la calle Alsina número ochocientos treinta y uno, de esta Capital Federal. Tercero: En este acto los accionistas constituyentes resuelven emitir las series números uno a ocho de acciones ordinarias clase "A" y las series números nueve y diez de acciones ordinarias clase "B" de un millón de pesos moneda nacional, cada una, que resultaron totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: don Federico Roberto Bennett Anderson; treinta y dos mil acciones clase "A" y ocho mil acciones clase "B' o sea un total de cuatro millones de pesos moneda nacional; don Dictinio González: veinte mil acciones clase "A" y cinco mil acciones clase "B", o sea un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; don Federico Roberto Francisco Bennett; veinte mil acciones clase "A" y cinco mil acciones clase "B", o sea un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; don Abel Enrique Mendiberry; siete mil doscientas acciones clase "A" y mil ochocientas acciones clase "B", o sea un total de novecientos mil pesos moneda nacional; don Armando Antonio Capristo: doscientas cuarenta acciones clase "A" y sesenta acciones clase "B", o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional; don Juan Esteban Serchi: ochenta acciones clase "A" y veinte acciones clase "B" o sea un total de diez mil pesos moned. nacional; don Henry James Hagerty: ochenta acciones clase "A" y veinte acciones clase "B", o sea un total de diez mil pesos moneda nacional; don Eric Kay Mac Donald: ochenta acciones clase "A", y veinte acciones clase "B", o sea un total de diez mil pesos moneda nacional; don Jorge José Basaldúa, ochenta acciones clase "A", y veinte acciones clase "B" o sea un tota. de diez mil pesos moneda nacional; don Juan Manuel Fernández; ochenta acciones clase "A" y veinte acciones clase "B", o sea un total de diez mil pesos moneda nacional, don Aldo Maronese: ochenta acciones clase "A" y veinte acciones clase "B", o sea un total de diez mil pesos moneda nacional; y don Fernando Antonio Alonso: ochenta acciones clase "A" y veinte acciones clase "B", o sea un total de diez mil pesos moneda nacional. De las suscripciones precedentemente detalladas, el señor Federico Roberto Bennett Anderson integra tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Dictinio González integra un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, el señor Federico Roberto Angel Bennett integra un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y el señor Abel Enrique Mendiberry integra ochocientos mil pesos moneda nacional, todos ellos contra el crédito de que son titulares en el balance general de aporte referido en el punto "Segundo", y los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. Resulta así un capital suscripto de diez millones de pesos moneda nacional e integrado de siete millones novecientos diez mil pesos moneda nacional. Cuarto: Fijar en cuatro el número de miembros del directorio; resultando electos por unanimidad: Presidente: don Federico Roberto Bennett Anderson; vicepresidente: don Dictinio González: Directores titulares: don Federico Roberto Francisco Angel Bennett y don Abel Enrique Mendiberry; Síndico Titular: don Armando Antonio Capristo y Síndico suplente: don Fernando Antonio Alonso. — El mandato de los electos subsistirá hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto, aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de los señores Federico Roberto Bennett Anderson, Dictinio González y Armando Antonio Capristo, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con independencia el uno de los otros o en nombre y representación de todos los demás o del titular del dominio del bien inmueble, realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que les fueran indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica, otorguen la respectiva escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) Para que otorguen la escritura de transferencia del dominio del inmueble especificado en esta acta, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dicho bien. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provista de Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sobre base del fondo de comercio de "Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Mario Greco y don Carlos Gutiérrez, vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. R. Bennett. — Dictinio González. — F. R. Bennett; — Abel E. Mendiberry. — A. Capristo. — J. E. Serchio. — Henry J. Hagerty. — Eric Kay Mac Donald. — J. Basaldúa. — J. M. Fernández. — Aldo Maronese. — F. A. Alonso. — M. Greco. — C. Gutiérrez. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Berutti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y quedan al folio mil setecientos dieciocho del Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco; al dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y siete; del dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve al dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento setenta al dos; número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro; dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco; dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento ochenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Mac Kay - treinta - por - financieras - portador - extranjero - Determinado - Inspección - cumplir - cumplir - devenguen - accionistas - funciones - y - anunciándolo - por atrasad - Bennett - al Fernández. — Vale. Hay un sello: "Dr. José A. Berutti. — Escribano. — José A. Berutti. — Balance de aporte del fondo de comercio de "Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada A. "Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial al 30 de junio de 1960. — Activo-Caja: $ 5.000. — Bancos: $ 484.598,55. — Deudores por Ventas: $ 1.791.873,41. — Deudores varios: $ 358.405,16. — Pagos provisorios s/Importaciones $ 13.564. — Mercaderías de Reventa: $ 6.592.701,31. — Mercaderías en Aduana: $ 590.470.85. — Inmuebles: $ 3.298.123,80. — Mejoras Propiedad: $ 317.691,69. — Muebles, Utiles e Instalaciones: $ 436.790,86. — Rodados: $ 127.039,48. — Inversión Variadores Velocidad: $ 165.900,37. — Pagos adelantados: $ 5.826. — Total: $ 14.188.985,48. — Pasivo — Proveedores: $ 203.489,20. — Obligaciones a pagar (Comerciales): $ 1.621.546, 22. — Obligaciones a Pagar (Bancarias): $ 1.100.000. — Acreedores Hipotecarios: $ 525.000. — Transporte: $ 3.450.035,42; Transporte: $ 3.450.035,42; Intereses Devengados: $ 181.596,50. — Cuentas Préstamos Socios: $ 50.000. — Cuentas a Pagar: $ 533.354,37. — Acreedores Varios: $ 312.703,54. — Provisiones para impuestos: $ 91.750. — Previsión Ley 11.729: $ 10.000. - Créditos de socios: Federico R. Bennet Anderson: $ 4.111.612,76. — Dictinio Gonzalez: $ 2.389.736,22. — Federico Roberto Francisco A. Bennett: $ 2.231.239,15. — Abel Enrique Mendiberry: $ 826.9[illegible]7,52. Total: $ 14.188.985,48.

— A. B. Camperi. — F. R. Bennett; Dictinio González; F. R. Bennett; Abel E. Mendiberry; A. Capristo; J. E. Serchio; Henry J. Hagerty; Eric Kay Mac Donald. — J. Basaldúa. — J. M. Fernández; Aldo Maronese, y F. A. Alonso. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Públicos número sesenta y tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: A. B. Camperi; F. R. Bennett; Dictinio González; F. R. Bennett; Abel E. Mendiberry: A. Capristo; J. E. Serchio; Henry J. Hagerty; Eric Kay Mac Donald; J. Basaldúa; J. M. Fernández; Aldo Moronese y F. A. Alonso, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los señores: Américo Bautista Camperi; Federico Roberto Bennett Anderson; Dictinio González; Federico Roberto Francisco Angel Bennett; Abel Enrique Mendiberry Armando Antonio Capristo; Juan Esteban Serchio; Henry James Hagerty; Eric Kay Mac Donald; Jorge José Basaldúa: Juan Manuel Fernández; Aldo Maronese, y Fernando Antonio Alonso, personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante las autoridades que corresponda, expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: Dr. José A. Berutti. — Escribano — José A. Berutti. — Buenos Aires. — 26 Abr. 1961. Visto el expediente Nº 2453/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bennett Anderson, González y Compañía", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bennett Anderson, González y Compañía", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 3 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho vuelta (8 vta.) — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá Insertarse el balance de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.)

Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 463. — Luis Mac Kay." — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia que obran de fojas uno a once, a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco, y a fojas cincuenta y cuatro del expediente letra N, número doce mil seiscientos uno, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el otorgante por sí y además por sus nombrados representados, deja definitivamente constituída la sociedad "Bennett Anderson, González y Compañía", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de

dad y de mi conocimiento don Ricardo Martín Bach y don Carlos Horacio Vidal Taquini, de todo lo que doy fe. — F. R. Bennett. — Ricardo M. Bach. — C. H. Vidal Taquini. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil ciento ochenta y tres del Registro número sesenta y tres de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley números un millón quinientos ochenta mil ochenta y cinco, un millón seiscientos noventa y siete mil trescientos treinta y uno, un millón quinientos ochenta mil ochenta y siete correlativamente al un millón quinientos ochenta mil noventa y cinco, un millón seiscientos noventa y siete mil trescientos quince y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis A. Beruti. (Escribano).

Buenos Aires, Junio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.760. e.29|8-Nº 21.984 D.T.v.29|8|61

PONTIERI Y FRASSINETTI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 382. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí. Escribano Público y testigos que firmarán, comparece el señor Sebastián Etcheberry, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores Roberto Juan Frassinetti, Mario Osvaldo Pontieri, Alberto Piraino, Luis Jorge Canalda, Manuel Pedro Sardi, Francisco Leocadio Pérez Pino, José Amatuzzo, Miguel Angel Rodríguez, Vicente Arruzzo, Francisco Antonio Scarnato, José Gallego, Oscar Alberto Barravecchia, Héctor Lucci, Fernando Oscar Vezzaro, Amílcar Roberto Casanovas, Oscar Piraino, José Barravecchia, Luis Alberto Frassinetti, Salvador Termine, Oscar Antonio Rodriguez, Nelfi Oscar García, Daniel Alberto Marte, y Antonio Alberti, todos mayores de edad, siendo el señor Oscar Piraino, soltero y los demás casados, a mérito del Poder que éstos le otorgaron en la escritura pasada ante mí, el diecisiete de marzo último al folio ciento treinta y cuatro de este Registro, a la que me referiré. — Y en su mérito, y en nombre de sus mandantes, dice el señor Etcheberry: Que por esa escritura pasada ante mí el diecisiete de marzo último, al folio ciento treinta y cuatro de este Registro, sus representados dejaron constituida provisoriamente la Sociedad "Pontieri y Frassinetti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", suscribieron e integraron el capital social exigido por la ley, aprobaron sus Estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente número N. trece mil doscientos ochenta y uno/uno. del año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, registrado posteriormente en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número dos mil ochocientos setenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y uno, en el que, cumplidos los trámites de rigor, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dictó la resolución P. J. número seiscientos setenta y ocho, del once de mayo de mil novecientos sesenta y uno, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobó su estatuto social. — Que en consecuencia de lo expresado, y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, viene por la presente a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad mencionada, con la denominación de "Pontieri y Frassinetti Sociedad Anónima Industrial y Comercial" pidiéndome a mí, el autorizante, que protocolice el acta constitutiva de la misma sus Estatutos, en la forma en que fueron aprobados, resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, que tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Escritura número cincuenta y cinco. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Roberto Juan Frassinetti, argentino, domiciliado en Sucre ochenta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, Mario Osvaldo Pontieri, argentino, domiciliado en Andrés Lamas mil quinientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; Alberto Piraino, argentino, domiciliado en Gualeguaychú dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; Luis Jorge Canalda, argentino, domiciliado en Alcaraz cuatro mil trescientos ochenta y seis, de esta Ciudad; Manuel Pedro Sardi, argentino, domiciliado en Condarco cuatro mil trescientos sesenta y uno, de esta Ciudad; Francisco Leocadio Perez Pino, argentino, domiciliado en Teodoro Vilardebó dos mil quinientos setenta y seis, de esta Ciudad. José Amatuzzo, argentino, domiciliado en Charcas dos mil quinientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; Miguel Angel Rodríguez, argentino, domiciliaod a Galería Güemes, Edificio Supervielle, de esta Ciudad; Vicente Arruzzo, argentino, domiciliado en Olavarría ochocientos sesenta y cuatro, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Francisco Antonio Scarnato, argentino, domiciliado en Marcos Sastre cuatro mil doscientos sesenta y uno, de esta Ciudad; José Gallego, argentino, domiciliado en Luis Viale mil novecientos sesenta, de esta Ciudad: Oscar Alberto Barravecchia, argentino, domiciliado en Chivilcoy novecientos noventa y seis, de esta Ciudad; Héctor Lucci; argentino, domiciliado en Martínez Castro cuatrocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; Fernando Oscar Vezzaro, argentino, domiciliado en Gualeguaychú dos mil trescientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; Amílcar Roberto Casanovas, argentino, domiciliado en José Pedro Varela cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, de esta Ciudad: Oscar Piraino, argentino, domiciliado en Sanabria dos mil quinientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; José Barravecchia, argentino. naturalizado, domiciliado en Chivilcoy mil seiscientos noventa y cinco, de esta Ciudad; Luis Alberto Frassinetti, argentino, domiciliado en Viamonte cuatrocientos cincuenta y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí: Salvador Termine, argentino, domiciliado en Chivilcoy dos mil quinientos cuarenta y ocho de esta Ciudad: Osvaldo Antonio Rodríguez, argentino, domiciliado en José Pedro Varela cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; Nelfi Oscar García, argentino, domiciliado en Sanabria dos mil quinientos setenta y nueve. de esta Ciudad: Daniel Alberto Marte, argentino, domiciliado en Campana mil setecientos cinco, de esta Ciudad, y Antonio Alberti, argentino, domiciliado en Sanabria dos mil quinientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; siendo el señor Oscar Piraino, soltero, y los demás casados, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por sus propios derechos y dicen: Que concretando propósitos comunes han resuelto adoptar por unanimidad las siguientes resoluciones: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Pontieri y Frassinetti Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que se regirá por los Estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad, los cuales contienen diecinueve artículos, que constan en documento por separado, que todos los comparecientes firman de conformidad y que se encuentra extendido en los sellos nacionales de tres pesos, serie U, numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y siete mil cuatro al ochocientos cincuenta y siete mil nueve inclusive, y la autenticidad de cuyas firmas puestas en presencia del Escribano autorizante, ha sido certificada al pie de dicho documento por el mismo y que forma parte integrante de esta acta de constitución. Segundo: Emitir las series números uno y dos de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A", que resulta totalmente suscripta conforme al siguiente detalle: los señores Roberto Juan Frassinetti, Mario Osvaldo Pontieri, Alberto Piraino, Luis Jorge Canalda, Manuel Pedro Sardi. y Miguel Angel Rodríguez, suscriben cada uno, quinientas acciones, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, y los señores Francisco Leocadio Pérez Pino, José Amatuzzo, Vicente Arruzzo, Francisco Antonio Scarnato, José Gallego. Oscar Alberto Barravecchia, Héctor Lucci, Fernando Oscar Vezzaro, Amílcar Roberto Casanovas, Oscar Piraino, José Barravecchia, Luis Alberto Frassinetti, Salvador Términe, Osvaldo Antonio Rodríguez, Nelfi Oscar García, Daniel Alberto Marte y Antonio Alberti, suscriben cada uno, mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional, cada uno. Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, integrado en doscientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Fijar en siete el número de Directores titulares siendo electos por unanimidad Presidente, don Roberto Juan Frassinetti; Vicepresidente, don Mario Osvaldo Pontieri, Directores titulares, José Amatuzzo, Alberto Piraino, Manuel Pedro Sardi, Luis Jorge Canalda, y Francisco Leocadio Pérez Pino, y para el cargo de Síndico Titular: Doctor Miguel Angel Rodríguez, y para el de Síndico Suplente: Contador Alberto José Griggio. Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto su Estatuto en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá adquirir o aceptar como integración de acciones, bienes u otros valores, debiendo remitirse en su caso, la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se haya constituido definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo décimoprimero de los Estatutos Sociales que se dan por reproducidos en este mismo lugar, como así mismo para realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales. dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General que se celebre. Asimismo se autoriza al Directorio a adquirir si lo estima oportuno. la totalidad o parte del activo y pasivo de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Pontieri y Frassettti", sociedad colectiva, por el precio y forma de pago, incluso en acciones, que considere conveniente, debiendo en su caso, remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la primera Asamblea que se celebre. Quinto: Conferir de acuerdo con los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil. Poder Especial o irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de los presentes otorgantes, a favor de los señores don Miguel Angel Rodríguez y don Sebastián Etcheberry, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás y con independencia el uno del otro, realicen los actos siguientes: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales. b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de denominación social c) Otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y d) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Pontieri y Frassinetti. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", obligándose entre ellos conforme a derecho. Y así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como lo hacen habitualmente, siendo testigos del acto, señores Raúl Lozada Allende y Ricardo Carlos Ramón Nieto, vecinos hábiles, doy fe. — Frassinetti. — Mario O. Pontieri. — Alberto Piraino. — L. Canalda. — M. P. Sardi. — F. L. Pérez Pino. — José Amatuzzo. — M. A. Rodríguez. — Vicente Arruzzo. — F. Scarnato. — José Gallego. — O. A. Barravecchia. — H. Lucci. — F. O. Vezzaro. — A. Roberto Casanovas. — Oscar Piraino. — J. Barravecchia. — Luis A. Frassinetti. — Salvador Termine. — O. Rodríguez. — Nelfi Oscar García. — Daniel A. Marte. — A. Alberti. — Raúl Lozada Allende. — R. C. R. Nieto. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro J. Aguirre. — "Estatutos. "Pontieri y Frassinetti" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Nombre, domicilio, duración y objeto. Artículo Primero: Bajo la denominación de "PONTIERI Y FRASSINETTI" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una Sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país o en el exterior, asignándole o no un determinado capital, por decisión del directorio. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por Resolución de la Asamblea General. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, de existencia visible o ideal, o asociada a ellos, de cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: industriales, por rectificación, ajuste y fabricación de todo tipo de motores, repuestos, accesorios y maquinarias para la industria automotriz en su aceptación más amplia mediante la explotación de todo tipo de taller o industria; comerciales, por la compra-venta, distribución, importación y exportación de toda variedad de máquinas, automotores, mercaderías y materias primas en general, así como el ejercicio de comisiones y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, podrá: Adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar, registrar, transformar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, debentures, cuotas o haberes sociales, concesiones, prendas, acciones o derechos, fondos de comercio, establecimientos industriales, comerciales y exclusividades, sin excepción. Constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas u otros derechos reales, prendas civiles o comerciales, u otras variantes de éstas, dar y aceptar toda clase de garantías en negocios propios o ajenos; contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías reales o prendarias; solicitar patentes de invención y registro de procedimientos de fabricación, marcas de fábrica, de comercio, diseños y designaciones comerciales. Podrá adquirir, vender, arrendar, ceder en uso, cualquiera de estos rubros respecto a los cuales podrá también reconocer y aceptar derechos o exclusividades para su explotación; recibir y acordar créditos en dinero o en especie; efectuar sin excepción toda clase de operaciones incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales; bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean oficiales, particulares o mixtas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas o condiciones especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones del país o del exterior; efectuar o recibir los pagos en efectivo, acciones, especies, mediante compensaciones o en cualquier otra forma; participar en toda forma de sociedades afines al objeto social, efectuar aportes a las mismas y desvincularse de ellas; participar en licitaciones públicas, privadas, concursos, suministros y adjudicaciones, aceptar o conferir consignaciones, mandatos o representaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, civiles o de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos; otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad; así como realizar toda clase de operaciones bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna, usuales en el comercio, la industria dentro y fuera del país y relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados, siendo la citación precedente solamente enunciativa y en nada limitativa dado que la sociedad tendrá plena capacidad legal para realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y para actuar administrativa o judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción así como para promover querellas y efectuar denuncias criminales. — Capital, acciones, debentures. Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez milones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias. Las acciones podrán ser de las clases A y/o B. las primeras con derecho a cinco votos por acción y las B. con derecho a un voto por acción. Se emitirá en sucesivas series de un millón de pesos moneda nacional, disponiendo el directorio de todas las facultades a fin de establecer la oportunidad y condiciones de cada emisión, forma de pago y tipo de acciones. — La emisión se hará mediante escritura pública, abonándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio e informando de todo ello a la Inspección General de Justicia. — No se emitirá una nueva serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás recaudos impuestos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Por resolución de la Asamblea General y en las

proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el Capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal de acciones ordinarias clases A y/o B y/o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal respectivo, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Se declarará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, acumulativo o no de hasta el quince por ciento, pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá superar la que perciban las acciones ordinarias en el correspondiente ejercicio. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio debiendo el Directorio, en el caso de practicar sorteos parciales, anunciarlos por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del mismo. — Gozarán de un voto por acción, en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa mora. — Artículo Quinto: En cada emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean de la misma clase, debiendo emitirse las mismas en proporción a las existentes. — En caso contrario, participar sin distinción de clase A o B. — A tales efectos se harán publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial debiendo hacerse uso de esta preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación Judicial ni Extrajudicial. El directorio podrá adoptar el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Por resolución de la Asamblea General se podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la inspección general de Justicia. — Artículo Séptimo: Por resolución del directorio podrán emitirse debentures dentro y fuera del país conforme a las leyes respectivas y las modalidades y condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere conveniente. — Administración y fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco a siete directores titulares según lo resuelva la Asamblea pudiendo designar también igual cantidad de suplentes. El mandato de los directores titulares durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la realización de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: En caso de muerte, ausencia, renuncia, o impedimento temporario o definitivo de un director, lo reemplazará el director suplente si existiere, en el orden en que fue designado, por todo el tiempo que faltare hasta la primera Asamblea que se celebre, a la que deberá darse cuenta. — Artículo Décimo: En la primera sesión que celebre el directorio, luego de realizada la Asamblea que lo eligió designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos, una vez cada tres meses, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya, voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándosele poder, sin perjuicio de la responsabilidad de poderdante, de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Primero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vice-presidente o director que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f); b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales, así como cualquier instrumento público o privado incluso para absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo cuarto y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, créditos, derechos y acciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, denunciar querellas y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, renunciar a apelaciones y a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que estime conveniente fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones, o participaciones, determinando su traslado o separación; e) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) En general, efectuar toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del directorio se designen apoderados o representantes generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les confiere poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. — Artículo Décimo Segundo: Si el directorio lo estimare conveniente podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea, por mayoría de votos presentes. Sus funciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. En su elección, las acciones ordinarias clase A gozarán de un voto por acción. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias se reunirán por convocatoria del directorio en el local, día y hora que el mismo determine dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo crea necesario el directorio o el síndico, o cuando lo soliciten accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo convocarse a la misma dentro de los diez días de efectuado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Tanto las Asambleas ordinarias como extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: No obteniéndose el quórum fijado en el artículo anterior, se convocará a una segunda asamblea, conforme al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y de capital representado con derecho a voto aun para resolver los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda asamblea se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación a la fecha indicada para su realización. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vice-Presidente en su caso y en defecto de éstos, por el director o accionista que se designe por mayoría de votos presentes. Sus resoluciones se insertarán en un Libro de Actas y serán firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios designados mediante poder o carta-poder dirigida al directorio o al Síndico. Balances, utilidades y fondos de reserva. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, confeccionándose en esa oportunidad la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fija la Asamblea para el directorio y el síndico; c) El dividendo fijo atrasado de las acciones preferidas, el dividendo fijo anual y participación adicional, si se hubiera fijado, en ese orden de prelación; d) El resto se aplicará a las acciones ordinarias clases A y B, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio fije la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Liquidación: artículo décimo noveno: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores y bajo la fiscalización del síndico, confiriéndoles los poderes y atribuciones que crea conveniente. — Abonado el pasivo, atendidas las cargas sociales, el producido neto de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clases A y B; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clases A y B en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Frassinetti. — Mario O. Pontieri. — Alberto Piraino. — L. Canalda. — M. P. Sardi. — F. L. Pérez Pino. — José Amatuzzo. — M. A. Rodríguez. — Vicente Arruzzo. — F. Scartano. — José Gallego. — O. A. Barravecchia. — H. Lucci. — F. O. Vezzaro. — A. Roberto Casanovas. — Oscar Piraino. — J. Barravecchia. — Luis A. Frassinetti. — Salvador Términe. — O. Rodríguez. — Nelfi Oscar García. — Daniel A. Marte. — A. Alberti. — Certifico que las firmas que anteceden, obrantes en el sellado de tres pesos moneda nacional número ochocientos cincuenta y siete mil nueve, han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Juan Frassinetti, Mario Osvaldo Pontieri, Alberto Piraino, Luis Jorge Canalda, Manuel Pedro Sardi, Francisco Leocadio Pérez Pino, José Amatuzzo. — Miguel Angel Rodríguez. — Vicente Arruzzo. — Francisco Antonio Scartano, José Gallego, Oscar Alberto Barravecchia, Héctor Lucci, Fernando Oscar Verazzo, Amílcar Roberto Casanovas, Oscar Piraino, José Barravecchia, Luis Alberto Frassinetti, Salvador Términe, Osvaldo Antonio Rodríguez, Nelfi Oscar García, Daniel Alberto Marte, y Antonio Alberti, personas de mi conocimiento en Buenos Aires, a decisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. Pedro Aguirre. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. LHV-W. Buenos Aires, 11 may. 1961. Visto el expediente Nº 2874/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pontieri y Frassinetti" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pontieri y Frassinetti" Sociedad Anónima Industrial y Comercial constituida en esta Capital, el 17 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 678". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente me pide que expida de la presente, las copias necesarias para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia, a los fines del control impositivo, que con la suma de setenta mil pesos moneda nacional que abonará oportunamente, quedará satisfecho el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado de la sociedad. — Y en su testimonio así lo otorga el compareciente y previa lectura, ratifica su contenido y firma en lo forma que lo hace habitualmente, por ante mí y los testigos del acto, señores Raúl Lozada Allende y Mauricio Cordoue, vecinos, hábiles, doy fe. — S. Etcheberry. — Raúl Lozada Allende. — M. Cordoue. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro J. Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco, al un millón seiscientos diecinueve mil cuatrocientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Cerieus Angel; Aúri, que, vale. — Pedro J. Aguirre (Escribano).

Buenos Aires, Julio 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.760. — e.29|8-Nº 29.296.v.29|8|61

DEPOSITO LA PRIMERA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 549. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los quince del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Jorge Alberto Vidal, que firma "A Vidal", con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Norma Spagarino; comerciante, domiciliado legalmente en la calle Traful número tres mil setecientos sesenta y ocho de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe; quien concurre al presente otorgamiento por sí, y en nombre y representación de los señores: Francisco Armando Vidal, Blanca Aurora Vidal, Alicia Betty Vidal, Elba Regina Norando de Navilli, María Lucía Norando, Nelly Ana Norando de Castria, Enrique Lazzari, Armando Egidio Lazzari, y de la sociedad "Viuda de Vidal e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de "Depósito La Primera" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, y Agrícola Ganadera", celebrada entre las citadas partes por escritura de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta pasada ante el suscripto al folio cuatrocientos seis de este mismo Registro, y Protocolo de dicho año, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. Y en el carácter invocado dice: Que [illegible] constancias del expediente [illegible] mil treinta y uno del año en curso del

Ministerio de Educación y Justica de la Nación, que corresponde al número once mil ochocientos tres barra uno año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia ha concedido a la sociedad antes citada la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus Estatutos Sociales por Resolución de fecha once de mayo último, todo lo cual resulta del citado expediente. Y continúa diciendo el compareciente: Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a solicitar del autorizante que inscriba en este Registro los Estatutos definitivos de la ya citada sociedad, y la resolución mencionada que corre a fojas cincuenta y nueve del mencionado expediente, todo lo que debidamente ordenado dice así: Artículo Primero: Con la denominación de "DEPOSITO LA PRIMERA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGRICOLA GANADERA", se constituye esta Sociedad Anónima a efectos de continuar principalmente los negocios de la firma social "Depósitos La Primera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La Sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industrial: Mediante la industrialización de productos de la ganadería: carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, químicos y electro-químicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero; b) Comerciales: Mediante la explotación y construcción de depósitos para concentración de mercaderías para empresas que realicen transporte por automotor al interior; almacenaje en general y repartos; cobranzas y gestiones comerciales; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola Ganaderas: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones ordinarias y/o preferidas al portador, y/o nominativas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada serie. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada vez las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por la Resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta diez millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cuatro mil acciones cada una, ordinarias y/o preferidas, al portador y o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como Capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y/o bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria, en cada oportunidad, una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo quinto: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán ser ordinarias y preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un quince por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas abonadas y la fecha de pago. — En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, debiendo hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de seis directores según lo resuelva la Asamblea. — Esta determinará también quién de entre los electos ha de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario y designará además dos vocales suplentes, para el caso de ausencia, impedimento o incapacidad que se prolongue más de dos meses de alguno de los directores titulares, para que el Directorio los designe para los cargos respectivos. — Artículo noveno: Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y en ausencia de éste, el Directorio nombrará un Presidente "ad-hoc". — Quien presida tendrá voz y voto, y doble voto en caso de empate. — Si el Directorio estuviera compuesto por tres miembros y a la reunión concurrieran dos miembros solamente se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. — Artículo décimo primero: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — De las resoluciones que adopte se labrarán actas que serán firmadas por todos los asistentes a la respectiva reunión. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero. Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir, hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, carta de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás bancos extranjeros con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole con posesión de fondos en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad cualquiera sea la suma, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reemplazo, traslado, y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea a efectos de su aprobación; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y/o representaciones de la Sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales, y/o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y/o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y/o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuentas a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán (determinadas) las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en la Caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, salvo lo establecido en las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes, o cantidad de capital representado, aún para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adaptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Vice-Presidente. — En ausencia de ambos serán presididas por el Director de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará el accionistas que deberá presidirla. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos no reclamados

dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Octavo: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes, y con la fiscalización del Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas. — b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere, luego el valor nominal de las acciones ordinarias, después los dividendos acumulativos atrasados, a las acciones preferi- — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Noveno: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso "—" Buenos Aires, 11 Mayo 1961. — Visto el Expediente Nº 3031/61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Depósito La Primera" Sociedad Anónima, Industrial. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961; — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Depósito La Primera", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituida en la ciudad de La Plata, el 10 de junio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 vta.) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y ocho (48). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y nueve y vuelta (39 y vta.) y detalle de fojas cincuenta y cinco (55).— Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 659". — "Depositos La Primera" S. R. L. Balance General al 31 de Mayo de 1960. — Activo: Disponibilidades m$n. Caja 16.000. — Banco Avellaneda: 194.094,58 igual 210.094,58. — Créditos: Por Servicios: Deudores Comunes: 64.123,25 igual — 64.123,25. — Bienes de Uso: Inmuebles: 985.307,91. — Total del Activo: — 1.269.525,74. — Pasivo: Deudas: m$n. Con garantía Real: Administración de Pavimentos 49.633,10. — Banco Hipotecario Nacional 310.641,09. — Sin Garantía Real: Deudas Comerciales Diversas: Armando Egidio Lazzari 5.000. — Alicia Betty Vidal 5.000. — Blanca Aurora Vidal 5.000.— Francisco Armando Vidal 5.000.— Jorge Alberto Vidal — 5.000.— igual 382.274,19.— Provisiones para Leyes Sociales 5.395,20 igual — 5.395,20.— Previsiones: Para Impuestos 142.075,92.— Para Indemnizaciones Ley 11.729: 85.597,08 igual 227.673. Capital social, Reservas y cuentas de Socios: Capital 510.000.— Reserva Legal —— 51.000.— Enrique Lazzari 7.248.62.— Viuda de Vidal e Hijos SRL. 39.673.87. — Elba Regina Norando de Navilli 5.000. María Lucía Norando 21.460,86.— Nelly Ana Norando 19.800. — igual ——— 654.183,35.— Total Básico más Capital: 1.269.525,74.— María O. de Vidal.— A. Vidal.— Blanca Vidal.— Nelly Ana N. de Castria.— J. Vidal.— A. B. Vidal.— E. Lazzari.— A. E. Lazzari.— Elba N. de Navilli.— María L. Norando.— "—" ...la composición del capital de "Depósito La Primera" S. R. L. es la siguiente: Enrique Lazzari $ 170.000.— Viuda de Vidal e Hijos SRL. $ 170.000— Elba Regina Norando de Navilli pesos 20.000.— María Lucía Norando pesos 85.000.— Nelly Ana Norando $ 65.000. igual $ 510.000.— Impuesto el otorgante del texto definitivo de los Estatutos de la Sociedad que representa manifiesta su aceptación así como de que concuerda fielmente con los originales respectivos, doy fe; agregando en consecuencia: Que la presente escritura deja Protocolizados los Estatutos de la Sociedad "Depósito La Primera" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, balance general al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y detalle de la composición del capital, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueren necesarias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el escribano suscripto que la representación invocada por el compareciente, así como la primera serie de acciones emitidas y sus características, la proporción en que fueron suscriptas por los componentes de la sociedad y la designación del primer Directorio, surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente la que transcripta en lo pertinente dice así: "...En ...La Plata,... a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: ...María Josefa Ordoñez de Vidal, viuda... Francisco Armando Vidal,... casado... Jorge Alberto Vidal,... casado... Blanca Aurora Vidal... Alicia Betty Vidal ... solteras, estas dos... hijas de... Francisco Vidal y de... María Josefa Ordóñez de Vidal... Elba Regina Norando de Navilli... casada... María Lucía Norando... soltera... Nelly Ana Norando de Castria... casada... Enrique Lazzari... casado... y... Armando Egidio Lazzari... todos... mayores de edad... domiciliados legalmente en ... la Capital Federal... concurriendo todos los comparecientes por sus propios derechos con excepción de la señora María Ordóñez de Vidal que lo hace en su carácter de Gerente de la Sociedad denominada "Viuda de Vidal e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que justificaré... con el contrato social constituida por escritura pública por ante el Escribano ... Máximo D. Adamo con fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta,... inscripto... fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número quinientos ocho, folio doscientos noventa y cuatro del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada... y... dicen: Que la Sociedad Anónima que han resuelto constituir se regirá por los presentes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Depósito La Primera" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, se constituye esta Sociedad Anónima a efectos de continuar principalmente los negocios de la firma social "Depósito La Primera" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — ...Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un valor nominal de cien pesos... cada una, se emiten las de la primera serie o sea Cuatro Mil acciones y Mil Cuatrocientas acciones de la segunda serie, todas ordinarias al portador de cien pesos... cada una que representan quinientos cuarenta mil pesos... las que suscriben en la siguiente forma: "Viuda de Vidal e Hijos' Sociedad de Responsabilidad Limitada", mil setecientas acciones o sea Ciento setenta mil pesos... Enrique Lazzari, mil setecientos cincuenta... o sea Ciento setenta y cinco mil pesos... Elba Regina Norando de Navilli, doscientas acciones o sea veinte mil pesos... María Lucía Norando, ochocientas cincuenta acciones o sea Ochenta y cinco mil pesos... Nelly Norando de Castria, seiscientas cincuenta mil acciones o sea sesenta y cinco mil pesos... Francisco Armando Vidal... Jorge Alberto Vidal, ... Blanca Aurora Vidal... Alicia Betty Vidal, y... Armando Egidio Lazzari, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos .. cada uno de ellos.—... Segundo: Que designan como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente: Jorge Alberto Vidal; Vice-Presidente: Enrique Lazzari y Secretario: Francisco Armando Vidal. — Directores Suplentes: Blanca Aurora Vidal y Armando Egidio Lazzari.— Quedan asimismo designados: Síndico Titular el señor Santiago Augusto Suescun y Síndico Suplente el señor Agustín Buenaventura Córdova.— ... Tercero: Que confieren Poder con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los señores... Jorge Alberto Vidal, Francisco Armando Vidal y... Enrique Lázzari para que... conjunta, separada o alternativamente, procedan: ...b) Protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar en fin cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la sociedad... Leída:.. la firmaron por ante mí y los testigos... Jorge V. Arranz y don Luis Jorge Gonçalves,... doy fe. — María O. de Vidal. A. Vidal.— J. Vidal.— Blanca Vidal A. B. Vidal.— Elba N. de Navilli.— María L. Norando. Nelly Ana N. de Castria. — E. Lazzari. — A. E. Lazzari. Marco A. Castria.— Tgo.: Jorge V. Arranz.— Tgo.: Luis Jorge Gonçalves. Hay un sello.— Ante mí: G. F. Panelo Gelly...",— Lo transcripto es copia fiel, doy fe.— Leída que le fue, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto don Federico C. Hoeffner y don Jorge V. Arranz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— J. Vidal.— Tgo.: Federico C. Hoeffner.— Tgo.: Jorge V. Arranz.— Está mi sello. Ante mí: G. F. Panelo Gelly.— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y nueve del Registro número cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe.— Para su anotación en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en doce sellos de Ley, numerados correlativamente del: cero millón ciento sesenta y nueve mil trescientos once al presente, cero millón ciento sesenta y nueve mil trescientos veintidós, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: "Serie De" No Vale; Sobre raspado: Cuatro millones trescientos veintidós mil cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Norma Spagarino. — Vale — Guillermo F. Panelo Gelly (Escribano).

Buenos Aires, Julio 4 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 18.240.- e.29|8-Nº 21.998 D.T.-v.29|8|61

SATURNO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Reg.: 575. — Testimonio. — Escritura número Seiscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco y testigos que al final firmán, comparecen los señores Jacobo José Srabstein — ucranio, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Gisela Sujatovich, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve y domiciliado en la calle Mario Bravo número cuarenta—, Gisela Sujatovich —argentina, casada en primeras nupcias con don Jacobo José Srabstein, nacida el ocho de marzo de mil novecientos doce, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis y domiciliada en Mario Bravo número cuarenta—, Emilio Salomón Srabstein —argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Olga Sujatovich, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, nacido el tres de abril de mil novecientos diecisiete y domiciliado en Paraná mil treinta—, Sara Olga Sujatovich —argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Salomón Srabstein, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos dieciocho, ama de casa, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y domiciliada en Paraná mil treinta—, Adolfo Senderovsky —argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Steinman, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y dos mil doscientos ocho y domiciliado en Nazca tres mil ciento noventa y siete—, Raquel Steinman —argentina, casada en primeras nupcias con don Adolfo Senderovsky, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos veintinueve, ama de casa, con libreta cívica número un millón setenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro y domiciliada en Nazca tres mil ciento noventa y siete—, Isaac Gawianski —argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Amalia Lis, nacido el once de octubre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ochocientos seis mil novecientos treinta y ocho y domiciliado en Virrey Cevallos número doscientos setenta y cinco—, Amalia Lis —argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Gawianski, ama de casa, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica número ciento trece mil quinientos sesenta y siete y domiciliada en Virrey Cevallos doscientos setenta y cinco—, Abraham Gawianski — polaco, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Lewi, nacido en cuatro de junio de mil novecientos veintiocho, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos treinta y nueve y domiciliado en Luis María Campos noventa y seis y Cecilia Lewi —argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Gawianski, nacida el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno, ama de casa, con libreta cívica número dos millones novecientos veinticuatro mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en Luis María Campos noventa y seis— todos vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimientoto. Doy fe. — Y dicen: Que han constituído la sociedad "Saturno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acto privado celebrado el quince de diciembre de mil novecientos sesenta, en el que redactaron sus estatutos, sometiendo los mismos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. — Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes en la Inspección General de Justicia, por expediente número tres mil seiscientos sesenta, año mil novecientos sesenta y uno. — Que los estatutos han sido aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno. —Los comparecientes me exhiben el referido expediente, solicitándome —a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la Protocolización, en este Registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo de los estatutos y de la resolución ministerial referida. — Documentos que, en el orden citado, dicen: Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Córdoba Nº 4126 los señores: Jacobo José Srabstein que firma José Srabstein; Gisela Sujatovich de Srabstein; Emilio Salomón Srabstein, que firma Emilio Srabstein; Sara Olga Sujatovich de Srabstein; Adolfo Senderovsky; Raquel Steinman de Senderovsky; Isaac Gawianski; Amalia Lis de Gawianski; Abraham Gawianski y Cecilia Lewi de Gawianski, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — El motivo de la reunión es la constitución de una sociedad anónima, por lo que los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará: "SATURNO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto, capital y demás condiciones se establecen en el estatuto social al tenor del texto que se transcribe por separado y que firmado por los comparecientes incorporan como parte integrante del presente acta, el que fué aprobado por unanimidad por todos los firmantes. — Segundo: Para integrar el capital social establecido en el artículo tercero del estatuto, se emiten las primeras cinco series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A", por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000,00) y con derecho a cinco votos cada acción. — Tercero: Los firmantes suscriben en este acto la cantidad de veinticinco mil acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, que representan el veinte por ciento del capital social, del que ha quedado integrado en dinero el diez por ciento, todo de acuerdo con el siguiente detalle: Don Jacobo José Srabstein, suscribe mil doscientas acciones e integra la suma de doce mil

pesos moneda nacional; doña Gisela Sujatovich de Srabstein suscribe mil doscientas acciones e integra la suma de doce mil pesos moneda nacional; don Emilio Salomón Srabstein suscribe mil doscientas acciones e integra doce mil pesos moneda nacional; doña Sara Olga Sujatovich de Srabstein suscribe cuatrocientas cincuenta acciones, e integra cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Adolfo Senderovsky suscribe mil doscientas acciones e integra doce mil pesos moneda nacional; doña Raquel Steinman de Senderovsky suscribe cuatrocientas cincuenta acciones e integra cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Isaac Gawianski suscribe diez y siete mil doscientas acciones e integra ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional; doña Amalia Lis de Gawianski suscribe cuatrocientas cincuenta acciones e integra cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; y don Abraham Gawianski suscribe mil doscientas acciones e integra doce mil pesos moneda nacional: doña Celia Lewi de Gawianski suscribe cuatrocientas cincuenta acciones e integra cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Resulta así un capital suscripto de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Cuarto: Se efectúa la elección de directorio provisorio que desempeñará sus funciones hasta que la primera asamblea elija sus autoridades, resultando electos por unanimidad, como Presidente don Emilio Salomón Srabstein; como Vicepresidente don Isaac Gawianski y como Director don Abraham Gawianski; como Director-suplente don Adolfo Senderovsky y don Jacobo José Srabstein. — Como síndico titular resultó elegido don Humberto Mincces y como síndico suplente doña Gisela Sujatovich de Srabstein. — Quinto: Se autoriza expresamente a los señores Humberto Mincces y Emilio Salomón Srabstein para que, conjunta, separada o alternativamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar como sociedad anónima a la que se constituye por este acto, y la aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que les fuera exigida por las autoridades, inclusive en la denominación. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados la que deberá ser firmada por todos los constituyentes o por apoderado con poder especial otorgado en legal forma, y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias para la definitiva constitución de la sociedad. — Queda así constituída provisoriamente la sociedad, labrándose la presente acta, que previa lectura, es ratificada, aprobada y firmada por todos los presentes en el lugar y fecha ut-supra. — J. J. Srabstein. — Gisela Sujatovich de Srabstein. — Emilio Srabstein. — Sara S. de Srabstein. — Adolfo Senderovsky. — Raquel S. de Senderovsky. — I. Gawianski. — Amalia L. de Gawianski. — A. Gawianski. — Cecilia L. de Gawianski. — Certifico —en mi carácter de escribana autorizante del registro de contratos públicos 575— que las firmas que anteceden y dicen: "J. J. Srabstein". "Gisela Sujatovich" de Srabstein". "Emilio Srabstein", "Sara S. de Srabstein", "Adolfo Senderovsky", "Raquel S. de Senderovsky", "I. Gawianski", "Amalia L. de Gawianski", "A. Gawianski", y "Cecilia L. de Gawianski", son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Jacobo José Srabstein, Gisela Sujatovich de Srabstein, Emilio Salomón Srabstein, Sara Olga Sujatovich de Srabstein, Adolfo Senderovsky, Raquel Steinman de Senderovsky, Isaac Gawianski, Amalia Lis de Gawianski, Abraham Gawianski y Cecilia Lewi de Gawianski, personas de mi conocimiento. Para presentar en la Inspección General de Justicia, expido la presente en Buenos Aires, el 15 de diciembre de 1960. Sobre raspado: en mi. Vale. — J. M. H. de Mirat Gamboa. "Hay un sello". — Estatutos Sociales. — I - Nombre - Duración - Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de: "Saturno Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del exterior, por disposición de su Directorio. — El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional confiera la personería jurídica, pudiendo dicho término ser reducido o prorrogado por resolución de los accionistas reunidos en asamblea general extraordinaria. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el exterior; a la explotación de establecimientos industriales, dedicado: a la elaboración, transformación y manufacturación de productos madereros, metalúrgicos, químicos, sintéticos, textiles; a la comercialización de productos, mercaderías, materiales, productos en curso de fabricación y elaborados; importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías; a la explotación de plantaciones en campos propios o de terceros, así como la comercialización e industrialización de productos forestales; a la financiación de operaciones de terceros; concesión de préstamos con o sin garantía real o personal; adquisición de acciones, cuotas de capital, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; realizar operaciones inmobiliarias con o sin garantías hipotecarias; comprar y vender toda clase de mercaderías, al contado o a plazos con o sin garantías prendarias. — Para el cumplimiento de sus fines podrá establecer, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes; permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; constituír y tomar parte en sociedades, empresas y negocios, concurrir a licitaciones públicas y privadas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, con reparticiones autónomas y autárquicas, con particulares, con empresas mixtas, con bancos del país o del exterior. — La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos o negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (12.500.000 m/n.) dividido en veinte y cinco series de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Se podrá emitir títulos por más de una acción. — Las emisiones se harán en la oportunidad y forma que fije el Directorio pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se encuentres suscripta totalmente e integrada en no menos del diez por ciento. — Las acciones se clasificarán en la siguiente forma: Series primera a quinta de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; series sexta a vigésima quinta de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — Cada resolución de emisión por parte del Directorio deberá elevarse a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, haciéndose conocer por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones llevarán los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director. — Artículo 4º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, ya sea para pago de dividendos, capitalización de reservas, pago de fondos de comercio y/o bienes adquiridos, cancelación de pasivos, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, derecho que deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que deberán efectuarse en el Boletín Oficial, la preferencia será ejercida por los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, salvo que se resolviera una emisión de acciones clase "A" y "B" en igual proporción que las en circulación a esa fecha, en cuyo caso los tenedores de acciones ejercerán la preferencia con respecto a las de igual clase que se emitan. — Artículo 5º: Por resolución de asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 62.500.000) en series sucesivas de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Todo aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, publicado durante tres días en el Boletín Oficial e inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Las series correspondientes a los aumentos del Capital autorizado podrán ser acciones ordinarias clase "A" y/o clase "B" y/o preferidas, según lo determine la Asamblea de Accionistas en su oportunidad. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual acumulativo y podrán tener una participación adicional de hasta cero coma veinte por ciento por cada uno por ciento de dividendo de las acciones ordinarias cuando este dividendo exceda del veinte por ciento y tendrán preferencia con respecto a las acciones ordinarias en la devolución del Capital integrado. — Sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso que se le adeudare por inexistencia o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo establecido. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, con más los aumentos que se dispusiera en la forma indicada en este artículo. — Artículo 6º: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por sorteo, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, con primas de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más el dividendo corrido hasta la fecha del rescate. — La fecha y lugar del sorteo se hará conocer a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante un día, con ocho de anticipación. — El Directorio practicará el sorteo y sus resultados se publicarán por un día en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para establecer un interés punitorio sobre los saldos adeudados, hasta un máximo del dos por ciento mensual, sin perjuicio de que pueda disponer la venta de las acciones en remate público, aplicándose el importe que se obtenga a cubrir el saldo no integrado a los gastos de la venta. — De existir un remanente a favor del suscriptor originario, le será reintegrado y en caso contrario, si el producido de la venta no cubriese el saldo a integrar más los gastos de la misma, el suscriptor originario será responsable del importe no cubierto. Deberá adoptarse igual resolución con respecto a los accionistas en igual situación. — Artículo 8º: Queda facultado el Directorio para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime conveniente. — III—Administración: Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea y de dos suplentes. Durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos mil acciones, las que deberán quedar depositadas en la Sociedad hasta la terminación del mandato y aprobación de su gestión. — Artículo 10º: En los casos de muerte, renuncia, separación, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, lo reemplazará el Director suplente en el orden elegido por la Asamblea por todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato o de la ausencia del reemplazado. En caso de haberse agotado el número de Directores suplentes y se produjere nueva vacante en el Directorio el sustituto será designado de entre los accionistas, por el Directorio, con la anuencia del Síndico. — Artículo 11º: Para los casos de ausencia o impedimento transitorios, cualquier director podrá: a) Mediante conformidad del Directorio, hacerse representar por otro director en las sesiones del Directorio, para tratar asuntos determinados en el orden del día, y quedando directamente responsable en los términos del artículo 337 del Código de Comercio; b) Comunicar su voto al Directorio con respecto a las cuestiones que se vayan a tratar en su seno, mediante telegrama dirigido a la Sociedad, el que deberá llegar antes de la hora fijada para la reunión. En ninguno de ambos casos se computará a ese Director para la formación del quorum para sesionar. Si no se hiciera uso de los derechos establecidos en este artículo o si, en el caso del inciso a) el Directorio no acordase la conformidad, se procederá conforme a lo prescripto en el artículo anterior. — Artículo 12º: En la primera reunión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo eligió, designará de sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y un Secretario, quienes desempeñarán sus funciones hasta la terminación del mandato como Directores. El Directorio queda facultado para crear los demás cargos que juzgue conveniente, dentro del mismo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad del número de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su reemplazo, por el Vicepresidente y, en ausencia de éste, por el Director de más edad. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo 14º: Si el Directorio lo estimase conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes técnicos o administrativos, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio, ad-referendum de la primera asamblea de accionistas que se celebre. Estas remuneraciones más las que le correspondan al Directorio de acuerdo con el artículo 21 inc. b) no podrán superar en conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porciento prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del orden del día a tratar. — Artículo 15º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, Vice-Presidente o Director que los reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales, y cualquier instrumento público o privado, los que serán suscriptos en representación de la sociedad por el Presidente o quien lo reemplace y un Director. Realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 2º de estos estatutos y los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes: podrá conferir autorizaciones o poderes especiales y generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a terceros: solicitar concesiones de toda clase: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, y formas de pago que estime convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; someterse a arbitrajes; abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos: acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamientos bienes aun por más de seis años; arrendar y/o adquirir establecimientos comerciales, industriales, forestales y ganaderos; suscribir y/o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar marcas y patentes; inscribirse como importadores y exportadores; c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, también de terceras personas; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que considere necesarios y fijar las remuneraciones por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones y sus condiciones de integración, dentro del capital autorizado; f) Preparar y presentar anualmente las memorias, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; g) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones legales y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que los dispongan y que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo hacerse la comunicación a la Inspección General de Justicia; h) En general, efectuar toda clase de operaciones, actos, contratos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación no es limitativa. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. IV—Fiscalización. — Artículo 16º: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, pudiendo ser reelectos. Tendrán las funciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio. A los efectos de la elección del Síndico, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. V—Asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas generales ordinarias se reu-

nirán a los fines establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores del ejercicio social, en el local, día y hora que fijará éste. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo estime necesario el Directorio o el Síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el motivo del pedido, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando la publicación diez días antes de la fijada para la Asamblea. — Artículo 18º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deben tratar los asuntos a que se refiere el artículo 351 del Código de Comercio. — Artículo 19º: No obteniendo el quorum requerido por el artículo 18º, se convocará a una segunda asamblea, conforme con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas asistentes, o la cantidad de Capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda asamblea se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación. — Artículo 20º: Las asambleas serán presididas por el Presidente, o Vice-Presidente, y en defecto de éstos, por el Director o accionista que se designe por mayoría de votos presente. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del citado para la realización, y podrán hacerse representar por mandatarios instituídos por poder, o carta-poder. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el que la haya presidido, un Director y dos accionistas que a ese efecto designe la asamblea. VI—Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 21º: El ejercicio social terminará el 31 de julio de cada año, en cuya oportunidad se hará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentos pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a reserva legal, hasta que cubra el diez por ciento del capital suscripto: b) La suma que establezca la asamblea para la remuneración del directorio; c) El dividendo fijo acumulativo impago para las acciones preferidas, en orden de mayor antigüedad; d) El dividendo fijo para las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; e) El dividendo adicional correspondiente a las acciones preferidas; f) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 22º: El dividendo se establecerá sobre el capital integrado. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. VII—Disolución—Liquidación. — Artículo 23º: Disuelta la Sociedad, la liquidación de la misma será efectuada con intervención de los organismos estatales competentes y fiscalización del Síndico, en la forma que lo determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes necesarios, y establecerá las remuneraciones de los mismos. Cubierto el pasivo de la sociedad, y abonados los gastos de la liquidación, el neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del importe integrado sobre las acciones preferidas; b) Reintegro del importe integrado sobre las acciones ordinarias; c) El dividendo acumulativo impago de las acciones preferidas: d) El remanente se distribuirá ante los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al importe integrado. — Firmado: Humberto Minces''. — Resolución Ministerial. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — LHV — V. — ''Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina'' — ''Buenos Aires, 30 de mayo de 1961 — Visto el expediente Nº 3660/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Saturno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'', atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad ''Saturno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'', constituída en esta Capital el 15 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Firmado: Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 845. —'' Es Copia Fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. El que tengo a la vista para este acto. Doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad ''Saturno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'', por ellos formada. — Y me solicitan que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman —como acostumbran hacerlo— ante mí y las testigos María Ester Navarro y Nuri Ana Seras, vecinas, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. Doy fe. — J. J. Srabstein. — Gisela Sujatovich de Srabstein. — Emilio Srabstein. — Sara S. de Srabstein. — Adolfo Senderovsky. — Raquel S. de Senderovsky. — I. Gawianski. — Amalia L. de Gawianski. — A. Gawianski. — Cecilia L. de Gawianski. — María Ester Navarro. — Nuri Seras. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. Doy fe. — Para ''Saturno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'', expido el presente testimonio en diez sellados de ley, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis al presente, todos series U, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Fdo.: Esc. S. M. H. de Mirat Gamboa. — Hay un sello. —

Buenos Aires, Julio 6 de 1961. — Lucio A. Meléndez, secretario.

$ 18.480.— e.29|8-Nº 29.330-v.29|8|61

C.E.D.O.S.A
Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima

Folio 1042. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Oscar Doyhambehere, argentino, casado, mayor de edad, y don Juan Capt, francés, casado en primeras nupcias, mayor de edad, ambos domiciliados en esta ciudad calle San Martín número quinientos setenta y cinco, personas hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia y Co-Gerente General, respectivamente, de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza con la denominación de ''C.E.D.O. S.A.'' (Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima) la que fue reconocida como persona jurídica y aprobados sus estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, todo lo que así resulta de la escritura de constitución de la misma que se halla íntegramente transcripta en este registro al folio setecientos setenta y seis del protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, de este mismo registro, doy fe, como de que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de septiembre de ese mismo año bajo el número siescientos trece, al folio seiscientos diecisiete del libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Posteriormente, según escritura otorgada ante mí el autorizante, con fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres, al folio mil novecientos sesenta y uno de este mismo registro, fueron reformados los artículos sexto y séptimo del Estatuto Social, escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número trescientos noventa y nueve, folio cuatrocientos ocho del Libro cuarenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales, transcribiéndose a continuación las partes pertinentes de dichos instrumentos como también las actas que justifican la existencia de la personería invocada por los comparecientes, autorización especial del Directorio a los efectos del otorgamiento de la presente escritura y partes pertinentes de la escritura de sustitución de poder general que le otorgara el ingeniero René Alfonso Drogue al ingeniero Juan Capt con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, al folio seiscientos cincuenta y seis de este mismo registro, protocolo de dicho año, y que justifica su personería. Los citados documentos copiados por su orden, dicen así: ''Escritura número trescientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve... Escritura número ciento uno. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho... Estatutos de C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y de obras Sociedad Anónima). Título primero: Queda constituída de acuerdo a los presentes estatutos una sociedad anónima denominada C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima). Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en treinta años, salvo el caso de disolución anticipada, a contar desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, lo mismo que su sede social, sin perjuicio de poder establecer agencias, delegaciones, sucursales, fábricas, usinas, escritorios, casas de venta, etc., en el interior o en el extranjero, en la forma de tiempo o lugar que el Directorio determine. Título segundo: Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto el estudio o construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, como ser caminos, puentes y diques, campos de aviación, puertos, aeropuertos,... etc.... Artículo noveno: El Directorio queda facultado para determinar la época y condiciones de suscripción y pago de las series correspondientes... Artículo décimoprimero: Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones cada una... Artículo décimosegundo: El aumento del capital autorizado hasta el límite previsto en el artículo séptimo podrá efectuar en acciones ordinarias y/o preferidas, estas últimas devengarán el dividendo preferente que le fije la Asamblea de Accionistas y que no podrá exceder del siete por ciento anual. Título cuarto: Artículo décimoquinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros que durarán un año y serán reelegibles. Este número podrá ser aumentado hasta seis por resolución de la Asamblea de Accionistas. La fiscalización será ejercida por un síndico que durará un año en sus funciones. Artículo décimosexto: En la primera reunión que celebre el Directorio elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario... Artículo décimooctavo: Corresponde al Presidente del Directorio cumplir y exigir el cumplimiento de los presentes estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, firmar las actas conjuntamente con el Director Secretario y en defecto de éste, con el Director que determine el Directorio, presidir las reuniones del Directorio y Asambleas, firmar los contratos que haya autorizado el Directorio, las escrituras o documentos que signifiquen vinculación o compromiso, conjuntamente con el Director Gerente... Artículo décimonoveno: El Vicepresidente reemplazará en caso de ausencia, renuncia o impedimento al Presidente, con iguales facultades y obligaciones... Artículo vigésimosegundo: El Directorio tendrá las más amplias facultades para regir y gobernar los intereses y negocios sociales, dentro de lo establecido en los presentes Estatutos y podrá especialmente... i) Emitir cuando lo crea oportuno y conveniente las series de acciones que forman parte del capital autorizado y determinar las épocas, formas de pago e integración de las mismas. Artículo vigésimotercero: El Directorio formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente contará con doble voto en caso de empate... Artículo cuadragésimo: Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y junto con los testigos del acto señores Rodolfo Ricardo Correa y Sergio R. Labourdette, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. ... B. C. Horne. — O. Doyhambehere. — D. Supervielle. — Juan J. Magnin. — Juan A. Natal. — O. Doyhambehere. — D. Supervielle. Drogue. — Juan J. Magnin. — Juan A. Natal. — J. Newton. — J. Gaibisso. — L. Freidemberg. — Marcos Antonio Vega. — Tgo.: L. Correa. — Tgo.: S. R. Labourdette. Está ... sello. — Ante mí: Ricardo A. Sangiácomo... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Ismael Berlles y don Luis M. Arata, vecinos hábiles, doy fe. B. C. Horne. R. Drogue. Tgo.: Ismael Berlles. Tgo.: Luis M. Arata, Hay un sello. Ante mí: Daniel Blanco''. — ''Escritura número mil cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores doctor Bernardino Cesareo Horne... y don Oscar Doyhambehere... En tal virtud el doctor Horne en el carácter invocado, dijo: Que como resulta de las precedentes transcripciones .. La compañía ha sido facultada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número seis mil trescientos setenta y nueve para reformar los artículos sexto y séptimo de los Estatutos Sociales... ''El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires 10 de Abril de 1953. Visto el expediente Nº 201/53, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad C. E. D. O. S. A.... El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y de Obras S. A.) por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1952... Decreto 6.379. — Perón. — Natalio Carvajal Palacios''. — ... concuerda fielmente con el documento preinserto... En consecuencia el doctor Horne... Declara reformados los estatutos sociales... en sus artículos sexto y séptimo, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo sexto: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo séptimo: Integrado el capital autorizado, el Directorio queda facultado para aumentarlo hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, emitiendo en la época, forma y condiciones de pago que considere convenientes, una o más series de cien mil pesos moneda nacional. Toda emisión de acciones deberá elevarse por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital deberán ponerse en conocimiento por edictos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, acordándose a los accionistas ya existentes, derechos de preferencia en las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de un plazo de cinco días a contar de la última fecha de publicación de los respectivos edictos. Toda ampliación posterior de capital podrá hacerse con cumplimiento de lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Beris Doiban y don Luis A. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. B. C. Horne. — O. Doyhambehere. Tgo.: B. Doiban. — Tgo.: L. M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo...''. ''...Escritura número trescientos cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció el señor don René Alfonso Drogue, de cuarenta y seis años de edad, ingeniero, casado con doña Vivette Boussus, domiciliado en esta capital, calle San Martín número quinientos setenta y cinco, persona hábil para el acto, a quien doy fe conocer y dijo: Que sustituye en todas sus partes y facultades en favor del Co-Gerente General de C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima), ingeniero Juan Capt, el poder que me exhibe y se transcribirá más adelante, conforme al acta especial que contiene la autorización del Directorio de la sociedad, que tuve a la vista en el libro de Actas respectivo y que dice así: ''Acta Nº 159. Al margen: Dr. Horne. Sr. Oscar Doyhambehere. Sr. C. Martino. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en su sede social en la calle San Martín 575, 3er. piso, los directores citados al margen bajo la presidencia de su titular Dr. Bernardino C. Horne, tratándose los temas siguientes: Se da lectura al acta de la reunión anterior, la que se aprueba por unanimidad. 2º) El doctor Horne expone que en razón de tener que ausentarse momentáneamente del país el Gerente General de la firma, Ingeniero Luis R. Brisset, ocupará su lugar como co-gerente general mi n-

tras dure su ausencia el Ingeniero Juan Capt, haciéndose necesario el otorgamiento de un poder a su favor, con idénticas facultades a las conferidas al ingeniero Brisset, según escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el escribano Orlando Bravo. Su proposición es aprobada unánimemente, por lo que se faculta al ingeniero René Alfonso Drogue para que sustituya totalmente el poder que le fuera conferido con fecha tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, igualmente ante el escribano Bravo, a favor del ingeniero Capt, otorgando la respectiva escritura de mandato, quedando igualmente este poder vigente y sin que el que se le confiere al nuevo mandatario revoque los ya otorgados. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. Firmado: B. C. Horne. — E. Doyhambehere. — C. Martino''. — ''Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Bernardino Cesáreo Horne .... y don Oscar Doyhambehere... personas hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la sociedad anónima que gira en este plazo con la denominación de C. E. D. O. S .A. (Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima) la que fue reconocida como persona jurídica y aprobados sus estatutos... y en tal virtud el doctor Horne, en el carácter invocado, dijo: Que confiere poder general al Ingeniero don René Alfonso Drogue, Director Gerente de la referida sociedad anónima denominada C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y Obras Sociedad anónima) para que actúe ya sea conjuntamente, separada o alternativamente, con el señor Presidente del Directorio de la sociedad y en nombre y representación de dicha entidad, administre, rija y gobierne todos los negocios comerciales semovientes, casas de comercio, establecimientos industriales, créditos, títulos, acciones, dinero o de cualquier otra naturaleza que ellos sean, ya estén a su solo nombre y en condominio con otras personas, físicas o jurídicas, argentinas o extranjeras, y a tal efecto, podrá ejercitar las siguientes facultades: a) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, aunque sea por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, material de explotación, semovientes, créditos, títulos, o de cualquier otra naturaleza, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos, garantías y demás condiciones que juzgare convenientes. b) Celebrar operaciones de créditos y tomar dinero en préstamo, garantizando esas operaciones con derechos reales, prendas simples e agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que conviniere, ya sean con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y, en general, con cualquier institución de crédito, oficial o particular del país o del extranjero, que existan al presente o se crearen en lo sucesivo, actos que realizara con arreglo a sus estatutos y cartas orgánicas. c) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realizare, ya sea al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas, documentos privados, obligaciones y cuantos más instrumentos se requiera en el desempeño de este mandato. d) Efectuar, autorizar toda clase de pagos, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero, efectos u otros valores que actualmente se le adeuden o pertenezcan a la mandante, o en lo futuro, llegare a adeudársele por cualquier título, causa o procedencia, otorgando y firmando asimismo los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos legales... y practicar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el desempeño de este mandato, debiendo considerarse las facultades enumeradas como enunciativas y no limitativas.... leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Francisco E. Barrios y don Ismael Berlles, vecinos, hábiles, doy fe. — B. C. Horne. — O. Doyhambehere. Tgo.: Francisco E. Barrios. — Tgo.: Ismael Berlles. Hay un sello. Ante mí: Daniel Blanco... Hace constar expresamente el ingeniero René Alfonso Drogue que en su carácter de Director Gerente de la Institución mandante podrá ejercer y se reserva todas las facultades que le corresponden como tal y las contenidas en los estatutos sociales y que su intervención directa, así como la del ingeniero René Brisset, en todos o cualesquiera de los actos que por este instrumento se encomienda al ingeniero Juan Capt, no revocan ni limitan en manera alguna las facultades determinadas en el presente mandato. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Ismael Berlles y Julio Erschen, vecinos y hábiles, doy fe. R. Drogue. Tgo.: Ismael Berlles. Tgo.: J. Erschen. Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Actas: ''Acta de Asamblea Nº 12. En Buenos Aires, a 29 días del mes de julio de 1960, siendo las once horas se reúnen en Asamblea General Ordinaria... 8 accionistas, 3 por sí y cinco por poder... en el domicilio legal de la sociedad, calle San Martín 575, 3er. piso, de la Capital Federal, bajo la presidencia del titular Dr. Bernardino C. Horne para deliberar y resolver los asuntos que a continuación se transcriben: 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960. 2º) Informe del Síndico. 3º) Elección de Directores por el término de un año. 4º) Elección del Síndico. 5º) Remuneración del Síndico. 6º) Distribución de utilidades. 7º) Nombramiento de dos accionisots para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y un Director... El presidente vuelve a tomar la palabra para indicar que corresponde tratar el 3er. punto del Orden del Día, o sea Elección de Directores por el término de un año. Pide la palabra el accionista señor Juan A. Natal y propone que se vuelva a elegir directores a los señores Dr. Bernardino C. Horne, Ing. Cándido C. Martino, Sr. Oscar E. Doyhambehere e Ing. René A. Drogue. Toma la palabra el Dr. Horne y agradece en nombre de los demás electos y en el suyo propio, la designación de que han sido objeto... No habiendo más asuntos que tratar el Presidente declara cerrados de la Asamblea siendo las once y treinta horas. — Firmado: B. C. Horne. — C. C. Martino. — J. A. Natal. — V. Paternoster''. — ''Acta de Directorio Nº 244. Al margen: Dr. Horne. — Sr. Doyhambehere. — Ing. Martino. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las doce horas del día 29 de julio de 1960, se reúnen en su sede social de la calle San Martín 575, 3er. piso, los señores que al margen se expresan y que han sido elegidos Directores de C. E. D. O. S. A. (Cía. de Estudios y de Obras S. A.) por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en el mismo día a las 11 horas, con el objeto de distribuir los cargos. Después de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad distribuir los cargos en la siguiente forma: Dr. Bernardino C. Horne, Presidente; Sr. Oscar B. Doyhambehere, Vicepresidente; Ing. C. C. Martino, Secretario; e Ing. René A. Drogue, Vocal. Al mismo tiempo, se confirma en su cargo de Director Gerente al Ing. René A. Drogue. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. B. C. Horne. — C. C. Martino. — O. Doyhambehere''. — ''Acta Nº 255. Al margen: Bernardino C. Horne. — Sr. Oscar Doyhambehere. — Ing. Cándido C. Martino. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, siendo las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, tiene lugar la reunión Nº 255 del Directorio de C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima) en su sede social de la calle San Martín 575, 3er. piso, con la asistencia de los señores miembros que al margen se expresan, bajo la presidencia de su titular, el Dr. Bernardino C. Horne, tratándose los siguientes temas: Primero: Se da lectura al acta de la reunión anterior, la que es aprobada por unanimidad. Segundo: El señor Presidente comunica al Directorio que permanecerá ausente temporariamente de la Capital, y en consecuencia, de acuerdo con el artículo diecinueve de los estatutos, corresponde conferir al Vicepresidente de la Compañía señor Oscar Doyhambehere, los poderes y facultades correspondientes para actuar como Presidente de la Sociedad mientras dure su ausencia. Tercero: Se propone conferir autorización al señor Doyhambehere y al Ingeniero Capt para que oportunamente suscriban la escritura de protocolización de la modificación del artículo séptimo de los Estatutos Sociales, actualmente en trámite ante la Inspección General de Justicia. La moción del señor Presidente es aprobada por unanimidad, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y cuarenta y cinco horas. B. C. Horne. — C. Doyhambehere. — C. C. Martino''. — Es copia fiel de los documentos transcriptos que tengo a la vista, los estatutos y su modificación, así como la substitución de poder, en sus respectivos testimonios, y las actas, en los libros originales, doy fe. — En tal virtud, el doctor Horne, en el carácter invocado, dijo: Que como resulta de las precedentes transcripciones y como se desprende del acta últimamente transcripta la Compañía ha sido facultada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto mil trescientos setenta y ocho y Resolución de Educación y Justicia número quinientos sesenta y uno para reformar el artículo séptimo de los Estatutos Sociales para hacer ascender el capital hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional. Todo lo relacionado está justificado y surge de las actuaciones producidas en el expediente número dos mil setecientos setenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que se transcribe a continuación: ''Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 3. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las once y quince horas del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria ocho accionistas que representan 53.495 acciones de C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima) en el domicilio legal de la sociedad, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, de la Capital Federal, bajo la presidencia de su titular, el Dr. Bernardino C. Horne, para deliberar y resolver sobre los asuntos que a continuación se transcriben: ''Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que esta sociedad celebrará en la Sede Social calle San Martín 575, 3er. piso, el día 25 de enero de 1961 a las 11 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los artículos sexto y séptimo de los Estatutos Sociales. 2º) Revalúo contable. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos''. — Toma la palabra el señor Presidente y después de agradecer a los señores accionistas su asistencia al acto, manifiesta que corresponde tratar el primer punto del Orden del Día, o sea ''Reforma de los artículos sexto y séptimo de los Estatutos Sociales'', y propone que se considere la reforma del artículo sexto, modificando solamente el artículo séptimo de los Estatutos, que quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo séptimo: Integrado el capital autorizado, la Asamblea queda facultada para aumentarlo hasta la suma de veintiocho millones de pesos moneda nacional, determinando en cada caso la clase de acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad, forma y condiciones de pago que considere conveniente, emitiendo una o más series de un millón de pesos moneda nacional. Todo aumento de capital y emisión de acciones deberá elevarse por escritura pública, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisión de acciones deberán ponerse en conocimiento por edictos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, acordándose a los accionistas ya existentes derecho de preferencia en las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de un plazo de quince días a contar de la última fecha de publicación de los respectivos edictos, toda ampliación posterior de capital podrá hacerse con cumplimiento de lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio''. — Puesta a votación la moción que antecede, la misma es aprobada por unanimidad por los Asambleístas y, por lo tanto, el artículo séptimo de los Estatutos Sociales queda redactado en la forma arriba transcripta. — A continuación, el señor Presidente propone no considerar el 2º punto del Orden del Día, moción que es aprobada por unanimidad por todos los señores accionistas presentes. De inmediato manifiesta el señor Presidente que de acuerdo con el 3er. punto del Orden del Día, corresponde designar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. Pide la palabra el accionista señor Juan A. Natal y pide que se faculte al señor Presidente para designar a dichos accionistas, proposición que es aprobada por unanimidad. En consecuencia, el señor Presidente designa a los señores Vicente Paternoster y Juan Capt para firmar el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declara cerrada la Asamblea siendo las once y treinta horas. B. C. Horne. — C. C. Martino. — Juan Capt. — Vicente Paternoster. — ''S.A.C.E.D.O.S.A. (Cía. de Estudios y de Obras S. A.) Asamblea General Extraordinaria del 25 de enero de 1961. Número de orden. — Fecha año 1961. Día Mes. Accionista (nombre completo y apellido) Representante (nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados. Acciones ordinarias. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C.C.) Dos décimos de los presentes. Observaciones. 1. 25 enero. Bernardino C. Horne-por sí-1.300-26|35-201|240-8451|8900-47501|48000 82001|82300-130.000-52.-52.-2.-25 enero. — Cándido C. Martino por sí. - 2.000. - 50001|52000. - 200.000. - 8. - 80. - 3. - 25 enero René A. Drogue. - Vicente Paternoster - 3.700-11-20. - 141|180 - 4451|4900 - 37501|40.000 - 81301|81500 - 90501|91000 - 370.000. - 148-148. - 4. - 25 enero Soc. de Enterprises ''René L. vaux'' - Juan Capt. - 35. - 870.- 10001|30000 - 64001|70000 - 70701|70720 - 71501|71550 - 74001|75800 - 87001|89000 - 92001|93000 - 94001|95.000 - 95501|99.500.- 3.587.000. - 400. - 20. - 5. - 25 enero Oscar E. Doyhambehere - por sí - 1.000 - 4901 - 5900. - 100.000. - 40 - 40. - 6. - 25 enero Juan A. Natal - por sí - 2.425 - 36|50 - 391|500 - 60001|62000. - 83201|83500. - 242.500. - 97 - 97. - 25 enero - Lázaro Freidemberg por sí - 1.000 - 241|290 - 8901|9350 - 48001|48500. - 100.000. - 40 - 40. - 8 - 25 enero - René L. Brisset - Vicente Paternoster. - 6.200. - 54001|57000 - 62001|64000 - 81901|82000 - 82301|82700 - 86301|86500 - 93501|94000. - 620.000. - 248 - 220. - 53.495. - 5.349.500. - 1.105 - 897. — Siendo las once y quince horas se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de ocho accionistas, cinco por sí y tres por poder con 53.495 acciones ordinarias que representan cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos, y ochocientos noventa y siete votos. Se deja constancia que de conformidad con el artículo trigésimo primero de los Estatutos, a cada veinticinco acciones les corresponde un voto. Bernardino C. Horne, Presidente''. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. Visto el expediente Nº 2774|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad C.E.D.O.S.A. (Compañía de Estudios y de Obras S.A.) que en lo principal consiste en facultar el aumento del capital autorizado hasta pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m|n 25.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia ,de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961 ''El Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y tres vuelta (293 vta.) con las salvedades indicadas a fojas doscientos noventa y nueve (299) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y de Obras S. A.) por la asamblea celebrada el 25 de enero de 1961. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución P. J. Nº 561. — Luis Mac Kay''. — Concuerda fielmente con el documento preinserto que tengo a la vista doy fe. En consecuencia, el doctor Doyhambehere, llevando a debido efecto lo resuelto y aprobado y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, declara reformado el artículo séptimo de los estatutos sociales de C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima) el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo séptimo: Integrado el capital autorizado, la Asamblea queda facultada para aumentarlo, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, determinando en cada caso la clase de acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad, forma y condiciones de pago que considere conveniente, emitiendo una o más series de un millón de pesos moneda nacional. Todo aumento de capital y emisión de acciones deberá elevarse por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisión de acciones deberán ponerse en conocimiento por edictos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, acordándose a los accionistas ya existentes derecho de preferencia en las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de un plazo de quince días a contar de la última fecha de publicación de los respectivos edictos, toda ampliación posterior de capital podrá hacerse con cumplimiento de lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Co-



mercio. — En la forma expresada da por modificado el Estatuto de la sociedad anónima C. E. D. O. S. A. (Compañía de Estudios y de Obras Sociedad Anónima) consintiendo en que de la presente se expidan los testimonios respectivos para su publicación, inscripción y demás efectos. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman ante mí y en presencia de los testigos don Ismael Berlles y don Luis M. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. — O. Doyhambehere. — J. Capt. — Tgo.: Ismael Berlles. — Tgo.: L. M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos noventa y cuatro mil setecientos veintiocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. O. E. Bravo. Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez. — Secretario.

$ 18.400.— e.29|8-Nº 29.347-v.29|8|61

CACIQUE NEGRO

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretario autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 781. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Agustín María Rodríguez Larreta Anchorena, argentino, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón quinientos noventa y ocho mil doscientos cinco; su cónyuge doña María Josefina Claudia Sánchez Alzaga, argentina, con cédula de identidad de la Capital Federal número novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, domiciliados en la Avenida Alvear mil trescientos veintinueve, Capital Federal; don Adolfo Luis Zuberbühler, argentino, casado con doña Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena, domiciliado en la Avenida Juramento dos mil doscientos noventa y uno, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos diez mil cuatrocientos seis; don Ricardo Federico Wiegand, alemán, casado con doña María Jesús Fernández, domiciliado en la calle Paroissien dos mil trescientos sesenta y nueve, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintiséis mil novecientos cuarenta; don Daniel Raúl Llambi, argentino, casado con doña Josefina Mercedes Zuberbühler, con domicilio en la calle Cerrito número mil veintiséis, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos un mil cuatrocientos setenta y cinco; don Lorenzo Sueta, argentino, casado, con doña Balbina Texidor, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y uno; don Ignacio Francisco Chana, argentino, casado con doña Nélida Elena Batista, con domicilio en la calle Mar Chiquita número cinco mil ciento cincuenta y tres, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y tres mil quinientos tres; don Juan Carlos Rodríguez Castro, argentino, casado con doña María Asunción Guido, con domicilio en la calle Gobernador Ugarte tres mil ochocientos noventa y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintitrés mil ciento sesenta y tres; don Juan Ferrari Herrero, argentino, casado con doña Adela María Ortega, con domicilio en la calle Carlos María de Alvear número mil ochocientos treinta y seis, Florida, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones tres mil doscientos sesenta y uno de paso en esta ciudad; y don Manuel Raymundo Cattáneo, argentino, casado con doña Tilde Magdalena Guidi, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos cuatro, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que los comparecientes han constituído la Sociedad Cacique Negro-Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, por acta privada celebrada en esta Capital el veintisiete de diciembre del año mil novecientos sesenta, en la que se redactaron sus estatutos, que fueron sometidos para su aprobación al Superior Gobierno de la Nación para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número trece mil cincuenta y tres/uno, y expediente número dos mil novecientos once del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambos del corriente año mil novecientos sesenta y uno. — Que dichos estatutos fueron aprobados por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, de fecha once de mayo próximo pasado, dictada de conformidad a la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho del corriente año, que autorizó a la Sociedad para funcionar con el carácter de anónima, todo lo que así resulta del referido expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes solicitan, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos aprobados que corren de fojas cuatro a fojas ocho vuelta y la transcripción asimismo de la resolución aprobatoria del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado y copiado íntegramente es del siguiente tenor: Acta de Constitución Provisoria de Cacique Negro Sociedad Anónima Agrícola Ganadera. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, los señores: don Agustín María Rodríguez Larreta Anchorena, argentino, con cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.598.205; su cónyuge, doña María Josefina Claudia Sánchez Alzaga, argentina, con cédula de identidad de la Capital Federal número 961.534, domiciliados en la Avenida Alvear 1329, Capital Federal; don Adolfo Luis Zuberbühler, argentino, casado con doña Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena, domiciliado en la Avenida Juramento 2291, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal número 210.406; don Ricardo Federico Wiegand, alemán, casado con doña María Jesús Fernández, domiciliado en la calle Paroissien 2369, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.026.940; don Daniel Raúl Llambi, argentino, casado, con doña Josefina Mercedes Zuberbühler, con domicilio en la calle Cerrito 1026, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 3.601.475; don Lorenzo Sueta, argentino, casado con doña Balbina Texidor, domiciliado en la calle Presidente Luis Säenz Peña 1473, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 397.661; don Ignacio Francisco Chana, argentino, casado con doña Nélida Elena Batista, con domicilio en la calle Mar Chiquita 5153, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 933.503; don Juan Carlos Rodríguez Castro, argentino, casado con doña María Asunción Guido, con domicilio en la calle Gobernador Ugarte 3896, Olivos, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.923.163; don Juan Ferrari Herrero, argentino, casado con doña Adela María Ortega, con domicilio en la calle Carlos María de Alvear 1836, Florida, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 2.003.261, y don Manuel Raymundo Cattáneo, argentino, casado con doña Tilde Magdalena Guidi, domiciliado en la Avenida Córdoba 1504, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 2.683.999, reunidos con el propósito de constituir la sociedad "Cacique Negro" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir a la Sociedad, sometido con anterioridad a la consideración de los interesados, y leído y suscripto en este acto, se adjunta a la presente acta en los sellos nacionales de tres pesos, Serie T, números un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta, un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y uno, un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y dos, un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres. — Segundo: Facultar al Doctor Lorenzo Sueta y al Contador Público Nacional don Ignacio Francisco Chana, para que actuando conjunta o separadamente, realicen los siguientes trámites: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación del estatuto de la Sociedad y que se acuerde a la misma personería jurídica: b) Aceptar e introducir en el estatuto las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia; c) Practicar cualquier otro trámite legal necesario hasta dejar formada la Sociedad. — Tercero: Declarar suscripta la primera serie del capital por la suma de seis millones de pesos moneda nacional, en las siguientes proporciones: don Agustín María Rodríguez Larreta Anchorena, dos millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Adolfo Luis Zuberbühler, dos millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Ricardo Federico Wiegand, diez mil pesos moneda nacional; doña María Josefina Claudia Sánchez Alzaga, diez mil pesos moneda nacional; don Daniel Raúl Llambi, diez mil pesos moneda nacional; don Lorenzo Sueta, diez mil pesos moneda nacional; don Ignacio Francisco Chana, diez mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Rodríguez Castro, diez mil pesos moneda cional; don Juan Ferrari Herrero, diez mil pesos moneda nacoinal; y don Manuel Raymundo Cattáneo, diez mil pesos moneda nacional. — Se ha integrado por cada uno de los suscriptores el diez por ciento (10 %) del capital suscripto por ellos, o sea en conjunto la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Determinar que el primer Directorio de la Sociedad estará constituído por un solo miembro, nombrando al señor Ricardo Federico Wiegand para ocupar el cargo de Director. Quinto: Nombrar para Síndico Titular al Doctor Lorenzo Sueta y para Síndico Suplente al Contador Público Nacional Juan Ferrari Herrero. — A. Larreta Anchorena. — J. S. A. de Larreta Anchorena. — L. Sueta. — J. Ferrari Herrero. — M. Cattáneo. — Juan C. Rodríguez. — Ignacio F. Chana. — Ricardo F. Wiegand. — Adolfo L. Zuberbühler. — Daniel R. Llambi. — Certifico: Como Escribano Titular del Registro 83 de la Capital Federal, que las firmas que preceden han sido estampadas en mi presencia por Agustín María Rodríguez Larreta Anchorena, María Josefina Claudia Sánchez Alzaga, Adolfo Luis Zuberbühler, Ricardo Federico Wiegand, Daniel Llambi, Lorenzo Sueta, Ignacio Francisco Chana, Juan Carlos Rodríguez Castro, Juan Ferrari Herrero, Manuel Raymundo Cattáneo, personas de mi conocimiento, doy fe. — J. Poccard. Jorge Poccard. Escribano Público. "Cacique Negro" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera. Estatutos. Título I. Nombre, domicilio y duración. Artículo Primero: Bajo la denominación de "CACIQUE NEGRO - SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación agrícola ganadera en general; cría, invernada, compraventa, importación y exportación de haciendas y todo otro negocio o industria que directa o indirectamente se relacione con la ganadería, la agricultura o forestación. — Para alcanzar estos fines la Sociedad está facultada para: a) Comprar en cualquier forma permitida en derecho adquirir, vender o de otro modo enajenar, permutar, hipotecar, prendar o de otro modo gravar dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones o de cualquier otra naturaleza; b) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales; c) Formar sociedades subsidiarias y adquirir el activo y pasivo de cualquier sociedad civil o comercial cuyo objeto sea similar o afín al de esta Sociedad o cuya adquisición convenga a los intereses de la misma; d) Realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Título III. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco series de seis millones de pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones como así también fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones serán publicadas en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá anunciarse como capital social autorizado sino la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Estatuto. — Artículo Sexto: Las acciones serán ordinarias al portador y sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente del Directorio. — Artículo Séptimo: Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir acciones a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del término de quince días a contar desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo Octavo: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores no fueran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiendo efectuarse la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la Sociedad un interés del uno por ciento mensual sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, los que será elegidos por la Asamblea General, que fijará su número. — Si el Directorio fuera de un solo miembro, éste desempeñará el cargo de Presidente; si sus miembros fueran dos, desempeñarán las funciones de Presidente y Vice-Presidente; y si fueran tres, serán: Presidente, Vice-Presidente y Secretario. — Si su número fuere de más de tres miembros, los demás titulares serán Vocales. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente y Secretario llegado el caso. — El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea General tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar cinco acciones en la Sociedad como garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Segundo: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para sesionar válidamente, y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio sus miembros podrán hacerse representar por otro Director, mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta poder. — Artículo Décimo Tercero: En los casos de fallecimiento, renuncia, impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los Directores serán reemplazados por los Accionistas que designe el Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras, facultades del Directorio: disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; crear los empleos que juzgue necesarios y tomar o despedir el personal fijando su remuneración, comisiones, gratificaciones y habilitaciones: tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales o municipales, o con particulares y, en especial, con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase

de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía; constituir, descontar, transferir o extinguir cualquier clase de prendas; recibir depósitos con excepción de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, constituir sobre ellos derechos reales y arrendarlos, aún por más de seis años; emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente o el Vice-Presidente o por cualquier otra persona, sea o no Director, designada al efecto por el Directorio y en la forma que éste determine, quedando facultados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Sexto: Las funciones de los Directores podrán ser remuneradas o no. — En caso afirmativo la remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un Síndico Suplente, que lo reemplazará en caso de impedimento. La remuneración del Síndico será la que fije la Asamblea Anual Ordinaria. — Título VI. Asambleas Generales. Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales de los Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se realizarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes en el momento de su realización. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto. — En segunda citación las Asambleas se convocarán y celebrarán de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones contenidas en el presente artículo con respecto a quórum y votos en las Asambleas regirán tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, incluso las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y, en su ausencia por el Accionista que se designe al efecto. — El Presidente de la Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para participar en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o entidad autorizada para recibir títulos en custodia y podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. — El Directorio podrá establecer, fórmulas especiales para estos poderes. — Los miembros del Directorio no podrán tener la representación de otros accionistas. — Título VII. — Ejercicio Social. Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de Junio de cada año, pero la Asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Título VIII. Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto: b) La suma que resuelva la Asamblea como remuneración al Directorio; c) La suma que resuelva la Asamblea como retribución del Síndico: d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea; la Asamblea podrá resolver que el dividendo se pague en acciones, siempre que lo permita el capital autorizado. — Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos no cobrados ni reclamados dentro de los tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas se prescribirán a favor de la Sociedad y pasarán a formar parte del Fondo de Reserva Legal. — Título IX. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una Comisión Especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con la intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — El producido de la liquidación se repartirá a prorrata entre los accionistas existentes en esa fecha, según el importe integrado de sus respectivas acciones. — Los honorarios de los liquidadores deberán fijarse por la Asamblea de Accionistas en el acto de resolver sobre la liquidación. — E/L: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Vale. — A. Larreta Anchorena. — M. Cattáneo. — J. S. A. de Larreta Anchorena. — L. Sueta. — Ignacio F. Chana. — J. Ferrari Herrero. — Ricardo F. Wiegand. — Juan C. Rodríguez. — Adolfo L. Zuberbühler. — Daniel R. Llambí''. ''Buenos Aires, 11 May 1961. Visto el expediente nº 2911/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Cacique Negro, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera'': atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia: de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad ''Cacique Negro, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera'', constituída en esta capital el 27 de diciembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.). Artículo 2º Publíquese, dése a la ''Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 602. Luis R. Mac Kay''. Lo Transcripto es Copia Fiel, de las constancias que obran en el expediente referido de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento, declaran definitivamente constituída la sociedad ''Cacique Negro, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera'', e íntegramente suscripta la primera serie de su capital, o sea la suma de seis millones de pesos moneda nacional en las proporciones indicadas en el acta constitutiva que se ha transcripto, y solicitan finalmente que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Yo el Autorizante hago constar que se retiene y se abonará en concepto de impuesto de sellos, la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman, ante mí y los testigos del acto, don Víctor Julián Rodríguez y don Julio Schilken Tarnassi, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. Larreta Anchorena. — J. S. A. de Larreta Anchorena. — Adolfo L. Zuberbühler. — Ricardo F. Wiegand. — Daniel R. Llambi. — L. Sueta. — Ignacio F. Chana. — Juan C. Rodríguez. — J. Ferrari Herrero. — M. Cattáneo. — Víctor J. Rodríguez. — J. Schilken Tarnassi. — Hay un sello. Ante mí: J. Poccard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y uno del Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Cacique Negro-Sociedad Anónima Agrícola Ganadera'', expido este testimonio en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del un millón seiscientos quince mil ciento ochenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Poccard (Escribano). — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — E/líneas: Secretario Autorizante; Enmendado. Jorge, valen. — Mercedes M. Mc Guire, Secretaria.

$ 14.720.— e.29|8-Nº 22.021-v.29|8|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PATERNO & TURSI EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Eduardo Paterno, italiano, casado y José Vicente Tursi, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio en la calle Echeverría Nº 5228, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El rubro social será el de PATERNO & TURSI EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la misma será la explotación de una empresa de excavaciones y demoliciones, pudiendo además dedicarse a otras operaciones que crean convenientes a los fines sociales. — Tercera: El domicilio legal será constituido en la calle Echeverría Nº 5228 de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital de la misma asciende a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. pesos 1.250.000 m|n. aportados en especies según balance al 1º de Junio de 1961 conformado por los socios que se encuentra dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo seiscientas veinticinco cuotas al señor Eduardo Paterno y seiscientas veinticinco cuotas al señor José Vicente Tursi. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1º de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión al socio restante mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en carácter de gerentes usando la firma social conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas o avales a terceros. El mandato de administración social comprende lo siguiente: administrar toda clase de inmuebles y bienes de uso, pudiendo disponer ampliamente de ellos, gravarlos con derechos reales y personales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de esta plaza y del resto de la República, creados y a crearse, dar y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar escrituras y en general todos aquellos actos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, quedando entendido que las precedentes enumeraciones son solo enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente al 31 de Mayo se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se puedan practicar en cualquier momento. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicados y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal que indica la ley. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, éste será reemplazado por sus representantes legales o sus herederos, unificando éstos su representación, debiendo efectuarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento el socio restante podrá optar por liquidar la sociedad o continuarla por su cuenta en cuyo caso abonará a los herederos del fallecido el haber resultante en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés anual de plaza en ese momento. — Novena: En caso de disolución total, cualquiera fueren sus causas, cualquier socio tendrá opción para evitar la liquidación social, adquiriendo el activo y pasivo de la misma, continuando los negocios por su propia cuenta y en su propio nombre, abonando únicamente la cuota social según inventario y balance practicado al efecto y a esa fecha en dos (2) cuotas trimestrales sin valor de llave alguno. — Décima: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, firmando de conformidad. S|R. 26 Vale. — Eduardo Paterno. — José Vicente Tursi. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.29|8-Nº 22.241 D.T.-v.29|8|61

PLASTICOS CAPRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Que por contrato privado de fecha 3 de abril de 1961, los señores Ernesto Bonomo y Antonio Bonanno, únicos componentes de "PLASTICOS CAPRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 29 de abril de 1960, bajo el Nº 766, folio 87, libro 39 y modificación inscripta el 11 de agosto de 1960, bajo el Nº 1.834, folio 240, libro 39 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han elevado el capital de dicha sociedad a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la creación de doscientas nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional, integradas en partes iguales por ambos socios. Y agregan al contrato la siguiente cláusula: Tercera: La sociedad podrá también dedicarse a la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de artículos plásticos en general. — La sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios, y realizar cualquier otra clase de actividades directas o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que les acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de esos fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.29|8-Nº 29.610-v.29|8|61

INDUSTRIAS MICUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a 21 días del mes de junio del año 1961, reunidos los señores Vicente Juan María Bonina, Carlos Andrés Calvo, Cesáreo Marcos, Augusto Francisco Martínez, Mario Olszansky y Rodolfo Alí Said, en su carácter de únicos integrantes de "INDUSTRIAS MICUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|2|61, bajo el Nº 333, folio 483, libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Se aceptan por unanimidad las siguientes transferencias de cuotas de capital; a) el señor Vicente Juan María Bonina transfiere a la señora Raquel Esther Calvo de Calvo García, argentina, casada, domiciliada en Jujuy Nº 211, Acassuso, L. C. 1.271.375: 500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sean $ 500.000 m|n. — b) el señor Carlos Andrés Calvo transfiere al señor Alberto Andrés Lamas, argentino soltero, domiciliado en Francisco Amero Nº 250, Lomas de Zamora, L. E. número 4.246.897; 500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sean pesos 500.000 m|n. — c) el señor Cesáreo Marcos transfiere al señor Pedro Borgna, argentino, casado, domiciliado en Avda. Vélez Sársfield 340, Capital Federal, L. E. 461.867; 500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sean $ 500.000 m|n.; y al señor José Fazio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Montiel 350, Capital Federal, L. E. 4.130.820; 500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sean pesos 500.000 m|n. — d) el señor Mario Olszansky transfiere al señor Alberto Mario Saggioro, argentino, casado, domiciliado en Tres Arroyos 1734, Capital Federal, L. E. 4.031.733; 500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sean $ 500.000 m|n.; y a la señorita Dora Esther Saggioro, argentina, soltera, domiciliada en Tres Arroyos 1734, Capital Federal, L. C. 2.960.822; 500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sean $ 500.000 m|n. — e) el señor Rodolfo Alí Said transfiere al señor Luis Vallarino, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 1359, Lomas de Zamora, L. E. 4.239.608; 500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sean $ 500.000 m|n.; y a la señora María Eugenia García de Krizek, argentina, casada, domiciliada en Aristóbulo del Valle 274, Quilmes, L. C. 1.410.848; 500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sean $ 500.000 m|n. — En total, las cuotas de capital que se transfieren son 4.000, por un total de pesos 4.000.000 m|n., y en consecuencia, los socios y capitales que la constituyen a la fecha son los siguientes: Vicente Juan María Bonina: $ 500.000 m|n.; Pedro Borgna: $ 500.000 m|n.; Carlos Andrés Calvo: $ 500.000 m|n.; Raquel Esther Calvo de Calvo García: pesos 5000.000 m|n.; José Fazio: $ 500.000 m|n.; María Marta Eugenia García de Krizek: $ 500.000 m|n.; Alberto Andrés Lamas: $ 500.000 m|n.; Augusto Francisco Martínez: $ 1.000.000 m|n.; Alberto Mario Saggioro: $ 500.000 m|n.; Dora Esther Saggioro: $ 500.000 m|n.; Luis Vallarino: $ 500.000 m|n. — Total Capital Social, 6.000 cuotas de pe-

sos 1.000 m|n.: $ 6.000.000 m|n. — 2º) Modifícase el primer párrafo del artículo 7º del Contrato Social el cual queda redactado así: Gerencia: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Andrés Calvo, Carlos Antonio Krizek, Alberto Andrés Lamas, Alberto Mario Saggioro y Luis Vallarino, los cuales actuarán en forma conjunta de dos. — En prueba de conformidad con las dos cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Vicente Juan María Bonina. — Pedro Borgaa. — Carlos Andrés Calvo. — Raquel Esther Calvo de Calvo García. — José Fazio. — Carlos Antonio Krizek. — Marta María Eugenia García de Krizek. — Alberto Andrés Lamas. — Cesáreo Marcos. — Augusto Francisco Martínez. — Mario Olszansky. — Rodolfo Alí Said. — Alberto Mario Saggioro. — Dora Esther Saggioro. — Luis Vallarino.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.29|8-Nº 29.641-v.29|8|61

JOSE FRANCHINI LIMITADA
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Chrstian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los abajo firmantes: señor José Franchini y señora Teresa Ospital de Franchini, en sus calidades de únicos socios de "JOSE FRANCHINI LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida y vigente según contrato social privado celebrado en esta ciudad el veintitrés de setembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos treinta y nueve, al folio ciento cuarenta y dos del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve en el libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio setenta y nueve y bajo el número novecientos setenta y siete; modificado parcialmente por instrumento privado celebrado en la Capital Federal el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil noventa y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro Público de la Provincia de Buenos Aires, el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio setenta y nueve y bajo el número novecientos setenta y siete; con posterior modificación parcial celebrada por contrato privado del veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos cincuenta y siete, al folio trescientos setenta y tres del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con otra modificación parcial realizada por documento privado concluido en esta ciudad el diez y siete de mayo de ml novecientos cincuenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil setecientos cincuenta y nueve, al folio trescientos treinta del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con una última modificación parcial practicada por acto privado fechado en Buenos Ares, a los doce días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve con inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil veintiséis, al folio ciento seis del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Convienen en celebrar una nueva modificación parcial de su contrato social, con motivo de haber determinado el aumento del capital societario hasta la suma total de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la incorporación al mismo —capitalizándolo— del saldo de revalúo contable oportunamente practicado sobre la base de las previsiones contenidas en la ley nacional quince mil doscientos setenta y dos, con más las imputaciones de los saldos de las cuentas personales de los socios que más adelante se detallarán. Esta modificación parcial del contrato de sociedad y ampliación del capital resultante de la misma, se efectúan con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. La suma de diez y ocho millones de pesos moneda nacional que implica el aumento acordado de capital, se ha integrado, manteniendo las proporciones ya existentes en los aportes de los socios, mediante la capitalización de la suma de trece millones ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, emergente del referido revalúo contable ley quince mil doscientos setenta y dos y el saldo de cuatro millones novecientos trece mil ochocientos treinta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, mediante la imputación del saldo de las cuentas personales de los socios, integrando el señor José Franchini hasta la suma de cuatro millones seiscientos noventa y dos mil setecientos doce pesos moneda nacional y la señora Teresa Ospital de Franchini hasta la suma de doscientos veintiún mil ciento veintidós pesos con diez centavos moneda nacional. Como consecuencia de lo que queda explicado, resulta que, el importe de diez y ocho millones de pesos moneda nacional requerido para llevar el capital social actual de siete millones de pesos al convenido de veinticinco millones de pesos moneda nacional, se encuentra totalmente integrado por los socios e incorporado al giro social, como así también resulta de las constancias contables de la sociedad y de su balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta que, firmado por la sociedad, los socios y el contador público nacional, doctor Julio Luiz Vázquez, se considera como reproducido y formando parte integrante del texto del presente contrato. Como consecuencia de todo lo precedentemente convenido se resuelve la modificación de la actual cláusula quinta del contrato social, cuya redacción queda reemplazada por la siguiente: "Quinta: Capital. — El capital social está constituido por la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: Por don José Franchini, veintitrés mil ochocientas setenta y cinco cuotas que representan veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y por doña Teresa Ospital de Franchini, un mil ciento veinticinco cuotas que representan un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional". — En prueba de conformidad firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: J. Franchini y T. Ospital de Franchini.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.29|8-Nº 29.661-v.29|8|61

C E G E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 16 de mayo de 1961, los socios de CEGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Mauricio Czizik cede y transfiere a Carlos Enrique Pagano, casado, con domicilio en Humberto 1º número 2636, Capital, 600 cuotas de capital por la suma de $ 200.000.00, apartándose el cedente de la sociedad inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace éste con relación a aquél. Los actuales socios resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: Cláusula 5ta.: La administración social será ejercida, por el socio Carlos Enrique Pagano únicamente, que actuará en calidad de Gerente. Así podrá actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645. Queda sin efecto la modificación hecha el 28 de abril de 1961 (en trámite de inscripción) de la cláusula 5ta. del contrato original. La cláusula tercera queda modificada así: Carlos Enrique Pagano tiene 600 cuotas de mil pesos cada una, es decir $ 600.000 00 y Enrique Amalia Levi tiene 400 cuotas de mil pesos cada una, es decir $ 400.000.00.

Buenos Aires, Julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.29|8-Nº 22.249 D.T.-v.29|8|61

DISTRIBUIDORA EFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 259. Primer Testimonio, escritura Nº Noventa y Nueve. En la ciudad de Buenos Ares, Capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos al final firmados comparecen los señores: Joaquín Federico Espósito, Pedro Adolfo Ferreyra y Pablo Enrique Espósito, los tres argentinos, casados, domiciliados en la calle Saladillo número mil setenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar del día primero de febrero del corriente año, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA EFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación de los ramos de artículos comestibles y de almacén al por mayor y menor en toda su amplitud, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas o que no teniendo esa relación resuelva emprender la sociedad; igualmente podrá dedicarse a representaiones en general, consignaciones e importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo cada cuota de capital una unidad indivisible, que es aportado e integrado por los socios en su totalidad por partes iguales y está representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás que se detalla en el inventario que los socios manifiestan haber realizado de común acuerdo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del día primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas hasta la fecha. Este plazo se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de algunos de los periodos mediante telegrama colacionado. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios que con el cargo de gerentes de la sociedad quedan investidos con las más amplias facultades pemitidas en derecho. Les está absolutamente prohibido a los socios gerentes usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los objetos de la sociedad, como igualmente usarla en garantías o fianzas en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios sociales y prestarse recíproca cooperación y no podrán desempeñar otras actividades que requieran su trabajo personal aunque sean de distinto objeto que el de esta sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán practicarse periódicamente. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio general anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y de las otras deducciones que los socios crean menester efectuar, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Los socios se comprometen y obligan a dejar en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que les corresponda en cada ejercicio anual, con el objeto de aumentar el capital social hasta la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Una vez cumplida esta condición de retiro de las utilidades podrá ser total. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en partes iguales. Los balances generales anuales serán puestos a consideración de los socios por el término de quince días a fin de que formulen las observaciones que crean necesarias. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado observaciones, fundada en derecho, los balances se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de algún socio, sus derechos pasarán a sus sucesores o representantes legales, quienes deberán unificar su personería. Los sucesores o el socio que se retire podrán optar por lo siguiente: a) Ceder sus cuotas a favor de los socios que quedan, quienes pagarán el importe que corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo con un balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad del socio, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente: veinte por ciento dentro de los treinta días, y el saldo en dos cuotas iguales trimestrales y consecutivas. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día mismo en que haya sido aprobado el balance especial, por el socio saliente o sus sucesores. b) Continuar con el giro normal de los negocios sociales, limitándose el representante del socio fallecido o incapacitado a fiscalizar la marcha de la sociedad, firmar balances y retirar las utilidades de acuerdo a lo convenido en este contrato. — Octava: Las dudas o divergencias que eventualmente surgieran entre los socios o sus sucesores, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, deberán ser sometidas al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, debiendo los socios en ese momento ponerse de acuerdo para el nombramiento del tercero para el caso de discordia entre los árbitros. En caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, deberán someter ineludiblemente la cuestión al fallo de un tercero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, y el fallo que se pronuncie deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallare sobre puntos no puestos en discusión. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratificaron en todo su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí juntamente con los testigos del acto don Juan Biscaldi y don Damián J. García Laborde, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. P. E. Espósito. J. F. Espósito. Pedro Adolfo Ferreyra. — Tgo.: J. Biscaldi. — Tgo.: D. J. García Laborde. Hay un sello. Ante mí: Leonidas Ferrando. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y nueve, del Registro treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Distribuidora Efe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, en tres sellos de ley, números correlativos del un millón doscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve, al presente inclusive. Serie U.; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Leonidas I. Ferrando. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.29|8-Nº 29.673-v.29|8|61

HORIZONTE HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores Bruno Lococo, argentino, casado; Elvira Amelia Furlani, argentina, soltera; Pascual Barbalace, Saverio Di Giorgio, Francisco Di Giorgio, Vicente Mangone, italianos, casados; Fortunato Mario Tropeano, argentino, soltero; Ulises de la Orden, Julio Alberto Goñi, Alda Cotlier de Tubert, Jacobo Buccafusca, Inés Antonio López Caracoix de Mezmezian, argentinos, casados; Pedro Domingo Cotella, argentino naturalizado, casado; Ramón Velázquez, Antonio Velázquez, Isidro Santiago Chao, Luis Romero, Evaristo Seijo, Angel José García Gómez, españoles, casados, y la firma "Mourente & Cía., S. A.", representada por los señores Ramón Mourente y Amadeo Vilar, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de carácter de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle Tres Sargentos número 480|84, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "HORIZONTE HOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su capital social se fija en la cantidad de pesos veintidós millones doscientos mil moneda nacional ($ 22.200.000 m|n.), dividido en veintidós mil doscientas cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una y suscripto por los socios por partes iguales, es decir, un mil ciento diez cuotas cada uno, representativas de pesos un millón ciento diez mil moneda nacional cada uno. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, a partir del día 30 de abril de 1961, fecha de iniciación de actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otras formas, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá [illegible] [illegible] en el sello [illegible]

mero 923.425), (viene del sello nacional $ 3,00, Nº 923.424), cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. También la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad de la sociedad. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio, señor Evaristo Seijo, quien investirá la calidad de Gerente, con toda la amplitud que le asigna el Art. 16, de la Ley Nº 11.645, y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula anterior, y quien obligará a la sociedad con su sola firma a continuación del rubro "Horizonte Hotel", S. R. L., con la única limitación de no emplearla en operaciones ajenas a los fines societarios y en especial en fianzas y|o garantías de terceros. — El gerente podrá, en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales o provinciales que fueren menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra repartición creada o a crearse. En caso que se decida el cambio de gerente, el mismo será suplantado o removido por la decisión de los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Sexta: El socio gerente tendrá la más amplia facultad para asignar puestos de trabajo a cualquiera de los socios que desee colaborar en el negocio, pudiendo fijarles sus retribuciones y horarios, rotarlos dentro de los cargos que les hubiere asignado y prescindir de ellos, si así lo considerara conveniente para el mejor logro de los fines societarios, quedando en tal eventual, sin efecto la retribución asignada. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoque el socio Gerente, a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, por lo menos, una vez por trimestre, o lo soliciten los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las convocatorias serán formuladas por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se adopten deberán constar en el Libro de Actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobados por mayoría de votos. Los socios ausentes podrán hacerse representar por simple carta poder. Cada cuota de capital dará dere- (Sigue en el sello nac. $ 3,00, número 923.426) (Viene del sello nacional $ 3,00, Nº 923.425) cho y se computará como un voto. — Octava: Los días 30 de abril de cada año se practicará un Balance General al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, lo que serán percibidos o soportados por los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones a los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, sus cuotas capital serán adjudicadas preferentemente a los socios que permanezcan en la misma, en proporción a los capitales de cada uno, en el momento del retiro. En el caso de no ser éstos aceptados o no poderse cubrir totalmente, podrán ser ofrecidas a terceros, cuyo ingreso a la sociedad será decidido por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. — Undécima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, los que en caso de ser aceptados, deberán unificar personería y representación. En caso contrario, los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad, la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior, sobre la base del último balance aprobado. — Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente, en el supuesto de cesión de cuotas contemplada en la cláusula 10ª, el pago de las cuotas sociales que adquieran los socios restantes, se efectuará de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y en dinero efectivo y el saldo en ocho cuotas trimestrales, con más el interés bancario de plaza. — Décima segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá exigirle el levantamiento del embargo, y si dentro de los veinte días de requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad, liquidándosele su capital y utilidades acumuladas, de acuerdo al último balance realizado y el pago se efectuará conforme a lo indicado en la cláusula anterior. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad, tendrá a su cargo tales tareas el Gerente, en ejercicio, o los socios que fueran designados por mayoría de votos. El o los negocios en explotación (Sigue en el sello nac. $ 3,00, Nº 923.427) (Viene del sello nac. $ 3,00, Nº 923.426), podrán ser vendidos o transferidos, si coincidieran en tal determinación, los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. De igual forma y con la misma aprobación de la mayoría podrá ser transferido, total o parcialmente la propiedad donde funciona el negocio motivo del presente. — Décima cuarta: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad, comprometiéndose a aceptar en caso de divergencias, el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: Pedro: Vale. — Firmado: Ramón Velázquez. — Aida Cotlier de Tubert. — Ulises De La Orden. — Antonio Velázquez. — Bruno Lococo. — Pascual Barbalace. — S. Di Giorgio. — Fortunato Tropeano. — V. Mangone. — Luis Romero. — Elvira A. Furlani. — Julio A. Goñi. — Evaristo Seijo. — Pedro Cotella. — I. S. Chao. — I. A. López. — F. Di Giorgio. — Jacobo Buccafusca. — Angel García. — R. Mourente. — A. Vilar. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Ramón Velázquez, Aida Cotlier de Tubert, Ulises De La Orden, Antonio Velázquez, Bruno Lococo, Pascual Barbalace, Saverio Di Giorgio, Fortunato Mario Tropeano, Vicente Mangone, Luis Romero, Elvira Amelia Furlani, Julio Alberto Goñi, Evaristo Seijo, Pedro Domingo Cotella, Isidro Santiago Chao, Inés Antonio López Caracoix de Mezmezian, Francisco Di Giorgio, Jacobo Buccafusca, Angel José García Gómez, Ramón Mourente y Amadeo Vilar, estos dos últimos en su carácter de Directores de "Mourente & Cía." S. A., según contrato que tengo a la vista, doy fe; todos personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, doce de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Buenos Aires, Julio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6080.— e.29|8 Nº 29.676 v.29|8|61

GARAGE SANTO DOMINGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Natalio Motta, argentino, casado; Agripino Motta, argentino casado; Luciano Motta, argentino, casado; José Motta, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Manuel Artigas Nº 6080, Capital Federal, y Ernesto Antonio Motta, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avda. Provincias Unidas Nº 1159, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, convienen en la formación de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará GARAGE SANTO DOMINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Manuel Artigas Nº 6036, de esta Ciudad de Buenos Aires, o donde se traslade en adelante. — Segundo: El plazo de duración será de veinte años (20) contados desde el 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada cinco ejercicios anuales, previo aviso dado a los consocios con 180 días de anticipación, al cierre del ejercicio de que se trata, mediante telegrama colacionado. — En caso de retiro de uno o más socios, los que quedaren se harán cargo de la cuota de capital del saliente o salientes, en partes proporcionales, y por su valor nominal. — Tercero: El objeto principal será la explotación del negocio de garage, y en especial, del establecido en la calle Manuel Artigas Nº 6036, Capital Federal, pudiendo también desarrollar actividades complementarias o no de esta finalidad, sin limitación alguna, que los socios por mayoría de votos decidan emprender, dejando constancia de ello, en el libro de Actas que llevará la sociedad. — Cuarto: A los efectos del cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios o convenientes y ejecutar todos los negocios y operaciones de carácter financiero, comercial, industrial, bancario o de crédito que no fueran contrarios a las leyes y reglamentaciones en vigor. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. c|l.), dividido en cinco cuotas de $ 20.000.00 m|n., suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integrado, según resulta del inventario, que firmado por las partes se acompaña. Los aumentos futuros se librarán en proporción exacta al capital de cada uno. — Las cuotas son individuales y en ningún caso podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad de los socios. — Sexto: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios. — Las Asambleas se convocarán con 20 días de anticipación a la fecha de la misma mediante carta certificada, especificando los puntos que comprende la convocatoria y el día, hora y lugar de celebración de la misma. — Cuando la asamblea se reuna a solicitud de los socios o herederos, el gerente deberá convocarla dentro de los 20 días de recibida la comunicación de pedido. — Las asambleas quedarán reunidas media hora después de la señalada en la convocatoria. — No habiéndose reunido todos los socios, la asamblea se reunirá igualmente siempre que el número de los socios presentes sea igual a la mitad más uno. — Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de cuotas. — Cada cuota da derecho a un voto. — Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por un gerente, socio, quien representará a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndole prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. — La firma social será la firma personal del gerente puesta al pié de la leyenda Garage Santo Domingo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados gerentes todos los socios componentes de la sociedad. — Octavo: Anualmente, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, el día 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado. Previamente se destinará un 5 % de las utilidades líquidas, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital social. — Noveno: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que representen las 4|5 partes del capital o pedido por escrito que formule alguno de los socios, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 % del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décimo La liquidación de la socidad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la o las personas que al efecto deberá nombrar la asamblea. — Undécimo: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Duodécimo: Cualesquiera divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la sociedad, será dirimida inapelablemente por la señora Josefa Spampinato Vda. de Motta, designada de común acuerdo en su carácter de árbitro único, y para todo cuando no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato, según las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de la designada, cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultades de designar un tercero para el caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución será pasible de una multa a favor de la contraparte que será fijada en el mismo fallo. — Decimo Tercero: — Queda expresamente convenido a los efectos fiscales en vigor que la presente sociedad podrá transformarse por resolución unánime del capital, en sociedad de otras características. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá automáticamente por muerte, interdicción o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos continuará la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado que, al efecto, deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Natalio Motta. — Agripino Motta. — Luciano Motta. — José Motta. — Ernesto Antonio Motta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.29|8-Nº 22.251 D.T.-v.29|8|61

LA FONTANELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Francisco Martínez, Juan Ramón Calvo, José Rodríguez Aspera, Ramón Castro, Gabriel González, españoles, casados: Gerardo Diz, Ramiro Calvo, Daniel Cerredo, españoles, solteros; Manuel Antonio portugués, casado; José María Alonso, argentino naturalizado, casado; Enrique Tricarico, argentino, casado; Juan Andriola, Teresa María del Val, Elvira Chillerón, argentinos, solteros; Nélida Leonor Garavano, argentina, divorciada, y Mourente & Cía., S. A., representada en este acto por los señores Francisco Suárez y Amadeo Vilar, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de carácter de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley número 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de fábrica y venta de masas, elaboración y venta de emparedados, helados y café, sito en esta ciudad, calle Avenida Santa Fe Nº 1649, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo ampliar los ramos de explotación, modificarlos, establecer sucursales y dedicarse en suma a otras actividades comerciales siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "LA FONTANELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su capital social se fija en la cantidad de pesos un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en diez mil cuotas capital de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una y suscripto por los socios de la forma siguiente: Francisco Martínez y Juan Ramón Calvo, un mil doscientas veinte cuotas cada uno, representativas de pesos ciento veinte y dos mil moneda nacional cada una; Juan Andriola, Gabriel González y Mourente & Cía., S. A., setecientas treinta y dos cuotas cada uno, representativas de pesos setenta y tres mil doscientos moneda nacional, cada una; Gerardo Diz, seiscientas sesenta cuotas, representativas de pesos sesenta y seis moneda nacional: Teresa María del Val, seiscientas once cuotas, representativas de pesos sesenta y un mil moneda nacional: Manuel Martínez y Ramiro Calvo, cuatrocientas ochenta y nueve cuotas cada uno [illegible] de pesos cuarenta y ocho mil novecientos moneda nacional cada una: Daniel Cerredo, cuatrocientas cuarenta cuotas, representativas de pesos [illegible] y cuatro mil moneda nacional: José Rodríguez Aspera y Manuel Antonio, cuatrocientas veintiocho cuotas cada uno, representativas de pesos cuarenta y dos mil ochocientos moneda nacional, cada una; José María Alonso, cuatrocientas quince cuotas, representativas de pesos cuarenta y un mil quinientos moneda nacional; Ramón Castro, Enrique Tricarico y Elvira Chillerón, trescientas sesenta y seis cuotas cada uno, representativas de pesos treinta y seis mil seiscientos moneda nacional y Nélida Leonor Garavano, trescientas seis cuotas representativas de pesos treinta mil seiscientos moneda nacional. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir del día 1º de abril de 1961, fecha de iniciación de actividades y a la que se retratraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requieran //Sigue en el sello nacional $ 3,000, número 1112827-/// Viene del sello nacional $ 3,000 número 1112826-//// su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derecho y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación

y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. Igualmente la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limita la capacidad jurídica de la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Ramón Calvo, Manuel Martínez y José María Alonso, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta e indistinta de dos de los nombrados y los que investirán la calidad de gerentes, con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 y en especial las atribuciones sociales establecidas en la cláusula anterior. — Toda contravención a lo pactado en esta cláusula no obligará a la sociedad tanto en los casos en que hubiese hecho uso de la firma social, como en los que usase la individual de los socios. — Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula, cualquiera de los gerentes indistintamente, podrá intervenir en toda clase de gestiones ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — Sexta: Excepto los señores Mourente & Cía. S. A., Gabriel González, Francisco Martínez, Juan Ramón Calvo, José Rodríguez Aspera, Ramiro Calvo, Manuel Antonio, Enrique Tricarico y Elvira Chillerón, todos los restantes socios están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos —técnicos y personales— en un puesto de acuerdo a sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente los socios gerentes. La circunstancia de no prestar uno de ellos la necesaria dedicación, facultará a los socios gerentes para suspenderlos en el goce de sus derechos. — Los sueldos a asignar a los socios que desempeñen tareas en el negocio serán establecidos por la decisión de la mayoría y constarán en el libro de actas que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales. — Cualquiera de los socios que no se obligan por el presente contrato al aporte de su trabajo personal, podrán incorporarse al o los negocios explotados en cualquier oportunidades y en las mismas condiciones que los restantes. /// sigue en el sello nacional $ 3,00, número 1112831 /// viene del sello nacional $ 3,00, número 1112827 ///. Este derecho podrá ser ejercido por más de dos socios por ejercicio y en el orden de notificación fehaciente que los mismos hagan a la gerencia de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales y/o lo soliciten los socios que representen el setenta y cinco por ciento del captal social. Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una anticipación no menor de tres días y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se adopten se harán constar en el libro de actas y deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Octava: Los días 1º de abril de cada año se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, las que serán soportadas o percibidas por los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones a los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, significa: i su aprobación. — Décima: los socios podrán ceder a terceros sus cuotas capital, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de ofertas, a la sociedad o a cualquiera de sus integrantes. — Undécima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en caso de ser éstos aceptados deberán unificar personería y representación. — En caso contrario, los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad, la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. Tanto en esta alternativa como en el supuesto de cesión de cuotas, el pago de las cuotas sociales que adquiera la sociedad se efectuará de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza que rija en el momento del retiro. — Décima segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento del embargo y si dentro de veinte días de ser requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el mismo, quedará de hecho separado de la sociedad, liquidándosele su capital y utilidades acumuladas de acuerdo al último ejercicio realizado, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad tendrá a su cargo tales tareas los gerentes o las personas que éstos designen. El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación los socios que represeten el setenta y cinco por ciento del capital social, de acuerdo al presente contrato, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Décima cuarta: Los gerentes podrán ser ///sigue en el sello nacional $ 3.00 número 1112832///viene del sello nacional $ 3,00 Nº 111.2831/// removidos de sus cargos por la decisión de la mayoría establecida en la cláusula 7ª del presente. — Décima quinta: Los socios se domicilian en esta Capital, calle Santa Fe Nº 1649, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmando el presente de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Francisco Martínez. — Ramón Calvo. — Gabriel González. — Enrique Tricarico. — Elvira Chillerón. — Manuel Martínez. — Gerardo Diz. — José María Alonso. — Francisco Suárez. — José Rodríguez. — Nélida L. Garavano. — Ramón Castro. — Manuel Antonio. — A. Vilar. — Teresa del Val. — Juan Andriola. — Daniel Cerredo. — Ramiro Calvo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Francisco Martínez, Juan Ramón Calvo, Gabriel González, Enrique Tricarico, Elvira Chillerón, Manuel Martínez, Gerardo Diz, José María Alonso, José Rodríguez, Nélida Leonor Garavano, Ramón Castro, Manuel Antonio, Teresa María del Val, Juan Andriola, Daniel Cerredo, Ramiro Calvo y de Francisco Suárez y Amadeo Vilar, éstos en su carácter de representantes de "Mourente & Cía.", S. A., cuyo documento que los acredita tengo a la vista, doy fe, siendo todas personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, escribano.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.29|8-Nº 29.677-v.29|8|61

ARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Juan Secundino Ares, Jacobo Ares, José Ares, Pura Ares, Elena Ares, Julio Rodolfo Ares, Rosario Anacleto Contreras, Juan Carlos Ares y Elsa Beatriz Ares, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle San Nicolás 573 de esta Capital, se conviene lo siguiente: A) Los siete primeros comparecientes tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ares", S. R. L., por contrato de fecha 7 de julio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de octubre del mismo año, bajo el Nº 2.081, folio 107, libro 19. — El referido contrato sufrió las siguientes modificaciones: 1a.) el 19 de enero de 1953, inscripto el 16 de marzo del mismo año, bajo el Nº 373, folio Nº 243 del libro 23; 2a.) El 6 de septiembre de 1956, inscripto el 15 de octubre del mismo año, bajo el Nº 3.099, folio 16 del libro 32; 3a.) El 28 de agosto de 1957, inscripto el 8 de octubre del mismo año, bajo el Nº 3.323, folio 149 del libro 33 y 4a.) El 4 de noviembre de 1959, inscripta el 23 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.402, folio 303 del libro 38. — B) Los comparecientes resuelven por unanimidad ratificar lo acordado por documento privado de fecha 14 de septiembre ppdo., en el sentido de continuar la sociedad por diez años más a partir del día 1º de julio de 1960. — C) Asimismo resuelven capitalizar los saldos de sus cuentas personales y de las de los señores Juan Carlos Ares y Elsa Beatriz Ares, que por consiguiente ingresan en la Sociedad. — D) Por el presente, los comparecientes dejan pues formalizado un nuevo contrato el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Nicolás número 573, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, impresión, compra y venta de talonarios de boletas de venta mostrador, o control, así como también toda otra clase de impresos relativos al control comercial. — Estas actividades podrán ser desarrolladas en sus aspectos fabril, comercial o financiero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.050.000 (Dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 4.100 (cuatro mil cien) cuotas de m$n. 500 (quinientos pesos moneda nacional) cada una, correspondiendo: 1.000 (un mil) cuotas al señor Juan Secundino Ares; 500 (quinientas) cuotas al señor Jacobo Ares; 250 (doscientas cincuenta) cuotas al señor José Ares; 500 (quinientas) cuotas a la Señorita Pura Ares; 500 (quinientas) cuotas a la Señorita Elena Ares; 500 (quinientas) cuotas al Señor Julio Rodolfo Ares; 500 (quinientas) cuotas al señor Juan Carlos Ares; 250 (doscientas cincuenta) cuotas a la Señorita Elsa Beatriz Ares; y 100 (cien) cuotas al señor Rosario Anacleto Contreras. — Quinta: La dirección y administración social serán desempeñadas por los señores Juan Secundino Ares Julio Rodolfo Ares y Juan Carlos Ares, en el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de ellos indistintamente y/o bien, de uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los socios autorizados, Señoritas Pura Ares, Elena Ares y Elsa Beatriz Ares. — Los socios gerentes pueden ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para los actos, operaciones y negocios de la sociedad, sin distinciones: administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. — Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes. — Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo. — Podrán en nombre y representación de la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. — Hacer toda clase de operaciones en Bancos nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y de Crédito Industrial. — Podrán girar, aceptar, endosar, letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, haciéndose constar expresamente que para efectuar depósitos Bancarios en cuenta social indistintamente cualquiera de los gerentes pueden hacerlo a sola firma, como así también endosar cheques, giros y documentos a los fines de su depósito bancario y para extender recibos y firmar la correspondencia de la sociedad. — Podrán transigir, comprometer a la sociedad sometiéndola a arbitrajes, juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. — Podrán en fin ejercer cuantos más actos, gestiones o diligencias fueran menester y necesarias a los fines de la sociedad debiendo considerarse a las facultades enumeradas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado económico de las actividades sociales, practicándose las amortizaciones en los rubros que correspondan de acuerdo al porcentaje admitido por la Dirección General Impositiva, se destinará el 5 por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de "reserva legal" hasta llegar al 10 por ciento del capital social; se destinará también la cantidad necesaria para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados y créditos perdidos o que resulten incobrables y que los socios resuelvan; y la reserva para efectos de la Ley 11.729 y otras disposiciones que impongan obligaciones patronales de trabajo y previsión social. — Durante el ejercicio cada socio podrá retirar las sumas de dinero que establezcan periódicamente como asignación mensual, remuneraciones extras, etc., y esos importes se cargarán a gastos generales de la sociedad. — La utilidad líquida se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas e integradas y las pérdidas se soportarán en igual proporción. — El balance general deberá ser considerado por los socios dentro de los cincuenta días de practicado, labrándose la correspondiente acta de aprobación. — Sí, debidamente citados, los socios no concurrieran, transcurridos esos cincuenta días, se considerará aprobado el balance sin poder formularse reclamo ulterior. — Por mayoría de votos podrá cambiarse la fecha de cierre del ejercicio anual. — Séptima: Las utilidades que a cada socio corresponda según el balance anual podrán ser retiradas en su totalidad o parcialmente por el socio. — El socio que optare en dejar algún porcentaje en la sociedad o hiciere aportes en cuenta corriente de la misma gozará de un interés anual igual al que rige en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad, se expresará en resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que tendrán lugar una vez por año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio anual a la que serán citados los socios por cualquiera de los gerentes, mediante carta certificada, con diez días de anticipación; y las asambleas extraordinarias cada vez que un asunto de importancia lo requiera, pudiendo ser convocadas en igual forma por los gerentes o a pedido de alguno de los socios. — Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de los socios que representen mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Las resoluciones requieren mayoría para su validez. — Se hace presente que para la aprobación del balance anual, cambio de giro, nombramiento suspensión o remoción de gerentes o cualquier modificación del presente contrato, y en los casos de incorporación a la sociedad de extraños o sucesores del socio que falleciera, se requerirá mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, debiendo tomarse nota de estas resoluciones en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: El capital social podrá ser aumentado o disminuído por resoluciones tomadas en asambleas generales de socios, las que se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — Igualmente la sociedad podrá asociarse a otras empresas o particulares y permitir el ingreso de nuevos socios, debiendo igualmente tomarse estas resoluciones en Asamblea General de socios. — Décima: Si alguno de los socios o representantes de los mismos realiza actos dañosos a la sociedad podrá ser excluido de la misma, por resolución de mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social. — En tal caso la restitución de la parte que corresponda al socio excluido, se hará en dos cuotas anuales e iguales, a uno y dos años de plazo, salvo que los socios por mayoría de votos resuelvan anticipar su capital. — Los saldos gozarán de intereses bancarios que rija en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Décima Primera: Los socios no pueden afectar por acto alguno las cuotas de capital que tengan en la sociedad. — La cuota es indivisible y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario de cada una de ellas. — En caso de que alguno de los socios deseare transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en el caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo real. — Décima Segunda: Sin perjuicio de los libros, exigidos por la Ley se llevará un libro rubricado de actas, en el que se anotarán las decisiones de importancia correspondiente a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aun cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas. — Las decisiones adoptadas serán totalmente válidas para todos los socios, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante carta certificada con aviso de retorno al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve ni cambia de denominación, por muerte, retiro, interdicción o quiebra de alguno de los socios — En cualquiera de estos casos seguirá siendo dirigida y administrada por el o los socios gerentes sin limitación alguna sin que los representantes legales herederos o acreedores de los socios caídos en esa situación puedan bajo causa o motivo alguno provocar el cese o entorpecimiento de las actividades sociales, para realizar ninguna medida de carac-

ter precautorio, ni solicitar la intervención, liquidación o partición de la sociedad ni inmiscuirse en actos de administración de la misma, estándoles solamente permitido ejercitar el derecho que tuvieren con respecto a la situación que traduzca el balance practicado en la época prevista en este contrato y aprobado por mayoría de cuotas sociales. — En los supuestos de quiebra, interdicción, fallecimiento o retiro de alguno de los socios los demás que quedaren pueden a prorrata de sus respectivos capitales o si no hicieren todos uso de ese derecho cualquiera de ellos y dentro del término de noventa días de producida esa situación resolver tomar para ellos o para sí las cuotas de capital del socio caído en esa situación, abonando a los herederos legatarios, representantes o masa de acreedores, el importe de las cuotas en un plazo de tiempo de modo que la suma anual a pagar no exceda del veinticinco por ciento del valor nominal de las cuotas, abonándose el tipo de interés que rija en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha, por el tiempo de demora en satisfacer el capital, el importe se determinará computándose el valor nominal de las cuotas acrecido por el valor proporcional de la "reserva legal" y de cualquier otra "reserva" que figure expresamente en ese concepto en el balance anterior; y al final del ejercicio se liquidará al contado la parte proporcional de ganancias que le había correspondido al mismo por la parte de tiempo del ejercicio en que actuó en la Sociedad. — En defecto de los socios la Sociedad podrá por resolución de la mayoría de cuotas de capital, hacer la adquisición antes prevista, reduciendo el capital con las cuotas que haya adquirido en la medida en que las haya abonado. — Si no se efectuara esa adquisición la Sociedad permitirá a los sucesores del fallecido, representantes del interdicto o de los acreedores, que unificada la representación sigan en la Sociedad sin otro derecho que el que corresponda a la utilidad asignada a las cuotas de capital y el de votos en las reuniones pero sin que pueda designarse gerente a quien ejerza esa representación. — Los sucesores de los socios fundadores, así declarados judicialmente tendrán privilegio de continuar en la sociedad si así lo desearen y no podrán ser excluidos de la misma por mayoría de votos. — Décima Cuarta:: Si se decidiese la liquidación de la Sociedad por imposibilidad de continuar con el giro de los negocios se procederá a realizar el activo, liquidar el pasivo y si lo hubiere y distribuir el remanente proporcionalmente a los capitales aportados. — Dicha liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o a su liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que los mismos no llegaren a ponerse de acuerdo definirá la cuestión el señor Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para las partes. — En ningún caso los socios recurrirán a la vía judicial imponiéndose los mismos desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales ordinarios en reclamación de esos fallos. — Los gastos que origine el arbitraje serán solventados por cada parte en lo que respecta al árbitro designado por ella. — Mediando la intervención del señor Presidente de la Bolsa de Comercio, sus honorarios estarán a cargo de la parte perdedora. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Fdos.: J. S. Ares. — J. Ares. — J. Ares. — P. Ares.— E. Ares. — J. R. Ares. — R. A. Contreras. — J. C. Ares y E. B. Ares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960. e.29|8-Nº 22.256 D.T.-v.29|8|61

LIVARI

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Ramón José Liñeiro, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Rioja dos mil setecientos treinta y seis de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Atilio Cataldi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Salguero mil quinientos veintinueve, Capital Federal; y Armando Oscar Arbio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta, piso octavo y Oscar Emilio Agüero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Nueve de Julio mil ciento veintiséis, de Lanús, provincia de Buenos Aires, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "LIVARI COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y su sede social actual en la Avenida Honorio Pueyrredón quinientos setenta y uno, pudiendo trasladarla posteriormente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta, fabricación y distribución de toda clase de productos, mercaderías o maquinarias, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros. — Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a cualquier clase de operaciones con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sin perjuicio del término establecido, después de transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en la fecha del cierre del ejercicio respectivo y en las condiciones establecidas en la cláusula décima, debiendo comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha del cierre del ejercicio. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes; permutarlos y gravarlos con toda clase de derechos; aceptar prendas y constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aun por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; denunciar y querellar, efectuar toda clase de operaciones con particulares o autoridades nacionales, provinciales o municipales y con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República, el Banco Industrial de la República, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra entidad bancaria oficial o particular, nacional, provincial o municipal del país o del extranjero y en general, todos los negocios, actos y contratos que fuera menester para el desarrollo de sus actividades pues la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ramón José Liñeiro, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Atilio Cataldi, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Armando Oscar Arbio, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y Oscar Emilio Agüero ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado en bienes cuya nómina y valores resultan del balance que suscripto por los socios se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Ramón José Liñeiro, Armando Oscar Arbio y Oscar Emilio Agüero, quienes quedan designados gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad aun en aquellos actos para los cuales se requiere poder especial, debiendo en todos los casos actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, firmando con sus firmas individuales precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas para terceros. — Séptima: Los socios deberán reunirse cuando cualquiera de ellos lo requiera y por lo menos una vez al año para considerar el balance del ejercicio y la distribución de utilidades. — Las resoluciones de cualquier naturaleza, se adoptarán por el voto de los socios que representen la mayoría de capital, con excepción de los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otras personas socios o no, mediante carta poder y las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas las que serán suscriptas por los socios presentes o sus representantes. — Octava: Anualmente el veintiocho de febrero se practicará balance general que se confeccionará de acuerdo a los principios y normas contables de práctica. — Las utilidades una vez separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas por los socios. Los balances no observados por los socios dentro de los quince días de sometidos a su consideración se tendrán por definitivamente aprobados. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por los socios gerentes o las personas que se designen quienes procederán en la forma establecida por el Código de Comercio. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios podrán optar: a) por continuar la sociedad con los herederos con socio fallecido, que deberán unificar su representación ante la sociedad, o el representante legal del incapaz, quienes no podrán desempeñar cargo alguno en la sociedad b) adquirir proporcionalmente a sus capitales el haber del socio fallecido o incapacitado abonando a los herederos o representante legal el importe de las cuotas de capital más las reservas libres y utilidades que pudieran corresponder hasta el cierre del ejercicio en que ocurra el fallecimiento o incapacidad. — Las sumas que resultaren les serán abonadas en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas y devengarán un nueve por ciento de interés anual. — En idéntica forma se procederá en caso de que alguno de los socios se retirare de la sociedad conforme a lo establecido en la cláusula tercera. — Undécima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sea con motivo de la sociedad o de su liquidación serán sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan tesis distintas, dentro de los quince días de haberse producido formalmente la cuestión. — Los arbitradores antes de deliberar, designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de disconformidad entre los primeros. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Ramón José Liñeiro, Atilio Cataldi, Armando Oscar Arbio y Oscar Emilio Agüero. — Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Enmendado: Liñeiro; Julio. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200. e.29|8-Nº 29.697 D.T.-v.29|8|61

DETODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, de esta Capital, el señor Juan Carlos Todaro, Cedió y Transfirió en partes iguales a los señores Antonio De Lisio y Mario De Lisio, la totalidad de las doscientas cuotas valor de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad DETODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesión que realizó por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.714.v.29|8|61

ALBERTO ACRICH E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado suscripto el 22 de junio de 1961 y retrotrayendo los efectos de la convención al día 1º de Enero de 1961, el señor Carlos Bokser, vendió al señor Carlos Jacobo Acrich, por la suma de m$n. 65.000, la totalidad de las cincuenta cuotas de capital y demás derechos que tenía y le correspondían en la razón social "Acrich y Bokser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que quedaron como integrantes los señores Alberto Acrich y Carlos Jacobo Acrich, quienes por el mismo instrumento y con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1961, acordaron sustituir la razón social por la de "Alberto Acrich e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliar el plazo de duración de la entidad y aumentar el capital de la misma, de m$n. 250.000 a m$n. 1.200.000, modificando en tal sentido la primera parte de las cláusulas primera y segunda y la totalidad de la tercera del contrato primitivo, que quedan concebidas así: "Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "ALBERTO ACRICH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ... (el resto de la cláusula no se modifica). — Segunda. — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Enero de 1961" ... (el resto de la cláusula no se modifica). — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: mil cuotas, equivalentes a un millón de pesos moneda nacional, por el Sr. Alberto Acrich y doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos de igual moneda, por el Sr. Carlos Jacobo Acrich. — Los importes respectivos, íntegramente aportados, por los socios, resultan de la adición, a las cuotas de capital de que son titulares, del importe correspondiente a la capitalización, hasta la concurrencia de ochocientos mil pesos moneda nacional por el Sr. Alberto Acrich y de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda por el señor Carlos Jacobo Acrich, de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en la entidad, conforme a los balances al 31 de Diciembre de 1960 y 1º de Enero de 1961, que firmados por los socios, se agragan y se tendrán por parte integrante del presente". ... (Fdo).: Alberto Acrich. — Carlos J. Acrich. — C. Bokser". — Buenos Aires, Julio 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.29|8-Nº 22.259 D. T.v.29|8|61

IMPRENTA MERCATAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno reunidos Don Francisco Berville Mercatali, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte doscientos sesenta y cinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos catorce; don Jorge Miguel Angel Mercatali, argentino, casado, domiciliado en la calle Arroyo seiscientos treinta y uno, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos once mil seiscientos veinticuatro, y doña Hilda Leonarda Mercatali, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta, piso primero, libreta cívica número cero doce mil novecientos once acuerdan constituir con efecto retroactivo al día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará en su funcionamiento a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "IMPRENTA MERCATALI, S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Acoyte número doscientos sesenta y tres o donde posteriormente se disponga por acuerdo unánime de sus tres socios, pudiendo de igual modo instalar en el futuro agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar todo lo relativo a la industria de las artes gráficas y afines, en cualquiera de sus formas, inclusive como editorial y cualquier otra clase de negocios atinentes a su objeto principal, tomando a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad Francisco y Mario Mercatali, Imprenta Mercatali, disuelta en la fecha indicada en el exordio, es decir el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno por acuerdo de los dos socios que la constituían, habiendo adquirido don Jorge Miguel Angel Mercatali y doña Hilda Leonarda Mercatali, por partes iguales, la parte que correspondía a Mario Mercatali. — Tercera: Para el mejor desarrollo de las operaciones sociales la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones, los que podrá vender, hipotecar, permutar, prendar, dar en locación y transferir en cualquier forma que lo precise, con los plazos, formas de pago y demás condiciones que conviniere, firmando los socios gerentes conjuntamente las escrituras o documentos privados que fuere menester. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse, después del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, preavisándolo a más tardar con seis meses de anticipación en forma auténtica. — Los otros socios podrán continuar con el giro de la sociedad pagando al saliente su haber en la forma que más adelante se establece en la cláusula Décima Cuarta. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional dividido en quince mil cuotas de un mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Berville Mercatali, siete mil quinientas cuotas; don Jorge Miguel Angel Mercatali, tres mil setecientas cincuenta cuotas e Hilda Leonarda Mercatali, tres mil setecientas cincuenta cuotas. — Este aporte se integra en su totalidad con el activo fijo disponible y circulante de la extinguida sociedad Francisco y Mario Mercatali, Imprenta Mercatali, constituido con las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, rodados, materiales, papel, matricería, plomo, trabajo en ejecución, créditos al cobro, saldo acreedor de las cuentas particulares de Francisco Mercatali y de Mario Mercatali, conforme a los libros de aquella sociedad, más las utilidades devengadas entre el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno y la fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: Las partes aceptan como balance general de integración del capital al día de constitución de la sociedad, el que por separado se firma en tres ejemplares formando parte de este contrato, confeccionado por el Contador Público Hugo Norberto Ciancaglini, que también lo suscribe. — Séptima: Las partes designan Gerente de Producción y Relaciones Públicas a don Jorge Miguel Angel Mercatali y Gerente de Administración y Compras a doña Hilda Leonarda Mercatali, quienes gozarán del sueldo que se fije por unani-

midad de votos, además del ocho por ciento de las utilidades netas de cada ejercicio, para cada uno de los dos gerentes. — Octava: En caso de ausencia temporaria de uno de los dos gerentes, cualquiera de ellos podrá otorgar poder ante Escribano Público a favor del otro para que lo sustituya en sus funciones. Este poder caducará automáticamente a los ciento veinte días de otorgado, pero podrá ser renovado mediante otro nuevo poder también ante Escribano Público por un plazo de noventa días improrrogables. — En caso de enfermedad, incapacidad o fallecimiento de uno de los dos gerentes, el sobreviviente y el socio Francisco Mercatali, designarán de común acuerdo la persona que se hará cargo de dichas funciones hasta el cese de la incapacidad o la terminación del contrato, el cual podrá ser removido sin expresión de causa, por acuerdo unánime del sobreviviente y de Francisco Mercatali. — Novena: El Gerente de Producción y Relaciones Públicas tendrá a su cargo y resolverá por sí sólo, todo lo relativo a la confección y firmas de presupuestos, aceptación y ejecución de trabajos, excepto los que se realicen por terceros para la empresa, que requieren el acuerdo de ambos gerentes; marcha del taller, designación de los encargados, jefes, capataces y operarios de éste, como así también todo lo atinente a la organización y conducción de las relaciones con la clientela. — Décima: El Gerente de Administración y Compras tendrá a su cargo y resolverá por sí sólo, todo lo relacionado con la marcha administrativa de la empresa, designación y dirección del personal del escritorio, compras, pagos, cobranzas, contaduría y cuanto se refiera a relaciones con los proveedores y Bancos. Décima Primera: Cada gerente actuará con su sola firma en todo lo que se relacione con las actividades de la gerencia a su cargo, pero será necesario: a) El acuerdo de ambos para el establecimiento de agencias o sucursales; traslado de los talleres, escritorios, o depósitos a otro local; fijación de sueldos, gratificaciones, comisiones y bonificaciones; b) La firma de ambos para obligar a la sociedad en contratos relativos a trabajos de terceros para la empresa, estableciendo precios, condiciones, plazos de entrega, fecha y forma de pagos; compra o reposición de máquinas; adquisición, locación de inmuebles o construcción de edificios para depósito, nueva sede social, agencias o sucursales; constitución de cualquier clase de garantías, fianzas o avales, relativos a operaciones de la empresa; endosar o librar cheques, letras y pagarés por obligaciones de la empresa; solicitar créditos en bancos oficiales o particulares, inclusive Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, de Italia y Río de la Plata, de Londres y América del Sud o cualquier otro, con o sin garantía real o personal, abrir o cerrar cuentas corrientes o depósitos de títulos en custodia; tramitar permisos de cambio, de importación y despacho de máquinas, de mercaderías, materias primas, o papel ante las autoridades competentes, del Banco Central o de la Dirección General de Aduanas; otorgar escrituras, conferir poderes generales o especiales para actuar en juicio o ante las autoridades administrativas de la Nación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o de las Provincias. — Décima Segunda: Los gerentes no podrán, ni aun con la firma de ambos, realizar operaciones ajenas al objeto de la empresa, como así tampoco suscribir fianzas, garantías avales o descontar documentos a favor de terceros. — Décimo Tercera: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, se practicará un balance referido al 31 de diciembre de cada año. Para su consideración, los socios serán citados por el Gerente de Administración en forma auténtica y para su aprobación se requerirá mayoría absoluta de votos. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Del remanente se separará el 8 por ciento para cada uno de los gerentes y el saldo se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Las pérdidas que hubiere se dividirán en proporción al capital aportado por cada uno. Los socios sólo podrán retirar hasta el setenta y cinco por ciento de las utilidades netas realizadas formándose un fondo de reserva extraordinario con el veinticinco por ciento restante, del que sólo podrá disponerse por acuerdo unánime de todos los socios. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su elección que deberán expresar dentro de los treinta días de intimados y por unanimidad de votos: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos unificarán personería; b) Comprar las cuotas del socio fallecido por su valor nominal. — En este último caso el pago se hará en la siguiente forma: veinte por ciento del valor dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento; cuarenta por ciento a los trescientos sesenta días de la fecha del primer pago; cuarenta por ciento restante a los trescientos sesenta días de la fecha del segundo pago. — Dentro de los noventa días de producido el fallecimiento se hará un balance e inventario al día del fallecimiento para determinar el monto de las utilidades o pérdidas a esa fecha. — Si hubiere utilidades, el pago de fallecimiento de alguno de los socios, fallecido se hará al practicar el primer balance anual al treinta y uno de diciembre. — Esta cláusula no funcionará en caso de fallecer el cónyuge de cualquiera de los socios, continuando la sociedad con el viudo o viuda, sin perjuicio del derecho de los herederos del cónyuge fallecido, a reclamar el crédito que pueda corresponderles en la sucesión diferida a título de gananciales, y sin que ello les confiera carácter de socios o la propiedad de las cuotas sociales. — Décimo Quinta: Lo establecido en el artículo anterior no tendrá efecto si dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento de uno de los socios, cualquiera de los sobrevivientes, aun antes del plazo establecido en la cláusula cuarta decidiera proceder a la disolución de la sociedad comunicándolo en forma auténtica a los socios restantes. En tal caso se practicará la liquidación de la sociedad. — Décimo Sexta: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa se llevará a cabo por los dos gerentes o en caso de incapacidad o fallecimiento de uno de ellos, por el otro gerente. — Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios o sus herederos en proporción a las cuotas de cada uno. — Décima séptima: cualquier falta de acuerdo o divergencia entre los socios, será sometido a un árbitro amigable componedor cuyo fallo será inapelable. — Desígnase desde ya para tal fin al doctor Miguel Angel Bergaitz y subsidiariamente al doctor Alberto Carlos Cucullu. — Así convenido en las diez y siete cláusulas anteriores se da por formalizada la constitución de la sociedad en el lugar y fecha arriba indicados, firmándose un original en sellado de ley para ser presentado al Registro Público de Comercio y tres copias, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Francisco Mercatali. — J. Mercateli. — Hilda L. Mercatali. — Entrelíneas: Mercatali. Vale. — Testado: restante. No vale. — Testado primera hoja renglón diez y siete del "Testimonio": no vale. En la misma hoja entre líneas el mismo renglón después de Mercatali: "Sociedad de Responsabilidad Limitada": vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.29|8-Nº 29.754-v.29|8|61

A. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Tomás Crespo, cede y transfiere al ingeniero Alberto Napoleón Valle y a "Torres Carbonell Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las doscientas cuotas de capital por su valor nominal y sus accesorios que tiene y le corresponde en la sociedad A. T. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de cien cuotas a cada uno, renunciando al carácter de gerente que tenía en la referida sociedad. Que con motivo de la presente cesión los socios de A. T. A. Soc. de Resp. Limitada modifican los artículos quinto y sexto de su contrato social, los que en lo sucesivo serán de la forma siguiente: Modifícanse en este acto los arts. 5º y 6º del contrato originario de "A. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lo siguiente: a) Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Julio César Ponce, Juan Francisco Porzio Barros y Jorge Raúl Torres Carbonell, conformándose como gerente al socio Alberto Napoleón Valle. b) Se modifica el uso de la firma social estableciéndose que para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos personas, una de las cuales será el señor Alberto Napoleón Valle o el apoderado que a esos efectos el señor Valle designe y la otra uno cualquiera de los otros tres gerentes nombrados, señores Julio César Ponce, Juan Fancisco Porzio Barros o Jorge Raúl Torres Carbonell. — Artículo cuarto: El domicilio social de "A. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" se deja fijado en la calle Conde Nº 2646 de la Capital Federal. La presente cesión y modificación empezará a regir al día quince de setiembre de mil novecientos sesenta, fecha del presente contrato. — Sobre raspado: quinto y sexto. Vale. — Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Sobre raspado: Mayo, 1961. Todo vale. — Testado: Artículo tercero. No vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.120— e.29|8-Nº 22.271 D.T.-v.29|8|61

AERONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre las señoras Bianca Danani de Wojtala, italiana, casada; Fausta Costanzi, italiana, soltera; María Mariani, italiana, soltera; María Bosio, italiana, soltera, y Norma María Ana Valenti de Mansor, argentina, casada, todas ellas mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "AERONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Suipacha número siete, piso segundo, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación de una agencia de turismo, pasajes aéreos y marítimos y demás actividades del ramo, pudiendo dedicarse a cuantas operaciones estimen las socias convenientes a los intereses sociales, ya sean relacionadas o no con el objeto social. — Tercera: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido aportados por las socias por partes iguales de treinta mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integrados según balance conformado por sus integrantes. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del primero de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinta: Las señoras Bianca Danani de Wojtala, María Mariani y Fausta Costanzi, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos, tomadas indistintamente de las tres, no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantía a terceros, pudiendo las mismas individualmente firmar recibos de documentos, certificados, vales, cheques, o pagarés u otros documentos a la orden de la sociedad, con particulares, reparticiones públicas, provinciales, municipales u otros. En todos los demás actos que implique una extracción de fondos o el descuento de letras, pagarés, vales, cheques, giros, escrituras públicas serán necesarias las firmas de dos gerentes. A tales efectos podrán operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma, con entidades bancarias del país, oficiales, privadas o mixtas, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier acto conveniente al mejor desempeño de su mandato que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de marzo se realizará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán entre los socios de acuerdo a los capitales aportados, los balances deberán ser aprobados o rechazados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Séptima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, para ello será necesario el voto favorable de la totalidad de las socias, resolviéndose en el mismo acto quiénes de los mismos han de realizar la liquidación, a cuyo efecto se hará un inventario y balance general a esa fecha, los haberes resultantes serán entregados a las socias en iguales proporciones y una vez pagado el pasivo. — Octava: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de una de las socias, las restantes tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas de capital de la socia saliente, fallecida o incapaz, siendo abonado el importe del haber en cuatro cuotas iguales trimestrales sin interés, determinándose el monto de acuerdo al inventario y balance especial que se realizará a esa fecha. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor compuesta por tantas personas como partes divergentes, las que nombrarán una tercera para el caso de discordia, los que laudarán dentro de los diez días de producirse el conflicto, siendo su fallo inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal, se firma de conformidad. — María Mariani. — Bianca Danani Wojtala. — F. Costanzi. — María Bosio. — Norma M. Valenti de Mansor. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a doña María Mariani; a doña Bianca Danani de Wojtala; a doña Fausta Costanzi; a doña María Bosio y a doña Norma María Ana Valenti de Mansor, y son auténticas. — Conste. Registro Nº 2. Buenos Aires, a 29 de mayo de 1961. — Hay un sello: Francisco Raúl Cascante, escribano. — Ampliación de contrato: Décima: Las socias dejan establecido su domicilio particular en la calle Suipacha siete, piso segundo, Capital Federal. — Firmado: Bianca D. de Wojtala; Fausta Costanzi; María Mariani; María Bosio; María Ana Valenti de Mansor. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.010.— e.29|8-Nº 29.762-v.29|8|61

D I S C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al primer día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Cándido Carosi, italiano, soltero, domiciliado en la calle White Nº 1485, Dto. A, Capital Federal y Oscar Hortas Seoane, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 107, Haedo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos: Primero: Se constituye una sociedad de carácter industrial, comercial y distribuidora, que girará en plaza bajo el rubro de "DISCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle White Nº 1485, Dto. A. Capital Federal, pudiendo cambiar su domicilio y establecer agencias sucursales y representaciones en todo el territorio de la República. — Segundo: Su duración será de 10 años a partir del día 1º de Julio de 1961, fecha de iniciación de sus actividades comerciales. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización y distribución de artefactos eléctricos y/o calzado manufacturado y/o adquirido a terceros sin limitación de ninguna índole; asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial y/o industrial. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), divididos en cuotas de m$n. 1.000.— cada una aportados de la siguiente manera: el socio Sr. Cándido Carosi m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) o sean 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el socio señor Oscar Hortas Seoane m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) o sean 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — Las cuotas de capital son aportadas por los socios en efectivo. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Cándido Carosi y Oscar Hortas Seoane, quienes quedan designados por este acto gerentes, los cuales actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 608 del Código de Comercio, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, y asimismo podrán adquirir inmuebles. — Sexto: Para obligar válidamente a la sociedad en la firma de cheques, pagarés, otorgar poderes, poderes para querellar, documentos privados o escrituras públicas, dar o tomar dinero en préstamo, en descubierto en Bancos, contratar con particulares o Bancos privados y/u oficiales, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con facultades para aceptar sus estatutos y reglamentos, ésta deberá ser en forma conjunta de los socios gerentes señores Cándido Carosi y Oscar Hortas Seoane. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, los señores Oscar Hortas Seoane y Cándido Carosi, podrán por sí solos e indistintamente representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de Economía y sus respectivas Secretarías, especialmente la Dirección General Impositiva, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus respectivas Secretarías, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y concurrir por la Sociedad a licitaciones públicas o privadas, pudiendo a tal efecto suscribir pliego de condiciones, documentos, cobrar, transigir, hacer depósitos en garantía, retirarlos, absolver posiciones, contestar demandas, deducir reconvenciones y realizar en general cuantos actos fueren menester conducentes a esta representación. — Octavo: Anualmente se efec-

tuará al 31 de Diciembre de cada año un Balance General e Inventario para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos. — Las utilidades o pérdidas del ejercicio previa deducción del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal serán distribuidos o soportados en forma proporcional a las cuotas invertidas. — Noveno: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad o a título gratuito ni obligar a la sociedad como codeudora de obligaciones contraídas por terceros. — Décimo: La sociedad quedará disuelta: a) Por el plazo establecido en el Contrato Social; b) Por voluntad de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Duodécimo: En el caso de que ocurriera la eventualidad a que se refiere el artículo anterior y se resolviere la liquidación de la sociedad, el período para proceder a la misma no podrá exceder de los seis meses. — Décimotercero: Los socios dedicarán al giro social toda la actividad, celo y capacidad que fuere menester, no estándoles sin embargo prohibido ejercer otras actividades por cuenta propia o ajena. — Décimo Cuarto: La sociedad funcionará de acuerdo a lo estatuido en la cláusula primera en la calle White Nº 1485, Dto. A, Capital Federal. — En caso de retiro o fallecimiento de cualesquiera de los integrantes de la sociedad, la misma continuará funcionando en las mismas condiciones en el domicilio indicado. — Décimoquinto: Para el caso de desavenencias o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros, árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes obligatoriamente. — Conforme las partes en un todo con las quince cláusulas precedentes, declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se comprometen, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Cándido Carosi. — Oscar Hortas Seoane. — Buenos Aires, Julio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440. e.29|8-Nº 22.280 D.T.-v.29|8|61

NUEVO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Amplían capital social y transfieren cuotas sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, los señores Salomón Schnitman, Salomón Litvin, Moisés Schnitman, David Schnitman, Bernardo Schmitman y Pedro Masini, únicos integrantes de la Sociedad "NUEVO BUENOS AIRES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre del año 1956, bajo el Nº 3.059, al folio diez, del libro 32 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven ampliar el capital social y transferir cuotas sociales, en un todo de acuerdo a lo estipulado por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Moisés Schnitman y Pedro Masini, transfieren la totalidad de sus cuotas de capital, que tienen y les corresponde en la Sociedad Nuevo Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de ciento setenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional para el primero y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea cuatro mil pesos m|n. el 2do. — Segunda: La presente cesión de cuotas sociales se efectúa con efecto retroactivo al 1º de octubre del año 1960. — Tercera: Adquieren las cuotas de capital transferidas por los señores Moisés Schnitman y Pedro Masini, en su valor nominal los siguientes señores: David Schnitman, sesenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea sesenta y dos mil pesos moneda nacional: Bernardo Schmitman, treinta y una cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea: treinta y un mil pesos moneda nacional: Salomón Litvin, treinta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y un mil pesos moneda nacional: Salomón Schnitman, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y ocho mil pesos moneda nacional, y Dora Schnitman, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Miller dos mil doscientos setenta y siete de Capital Federal, en el carácter de nueva integrante de la Sociedad, diez y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional, importe recibido por los señores Moisés Schnitman y Pedro Masini, antes de ahora, en dinero efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago a todos los efectos. — Cuarta: Los señores Moisés Schnitman y Pedro Masini quedan totalmente desvinculados de la Sociedad, tanto en el carácter de socios como de gerentes. — Quinta: Se amplía el capital social de "Nuevo Buenos Aires", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, importe proveniente de la capitalización de Reserva y afectación de los importes acreditados en las cuentas particulares de los señores socios, en un todo de acuerdo al balance general que se adjunta como parte integrante del presente contrato. — Sexta: El aumento de capital social de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, se distribuye en la siguiente proporción entre los señores socios: Salomón Schnitman, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Salomón Litvin, cuatrocientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos veintidós mil pesos moneda nacional; Bernardo Schmitman, trescientos ochenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; David Schnitman, ciento setenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y Dora Schnitman, veintinueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea veintinueve mil pesos moneda nacional. — Séptima: El importe de aumento de capital social de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional se descompone de la siguiente forma: Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, por capitalización de revalúo de activos, Ley 15.272, según así surge del formulario respectivo presentado a la Dirección General Impositiva, cuya copia adjuntamos al presente contrato social y el saldo de veinticinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, provienen de los saldos favorables que en la cuenta corriente socios tienen los accionistas de "Nuevo Buenos Aires" Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de octubre del año 1960 — Octava: En consecuencia, el capital social de "Nuevo Buenos Aires" Sociedad de Responsabilidad Limitada, alcanza a la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por los señores socios en la siguiente proporción: Salomón Schnitman, setecientos diez mil pesos moneda nacional; Salomón Litvin, seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Bernardo Schmitman, quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; David Schnitman, doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, y Dora Schnitman, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Todos los capitales detallados precedentemente están totalmente integrados y prestan amplia conformidad al efecto todos los señores socios. Leída que fue la presente ampliación y transferencia de cuotas sociales y conformes las partes, lo firman en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada ut-supra. — Sobrerraspado: Un mil — dieciocho cuotas — diez y ocho mil. — Entre líneas: pesos. Todo Vale. — Entre líneas: mayor de edad. Vale. — S. Schnitman. — S. Litvin. — M. Schnitman. — D. Schnitman. — B. Schmitman. — Pedro Masini. — D. Schnitman.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.410.— e.29|8-Nº 29.770-v.29|8|61

RODRIGUEZ, CAVAGNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "RODRIGUEZ, CAVAGNA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado las cláusulas Tercera y Cuarta, del contrato social de la siguiente manera: Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto: a). — Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros al ramo de Construcción de Obras en General y en cualquiera de los rubros que tengan relación con la Construcción. — b) — Asimismo podrá dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, pudiendo al efecto comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, edificios terrenos de consorcios o de particulares, financiando sus construcciones, y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá también formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Cuarta. — Se modifican las cuotas de capital de cien pesos a mil pesos cada una; y se eleva el capital social establecido en la cláusula referida de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal equivalentes a mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; siendo aportada la diferencia de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por los socios, en la siguiente proporción: Don Máximo González, aporta doscientos setenta mil pesos, o sean doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una; Don Juan Cavagna, aporta doscientos setenta mil pesos, equivalente a doscientos setenta cuotas de mil pesos cada una; Don Antonio Salvador Velázquez, aporta ciento doce mil quinientos pesos, o sean ciento doce cuotas y media de mil pesos cada una; Don Emilio Angel Rodríguez Mentasti, aporta sesenta y siete mil quinientos pesos, equivalentes a sesenta y siete cuotas y media de mil pesos cada una; y don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios integran totalmente, mediante capitalización de iguales aportes, que les correponden como créditos que tienen a su favor en la sociedad de referencia, según resulta del Balance practicado con fecha 31 de Mayo del corriente año por Contador Público Nacional. — Queda pues en definitiva, el capital social constituido por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios, según detalle a continuación: Don Máximo González, tenía aportado la suma de noventa mil pesos, que sumados al aporte actual de doscientos setenta mil pesos, hacen un total de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional equivalente a trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una; Don Juan Cavagna, tenía aportado la cantidad de noventa mil pesos, que sumados al aporte actual de doscientos setenta mil pesos, forman un total de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sea trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una; Don Antonio Salvador Velázquez, tenía aportado treinta y siete mil quinientos pesos que sumados al aporte actual de ciento doce mil quinientos pesos, totalizan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Don Emilio Angel Rodríguez Mentasti, tenía aportado la cantidad de veinte y dos mil quinientos pesos, que sumados al aporte actual de sesenta y siete mil quinientos pesos forman un total de noventa mil pesos moneda nacional, equivalente a noventa cuotas de mil pesos cada una; Don Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, tenía aportado la suma de diez mil pesos, que sumados al aporte actual de treinta mil pesos, hacen un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas. — El presente se considera como parte integrante del contrato originario y modificación relacionado, los que subsisten en cuanto a las demás cláusulas se refiere. — Lo que así resulta del documento firmado por las partes, de fecha veinte y uno de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.29|8 Nº 29.285 D. T. v.29|8|61

LARRAZABAL T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretario autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre el señor Gutemberg Iribarren, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avelino Díaz Nº 937, Capital Federal, y el señor Eugenio José Corigliano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santander 927 de la Capital Federal, han convenido: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de LARRAZABAL T. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Larrazabal Nº 2.905 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el Extranjero si los socios de común acuerdo lo decidieran. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación de aparatos de Televisión, artefactos eléctricos y artículos para el hogar, su comercialización (compra y venta de esos artículos) y la prestación del servicio integral de los mismos. — Sin perjuicio de ese objeto primero la Sociedad podrá igualmente fabricar y|o comercializar cualquier otro producto, nacional o extranjero, materia prima del país y del extranjero (maderas, hierros, aceros, etc. etc.). — La presente enunciación es solamente ejemplificativa y los socios de común acuerdo pueden ampliar el objeto de la Sociedad. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante previo aviso por telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una correspondiendo: Al señor Gutemberg Iribarren doscientas cuotas y al señor Eugenio José Corigliano doscientas cuotas. El capital mencionado se encuentra totalmente integrado con los bienes que se detallan en el inventario que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Actuarán en carácter de socios gerentes ambos socios con el uso de la firma social y facultades que le confiere la ley 11.645, pudiendo hacerlo en forma conjunta, separada o alternativamente o indistintamente. — Sexto: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán en la época y forma que los socios de común acuerdo determinen o cualquiera de ellos lo solicite. Estos balances si no fueran observados dentro del plazo de diez días se considerarán aprobados prescindiendo de la conformidad expresa de los socios. — Séptimo: De las ganancias que resultaren del balance general se deducirá un diez por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será dividido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes del incapaz podrán continuar la Sociedad siempre que los demás socios los acepten por unanimidad, debiendo en tal caso unificar representación. En caso de que los socios resolvieran no aceptarlos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad dentro de los treinta días de producido ese evento y el haber social (capital y utilidades) que resultare corresponderle se abonará en la siguiente forma: Tres cuotas iguales y consecutivas a los 60, 90 y 120 días a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. En la misma forma se liquidarán los haberes sociales de los socios en caso de retiro voluntario de cualquiera de ellos según lo dispuesto en la cláusula tercera. — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios resolviera transferir parte o la totalidad de sus cuotas de capital sólo podrá hacerlo con la conformidad unánime de los restantes socios los cuales tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: 2.905; S|Raspado y E|L. Sociedad de Responsabilidad Limitada: Todo vale. — Gutemberg Iribarren. — Eugenio José Corigliano. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800. e.29|8-Nº 22.291 D.T.-v.29|8|61

LAUMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Rodolfo Cayetano Laurenzi, Roberto Torcuato Laurenzi, Carlos Pedro Laurenzi y Mario Francisco Laurenzi, todos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Ventura Bosch seis mil quinientos ochenta y uno de esta ciudad, resuelven modificar el contrato de la sociedad "LAUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los tres primeros tenían constituída por contrato de fecha 10 de mayo de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de noviembre de 1959, bajo el Nº 2951, al folio 238, del Libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando como socio al señor Mario Francisco Laurenzi. — Segunda: Se modifica la cláusula cuarta por lo que la sociedad tendrá una duración de diez años, renovándose por otros diez años si no hubiere manifestación expresa en contrario, por telegrama colacionado de alguno de los socios, a partir de la fecha del contrato original. — Tercera: Se modifica la cláusula primera que queda redactada como sigue: Se dedicará a los ramos del comercio y la industria, en general, especialmente a la explotación metalúrgica. — Cuarta: Se modifica la cláusula tercera y en consecuencia el capital social será elevado a seiscientos mil pesos moneda nacional, integramente suscripto y aportado en bienes muebles, inmuebles y herramientas; a razón de ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada socio. El detalle de los bienes integrados forma parte del presente. — Quinta: Se agrega la siguiente cláusula octava reemplazando a la anterior cláusula octava que queda anulada. La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos de los socios cualquiera de ellos en forma conjunta, separada e indistintamente por todo el

tiempo que dure la sociedad, como asimismo durante el período de la liquidación. Todos los socios tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social, pudiendo, indistintamente, comprar, vender, permutar, gravar y disponer de toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, maquinarias, automotores, semovientes, conocimientos de aduana, títulos y certificados de crédito, etc. — Podrán negociar con los Bancos. Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro oficial o privado nacional o extranjero. Podrán representar a la sociedad en todos los actos y escrituras que sea parte, como asimismo en los juicios como actora o demandada y toda clase de expedientes administrativos naciones, provinciales o municipales. La enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Se agrega a la cláusula séptima lo siguiente: La actividad y la remuneración por los servicios que presten los socios será fijada oportunamente en el Libro de Actas. — Séptima: Se modifica la cláusula décima que queda redactada así: Al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento para formar la Reserva Legal, el resto se distribuirá en proporción a los aportes de capital, las pérdidas serán distribuidas en proporción a los aportes de capital. — Octava: Se reemplazará la cláusula novena por lo siguiente: En caso de que alguno de los socios desease vender parte o todas sus acciones, o no desease renovar el contrato al término de los diez primeros años, deberá preavisar con tres meses de anticipación. La forma de pago al socio vendedor será de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento, el representante o heredero podrá optar entre continuar en la sociedad, si así lo aceptan los otros tres socios, o vender su parte. En este caso se considerará como socio vendedor. El precio máximo de venta a un tercero ajeno a la sociedad será el valor nominal de las cuotas, más las utilidades del ejercicio proporcionales y el valor llave proporcional a sus cuotas. Si la sociedad o los socios deciden pagar dicho valor, el socio no puede vender a personas ajenas a la sociedad. — Novena: Se reemplaza la cláusula 11º, que queda anulada, por la siguiente: La forma de pago de la sociedad será: (20) veinte por ciento al contado, dentro de los noventa días, y el saldo en ocho cuotas bimestrales con un interés hasta dos puntos superior al que rija en el Banco Nación para sus Descuentos de documentos comerciales. — De acuerdo con todo lo expresado se firma el presente en el lugar y fecha mencionados. — Sobre raspado: "El" y "tendrá" Vale. — E|l.: a partir de la fecha del contrato original. — Vale. — Firmado: Rodolfo Laurenzi. — C. P. Laurenzi. — R. T. Laurenzi. — M. F. Laurenzi. — S|R. "mil" Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.29|8-Nº 22.294 D.T.-v.29|8|61

BRONCYMAR
Comercial e Industrial
de Ortega y Pomilio
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre el señor Emilio Ortega (h.), español, casado, domiciliado en la calle Donado 1860, y las señoras Magdalena Juana Gallo de Pomilio, argentina, casada, domiciliada en la calle Añasco 1135, piso 1º, Dep. B., y Asunción Francisca Ares de Ortega, argentina, casada, domiciliada en la calle Donado 1860, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645: I) Queda constituida entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "BRONCYMAR", COMERCIAL E INDUSTRIAL, DE ORTEGA Y POMILIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Garmendia 4815. — II) El objeto de la sociedad será la explotación de construcciones de obras funerarias y civiles, manufactura de artículos de bronce, placas, lápidas, marmolería mecánica y en general todo otro trabajo afín. — III) La duración de este contrato es de diez años, a contar del día 1º del mes de enero de 1961, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del mismo. — IV) El capital social es de un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Emilio Ortega (h.) trescientas cincuenta cuotas, doña Magdalena Juana Gallo de Pomilio quinientas cuotas, y doña Asunción Francisca Ares de Ortega ciento cincuenta cuotas; dicho capital está representado íntegramente por instalaciones, muebles, útiles, máquinas, herramientas y mercaderías que constan en el inventario que las partes firman por separado considerándolo como parte integrante de este contrato. — V) La gerencia, administración y dirección de la Sociedad queda a cargo de los socios Emilio Ortega (h.) y Magdalena Juana Gallo de Pomilio, debiendo ésta hacerse representar por una persona conocedora del ramo que constituye el objeto de la Sociedad, y cuyo nombramiento deberá contar con la conformidad del Sr. Ortega, quienes podrán actuar indistintamente para todos los actos atinentes a la Sociedad, pudiendo usar de la firma social con la sola prohibición de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a favor de terceros, o en operaciones ajenas al giro de los negocios. — VI) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requiera su objetivo, los siguientes: comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros valores, recibirlos o darlos en pago, dar y tomar inmuebles en arrendamiento; pedir dinero prestado, sea en Bancos o de particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires u otros, sociedades o personas, garantizando con hipotecas prendas u otra forma a los prestamistas, el reintegro de las cantidades adeudadas, operar con los Bancos oficiales o particulares, firmando, girando o endosando documentos comerciales, girar en descubierto; solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria; constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas, suscribiendo las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — VII) Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios y a su costa. VIII) Los socios deberán dedicar su tiempo, aptitudes y conocimientos único y exclusivamente a los negocios de la Sociedad. — IX) De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas, cuya rubricación podrá ser solicitada por cualquiera de los socios. — X) Los socios podrán fijarse un sueldo mensual, teniendo en cuenta el giro de los negocios y la situación financiera de la Sociedad. También podrán retirar mensualmente una suma de dinero determinada, imputable a sus respectivas cuentas personales. — XI) Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al número de cuotas de que son titulares; en el primero de los supuestos, de las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — XII) Si la Sociedad sufriera una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. XIII) La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por consentimiento de todos los socios; b) Por la simple voluntad de uno de los socios, expresado por aviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, pudiendo en este caso los otros socios, hacerse cargo del activo y pasivo social, con la obligación de entregar al socio saliente la parte que le corresponda por capital y utilidades, conforme al balance practicado al efecto, y en los plazos y porcentajes que de común acuerdo se fijen; c) Por fallecimiento de uno de los socios, si sus herederos no quisieren o no pudieren continuarla; pero en tal caso, el o los socios sobrevivientes podrán optar por adquirir las cuotas del o de los socios premuertos, y continuar el giro social, o liquidarla. — En el primero de estos supuestos, el valor de las cuotas del o de los socios premuertos se estimará en base a un balance que se practicará al efecto, y su forma y plazo de pago se establecerá de común acuerdo entre las partes. — En caso de que los herederos continúen la Sociedad, no tendrán ingerencia alguna en la dirección y administración de la misma, debiendo unificar su personería en un representante cuya función será la de mera vigilancia de las actividades sociales. — Sin embargo, los socios sobrevivientes o cualquiera de ellos, en este último supuesto, podrán optar por no aceptar la continuación de la Sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos, y solicitar la liquidación de la misma. — En cualquier caso de liquidación, será liquidador el socio gerente sobreviviente. — XIV) Para el caso de que alguno de los socios decidiera vender sus cuotas, se aplicará el régimen establecido por la Ley 11.645, pero en tal caso cualquiera de los otros socios podrá optar por solicitar la disolución inmediata de la Sociedad. — XV) Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio. — En caso de no ponerse de acuerdo en forma unánime, se deberá solicitar el nombramiento de un último árbitro, cuyo fallo será inapelable. — XVI) De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año 1961. — Fdo.: Emilio Ortega. Fdo.: Magdalena G. de Pomilio. — Fdo.: Asunción F. Ares de Ortega.

Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.29|8-Nº 22.300-D.T.-v.29|8|61

GRAICAR Y BUDEGUER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha tres de mayo de 1961, los señores Salomón Graicar y Abraham Graicar ceden y transfieren a los señores Oscar Domingo Fernández, Juan José Briasco, Carlos Maximino Araujo y Joaquín Araujo, las mil cuatrocientas cincuenta y dos cuotas de capital que tenían y le correspondían en la sociedad "GRAICAR Y BUDEGUER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: al señor Carlos Maximino Araujo 242 cuotas; al señor Joaquín Araujo 242 cuotas; al señor Juan José Briasco 483 cuotas y al señor Oscar Domingo Fernández 483 cuotas. Dicha cesión se efectúa por el precio total y convenido de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, retirándose los cedentes de la sociedad y entrando los cesionarios a la misma con iguales obligaciones y derechos. Prestan su conformidad a la presente cesión los restantes componentes de "Graicar y Budeguer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Cecilio Budeguer y Miguel Budeguer. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 29|8 Nº 22.308 D. T. v.29|8|61

ARLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del auotrizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 24 de mayo de 1961, entre los señores Cecilio Budeguer, Miguel Budeguer, Oscar Domingo Fernandez, Juan José Briasco, Carlos Maximino Araujo y Joaquín Araujo, únicos componentes de la sociedad "Graicar y Budeguer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social, en la siguiente forma: a contar desde la fecha, la sociedad Graicar y Budeguer Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante se denominará "ARLON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Arengreen Nº 57|59|61, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del interior y|o exterior del país. — 2º) El capital social que era de dos millones quinientos mil pesos nacionales, se eleva a la suma de cuatro millones de pesos nacionales, dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una, de cuyo aumento corresponde a los socios: 675 cuotas al señor Miguel Budeguer; 475 cuotas al señor Cecilio Budeguer; 183 cuotas al señor Juan José Briasco; 183 cuotas al señor Oscar Domingo Fernández; 92 cuotas al Señor Carlos Maximino Araujo, y 92 cuotas al señor Joaquín Araujo, con cuyo aporte el señor Miguel Budeguer tiene mil cuotas, el señor Cecilio Budeguer mil cuotas, el señor Juan José Briasco seiscientas sesenta y seis cuotas, el señor Oscar Domingo Fernández seiscientas sesenta y seis cuotas, el señor Carlos Maximino Araujo trescientas treinta y cuatro cuotas y el señor Joaquín Araujo trescientas treinta y cuatro cuotas; 3º) Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes. — 4º) La gerencia de la sociedad, con las más amplias facultades, incluso obligarla, será ejercida por uno cualquiera de los señores Budeguer, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Joaquín Araujo o Juan José Briasco. — 5º) Todos los socios quedan en libertad para ejercer cualquier industria, siempre que no sea de ramo similar a las actividades sociales. — 6º) En lo demás, continúan vigentes los anteriores contratos. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.29|8 Nº 22.307 D. T. v.29|8|61

"GIAMBIAGI Y SCHIAVI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 23 de Junio de 1961, el Sr. Carlos Schiavi, domiciliado en Talcahuano 859, Capital Federal, ha transferido a los Sres. Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi, domiciliados en Zapiola Nº 955, Capital Federal, con efecto retroactivo al día 1º de Abril de 1961, las sesenta y cinco cuotas de capital con valor nominal de sesenta y cinco mil pesos m|n. que le corresponden en "GIAMBIAGI Y SCHIAVI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en esta Capital, calle Cerrito 544 dedicada a la venta de artículos de escritorio, máquinas de escribir y calcular, papelería, bicicletas, artículos para el hogar, radiotelefonía, televisión, máquinas eléctricas e importación exportación y representaciones. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.29|8 Nº 22.304 D. T. v.29|8|61

GIAMBIAGI Y SCHIAVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Camilo Giambiagi, argentino, casado; Juan Arcadio Alfredo Schiavi, argentino, casado; Juan Enrique Schiavi, argentino, casado; Beatriz Angela Schiavi, hoy Beatriz Angela Schiavi de Santomé, argentina, casada; Jorge Camilo Giambiagi, argentino, casado; Carlos Antonio Giambiagi, argentino, soltero; Gualberto Juan Giambiagi, argentino, soltero, y Juan Alberto Lhez, argentino, soltero, domiciliados los siete primeros en la calle Zapiola número novecientos cincuenta y cinco y el último en Avenida La Plata cincuenta y siete, primer piso, departamento "B", todos hábiles para contratar y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "GIAMBIAGI Y SCHIAVI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital dos millones de pesos moneda nacional, con domicilio en la Capital Federal, calle Cerrito quinientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo los números mil seiscientos tres, dos mil cuatrocientos seis y novecientos sesenta, folios trescientos setenta y cinco, cuatrocientos veinte y trescientos ochenta y seis de los libros veinticuatro, treinta y treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, resuelven modificar los artículos séptimo y décimo del contrato de Sociedad en lo siguiente: Primero: Retiro del socio Carlos Schiavi, quien por documento de esta misma fecha ha transferido la totalidad de su participación en la Sociedad, es decir, sesenta y cinco cuotas de capital a los socios señores Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi en la siguiente proporción: treinta y dos cuotas al primero de ellos y treinta y tres cuotas al segundo. — Segundo: Aumento del capital social elevándolo a cuatro millones de pesos moneda nacional mediante capitalización de dos millones de pesos moneda nacional provenientes de los saldos acreedores que por mayor suma tienen todos los socios a su favor según surge del balance debidamente aprobado y certificación contable suscripta por todos los socios y por el contador público nacional señor Pablo del Val. — En consecuencia, el contrato de Sociedad queda modificado con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social que se encuentra totalmente integrado, se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Camilo Giambiagi, un mil cuatrocientas treinta cuotas, o sea un millón cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional; Juan Arcadio Alfredo Schiavi, un mil cuatrocientas cuotas, equivalente a un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Juan Alberto Lhez, ciento sesenta cuotas que importan ciento sesenta mil pesos moneda nacional; los socios: Jorge Camilo Giambiagi, Carlos Antonio Giambiagi, Juan Enrique Schiavi y Beatriz Angela Schiavi de Santomé, doscientas quince cuotas, o sea doscientos quince mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y el socio Gualberto Juan Giambiagi, ciento cincuenta cuotas que ascienden a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. — La firma social será llevada, para representar válidamente a la sociedad: a) Por los socios gerentes señores Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi en forma conjunta o separada e indistintamente; b) Por el socio gerente señor Juan Alberto Lhez, quien para ello deberá actuar conjuntamente con cualesquiera de los otros socios: c) Por los socios gerentes señores Juan Enrique Schiavi, Jorge Ca-

milo Giambiagi, Carlos Antonio Giambiagi, Beatriz Angela Schiavi de Santomé y Gualberto Juan Giambiagi, pero éstos deberán hacerlo siempre en forma conjunta tres cualesquiera de ellos. — Para los asuntos de mero trámite, será suficiente la firma de cualesquiera de los ocho socios gerentes, a saber: endosos a favor de la Sociedad de cheques, giros y todo papel negociable, otorgamiento de recibos en nombre de la Sociedad por mercaderías y por cobros de cualquier naturaleza, suscribir pedidos, licitaciones, etcétera y representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Ministerios, Reparticiones Administrativas, Juzgados Comerciales, Civiles, Administrativos, de Paz y de todo otro fuero o jurisdicción, etcétera, etcétera. — Los socios gerentes señores Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi quedan en libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa ni indirecta con los negocios sociales, no teniendo tampoco obligación de concurrir diariamente a las oficinas de la Sociedad. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de junio de 1961. — Camilo Giambiagi. — Juan Arcadio Alfredo Schiavi. — Juan Enrique Schiavi. — Beatriz Angela Schiavi de Santomé. — Jorge Camilo Giambiagi. — Carlos Antonio Giambiagi. — Gualberto Juan Giambiagi. — Juan Alberto Lhez.

Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040. e.29|8-Nº 22.305 D.T. v.29|8|61

MONARDO Y MIRENZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacionla de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno los señores José Miguel Mirenzi, italiano, casado, domiciliado en la calle El Paraíso número 1480, Caseros, provincia de Buenos Aires, y Vicente Anselmo Evaristo Monardo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Dardo Rocha número 419, Caseros, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que continuará los negocios sociales de la firma del mismo nombre inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº 2.558, al folio 116 del libro 35 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "MONARDO Y MIRENZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Santo Tomé número 3898, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudiera instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de calzado. — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisficiendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; c) tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad; e) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero; f) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. Tercera: El término de duración de este contrato es por diez años a partir del 1ro. de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, que se encuentra traducido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, e integrado por los socios en partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera, por los señores José Miguel Mirenzi y Vicente A. E. Monardo, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios, quienes lo harán con sus firmas individuales al pie de un sello que contendrá el rubro social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para otros fines fuera de los que exija el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha también que se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad, el cual estará de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal estatuido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en partes iguales. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. — En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y, especialmente, a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — En caso de resolverse la venta total o parcial de las cuotas societarias, tendrá preferencias el socio que desee adquirirlas en igualdad de condiciones respecto de terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad. — Novena: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos, en caso de discordia, nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable Décima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y ocho, y en subsidio, las del Código de Comercio o Civil que sean conformes a la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — José Miguel Mirenzi. — V. A. E. Monardo.

Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 e.29|8 Nº 22.314 D. T. v.29|8|61

CONFECCIONES LORD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Héctor René Irigoyen, Bronislao Bilik, Gregorio Feldman y Moisés Feldman, en sus caracteres de únicos miembros componentes de la firma comercial "Confecciones Lord - Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento público con fecha 27 de diciembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, con fecha 25 de febrero de 1955, bajo el Nº 221, al Fº 118, del Lº 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado dicho contrato por instrumentos privados, con fecha 30 de agosto de 1958 y 2 de diciembre de 1960, habiéndose inscripto, respectivamente, esas modificaciones en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de octubre de 1958, bajo el Nº 3846, al Fº 212, del Lº 36 y 14 de abril de 1961, bajo el Nº 717, al Fº 59, del Lº 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para considerar la incorporación de un nuevo socio, el aumento del capital social y la reforma del contrato de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, lo siguiente: A) Con Respecto a la Incorporación de un Nuevo Socio: Incorporar en calidad de socio de "CONFECCIONES LORD - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Antonio Procopio, de nacionalidad italiano, casado, con domicilio actual en la calle Caldas Nº 1636, Capital Federal. — Presente en este acto el señor Antonio Procopio, acepta su incorporación como socio de la firma mencionada, declarando que conoce el contrato social constitutivo y sus modificaciones, como asimismo el Balance General practicado al día 30 de abril de 1961, prestando su completa conformidad a los mismos y ratificándolos en un todo, a cuyo efecto firma también el presente convenio. B) Con Respecto al Aumento del Capital Social: Elevar el capital social a la suma de pesos tres millones doscientos mil moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 3.200.000.—). En consecuencia, la cláusula Segunda del contrato social, quedará redactada así: "Segunda: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones doscientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 3.200.000.—), dividido en tres mil doscientas cuotas-capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: a) Héctor René Irigoyen, mil (1.000.—) cuotas-capital, o sea la suma de pesos un millón moneda nacional; b) Bronislao Bilik, mil (1.000.—) cuotas-capital, o sea la suma de pesos un millón moneda nacional; c) Gregorio Feldman, quinientas veinte y cinco (525.—) cuotas-capital, o sea la suma de pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; d) Moisés Feldman, quinientas veinte y cinco (525.—) cuotas-capital, o sea la suma de pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional y e) Antonio Procopio, ciento cincuenta (150.—) cuotas-capital, o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional. — Los señores Héctor René Irigoyen, Bronislao Bilik y Moisés Feldman, tienen totalmente integrado el capital suscripto; el señor Gregorio Feldman, tiene integrado cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 419.000.—) y el señor Antonio Procopio, tiene integrado cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). Los señores Gregorio Feldman y Antonio Procopio se obligan a integrar el saldo del capital suscripto en cuanto lo requieran las necesidades de la sociedad. — Con el Balance General practicado al día 30 de abril de 1961, el cual se considera parte integrante del presente contrato, certificado por el Contador Público Nacional, don J. Eduardo Leberat, se acredita que los señores Héctor René Irigoyen, Bronislao Bilik y Moisés Feldman han capitalizado, respectivamente, el aumento de capital con sus cuentas particulares, que el señor Gregorio Feldman también ha capitalizado con su cuenta particular la suma de pesos doscientos doce mil moneda nacional (m$n. 212.000.—) y que el señor Antonio Procopio ha capitalizado su crédito contra la Sociedad de pesos cien mil moneda nacional (m$n. 100.000.—)". C) Con Respecto a la Modificación del Contrato Social: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios señores Héctor René Irigoyen, Bronislao Bilik, Gregorio Feldman y Moisés Feldman, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Confecciones Lord - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros". — Para constancia, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando el original, debidamente habilitado con el sellado de ley, extendido en dos sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco y el presente un millón seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis, ambos de la Serie "U", en poder del socio don Héctor René Irigoyen, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado, se deja constancia: a) Que el capital social ha sido aumentado de pesos un millón doscientos mil moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 1.200.000.—), a la suma de pesos tres millones doscientos mil moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 3.200.000.—), es decir, que el aumento operado asciende a la suma de pesos dos millones moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000); b) Que todo lo convenido en el presente contrato rige con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — (Fdo.: H. R. Irigoyen. — B. Bilik. — G. Feldman. — M. Feldman. — A. Procopio)".

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600. e.29|8-Nº 32.316 D.T. v.29|8|61

BONPLAND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 26 de mayo ppdo., y con efecto al 31 de diciembre de 1960, se ha aumentado el capital social de BONPLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a cuatro millones de pesos m|n. habiendo suscripto sus socios la siguiente proporción: Juan Carlos Visona, 1.097 cuotas; Teresa Frera, 396 cuotas; Raimundo Visona, 897 cuotas y Luis Visona, 1.610 cuotas todas ellas de mil pesos m|n nacional, capital que en definitiva tienen en la mencionada sociedad. — Entre líneas: "y con efecto al 31 de diciembre de 1960". Vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Enmendado: Julio. vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.29|8-Nº 22.317 D.T.-v.29|8|61

P I N T E C
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1961, los señores Carlos Bergaglio, de nacionalidad italiano, de treinta y tres años, soltero, comerciante, domiciliado en Libertad 192, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.525.193; Enrique Virasoro, de nacionalidad argentino naturalizado, de treinta años, casado, arquitecto, domiciliado en Virrey Pacheco de Melo 2065, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.973. 681; José Tarquini, de nacionalidad italiano, de cincuenta años, casado, domiciliado en Cerrito 540, Capital Federal, Cédual de Identidad número 4.002.286, Domingo Mazzocchi, de nacionalidad italiano, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Bolaño 8, 2º piso, Dto. A, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.438.650; convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del 1º de julio de 1961, la sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "PINTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Las Heras 3766 de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de pintura y decoración en general, como así toda la actividad relacionada con el gremio de la construcción, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El Capital Social es de $ 500.000 m|n. c|l., dividido en 5.000 cuotas de $ 100, cada una, estando integrado en la siguiente forma: En este acto integran $ 200.000, integrando cada uno de los socios $ 50.000 cada uno, de acuerdo al inventario y balance que se acompaña. — Los socios se comprometen a integrar el saldo de capital hasta cubrir los $ 500.000 en la medida que las exigencias de la sociedad lo exijan para su buena marcha. Capital que en definitiva quedará integrado así: Sr. Bergaglio 1.250 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 125.000; Sr. Virasoro 1.250 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 125.000; Sr. Tarquini 1.250 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 125.000; Sr. Mazzocchi, 1.250 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 125.000. — Quinta: La administración y disposición estará a cargo de dos socios gerentes, los señores Virasoro y|o Tarquini o Bergaglio, quienes la ejercerán en forma conjunta. Los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceros. La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el Libro de Actas y solo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique, y respecto de terceros, desde su publicación. — Sexta: — Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la Sociedad, aprobación de Balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Séptima: — El uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad estará en forma conjunta por los socios, quienes fir-

marán arriba de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. Se consideraran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según los casos, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales o reales; y girar cheques en descubierto hasta la suma autorizada por los Bancos. c) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. d) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. e) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Octava: — Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, asentándose en el Libro de Actas las resoluciones tomadas. — Novena: — Al 30 de junio se practicará todos los años un Inventario y Balance General, y de las utilidades que resultaren se separará el 5 o|o para constituir en Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 o|o del Capital. Una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas de Capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los Balances anuales resultare una pérdida superior al 20 o|o del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Décima: — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circustancias señaladas conforme el siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un Balance General. b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de Ca-4 pitales completos anteriores a la fecha de que se trata. c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante se pagará en cuatro semestres iguales con un interés bancario, sumas que deberán documentarse. — Undécima: — Los socios no podrán ceder sus cuotas de Capital sin la aprobación de los otros socios quienes tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas. — Duodécima: — La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento de plazo si no mediare acuerdo para la continuación. b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio. Décima tercera: — En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes, se dá por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Sobre raspado: Domingo. Vale. — Firmado: Enrique Virasoro. — José Taruini — Carlos Bergaglio. — Domingo Mazzocchi.

Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.29|8-Nº 22.318-D.T.-v.29|8|61

MODULAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 5 de Noviembre de 1960, los señores Juan Alberto Berman y Lía Lisman de Berman ceden y transfieren a su socio Ismael Baigun las cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una que tenían en la sociedad "MODULAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 31 de Agosto de 1960.

Buenos Aires, Julio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.29|8-Nº 22.320 D.T.-v.29|8|61

AGRICOLA GANADERA LOS LAGOS DE EZEIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Marco Américo Berchmann, domicilio Montes de Oca 253, unidad 31; Eulalia Palacios de Iribarne domicilio Ricardo Rojas 499; Norberto Darío Iribarne domicilio Suipacha 690; Luis César Iribarne domicilio Ricardo Rojas 499; Elida Belén Iribarne de Mallie domicilio Ricardo Rojas 499; María Alicia Iribarne domicilio Ricardo Rojas 499; todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la Capital Federal, se acuerda: (1) constituir una sociedad a denominarse AGRICOLA GANADERA LOS LAGOS DE EZEIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Montes de Oca 253 unidad 31, Capital Federal; (2) su plazo de duración diez años a partir de hoy; (3) su objeto tomar en locación inmuebles y adquirir inmuebles y derechos y acciones sobre inmebles para destinarlos a agricultura y forestación; (4) Su capital de cuarenta mil pesos moneda nacional constituido por cuarenta cuotas de mil pesos cada una queda suscripto e integrado así: Marco Américo Berchmann ocho mil pesos o sean ocho cuotas; Eulalia Palacios de Iribarne ocho mil pesos o sea ocho cuotas; Norberto Darío Iribarne seis mil pesos o sea seis cuotas; Luis César Iribarne seis mil pesos o sea seis cuotas; Elida Belén Iribarne de Mallie seis mil pesos o sea seis cuotas; María Alicia Iribarne seis mil pesos o sea seis cuotas; (5) queda designado gerente don Marco Américo Berchmann. El gerente no podrá sin la conformidad dada por escrito por los demás socios enajenar inmuebles ni ceder derechos y acciones sobre inmuebles ni comprometer la sociedad en operaciones de mutuo con o sin hipoteca. (6) los ejercicios se cerrarán el 31 de marzo de cada año. Los balances se confeccionarán dentro de los 90 días de cerrado cada ejercicio. (7) la liquidación de la sociedad la llevará a cabo el gerente en ejercicio al tiempo de la disolución, previa conformidad y acuerdo en asamblea con los otros socios. Los bienes se venderán en un remate público cuya realización se notificará a los demás socios con 30 días de anticipación y que se anunciará en los diarios La Prensa y La Nación. Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Berchmann. — Eulalia Palacios de Iribarne. — Norberto D. Iribarne. — Luis Iribarne. — Elida Belen I. de Mallie. — M. Alicia Iribarne. S Raspado: Luis César Iribarne, domicilio, Ricardo. Vale; 690, también, vale.

Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.29|8-Nº 22.323D.T.-v.29|8|61

RUIZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Antonio Ruiz, español; Francisco Ruiz, argentino; y José Ruiz, argentino; todos casados, hábiles y mayores de edad, domiciliados en Lima número ciento catorce, Villa Tessey, Morón, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera. La Sociedad se denomina "RUIZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y girará sus operaciones bajo el mismo rubro, siendo su domicilio real y legal el de Avenida Díaz Vélez Número tres mil setecientos cincuenta y dos, piso segundo, Ciudad, pudiendo cambiarlos en cualquier momento y establecer sucursales en cualquier punto de la República e inclusive del exterior. — Segunda. — La duración será de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, renovándose por períodos iguales y sucesivos si no mediara oposición de algún socio manifestada por telegrama colacionado con una antelación de dos meses. — Tercero. — El Capital Social se fija en ochocientos mil pesos, suscripto e integrado totalmente por los socios, resultando del inventario y balance general practicados el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, debidamente firmado que se glosa al presente, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Antonio Ruiz doscientas sesenta y siete cuotas, o sea, doscientos sesenta y siete mil pesos; al socio José Ruiz, doscientas sesenta y siete cuotas, o sea, doscientos sesenta y siete mil pesos, y al socio Francisco Ruiz, doscientas sesenta y seis cuotas, o sea, doscientos sesenta y seis mil pesos; dejándose sentado que cada cuota equivale a un voto. — Cuarta. — La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas, todas aquellas operaciones tendientes a la mejor explotación del transporte en general de toda clase de Mercaderías y afines, pudiendo además, comprar, vender, permutar, importar y exportar todo aquello que tenga relación a su fin; explotar inmuebles urbanos y rurales; aceptar consignaciones, representaciones y mandatos que podrán transferir y sustituir a discreción; realizar cualquier operación de crédito con todos los Bancos de la República: Banco Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal y demás Bancos particulares y oficiales, existentes y a crearse, siempre dentro de las normas legales existentes; negociar e intervenir en licitaciones de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y Reparticiones Autárquicas, etc., a constituir y formar parte o intervenir en todas las sociedades comerciales, industriales, de responsabilidad limitada, y también anónimas; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, aceptar o constituir toda especie de derechos reales, hipotecas, créditos prendarios, etc., siendo esta enumeración puramente taxativa, pudiendo la sociedad contraer toda clase de obligaciones y realizar cuantos actos lícitos estén a su alcance para su mejor marcha, seguro y sólido desarrollo. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, con uso de la firma social cada uno de ellos indistintamente y con el carácter y funciones propias de gerentes, realizando todos los actos que constituyen el objeto social, inclusive conferir y revocar poderes especiales y generales, con la obligación de responder ante los demás socios por todos los demás actos que obligaron a la misma con terceros, gozando por tal motivo retiros a cuenta de utilidades a fijarse en asamblea. — Sexta. — El treinta y uno de diciembre de cada año calendario se practicará un inventario y balance general del que se deducirán las reservas legales, amortizaciones participaciones y habilitaciones; las ganancias y pérdidas serán soportadas en la proporción a las cuotas sociales, previa aprobación en asamblea del citado balance e inventario y deducciones mencionadas, el que quedará aprobado si dentro de los sesenta días de su confección no es objetado por los componentes. — Séptima: Para la aprobación del inventario y balance general anual, participaciones y habilitaciones, sea a gerentes, apoderados o empleados, serán resueltos por mayoría de dos terceras partes de votos, requiriéndose también esta mayoría en el caso de disolverse anticipadamente la sociedad, de incorporar otros socios, remover a designar gerentes, fusión de la sociedad con otras, reducción o aumento de capital, y modificar este contrato. — Todos los datos precedentes serán asentados en el libro de actas, rubricado, firmando todos los sociso las respectivas actas. — Octava: Los socios no podrán comprometer a la razón social en ninguna clase de operaciones ajenas a la misma, sea con fianzas, avales, garantías, etc.; todo acto de esta naturaleza está viciado de nulidad. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad física o legal de alguno de sus componentes. — Según el caso, se aceptarán los herederos (éstos unificados) o el representante legal, para que integre la sociedad, y dentro de los noventa días en asamblea, con las dos terceras partes de votos, se decidirá si continúan en la misma o se le devuelve su capital, con las ganancias y pérdidas a la fecha de muerte o incapacidad establecidas por balance. — Si no se lograra la mayoría prevista se nombrará de común acuerdo un árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En el caso de disolución de la sociedad, la misma lo será por uno o más liquidadores miembros o no de la misma, designados en asamblea a simple pluralidad de votos y de acuerdo a las normas legales vigentes. — En prueba de conformidad y a los fines de su correspondiente inscripción, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Antonio Ruiz. — Francisco Ruiz. — José Ruiz.

Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.410 e.29|8Nº 22.324 D.T. v.29|8|61

NEMACO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día 3 de julio de 1961, el señor Joseph Rahmo Nehmad cede, vende y transfiere a favor de don Alberto Tawil, argentino, Avda. Libertador General San Martín 1224, ciento sesenta cuotas de capital que en mayor número posee en "NEMACO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1960. — Asimismo se resuelve prorrogar el término de duración en veinte años más, venciendo el 24 de julio de 1981. — Entrelíneas: "Argentino, Av. Libertador General San Martín 1224". Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. —e.29|8-Nº 22.327 D.T. v.29|8|61

FABRICA ARGENTINA DE BOTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores Cono Polimeni, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Cruz 1691, de la Capital Federal; Miguel Gutmacher, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno 1638, de la Capital Federal, e Isaac Jaime Gutmacher, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno 1638, Capital Federal, y convienen: Primero: Constituir la sociedad FABRICA ARGENTINA DE BOTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle José María Moreno 1638, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en otro lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de botas, calzado, artículos de cuero, plástico o afines en general y otros productos similares, pudiendo realizar su comercialización por sí o por uno o más distribuidores, quedando entendido que la sociedad podrá realizar toda operación lícita industrial o comercial, de elaboración, transformación, reventa o inmobiliaria que se vincule a su objeto principal, tienda a su mejor cumplimiento o no se halle en pugna con disposiciones legales. Toda modificación al estatuto que amplie el objeto de la sociedad será tomada por mayoría de votos, aplicándose para toda modificación al acta constitutiva las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.000 m|n. de c.l.) dividido en 8.000 (ocho mil) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos) cada una, suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: el señor Cono Polimeni, $ 2.660.000 (dos millones seiscientos sesenta mil pesos m|n.) es decir 2.660 (dos mil seiscientas sesenta) cuotas sociales; el señor Miguel Gutmacher, $ 2.660.000 (dos millones seiscientos sesenta mil pesos m|n.) es decir 2.660 (dos mil seiscientas sesenta) cuotas sociales, y el señor Isaac Jaime Gutmacher, la suma de $ 2.670.000 (dos millones seiscientos setenta mil pesos m|n.) es decir 2.670 (dos mil seiscientas setenta) cuotas sociales. — Los aportes han sido efectuados íntegramente por los socios y responden al balance confeccionado por el Contador Público Juan David Pereira, que se acompaña al presente y se considera parte integrante de este contrato social. — Cuarto: El capital podrá aumentarse por resolución de la mayoría de los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día 1º de febrero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la sociedad. — Por resolución de los socios tomada por mayoría de votos del capital, podrá disolverse anticipadamente la sociedad como asimismo resolver su prórroga por un período similar. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Cono Polimeni, Isaac Jaime Gutmacher y Miguel Gutmacher, que son designados en el presente con el cargo de gerentes, teniendo el uso cualquiera de ellos, indistintamente, de la firma social y anteponiendo a su firma la denominación Fábrica Argentina de Botas S. R. L. para todos los actos que sean necesarios, con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Serán responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimo-

nio de la sociedad o que la afecten de cualquier medida. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación de la sociedad. — Octavo. Los socios están obligados a efectuar el aporte personal de su trabajo a la sociedad, fijándose en el libro de actas los sueldos de cada uno imputables a gastos generales, estando prohibido ocuparse de otros negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Noveno: Anualmente, se formularán al 31 de enero un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio, pudiendo asimismo practicarse balances parciales en cualquier momento y a pedido de cualesquiera de los socios. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — En estos casos la sociedad declarará si los sucesores del socio muerto, incapaz, interdicto o quebrado, podrán continuar participando en la sociedad, para lo cual, cursará a los sucesores telegrama colacionado de la decisión societaria en el plazo de 90 (noventa días). — Si intervinieren los sucesores en la sociedad, siendo varios, deberán unificar la representación. — Para el caso de que los sucesores cedan a los socios supérstites o a terceros las cuotas sociales del fallecido, incapaz, interdicto o quebrado, lo harán por el valor que resulten del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Décimo primero: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a los socios restantes para que éstos formulen en el término de 15 días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa y por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. — En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en este momento. — Décimo segundo: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º El 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital social: 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser depreciados y otras para cubrir las obligaciones impuestas por leyes de Previsión Social; 3º) El saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, distribuyéndose las pérdidas en su caso en la misma proporción que los beneficios. — Décimo tercero: En el caso de que constatase la pérdida del 50 % o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social. — Décimo cuarto: Resuelta la liquidación de la sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas, si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los gerentes estatutarios, o por liquidador nombrado por los socios. — Décimo quinto: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al 31 de enero para considerar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el o los gerentes para deliberar sobre asuntos sociales. — Décimo sexto: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la sociedad o a terceros. — Todas las resoluciones que se adopten se considerarán a sus efectos como parte integrante del contrato social. — Décimo séptimo: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo octavo: A todos los efectos se autoriza al Contador Público Juan David Pereira a efectuar todas las gestiones necesarias a fin de realizar la inscripción del presente contrato por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y|o en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Miguel A. Gutmacher. — Cono Polimeni. — I. Gutmacher.

Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 1.880.— e.29|8-Nº 22.32[illegible] D.T.-v.29|8|61

METRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Clara Raquel Brandt de Wajnrot, casada, argentina por naturalización, mayor de edad, domiciliada en Muñecas 1023, Capital Federal, y los cónyuges Jacobo Katz y Cecilia Wajnrot de Katz, domiciliados en Fournier 3188, Capital Federal, argentinos, casados, todos hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la razón social "METRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avenida Sáenz número mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto de la Capital Federal y del país. — Cláusula segunda: El objeto esencial de la sociedad es el comercio de artículos de vestir para hombres y niños al por mayor y|o menor, pudiendo ampliarse estas actividades a cuantas otras tengan atingencia o relación directa o indirecta con la expresada en el orden comercial o industrial. — Cláusula tercera: El capital social se fija en la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: la socia Clara Raquel Brandt de Wajnrot participa con setecientas cuotas de mil pesos cada una, o sea con setecientos mil pesos m|n., que aportó en llave de local y mercaderías; la socia Cecilia Wajnrot de Katz participa con diez cuotas de mil pesos cada una, o sea, con diez mil pesos m|n. aportados en efectivo en el mes de agosto de 1960; el socio Jacobo Katz participa con diez cuotas de mil pesos, o sea, diez mil pesos m|n., aportados en efectivo en agosto de 1960. — Cláusula cuarta: La duración de este contrato es de diez años contados desde el día 30 de junio de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del mismo. Empero, a partir del tercer año contado desde dicha fecha, cada socio podrá pedir la liquidación de la sociedad, comunicando su voluntad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y al domicilio de cada uno de los socios con una anticipación no menor de ciento veinte días anteriores a la fecha del balance anual. — Cláusula quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de don Jacobo Katz y doña Clara Raquel Brandt de Wajnrot, quienes actuarán como socios gerentes, pudiendo hacerlo conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales. Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios nombrados, quienes podrán emplearla para representar a la sociedad en todos sus actos sin más limitaciones que la de no poder comprometerla en negocios ajenos a su giro, dar fianzas y|o garantías a favor de terceros, y tomar préstamos de instituciones no bancarias; las obligaciones por préstamos de instituciones no bancarias deberán ser firmadas conjuntamente por ambos socios gerentes. El mandato para administrar, además de todos los derechos y actividades inherentes al contrato social, podrá usarse para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, venderlos, prendarlos o gravarlos de cualquier otro modo; para celebrar toda clase de actos o contratos, pudiendo ampliarlos, modificarlos o revocarlos, para hacer todos los pagos o cobros propios del giro social; para tomar dinero prestado tanto de Bancos oficiales o particulares, con garantías o sin ellas, sin limitación de tiempo ni cantidad. A los fines indicados podrán suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados que fuere menester, pudiendo girar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos públicos y privados. Queda estipulado que las atribuciones indicadas tienen el carácter de enunciativas y no limitativas. — Cláusula Sexta: Todos los socios deberán prestar la más amplia colaboración durante el funcionamiento y liquidación de la Sociedad, distribuyendo sus tareas de acuerdo con sus posibilidades. Los retiros mensuales de cada socio no podrán exceder de la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, salvo acuerdo expreso en contrario. — Cláusula Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General para el cual se tendrán en cuenta las normas técnicas en uso o prescriptas por la legislación impositiva y comercial. La distribución de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance después de efectuada la Resera Legal pertinente, se hará en la siguiente forma: los primeros ciento veinte mil pesos moneda nacional se distribuirán por partes iguales entre los socios Cecilia Wajnrot de Katz y Jacobo Katz; el resto de la utilidad se distribuirá a razón del cincuenta por ciento para doña Clara R. Brandt de Wajnrot, veinticinco por ciento para doña Cecilia Wajnrot de Katz y veinticinco por ciento para don Jacobo Katz. Las pérdidas serán soportadas en un cincuenta por ciento por Clara R. Brandt de Wajnrot, en un veinticinco por ciento por Cecilia Wajront de Katz y en un veinticinco por ciento por Jacobo Katz. — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos, quienes deberán unificar su representación; si los herederos del socio fallecido optaran por retirarse de la Sociedad, se convendrá una forma de pago adecuada al estado financiero del negocio; en todos los casos, dentro de los treinta días de fallecido un socio, los sobrevivientes procederán a practicar un balance e inventario general. — Cláusula Novena: Si alguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula cuarta para pedir la liquidación de la Sociedad antes de transcurridos los diez años fijados, los otros socios podrán optar entre adquirir dichas cuotas de capital pagando el haber que resulte del balance especialmente efectuado, en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales comenzará a los seis meses de la fecha del balance, o proceder a la liquidación total de la Sociedad, preferiblemente por venta en block del negocio. Cláusula Décima: En caso de liquidación, la misma quedará a cargo de los socios gerentes conjuntamente, pudiendo cualquiera o ambos delegar sus facultades en un tercero, o aun nombrar un único liquidador de común acuerdo. — Cláusula Undécima: Cualquier divergencia insalvable que surgiera entre las partes durante el funcionamiento, liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia; las partes deberán designarlos dentro de los quince días hábiles de producida la cuestión; y ésta deberá ser dirimida dentro de los treinta días hábiles subsiguientes. La decisión del tribunal arbitral así formado no podrá ser rechazada por las partes sino dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación fehaciente. De ocurrir ello, el tribunal nombrará dentro de un plazo de diez días hábiles otro árbitro, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio, no pudiendo recurrirse a la justicia por asuntos sometidos o que deban someterse a arbitraje. Bajo las cláusulas que anteceden y ajustándose en lo no estipulado a las prescripciones de la legislación comercial, las partes dejan formalizada la sociedad de responsabilidad limitada "Metro S. R. L.". — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — S|r.: Sociedad de; e|l.: Responsabilidad Limitada, vale. — Clara Raquel Brandt de Wajnrot. — J. Katz. — C. W. de Katz.

Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.29|8-Nº 22.329 D.T.-v.29|8|61

ITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Vito José Fumuso, italiano, casado, domiciliado en la calle Larrazábal 2712 y Luis Maradei, italiano casado domiciliado en la calle Eliodoro González 4144, Dpto. 3, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los citados señores Fumuso y Maradei, a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de mayo ppdo., queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de un taller para lustre, pudiendo los socios de común acuerdo resolver las ampliaciones y|o modificaciones de los rubros de explotación. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la calle Chivilcoy 2176, de la Capital Federal, pudiendo los socios trasladarla a cualquier otro domicilio según resulte la conveniencia. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "ITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estando el uso de la firma social a cargo de los dos socios en forma conjunta, y a quienes en este acto se designan gerentes, para obligar a la sociedad los gerentes deberán suscribir con su firma particular debajo de un sello con la denominación de la razón social, no pudiendo ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Mediante el uso de la firma social en la forma citada los socios gerentes podrán realizar toda y cualquier clase de operaciones sin limitación alguna, realizando todo acto que signifique la mejor protección de los intereses de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representada por cien cuotas de un mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: El señor Vito José Fumuso toma cincuenta cuotas por un total de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) y el señor Luis Maradei, toma la cantidad de cincuenta cuotas de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) que integran con elementos para el taller que integran el inventario por separado que firman ambos socios de conformidad. — Sexta: Anualmente el 30 de abril de cada año, se confeccionará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad y de la utilidad líquida obtenida, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva de la Ley 11645 hasta integrar el 10 o|o del capital social, el saldo se repartirá en dos partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La duración de la sociedad se establece en veinte años a partir de la fecha de constitución, transcurrido los cuales los socios, de común acuerdo, resolverán sobre la disolución o su prórroga. — Luego de vencido el plazo de dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días antes de la terminación del período. — En tales casos se procederá a efectuar un inventario y balance general a la fecha del retiro del socio y se le abonará su capital y utilidades o menos pérdidas, en cuatro cuotas iguales pagaderas: la primera en el acto del retiro, otra a los sesenta días, otra a los noventa días y la otra a los ciento veinte días de esa fecha, documentándose con más un interés del 10 o|o sobre los saldos impagos. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de ambos socios. — En tal caso se procederá a la realización del activo y previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio la parte proporcional que le corresponda de acuerdo a la cláusula sexta. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente o capaz podrá optar por abonar a los herederos o derecho habientes el capital y las utilidades que le correspondieran al causante a la fecha del deceso, en los plazos previstos en la cláusula séptima. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las actividades de la sociedad será resuelta con la intervención de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo válido obligatorio e inapelable para las partes, las que al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o naturaleza o jurisdicción. — Bajo las cláusulas precedentemente enunciadas los otorgantes declaran constituida la sociedad constituyendo domicilios legales en los denunciados para cualquier comunicación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961. — Vito José Fumuso. — Luis Maradei.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880 e.29|8-Nº 22.342 D.T. v.29|8|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA FONDEVILA de CALVIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.710 D.T.-v.8|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de MIGUEL y VICENTA ALARCIA de de MIGUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.775 D.T.-v.8|9|61

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RABIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.725 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL CONI BAZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 24.708 D. T. v.8|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA EUSTAQUIA BALCARCE de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.726 D.T.-v.8|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29.8-Nº 24.771 D.T.-v.8|9|61

Nº 6

Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EMILIO CRUCES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.706 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GERONIMO BERETTA o BERETTA Y CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.724 D.T.-v.8|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GIANNELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.908-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MARTIN ELSEGOOD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.737 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIA PENCO de DADI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29.8-Nº 24.781 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA URBANA del CORRO de FARENGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.780 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER D'ELIA de CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.768 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PETTINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.755 D.T. v.8|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERANTE CAYETANO BIGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.795 D.T. v.8|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PENA. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.746 D.T. v.8|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CASAS de PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.756 D. T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN VICENTE SUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.747 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MAFUD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.791 D.T. v.8|9 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FARSETTA o FALSETTA de MURGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.717 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOTERA O SOTERA y RUGGERI o RUGGIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.715 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO JOSE PANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.714 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA MAGNACCO de RUIBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.921-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCELO MOM o ENRIQUE MARCELO MOM MAC - DOUGALL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.727 D.T. v.8|9|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GUSTAVO BOLDIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.744 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.767 D.T v..8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ y doña MANUELA NIÑO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 - e.29|8 Nº 24.745 D.T. v.8|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARASSI o MARAZZI; CELESTINA ROSSI de MARASSI o MARAZI y LUIS MARASSI o MARASSI y ROSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.772 D.T. v.8|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THELMA ANGELICA CIGARROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.748 D.T. v.8|9|61

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, por la Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR BERNARDO JORGE o CARL VICTOR BERNHARD GEORG o JORGE o GEORG HUTTIG.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.793 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS POKORNY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.758 D.T. v.8|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.732 D.T. v.8|9|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROSA o AMERICO JUAN ROSA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julián L. Peña, secretario.
$ 1.600.- — e.29 8-—Nº 24.797 D.T.-v.8|9 61

Nº 21

El Juzgado en lo Civil N 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.796 D.T.-v.8|9|61

Nº 23

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ENRIQUE JUAN BAUTISTA DUBUISSON y MARIA EUFRACIA DE LANGHE de DUBUISSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.776 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por quince días a ELENA FIGOLI SALAZAR para que comparecer en juicio "Ameijenda, Maximino s|ab. instentato, incidente s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-N; 24.733 D.T.-v.2|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANZUOLA. — Publíquese por diez días.
Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.929-v.8|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SANTIAGO de LUELMO. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.790 D.T.-v.8|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.774 D.T.-v.8|9 61

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIA NOTARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.743 D.T.-v.8|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA CARMELA LAFORZA Vda. de LIBRANDI.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.787 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 en el Concurso Civil de JUAN CARLOS CHEVALIER, comunica por dos días a los acreedores que durante 15 días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1691. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 480.— e.29|8-Nº 24.731 D.T.-v.30 8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por tres días en autos "GOMEZ MANUEL c|EDICIONES CULTURA SRL., s|desalojo", que se designó audiencia el 14 de septiembre de 1961 a las 12 horas para que comparezca el socio gerente de la demandada a absolver posiciones y renocer firmas bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 132 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 720.— e.29|8-Nº 24.752 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MENENDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.734 D.T. v.2|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BADARACCO; ANTONIO EDUARDO BADARACCO y PAULA FERRANDO de BADARACCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.736 D.T. v.2|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA MARIA GARCIA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.709 D.T. v.2|9|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREZ de BRIME. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.754 D.T. v.2|9|61

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a JOSE LUIS GATTI para comparecer en juicio: "Garibotti Mario J. c|Bustelo José y otros|ord.", bajo apercibimiento de ley y designarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 24.761 D.T. v.2|9|61

Nro. 8

El señor Juez Nacional de Paz Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por dos días a don EDGARDO HORACIO BOSS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
e.29|8-Nº 9.571.v.30|8|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por tres días a IRMA R. DEFACCI para comparecer en juicio "Riege Rodolfo y San Miguel Arturo, c|Irma R. Défacci, s|desalojo" y "Riege Rodolfo y San Miguel Arturo, c|Montes de Oca Edith y otros, s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 480.— e.29|8-Nº 24.778 D.T. v.30|8|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica a SALVADOR ALBERTO ABDALA, en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Salvador Alberto Abdala, s|cobro ejecutivo de pesos 12.000 m|n.", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas (arts. 497 y 507 del Código de Procedimientos Civiles y 42 de la ley 11.924). Regúlanse en mil trescientos y en quinientos pesos los honorarios del letrado y apoderado de la actora. Notifíquese... Juan A. González Calderón". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 24.705 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PERONO CACCIAFUOCO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Juan Carlos H. Izzetta, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.918 v.8|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ORENCIO BUENO.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Néstor E. Martínez, secretario
$ 800.— e.29|8-Nº 24.777 D.T. v.2|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON DO PICO por cinco días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.783 D.T. v.2|9|61

Nº 20

El señor Juez, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz, Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA LOBATO de CABERO.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.769 D.T. v.2|9|61

Nro. 24

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Stranford s|n. y Fonrouge s|n., M. 12, P. 2374, Partida guía 61.647, año 1953, 2º S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 106.769, año 1961. — Interviene Agente Judicial, Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
e.29|8-Nº 9.572.v.2|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegarray, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita, llama y emplaza por cinco días a los propietarios o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares s|n., L. 17, M. A. P. 2516, Partida guía: 63.644, año 1953, 2º S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. 106.770, año 1961. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
e.29|8-Nº 9.573.v.2|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n., L. 24, M. I. P. 2078, Partida guía: 55.929, año 1953, 2º semestre, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 106.766 año 1961. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
e.29|8-Nº 9.574.v.2|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., L. 7, M. 5, P. 2356, Partida guía: 61.386, año 1953, 2º S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. número 106.758, año 1961. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
e.29|8-Nº 9.575.v.2|9|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a JUAN VIZZARI para comparecer en juicio "Clotilde A. de Fernández c| Juan Vizzari y ocupantes" s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.29|8-Nº 24.801 D.T.-v.31|8|61

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA JAIME de TORRES o MARIA JAIME y JULIO TORRES. (Exp. 121.919). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.723 D.T.-v.8|9|61

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAPOLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 32.930 v.8|9|61

Nº 27

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, hace saber que el 30 de diciembre de 1959, fué hallada una valija de cuero verde en el taxi chapa 3164, Capital. Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 160.— e.29|8-Nº 24.753 D.T.-v.29|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ANDRES COLLADO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.735 D.T.-v.2|9|61

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por tres días a herederos de NEIL H. NEILSON, para comparecer en juicio Benchich Hnos. c|herederos de Neil H. NEILSON y|o ocupantes s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.29|8-Nº 24.757 D.T.-v.31|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, cita por cinco días a RODOLFO GARRIDO, para comparecer en juicio: "Geller Rodolfo c|Garrido Rodolfo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 24.770 D.T.-v.2|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "ECOVIAL S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo que vencerá el día 27 de septiembre de 1961, para presentar al síndico Luis Waisman los justificativos de créditos. — El ocho de noviembre de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, veinticuatro de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.919-v.2|9|61

Nº 6

El Juez doctor Eduardo M. Guzman, secretaría Nº 18, del autorizante hace saber por tres días que en los autos KIPINIS MARCOS, su quiebra, se ha presentado, estado de distribución.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 480.— e.29|8-Nº 24.794 D.T.-v.31|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 26, cita por cinco días a representante legal de "ESTABLECIMIENTOS LAS FLORES S. A. A. I. e I.", para comparecer en juicio. "Establecimientos Las Flores S. A. A. I. e I." s|pedido de quiebra, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.900-v.2|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO BENBENUTO a comparecer en la causa Nº 14.708 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Horacio O. Mignoli. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|8-Nº 9.576-v.2|9|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CIRIACO CONTSOMANOLAKI a comparecer en la causa Nº 31.072 que le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.29|8-Nº 9.577-v.2|9|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DENIS DA SILVEIRA a comparecer en la causa Nº 23.513 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|8-Nº 9.578-v.2|9|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PROSPERA MAYORAL de NOVO. — 30.582, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|8-Nº 9.580-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PROSPERA MAYORAL de NOVO — 30.581, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|8-Nº 9.579-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PROSPERA MAYORAL de NOVO — 30.640, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|8 Nº 9.581 v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EGAR OMAR RE — 30.899, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|8-Nº 9.582-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO IDALFONSO GIMENEZ, 30.943, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario
e.29|8-Nº 9.583-v.2|9|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ PRADO y EDUARDO LOPEZ DE LA OSA a comparecer en la causa Nº 22.427 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 9.584-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO POLITO a comparecer en la causa Nº 22.386 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 9.585-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GABINO MANUEL PEREZ a comparecer en la causa Nº 22.385 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 9.586-v.2|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE RODRIGUEZ, a estar a derecho en la causa Nº 10.864 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8-Nº 9.588-v.2|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO HUGO DOMINGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 10.775. — Secretaría: Roffo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8-Nº 9.589-v.2|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN COMPAGNIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 175, inciso 4º del Código Penal sumario Nº (10 305) bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8 Nº 9.590 v.2|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEVERINO BEMBIBRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa Nº 10197
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8 Nº 9.591 v.2|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARON GOLDS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Causa Nº 11.687)
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Rubén R. Alljaus, secretario.
e.29|8 Nº 9.592 v.2|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROSATO, para que comparezca(n) a estar a derecho en la causa número 26.770 que se le(s) sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado(s) rebelde(s).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.— Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|8 Nº 9.593 v.2|9|61.

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº..., que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.29|8 Nº 9.594 v.2|9|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BRAZZART, a comparecer en la causa Nº 8.507 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|8 Nº 9.595 v.2|9|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 a cargo del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio Juan Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARMELO MENZATESTA o MENSATESTA, para que comparezca a estar a derecho en el plazo indicado en la causa Nº 8.578 que se le sigue por abuso de armas y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|8 Nº 9.596 v.2|9|61.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ... para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Dr. Mario O. Folchi, secretario.

e.29|8 Nº 9.597 v.2|9|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.806 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.29|8-Nº 9.598-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MUIÑO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.29|8-Nº 9.599-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL JOSE BARA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.714 que se le sigue por inf. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.29|8-Nº 9.600-v.2|9|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a FORTUNATO CAROZZA MANGIALAVORI a comparecer en la causa Nº 19 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Secretaría Nº 136. — Carlo A. Tozzini secretario.

e.29|8-Nº 9.601-v.2|9|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL SILVERSTEIN a comparecer en la causa Nº 168 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.29|8-Nº 9.602-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CREDIDIO a comparecer en la causa Nº 212 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.29|8-Nº 9.603-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MENENDEZ a comparecer en la causa Nº 211 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.29|8-Nº 9.604-v.2|9|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RAUL ORTEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.29|8-Nº 9.605-v.2|9|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a MIRTHA PEREZ, en la causa número 1.617, que se le sigue por el delito de violación de domicilio, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Reuarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — p. a. Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|8-Nº 9.606-v.2|9|61

Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GALTIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.450 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|8-Nº 9.607-v.2|9|61

Ar. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación el presente, a TEODORO BORSUTZKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (1.887), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|8-Nº 9.608-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.864 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|8 Nº 9.609 v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca en la causa Nº 1.844, que se le sigue por defraudación, a HORACIO BUSCIGLANO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.29|8-Nº 9.610-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN EVARISTO RIOSECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Secretaría, 8 de agosto de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.29|8-Nº 9.611-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ALICIA GUGELIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|8-Nº 9.612-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruccióan Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SCHERNITZKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|8-Nº 9.613-v.2|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO JORGE LICCIARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.29|8-Nº 9.614-v.2|9|61

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29|8 Nº 9.615 v.2|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961.— Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29|8-Nº 9.616-v.2|9|61

Nº 19

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 44, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.29|8-Nº 9.617-v2|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALFREDO OLIVA, a comparecer en la causa Nº 2123, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961.— Jorge F. Massucco, secretario.

e.29|8-Nº 9.618-v.2|9|61

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, a cargo del doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER ROSA HORCHMAN de BIAMINT, a que comparezca en la causa Nº 2.057, que se le instruye por el delito de depositaria infiel, y en caso de no hacerlo será declarada rebelde. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.29|8-Nº 9.619-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JUAN DIAZ, a comparecer en la causa número 2.126, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.29|8-Nº 9.620-v.2|9|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CIPRIANO GUILLERMO SEMERIA, a comparecer en la causa número 1.938, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.29|8-Nº 9.621-v.2|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MANUEL PELLEGRINO, a comparecer en la causa número 1.998 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.29|8 Nº 9.622 v.2|9|61.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO CESAR SALVATORI, a comparecer en la causa Nº 2.140, que se le sigue por el delito de def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.29|8 Nº 9.623 v.2|9|61.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIA YOLANDA JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 2146, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161, agosto 1º de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.29|8 Nº 9.624 v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR TRUSCELLI, a comparecer en la causa Nº 2141 que se le sigue por el delito de Infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161, agosto 1º de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.29|8 Nº 9.625 v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AVELINO ANDRADA, a comparecer en la causa Nº 2133, que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161, agosto 1º de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.29|8 Nº 9.626 v.2|9|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BERTA DOCTOR de LEBEDINSKY, a comparecer en la causa Nº 1682 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|8 Nº 9.627 v.2|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a DEMESIO LEYVA, para

que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 194|58, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina-D|Defraudación-Proc. Demesio Leyva", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Luis F. Gaibrois, secretario.
e.29|8 Nº 9.628 v.2|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a WILLY BEHNE, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa número 190|60, caratulada "Behne Willy-Contrabando", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Luis F. Gaibrois, secretario.
e.29|8 Nº 9.629 v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES BERNARDOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 9 de agosto de 1961. — Elías T. Raffo, secretario.
e.29|8-Nº 9.630-v.2|9|61

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado BERNARDO MEZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.875, caratulada "Mancedo Camilo s|falsificación de documento público", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. René Daffis Niklison, secretario.
e.29|8-Nº 9.631-v.2|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, Secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALFREDO BECCARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.29|8-Nº 9.632-v.2|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 3, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría número 15, del doctor Alfredo Federico Mayol, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DUILIO MARIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 2007, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.29|8-Nº 9.633-v.2|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Juzgado en lo Correccional Letra "J", Secretaría número 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA LUCERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, artículo 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|8-Nº 9.634-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional Letra "J", Secretaría número 66 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SILVERIO MIGUEL MARCHIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|8-Nº 9.635-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional Letra "J", Secretaría número 66 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EGON ROHR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|8-Nº 9.636-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional Letra "J". Secretaría número 66 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO SPELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|8-Nº 9.637-v.2|9|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

ENTRE RIOS

S. S. El señor Juez Federal de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz Suffern, a cargo del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal número 28.383, caratulada: "Gómez Adolfo, contrabando", cita, llama y emplaza por quince veces a VICTOR GOMEZ, argentino, de 41 años de edad, soltero, jornalero, quien se domiciliara últimamente en la ciudad de Concordia (E. Ríos), calle Perú Nº 972 y en la de Cinco Saltos (Río Negro), para que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Concepción del Uruguay, agosto 9 de 1961. — El secretario.
e.29|8-Nº 9.638-v.2|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "GONZALEZ SERGIO, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en los mismos, el 10 de septiembre próximo, a las 14 hs., dos lotes ubicados en Burzaco, Pdo. Almte. Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Martín Rodríguez c|Belgano y s|nombre; lote 18, manzana 1, sup. 324.48 m. c., base $ 25.000. Lote 4, manzana 2, sup. 185,12 m. c., base $ 15.000 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.29|8-Nº 24.800 D.T.-v.8|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio BARDI de CAPELLI MEROPE V. c|MAZZANTINI EDUARDO J., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el 25 de septiembre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el cuartel 1º del partido de Moreno, con frente a la calle República Dominicana, señalado con el Nº 12, parte de la fracción cuatro, de 52,35 mts., de frente al N.O. por 128,55 mts. de fondo, lindando con su expresado frente con la calle República Dominicana; por el S.E. con fondos del lote 22; por el N.E. con el lote 13 y por el S.O. con fondos de los lotes 10, 11 y parte de los fondos del lote 19. Sup. total, 6.729 m2. Inscripción número 1378, año 1952, Pdo. de Moreno. En la fracción a subastarse hay una pequeña vivienda ubicada a 135 mts. de la ruta pavimentada de Moreno a Pilar; a 15 cuadras de la ruta 202, de San Miguel a Moreno, rodeada de quintas. Base $ 56.784 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Tucumán 1531, Cap.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 4.000.— e.29|8-Nº 24.789 D.T.-v.29|61

JUZGADOS FEDERALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. c|SALERNO LEONARDO C. y otro, sob. ejec. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menecyra rematará en Sarmiento Nº 1250, Cap. Fed., el día 12 de setiembre de 1961, a las 15 hs., un martinete a vapor marca "Massey Ltd.", Nº 4596, desarmado y con roturas, base m$n 60.000; un martinete a vapor marca "Massey Ltd." Nº B 6777, no funciona y con roturas, base m$n. 90.000; un martinete a vapor marca "Thawttes Bros", Nº M 651, p. 1.000 kgs., completo, base con roturas, base 170.000 pesos; dos hornos p|trab. gener., s|marca visible, uno de ellos completamente desarmado, base total m$n. 1.000; una caldera marina marca "Federal", de 30 mts. cuad. aprox., c|tanque "fuel-oil" de 800 lts., c|motor CGZ Nº 20147, base m$n. 40.000; una bigornia marca "Seue o Seder", Nº 1906, base m$n. 1.000; una mesa de hierro de 1,20 x 1,20 mts., base m$n. 2.000; una esmeriladora sin marca ni número visible, base m$n. 1.000; un motor eléctrico marca "Weka", c| bomba y tanque subterráneo para 10.000 lts., base m$n. 9.000; un aparejo diferencial a cadena, marca "Norsaite", base m$n. 9.000; un gasógeno hidráulico c|2 baldes, marca "La Oxigena", base m$n. 4.000; un ventilador marca "Saglio", base m$n. 595; una balanza marca "Degaetano", Nº 33918, base m$n. 1.000. La subasta es al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo en ese acto. Los bienes a rematarse se exhiben en la Avenida Pavón Nº 2128, con fondos a la calle Ushuaia Nº 41, Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, y serán entregados a los compradores en el estado de uso y condiciones en general en que se encuentran una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio. Los gastos, desmantelación, manipuleo, transportes y todos otros inherentes, corren por cuenta exclusiva de los compradores.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 3.600.— e.29|8-Nº 24.786 D.T.-v.31|8|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "C. I. D. I. E. F. S. A. s|quiebra" que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará en la calle Alsina 1443|45 el día viernes 1º de setiembre a las 15 horas lo siguiente: En exhibición en Alsina 1443|45 de 15 a 20 hs.: Paquetes de hilado de lana de 4 kgs. aprox. c|u.; armarios y escritorios metálicos, juegos de sillones de cuero, de 1 sofá y 2 sillones; sillones de madera tapizados en cuero rojo sillas giratorias y fijas de metal; máquina de escribir Remington de 130 espacios; mesas y mesitas; cortinados; caja de hierro; mostradores; estanterías; artefactos eléctricos; etc. En exhibición de 10 a 12 hs. en Salto 123, Sarandí, Prov. Bs. Aires: Lienzos de arpillera para enfardar lana; atados de lana sucia; cestos de mimbre; báscula de 1.000 kgs.; carretilla 2 ruedas; escritorio; sillas; caballetes; tarimas; etc. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961.
Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.920.— e.29|8 Nº 24.711 D.T. v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12 comunica por tres días en el juicio: "DUCDOC AMADEO JACINTO c|GRASSO OSCAR y otro s|Ejecución Prendaria" que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 8 de setiembre de 1961 a las 10 horas en Libertad 160, piso 1º dto. 1º lo siguiente: Un automotor marca Rastrojero, modelo del año 1957, carrocería Chatita, Motor Marca Borgward Nº 867069, Serie 12555, Chasis Nº 10495, Número de Rastrojero 4679 patente de la Capital Federal del año 1960 Nº 762388, en perfecto estado de funcionamiento. El bien se encuentra en exhibición en el local de la calle Rivadavia 7655. — Base m$n. 85.375. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.—
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.29|8 Nº 32.982 v.31|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 comunica por 10 días en el juicio "DROGUERIA SINSILEVICH LTDA. S. A. s|quiebra" que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 14 de setiembre de 1961 a las 17 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, Capital; una propiedad desocupada sita en la Capital Federal, calle Alsina 2557 edificada sobre el terreno que mide 8.328 m. de frente, por 47.630 m. de fondo. — Base $ 1.099.333,33 m.n. c|l. al contado. Seña 10 o|o.— Comisión 3 o|o.
Buenos Aires agosto 24 de 1961.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200.— e.29|8 Nº 24.782 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "TAMBELLI S. A. COM. e IND. c|FERNANDEZ OSCAR ALEJO s|ejec. prend." que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en Azcuénaga 972, Capital, el lunes 11 de setiembre, a las 11, un automotor marca "Isetta" B. M. W. modelo 1958, tipo 300 de lujo, con motor Nº 576.254, carrocería Motocupé, sin base y al contado en el acto del remate. — Se puede revisar en Azcuénaga 972. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.29|8 Nº 24.720 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "DORGAMBIDE RAFAEL, contra MIGUEL AMADEO, s|ejec." que el martillero Bernardo Peres rematará donde se exhibe, calle San José 1754, el 4 de septiembre de 1961 a las 15 horas, 1 máquina trafiladora, de alambre con motor eléctrico, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Inf. Uruguay 520, piso 1º, Dep. 2, T. E. 40-9656.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.29|8-Nº 24.712 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|JOSE MARIA BUZZO, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de setiembre de 1961, hora 8,40: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 130128, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. Base: $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.29|8-Nº 32.939-v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|VALENTIN SALVADOR PANTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de setiembre de 1961, hora 8,45: "Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo T.32, Nº 1291 de lujo, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 57.165. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Jorge. O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.29|8-Nº 32.943-v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|EMMA AIDA IRIGOYEN de CABRERA, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124. Capital, el 19 de setiembre de 1961, hora 8,45: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 4362, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base pesos 34.945. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Bs. As., 23 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.29|8-Nº 32.936-v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio "CARMA, S. A., c|JUAN JOSE LORENZO, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de setiembre de 1961, hora 8,45: "Una conservadora eléctrica de helados, marca Carma, modelo Z-162,8, Nº 1522, completa. — Un mostrador refrigerador eléctrico, marca Carma, modelo MR. 4 de Viraró número 1027 con las siguientes medidas 2,93 x 0,88 x 1,10, completamente equipada", que se exhiben en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 62.228. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.940-v.31|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c|BONILLO, DOMINGO y BURRUT, CARLOS OMAR, s|ejec. prendaria", que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en Rodríguez Peña 871, el día 15 de septiembre de 1961, a las 17 horas, un camión, marca "Chevrolet", modelo año 1958, motor número F-1007 LDA. 78 HP., 6 cilindros, carrocería camión, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 508-462, que se exhibe en el lugar. — Base: m$n. 278.796. Seña 30 % y comisión 10 %.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.989-v.31|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: "C.A.T.I.T.A. c|COOPERATIVA DE CONSUMO TRABAJADORES DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, s|ejecutivo", que el martillero Sr. Carlos G. Tosta, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el viernes 1º de septiembre, a las 16 hs., la mercadería de almacén y bazar embargada a fs. 21 vta. de autos y 22, con las excepciones mencionadas en el acta de fs. 30, mercadería que consiste en: cocina a kerosene, balanza, batería de aluminio, cera, yerba, azúcar, etc., etc. — Seña: 40 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Carlos Viale, secretario.

$ 800.— e.29|8-Nº 24.784-D.T.-v.30|8|61

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, Dr. Carlos Juan Neumann, comunica por cinco días en el juicio: SALVATORI, FRANCISCO NATALIO c|SEGURA, RAUL ROBERTO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día lunes 25 de setiembre, a las 15 horas, los lotes de terreno con todo lo adherido y edificado a saber: Lote 18: 17,50 de frente al N.O. calle; 36,01 al N.E.; Lote 17: 19,95 mts. al S. Eufrasio Galligo y 26,24 al S.O.; Lote 19, o sean 544,6875 m2; Lote 19: mide 29,97 al N.E. calle, 5,89 mts. al S.O., calle; 4,24 en la ochava, 26,24 mts. al N.E.; Lote 18 y 36,55 mts. al S. Eufrasio Galligo, o sean 558,8095 m2. — Sobre los mismos se encuentra una propiedad en inmediaciones Estación Del Viso, escasas cuadras de la Ruta Nº 8, casa en construcción sin terminar, desocupada y abandonada. Inscripción de dominio 179, año 1955, de Gral. Sarmiento, lote 18 y 19, Circ. III. Secc. E, manzana 35, parc. 15-16. — Base: $ 35.666,66 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Comisión 3 % al contado. Informes: Tucumán 1531, Cap.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. Carlos Viale, secretario.

$ 4.000.— e.29|8-Nº 24.788-D.T.-v.2|9|61

Nº 10

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº Nº 30, se hace saber por dos días que, en autos: "LEONARDO RENATO c|DOSIL, ANTONIO, s|ejecutivo", el martillero Diego Mendes Diz, rematará en pública subasta el día 4 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes efectos: un televisor Capehart, serie 620492, modelo I.T.2160 N.; una cortadora de fiambres, marca Van Berkel, usada y una caja registradora, marca National Nº 1272018-527 E.L.2 C., usada; sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 800.— e.29|8-Nº 24.792-D.T.-v.30|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en el juicio "VAZQUEZ MARTINEZ, FRANCISCO c|SCARDIGLIO, MIGUEL y otro, sobre ejecutivo", que el martillero Acuario A. Salinas, rematará en la calle Río de Janeiro 477, el día 4 de septiembre pxmo., a las 15 horas, un camión marca Chevrolet, chapa Capital Federal, Nº 802972, motor T R 2616323, modelo 1940, sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 640.— e.29|8-Nº 24.779-D.T.-v.30|8|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOC. PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31ª

CONVOCATORIA

Señor Consocio: Conforme Art. 45 invitamos a Ud. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 31|8|61; 21 horas, Comisaría 31ª, Cabildo 232: a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración: Memoria, Balance Gral. y demás del 28º Ejercicio 30|6|61.

2º Elección nuevas autoridades en lugar de las que cesan.

3º Designación dos socios p. firmar el Acta.

Se recuerda a los socios el Art. 46. — Orlando F. Consoli, Secretario General.

$ 240.— e.29|8-Nº 32.902-v.31|8|61

AUGUSTUS S.A.
Constructora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, calle Uruguay 654, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|8 Nº 32.955 v.2|9|61

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO SOCIAL XXIX

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el Instituto Nacional de Niñas Sordas, Austria 2593, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión de Cuentas;

2º Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, tres Vocales titulares, cuatro Vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas suplentes;

3º Asuntos varios;

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Edna May Nicolini de Barreiro, secretaria.

$ 384.— e.29|8 Nº 32.991 v.31|8|61

"B"

BASA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agríc., Ganadera, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de setiembre de 1961, horas 9, en Esmeralda 1120, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado en m$n. 4.000.000, o sea hasta pesos moneda nacional 10.000.000;

2º Elección 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8 Nº 32.932 v.31|8|61

B A N K E R S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las 18.30 horas, en Sarmiento Nº 1236, 1er. piso, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|61:

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Fijar el número de directores y su elección, así como síndico titular y suplente y designar dos accionistas para firmar el acta;

5º Remuneración de los directores y síndico. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|8 Nº 32.953 v.2|9|61

"C"

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los Estatutos, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 14.30 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, piso 1º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Movimiento de Ingresos y Egresos correspondientes al 42º Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1961 e Informe del Organo de Fiscalización.

2º Elección de cuatro Directores Titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años.

3º Elección de dos Directores Suplentes, por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — El Presidente.

Artículo 42º de los Estatutos: En ningún caso habrá más de una convocatoria, y media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

$ 480.— e.29|8-Nº 32.903-v.31|8|61

C. E. D. A. R. - SOC. ANON. COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de septiembre de 1961 a las 12 horas, en Reconquista 281, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de duración de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8 Nº 32.893 v.2|9|61

CAMARA DE COMERCIO SIRIOLIBANESA
(en la República Argentina)

Señor: Distinguido Consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos se realizará el día miércoles 6 de septiembre a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años, seis vocales suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea. — Cámara de Comercio Sirio-Libanesa. — Raúl Neme, Secretario.

$ 384.— e.29|8-Nº 32.892-v.31|8|61

CRISTALPLANO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 8 de setiembre de 1961, a las 10 y 15 horas, en su sede social, Galicia 1234, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|12|1960:

2º Retribución directores, síndico y distribución de utilidades;

3º Honorarios del contador Miguel Kiguel por la pericia contable de transferencia del activo y pasivo;

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

$ 2.400.— e.29|8 Nº 32.979 v.2|9|61

"E"

E L B O S Q U E
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en el local calle Alsina 1238, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.949-v.2|9|61

"F"

F I M B R O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 2694 1º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 125.000.000.

2º Reforma del artículo tercero de los Estatutos Sociales referente a la fijación del capital autorizado.

3º Autorización al Directorio para aceptar anticipos de accionistas a cuenta de futuras emisiones y adjudicación de acciones.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|8 Nº 32.895 v.2|9|61

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto, a las 19 horas, Rioja 662, Cap. Fed.,

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. dos socios para firmar el acta.

2º Consideración memoria, balance y cuenta gastos recursos e inventario general.

3º Ratificación revaluación inmueble.

4º Renovación parcial C. Directiva.

5º Autorizar a la C. D. a solicitar préstamos a Bancos.

Bs. As., agosto 29 de 1961. — Adolfo Aguilar Costa, secretario.

$ 64.— e.29|8-Nº 32.987-v.29|8|61

HOSPITAL PRIVADO MODELO S. A. C. I.

Registro Nº 10.259

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Pueyrredón 219, 1º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.967-v.2|9|61

"I"

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Gral. Hornos 667, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1960 al 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades y retribución del Directorio y síndico.

3º Elección de un director para llenar una vacante.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.28|8-Nº 32.986-v.2|9|61

"L"

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

N - 3411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (4º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.962-v.2|9|61

LUVA, SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Agríc., Minera, Inmob. y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en Córdoba 1801, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|5|61.

2º Aprobación del Revalúo Contable (Ley 15.272) y su destino.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8 Nº 32.906 v.2|9|61

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 44º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Aumento del capital autorizado de m$n. 200.000.000.— a m$n. 500.000.000.— de acuerdo a las disposiciones del artículo 9º de los Estatutos Sociales y autorización para emitir láminas no inferiores a 10 acciones y canjear las existentes en las mismas condiciones.

3º Consideración del revalúo contable Ley 15.272, y destino del saldo del revalúo.

4º Autorización al Directorio para emitir 100 series de acciones ordinarias de un millón de pesos moneda nacional cada serie.

5º Distribución de utilidades (Art. 57º de los Estatutos Sociales) y Honorarios del Síndico Titular (Art. 50º de los Estatutos Sociales).

6º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco A. Soldati, Carlos Bozzalla, Silvio J. Merlo y Alberto Berisso; cuatro Directores Suplentes, un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes, por un año.

7º Designación, conforme con el artículo 32º de los Estatutos Sociales de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los Estatutos Sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto de 1961. —

$ 8.000.— e.29|8-Nº 32.904-v.2|9|61

"P"

P. A. M. P. As.
Sc. Anón. Ind. Com. Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1961, a las 9.30 horas, en la calle Reconquista 134, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el directorio hasta la fecha;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico de la sociedad, por el período 23 de junio de 1959, al 31 de mayo de 1960;
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 1, de la sociedad cerrado el 31 de mayo de 1961;
4º Consideración y aprobación del revalúo contable y decisión sobre el destino del mismo;
5º Retribución a los directores y síndicos por ambos ejercicios;
6º Distribución de utilidades de ambos ejercicios;
7º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
8º Asuntos varios;
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto social.

$ 4.800.— e.29|8-Nº 32.898-v.2|9|61

"S"

S L A R A
S. A. A. G.

Convócase Asamblea Ordinaria para 9 septiembre 1961, a las 11 horas en Llavallol 2564 para considerar doc. Art. 347 C. C., al 31 marzo 1961 y elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.912-v.2|9|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA FINTER ARGENTINA
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Cangallo 1410, quinto piso, Capital Federal, el día lunes 11 de setiembre de 1961, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico Suplente, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Fijación del número de directores y su elección por el término de un año;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el tercer ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de sus acciones para concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.29|8-Nº 32.920-v.2|9|61

SOCIEDAD SPADA S. A.
SPADA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro: 417 - Folio 8 - Libro 51 - Tomo A
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 20 horas, en el local social de la calle Río Bamba 436 piso 8, oficina 15, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación y elección de dos nuevos directores;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 19 del Estatuto, a efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.29|8-Nº 32.980-v.2|9|61

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º de los Estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de Dársena Norte, el día jueves 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1960 - 1961;
2º Elección de Vicecomodoro, por cuatro años, en reemplazo del señor Almirante Alberto P. Vago, que termina su mandato;
3º Elección de cinco vocales titulares, por cuatro años, en reemplazo de los señores Dr. Hugo V. Tedín, Germán Frers, Tte. de Navío Tulio C. Loza, Edmundo Marino, y Cap. de Fragata Atilio S. Porretti, que terminan sus mandatos y de dos vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Tte. de Navío Tulio C. Loza y Edmundo Marino, que pasaron a ocupar vocalías titulares por renuncia de los titulares Dres. Jorge T. Otero Monsegur y Pedro Groppo, respectivamente;
4º Aprobación de la compra de un terreno sobre la calle Gral. Arias, entre Necochea y propiedad del Ministerio de Educación de la Nación, Ciudad de San Fernando, de las siguientes medidas: 10 metros de frente por 25 de fondo;
5º Autorizar a la C. D. a aumentar la cuota de ingreso para los socios Activos;
6º Autorizar a la C. D. a aumentar las cuotas sociales de todas las categorías;
7º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, Secretario Hon.

$ 1.120.— e.29|8-Nº 32.958-v.2|9|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Francisco Ferraro, martillero público, of. Pasaje San Carlos 38, Capital, T. E. 89-4431, avisa que Antonio Tempone, vende su confitería, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4389, a Mario Ciprandi, domiciliado en Boquerón 243, Ciudadela. Domic.Vend. Ramón Lista 5339, Cap. Reclamos ley, en término en mis of.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.933-v.2|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: Manuel Santos Padrón, vende a Juan Aurelio Molinari su negocio despacho comestibles y bebidas en general al por menor, sito ARIAS 2699. — Reclamos ley, y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8-Nº 32.957-v.2|9|61

Se avisa: Que Samuel Francisco Castellano y Héctor Miguel Haramburu, venden a Francisco Pombo Parada, domiciliados en Bermúdez 2487, su negocio venta carnes y elaboración embutidos, AVENIDA DIRECTORIO 4805 (Mercado Escalada, puestos 16 y 19). — Reclamaciones Ley 11.867, escribano Daniel González, Lavalle 1362, piso 1º.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.045-v.2|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|8 al 24|8|61.

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Manuel Fraga, Ramón Fraga, Héctor Reschia y Osvaldo Reschia, venden a Vicente Fragola, el negocio de elaboración y venta de pizza, helados, y despacho de vinos y cervezas, sito en la AVENIDA LA PLATA 1693, Capital. — Domicilio partes y reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.964-v.2|9|61

Se hace saber que la sociedad "Sofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con Empresa de Construcciones y domicilio legal en la AVENIDA BELGRANO Nº 265, piso 6º de esta Ciudad, al transformarse en sociedad anónima, transfiere todo su activo y pasivo en favor de la nueva sociedad denominada "Sofer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con el domicilio anterior. — Reclamaciones ante el escribano Vicente Couto Ansola, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, escritorios 31 y 32.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 32.984-v.2|9|61

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención, Jaime Vidal, domiciliado Av. Rivadavia 2068, vende libre todo gravamen a Juan Mattheou, domiciliado Rosario 772, su negocio de bombonería, sito esta Capital AVENIDA SAN JUAN Nº 3609. — Reclamos de ley, en San José 224 v domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.905-v.2|9|61

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días, que "Alicia", Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "Alicia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5111, de esta ciudad, que se dedica a confecciones para damas, en virtud de su transformación en sociedad anónima. — Reclamos por el término de ley, ante el Escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.

$ 1.600.— e.29.8-Nº 32.896-v.2|9|61

Avisa: Juana Ramos de Palafox, que vende su negocio de hotel "La Sevilla", sito en AGÜERO 1534, Ciudad, a los señores Pedro Pérez y Antonio Pérez, libre de deudas. Reclamos ley. Pozos 140, piso 1º, martillero público don Ismael Jorge Jauré, domicilio constituído por las partes.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.894-v.2|9|61

"B"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159|4168, avisan: José Antonio Montequín, vende a Nora Elba Morón, su negocio de fiambrería, quesería, y bebidas envasadas, calle BEAUCHEFF Nº 1768, domicilio de contratantes. Reclamos doley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.935-v.2|9|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso T. E. 40-4159|4168, avisan: Roberto Paz, Prudencio Fernández y Raimundo Martínez, venden a José Antonio Pravia, Román Menéndez, Sabino González y José Marinas, su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, calle CESEROS número 1399, esquina SALTA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.927-v.2|9|61

"C"

Martínez y Toledo, Mart. Acevedo 1479, Capital Avisan que: Con efecto retroactivo al 31 de julio de 1960 Eliseo Angel Abbondio, vendió a Oscar González su parte indivisa del negocio de fiambrería y quesería, sito en CABILDO 170, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.968-v.2|9|61

Delta Asesores, Jorge Alberto Nicolás Eulogio De Simone, martillero público nacional, avisa que Rayle Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Rayle Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima, su negocio de compra venta de inmuebles o muebles por cuenta propia y/o de terceros ya sea en block o conforme con la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal; gestiones administrativas, comisiones, asesoramientos, representaciones y administración de propiedades y afines, ubicado en CARLOS PELLEGRINI 739, 4º piso. — Reclamos de ley, Cangallo 729, 3er. piso, donde las partes fijan domicilio.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 32.987-v.2|9|61

Martínez y Toledo, ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que Wenceslao Rimoldi y Juana Dina Casanova de Rimoldi venden a Juan Der Ghazarian y Aram Derghazarian su negocio de desp. comest. y beb. envasadas sito en Cap., GRAL. RAMON FREIRE 1100 Cap. Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.975-v.2|9|61

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan que Celestino Castellani vende a Edelmiro González su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito CONGRESO Nº 2100 esq. ARCOS. Domicilio partes y recl. de ley n|oficinas.

$ 800.— e.29|8-Nº 32.946-v.2|9|61

"H"

Se hace saber por 5 días que Cabantous, Rodríguez y Nealon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, HIPOLITO YRIGOYEN 3691, con negocio de fabricación de calzado, se ha transformado en sociedad anónima, bajo el rubro "Guante" Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, Hipólito Yrigoyen 3691, constituída provisoriamente el 17 de julio de 1961, habiéndose incorporado por esta transformación de sociedad, el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada a la sociedad anónima, con valor al 1º de enero de 1961. Reclamos: Oscar Rodríguez, Hipólito Yrigoyen 3691, dom. de las partes.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 32.928-v.2|9|61

"M"

[illegible]zizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678 avisan que Francisco Delforo López y Juan Carlos Miguel, venden negocio de tintorería denominado "Urquiza", sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 5026, a Adolfino Cainzos Sanjurjo, Francisco Botana Martínez y Manuel Laino, libre de todo gravamen. Domicilio vendedores Mendoza 5026 y compradores Amenábar 3562. — Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.822-v.2|9|61

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Eduardo Pena vende a Julio Durán su negocio de despacho de pan, productos lácteos y afines, establecido en esta Capital, calle MENDEZ DE ANDES Nº 1201. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.954-v.2|9|61

"P"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661 que con su intervención, véndese despensa, de comestibles y despacho de pan, establecido en calle PATRON Nº 5602 esquina ALBARIÑO, de esta Capital. — Vendedor: Fulgencio José Vázquez. — Compradores: José Ambrosio Ponce y Huber Amadeo Benítez. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.29|8 Nº 32.961 v.2|9|61

Dionisio Núñez, avisa que vende a Delia Núñez de Rodríguez, negocio despensa, sito PASAJE MANUEL SOLA 4599, Capital, ratificando y confirmando así la venta publicada en el Boletín Oficial del 21 al 27 de Setiembre 1954. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.29|8-Nº 32.901-v.2|9|61

"Q"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Constantino Blanco vende su parte mitad indivisa a su socio Leopoldo Penedo, negocio desp. de comestibles y beb. env. y por copas, sito 15 DE NOVIEMBRE número 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA. — Dom. partes y recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.948-v.2|9|61

"S"

Félix Belletti avisa al comercio que vende a Francisco Giordano Italo Ugazio el 50 o|o que le corresponde en la tejeduría sita en SANTO TOME 3960, Capital. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Paraná 433, 6º of. 1.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.925 v.2|9|61

Petrona Velázquez de La Valle vende a Rafael Piraino y José Denami, su negocio de despensa y fiambrería, sito en SALCEDO 3467, Capital. — Reclamaciones de ley doctor Marino J. Braidot, abogado. — Paraná 608, piso 1º Izq. donde las partes fijan sus domicilios.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.959 v.2|9|61

Gabeiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583 avisan que Emilia Reggiani, Antonio Evaristo De Martín y Antonio Rey, venden a Angel Freire, René Oscar Rivero y Félix Antonio Di Prizio, su negocio de restaurant, bar y alojamiento, que tienen en la calle SUAREZ Nº 2095, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.911-v.2|9|61

"T"

Martínez & Toledo mart. ofic. Acevedo 1479 Capital avisan que: Juan Bautista Piazze vende a Oscar María Giacomotti su negocio de carnicería venta de frutas y verduras sito en TERRERO 799 Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.974 v.2|9|61

Martínez & Toledo, mart. públ. ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que Ricardo Mario Fernández vende a Tomás González su parte indivisa del negocio de carnicería y venta de frutas sito en THAMES 1402, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.970 v.2|9|61

"V"

Manuel Antonio Vera martillero público, oficinas Sarmiento 1750 avisa: Félix García vende a Marín Ramos su negocio de hotel con Pedido de Habilitación en trámite, sito calle VIAMONTE 1596 piso 6, domicilio contratantes. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.924 v.2|9|61

Martínez & Toledo, mart. públ. ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que Jacobo Szaran vende a Angel Solas su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en VALLEJOS 4596|4600, Cap. Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.977 v.2|9|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Organización Mag - Alfredo Maggi y Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., martilleros públicos. Avda. R. Sáenz Peña 760. Esc. 53|54. T. E. 49-8178 y 46-6828. Por orden del Banco del Este S. A. Cangallo 547, conforme al Art. 585 del Código de Comercio, remataremos en el estado en que se encuentran, el día martes 12 de setiembre de 1961 a las 15 horas, en el local J. C. Gómez 283 Capital, 1740 rollos, por un total de 995.093 kilos de papel común para diarios de 52|54 grs. por m2., con líneas de agua cada 4 cm. en bobinas de ancho standard. — Sin base y al mejor postor. La mercadería podrá ser revisada en el local de la calle J. C. Gómez 283, Capital en el horario de 7.30 a 11,30 y de 13.30 a 17.30 horas. — El remate queda sujeto a la aprobación del Banco que se expedirá dentro de los cinco días. Los compradores deberán retirar indefectiblemente la mercadería, previo pago al contado del saldo total, dentro de los 5 días posteriores a la comunicación de haber sido aprobado el remate por el Banco, bajo pena de dejarse sin efecto la venta, perdiendo en tal caso la seña adelantada. El retiro de la mercadería será por cuenta exclusiva del comprador. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Publicarlo por diez días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.

$ 7.200.— e.29|8 Nº 32.944 v. 8|9|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ACLARACION
EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 21|8|61, figuraron mal los siguientes párrafos:

Pág. 20, donde dice ... Nº 39.919, octubre 1958, $ 10.000.— María y Pedro Pastorello, Bustillo 308, El Palomar (Bs. As.).

Debe decir ... Nº 739.919, octubre 1958, $ 10.000.— María y Pedro Pastorello, Bustillo 308, El Palomar (Bs. Bs).

Pág. 20, Donde dice ... Nº 76.335, mayo 1959, $ 10.000.— María B. de Benevento, Arijón 824, Rosario.

Debe decir ... Nº 762.335, mayo 1959, $ 10.000.— María B. de Benevento, Arijón 824, Rosario.

e.29|8 Nº 32.325 v.29|8|61

COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S.A.
Comercial, Industrial, Marítima y Financiera

Se comunica a los señores accionistas la emisión de acciones por m$n. 8,000.000.— Por revalúo activos. Ley 15.272. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 32.950-v.31|8|61

EL BOSQUE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

A efectos derecho de preferencia artículo 3º de los Estatutos Sociales, comunica emisión series 301 a 400 de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 32.952-v.31|8|61

CREDITO ALMAGRO
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Anúnciase por 3 días la emisión de las series 42 y 50, por un valor de pesos 150.000 m|n. en acciones ordinarias de 1 voto por acción. Derecho de preferencia (art. 9 Estatutos), calle Rivadavia 3846, Capital Federal. — El Directorio

$ 720.— e.29|8-Nº 32.926-v.31|8|61

BOEHLERIT
S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del art. 4º de los Estatutos Socialez, que el Directorio ha resuelto emitir las series 141a. a 153a. inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 100.000,— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 32.931-v.31|8|61

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que por resolución del Directorio de fecha 14 de junio de 1961, de acuerdo con lo autorizado por el decreto del 3 de mayo de 1921 y su última modificación por decreto Nº 11.783 del 3 de julio de 1956, ha emitido las series; 206 por m$n. 50.000,— y las series 207º a 245º inclusive, de m$n. 500.000,— cada una, en acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, de m$n. 100,— cada acción, que representan un total de m$n. 19.550.000 y que dicha emisión fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1476, al folio 212, Libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales el 13 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|8-Nº 32.917-v.31|8|61

FIPE
Sociedad Anónima Comercial

El Directorio en su reunión del 2|5|1961 resolvió emitir 4 series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A". Cada serie tendrá 10.000 acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 32.951-v.31|8|61

JOHNBER S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas se elevó el capital autorizado a la suma de m$n. 7.500.000; delegando en el Directorio la oportunidad de emisión. Este emitió las series 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, para hacer frente a la entrega de acciones a los aportantes del compromiso irrevocable de suscripción y pago de dividendos del ejercicio Nº 1 del 20 % en acciones ordinarias, las que se encuentran a disposición de los señores accionistas. Las escrituras públicas correspondientes serán pasadas ante el escribano don Orlando Spotorno, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|8-Nº 32.899-v.31|8|61

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que por resolución del Directorio se han emitido las novena a vigésima series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos. Los interesados podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8 de los estatutos por el término de 15 días a contar desde la última publicación. — El Director o.

$ 960.— e.29|8-Nº 32.909-v.31|8|61

ERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Domicilio: Sarmiento 3978
Capital Federal

Comunícase a los señores accionistas que el H. Directorio de Era S. A. I. y C., ha resuelto con fecha 23 del corriente, abonar desde el día 5 de setiembre de 1961, en sus oficinas, calle Sarmiento 3978 de esta Capital, horario administrativo corriente, conforme resuelto Asamblea del 30 noviembre 1960, lo siguiente:

1º Dividendo III ejercicio: 20 % s|capital accionario. Se abonará contra entrega del cupón Nº 3, así: 65 % hasta valor entero en acciones ordinarias clase B, portador, a la par, valor nominal m$n. 100 c|u. Estas acciones gozarán de dividendo desde el IV ejercicio inclusive. El saldo, en dinero efectivo.

2º Derechos de fundador III ejercicio: Porcentaje conforme a Acta Constitutiva, se abonará en dinero efectivo.

Habiéndose emitido siete series de acciones ordinarias clase B, para el pago de dividendos conforme punto 1º y existiendo un sobrante de 294 acciones, el H. Directorio ha dispuesto dejarlas para agregar a futuras emisiones para pago de dividendos o suscripción de los accionistas conforme resuelva en su oportunidad. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|8-Nº 32.910-31|8|61

DINAMIX
S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de julio de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 81.000.000.—, dividido de la siguiente manera:

$ 2.800.000.— en acciones clase "A", 5 votos.

$ 18.200.000.—, en acciones clase "B", 1 voto. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 32.983-v.31|8|61

PIRINEOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545, 1er. piso, of. 106

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir una serie de m$n. 4.000.000.—, en acciones ordinarias clase "A" con derecho a participar en los dividendos del primer ejercicio. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 32.976-v.31|8|61

DYEMONG
S. A. F. I. C.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 24 de agosto de 1961, contra presentación del cupón Nº 3 se pagará el dividendo de 40 % en efectivo, del ejercicio 1960|61, resuelto por la asamblea ordinaria de fecha 21 del corriente, en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 460, 6º piso. — El Directorio.

$ 960.— e.24|8-Nº 32.575-v.24|8|61
e.29|8-Nº 32.575-v.30|8|61

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error en la edición del 25 y 26|8|61.

LOCUSTA S. A.
Inm. Com. Ind. Fin. Agrop. y Min.

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 9 de agosto de 1961, se emitieron ochocientas acciones ordinarias al portador clase "A". — El Directorio.

$ 160.— e.29|8-Nº 32.966-v.29|8|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
(E. M. C. A.)

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.— ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 27|6|61. — Asimismo, por resolución del directorio se han emitido las series 31 al 33 de acciones ordinarias al portador clase "B", por un total de m$n. 8.000.000.— para ser aplicado al pago del dividendo del ejercicio al 31|12|60, puesto a disposición a partir del 21|8|61. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.965-v.31|8|61

JULIO A. PIACENTINI & CIA.
Soc. Anón. de Publicidad

Hace saber a sus accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª, de su capital autorizado en acciones ordinarias, de 5 votos al portador y a la par. — Integración en efectivo en el acto de la suscripción. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, las propuestas se recibirán en Secretaría, por el término de 15 días, a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 32.960-v.2|9|61

PULOIL
S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio de "Puloil", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Fundador: ingeniero David Cauchener, ha dispuesto, a partir del 1º de septiembre de 1961, el pago en efectivo del 10 % (diez por ciento) correspondiente al dividendo del ejercicio al 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 32.963-v.31|8|61

BALANCE

BANCO DEL SUR S.A.
BALANCE GENERAL
EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	188.733.262.02
Efectivo	34.611.575.58
En bancos y corresponsales	154.121.692,44
Otros conceptos	—
VALORES MOVILIARIOS	3.544.400.—
Nacionales	3.500.000.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	3.500.000.—
Provinciales y municipales	—
Otros	44.400.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	98.863.394.75
PRESTAMOS	156.379.302.36
Adelantos en cuenta corriente	18.125.608.46
Documentos descontados	116.785.176.65
Letras, transferencias y giros comprados	10.039.696.13
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	11.428.821.12
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
INMUEBLES DE USO PROPIO	10.025.433.76
BIENES DIVERSOS	6.951.039.88
OTRAS CUENTAS	103.010.660.94
TOTAL DEL ACTIVO	567.507.499.65
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	567.507.499.65

PASIVO	m$n.
DEPOSITOS	372.524.617.87
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	—
OTRAS OBLIGACIONES	3.071.551.86
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	731.128.39
Con bancos y otros titulares del exterior	2.340.423.47
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	69.753.742.81
OTRAS CUENTAS	68.854.613.49
TOTAL DEL PASIVO	514.204.526.03
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	18.912.660.34
CAPITAL	23.000.000.—
Integrado	13.296.480.—
A integrar	9.703.520.—
RESERVAS	11.390.313.28
Legal	6.207.852.20
Estatutarias	55.983.—
Otras	5.126.478.08
TOTAL GENERAL	567.507.499.65

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	265.297.106.98
Caja de ahorros	6.107.579.48
Plazo fijo	68.450.000.—
Oficiales	737.526.32
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	1.437.002.06
De bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	30.495.403.03
TOTAL	372.524.617.87

RUBROS COMPLEMENTARIOS	
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	108.606.587.70
Adelantos en cuenta corriente	1.103.806.76
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjero	107.502.780.94
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	469.362.986 06

RUBROS COMPLEMENTARIOS

Fianzas otorgadas	370.344.636.62
Aceptaciones y otros riesgos	99.018.349.44
GARANTIAS OTORGADAS	——
GARANTIAS RECIBIDAS	575.026.457.05
Acciones del Banco (Directorio)	22.000.—
Documentos	326.702.562.30
Títulos y otros valores	23.716.600.—
Mercaderías, maquin, y product. varios	——
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	——
Otras	224.585.294.75
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	390.712.551.14
Valores al cobro	296.711.211.04
Valores en custodia	85.956.801.—
Otras	8.044.539.10

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	6.709.074.11
Gastos en personal	14.960.419.12
Otros gastos	14.820.302.75
Pérdidas diversas	50.016.30
Amortizaciones y provisiones	2.016.454.54
SUBTOTAL	38.556.267.12
UTILIDAD DEL EJERCICIO	15.173.744.49
TOTAL	53.730.011.61

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	52.229.612.83
Utilidades diversas	1.500.398.78
SUBTOTAL	53.730.011.61
PERDIDA DEL EJERCICIO	——
TOTAL	53.730.011.61

	m$n.
Utilidad del ejercicio	15.173.744.49
Saldo acreedor del ejercicio anterior	3.738.915.85
UTILIDAD A DISTRIBUIR	18.912.660.34

Buenos Aires, 29 de julio de 1961.

Alberto J. Cordeu, Presidente. — Esteban Villen, Gerente. — Gabriel E. Román, Contador. — Armando H. Prada, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Armando H. Prada, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Buenos Aires, Tomo 9, Fº 66.

e.29|8-Nº 6.910-v.29|8|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil número 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIO WERNICKE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.614 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASSERON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.710.v.6|9|61

Juzgado en lo Civil número 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA o FILOMENA GENEROSA RODRIGUEZ PEREZ DE PRIETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.278 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BRUZZO de CENTRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.512-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO PRIETO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.511 D.T. v.5|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA MURANO de BLANCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.404 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BEKERMAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.451 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE DRAGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 24.381 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA INMACULADA MARIA INFERMA MORRONE de SERRA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 24.364 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION MORALES DE ROJO CORDERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.259 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO JUAN LALANNE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.207 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN LATORRE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.179 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AUGUSTO LUNA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.191 D.T. v.30|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BENDERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.600 D.T.v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.504 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA ROSA TEJEIRO de PETIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, Andrés Rivas Molina, secretarios.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.265 D.T.v.31|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROTOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.683 D.T.-v.7|9|61

El Dr. Luis A. Ferrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA PALACIOS CAPDEVILA de JANTUS. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.591 D. T.v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO FERRAMOSCA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.436 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA CASTIGLIONI
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.450 D.T. v.4|9|61

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO GALLO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
e.24|8-Nº 9.502-v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 24.342 D.T. v.1º|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO ERNESTO BELLAVIGNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.317 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría número 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ASSENNATO DE VARVERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600 e.21|8-Nº 32.297 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRAZIANO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.184 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA FALCO de BASTA y NICOLAS BASTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.145 D.T. v.30|8|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4 Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA VERA de VILLARREAL; JOSE BENITO VILLARREAL y de IPOLITA VILLARREAL. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.634 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BOHIGAS de SUREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.619 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil número 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA MARCIALA MAZZONI de DE JORGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.696 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA CAROLINA MARIA RAMPOLDI de PAOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.609 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FUSONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.523 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CESAR FERAZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.319 D.T. v.5|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|8 al 1º|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO RODOLFO o ROMEO REDULFO GEPPI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.438 D.T. v.4|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CASAL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.452 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CESAR FERRAZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.319 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO HERLITZKA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Horacio A. Méndez, Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 24.353 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SANGIOVANNI de D'ALESSANDRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 24.354 D.T. v.1º|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría 7, cita por treinta días herederos y acreedores de: MATILDE EUFEMIA FERNANDEZ y CLOTIDE o CLOTIDE URSULA ARROYO de FERNANDEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 32.499 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SACCHELLO VDA. DE CHAPAR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.309 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUCIANO MARAVAL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.129 D.T. v.30|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAXIMO COSTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.667 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VOLTARELLI o PORTARELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.645 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ORSULA o URSULA ANGELA GRACIANA FEDERICO de MORDILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.632 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedorse de FELICINA MARIA ó FELICINA TORRERO de GRASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.544 D. T.v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE ANTONIO BIDINAT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.517 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAGO y VICTORIA RAGO de RAGO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.529 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARZORATI o JUAN MARZORATI y TOGNANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.535 D.T. v.5|9|61

Juzgado Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA CUROTTO Vda. de POZZOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.434 D.T. v.4|9|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JOSE POZZOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.435 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRINBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
1.600 e.22|8-Nº 24.323 D.T. v.1º|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO LUCIO BURLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 7 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 32.479 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ DOPICO o FERNANDEZ DOPIGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto diez de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.264 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CORBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.301 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TESTAGROSSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.235 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO PEREIRA.
Publíquese 10 días.
Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto once de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.150 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUE ANTONIO MERCOLLI.
Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto once de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.151 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO COMETTI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto diez de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.133 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO ALONSO y JOSEFA GONZALEZ de ALONSO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto siete de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.176 D.T. v.30|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE FOGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.875-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA TABORELLI de SARTORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.611 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de GAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.569 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO CANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.562 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORIANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.759.v.6|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA REY de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.526 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MIGUEZ y/o MIGUEZ CID.
Buenos Aires. Agosto 16 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.276 D.T.-v.31|8|61

El Juzgad Nacional en lo Civil número 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE LORENZO VENTRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio treinta de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 — e.21|8-Nº 21.409-v.31|8|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|7 al 17|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELIA SINISQUI de ZYLBERSZLEIN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 24.327 D.T. v.1º|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6. (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 11 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.508 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON MICHAEL KEAVENY.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.225 D.T.-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 1 , cita por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALVAREZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.181 D.T. v.30|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CEFERINO FARINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.685 D.T.-v.7|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES MAZURENCO de ABASTANTE. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.620 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAMON PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.575 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BLAS PASCUAL MAIORANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.554 D. T.v.6|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Egiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO BADOLATO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.530 D.T. v.5|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA RAMIREZ de DIAZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.458 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.467 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ TORRES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22.8 Nº 24.350 D.T.-v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO LAMELA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22 8 Nº 24.343 D.T.-v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MAIDANA DE FAZIO y JORGE MARIA FAZIO.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.242 D.T.-v.31 8.61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES HIDALGO DE MARTIN y NELIDA MARTIN.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.243 D.T.-v.31 8 61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CENICCOLA.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1961 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.244 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIÑONES DE SANCHO.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.245 D.T.-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LEMME.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.288 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROSA ISASI DE ANABITARTE.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 32.303-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE GABRIEL SAMMARTINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.194 D.T. v.30|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ARAGONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.676 D.T. v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o ROSALIA CAPUSOTTO de BERUTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.644 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VILLEMUR de SERRIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.563 D. T.v. 6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA HEARNE de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.547 D. T.v.6|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMILCAR PEDRO PUPATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8 Nº 24.605 D. T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ y VAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.493-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA ESPERANZA GONZALEZ de BASTARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.494-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civl Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO VIEITES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.470-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.405 D.T. v.4|9|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MAQUEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.417 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE CAYETANO PAVIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.448 D.T. v.4|9|61

Juzgado Civil número 8 Secretaría número 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO ABAD. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|8 Nº 24.346 D.T.-v.1º 9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FERRARI DE BERNAZZOLI.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — José M. Monclá secretario.
$ 1.600.— e.21 8-Nº 24.275 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALSAMINO DE SETA.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.256 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR JOSE DOMINGO LOPEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.281 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de OREIRO
Buenos Aires 11 de agosto de 1961. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.257 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.152 D.T. v.30|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LERNER de POGORELSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.672 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA OTAMENDI Vda. de OTAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.610 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CARRATU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.588-D.T.-v.6|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MASSERA y doña MAGDALENA CARPINO de MASSERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.481-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SPADONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.500-D.T.-v.5|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO SARNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.476-D.T.-v.5|9|61

Juzgado Nacional Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D LUIS FAGGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.155 D.T. v 30|8|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FRANCISCO DE BONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.501-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil número 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LIRISMAN. — Publíquese por diez días. — Bs. As., abril 26 de 1961. — Mario C. Russomanno secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.338 D.T. v.1º|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CONCEPCION CASTRO de LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.626 D.T. v.7|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BALESTRINO de ZUNINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.574-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON SCHVARTZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.593-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI SALVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.488-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CATALINA ANTONUCCI de EEMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio siete de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.484-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GONZALEZ de MOSCONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.519 D.T v.5|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MARCELINO ANTONIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.239 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL PIPERNO y de doña JAVIERA o SAVERIA POTENZA de PIPERNO.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.248 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CANTU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.213 D.T. v.30|8|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VENTURA CUÑADO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.635 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONGIORNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1961 — Luis Solari, secretario.
$1.600.— e.22|8-Nº 32.511-v.1º|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.306 D.T.-v.31|8|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO GARCIA o GARCIA ROMERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.550-D.T.-v.6|9|61

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM FASTOVSKY y SARA SVIDOVSKY de FASTOVSKY Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.482 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 32.644 v.5|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUGALETTA CARMELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|8 Nº 32.597 v.4|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSE TAGLIABUE, nombrándose síndico al doctor Alejandro Sassot Portos, con domicilio en Ayacucho 1165, 1er. piso, depto. "A". — Fíjase 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.200. - e.24|8 Nº 24.420 D.T. v.29|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN CARLOS SIMON MARIMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.441 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BRAGA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.24|8 Nº 24.464 D.T. v.4|9|61

El Juzgado Civil Nº 13, secretaría número 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEON REBOLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.189 D.T. v.30|8|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO MONITA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.846-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTURI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26 8-Nº 24 589-D.T.-v.6|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Sec. 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO WAINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.531 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ y MARIA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.485 D.T. v.5|9|61

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSANO de RICCI AMALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|8 Nº 24.513 D. T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil número 14. Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PONDAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. 9 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.395 D.T.-v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA LEJONAGOITIA de ALONSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.382 D.T.-v.1º|9 61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VERDURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.359 D.T.-v.1º|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA SCHAPIRA.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.266 D.T.-v.31|8|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA NATALIA IRAMAIN o IRAMAIN de VIAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.443 D.T. v.4|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA BLANDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 24.607-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO RENE PORTAIS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Fernando Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.608-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SCAIOLA de CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto nueve de 1961 Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.587-D.T.-v.6|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de VERNENGO ROMULO JOSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires marzo 3 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.180 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN COBAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.182 D.T. v.30|8|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 (secretaría Nro. 35), cita por 30 días a herederos y acreedores de "MANUEL RAMIREZ".— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.631 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA JUANA MONZON de WERNICKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Carlo A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.541-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIRGINIO DELLAFIORE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.19|8-Nº 24.142 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI LEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Luis Prato secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 32.084 v.30|8|61

Nº 19

Juzgado Nacional Civil 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ELVIRA o BRIGIDA ELENA o BRIGIDA ELENA ELVIRA TROIANO de MESSINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.677 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN FLEISCHMANN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. - e.24|8 Nº 24.077 D.T. v.29|8 61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|8 al 22|8|61.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA COGORNO de BOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.186 D.T.-v.30|8|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ALOI o D'ALOI PAGANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.558-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO ESCUDERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.363-D.T.-v.1º|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o MARIA JOSEFA IACOI de SCARCELIA o JOSEFA YACOI.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 32.217 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JAIME BADIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.19|8 Nº 32.089 v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INGRAVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 32.102 v.30|8|61

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ACOSTA de SILBERMAN — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.638 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.637 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO AMBROGETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº [illegible] D.T.-v.1º|9|61

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.698 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 y secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONEL BROCCARDO. — Publicación diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.679 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROTONDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.603 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA ONETO viuda de MUJICA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.486 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAMPILONGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.408-D.T.-v.4|9|61

El Juzgado Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ATELMAN y de REBECA MOSCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— Nº 24|8-Nº 24.442-D.T.-v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS SANTIAGO MOLLE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.465-D.T.-v.4|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALCORTA.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.226 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MIKULASCH de GARRIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.131 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA URIEN de CHANOURDIE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 32.007 v.30|8|61

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL PERRUSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.862-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES ESTHER MONTONE de KAPLUN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.826-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CORNEJO o ROBERTO CORNEJO BENITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.545 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO VERGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.483 D.T. v.5|9|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CASTIÑEIRA, debiendo efectuarse la publicación por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.463-D.T.-v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nro. 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANTONIA ZELASCHI Vda. de PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.328-D.T.-v.1º|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BLANCA BONILLA de BATTILANA.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.239 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MAFALDA MANCINI de LAFROSCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 1.600 e.21|8 Nº 24.232 D. T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 en los autos Salas Alejandro sucesión ab-intestato, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SALAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 1.600 e.21|8 Nº 24.275 D. T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCOS EDUARDO CROCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.143 D.T. v.30|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PRADO de MABLI. — publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.581 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SERRA BERTRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.580 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE FIDEL PAGANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.21|8 Nº 24.255 D.T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GELMAN. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 19 de julio de 1961 — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600 e.21|8 Nº 24.311 D. T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA HAINÇUBERRO DE CALISE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.153 D.T. v.30|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CORTIZO de REY INES y REY LORENZO JOSE MANUEL ISMAEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.695 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, (secretaría Nº 49), cita por 15 días a BASILIO SALA, para comparecer en juicio "Bagatti Nélida s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Antonio Borré.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 800.— e.28|8-Nº 24.630 D.T.-v.1º|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 doctor Antonio Borré cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROSA GUEVARA
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 - e.25|8 Nº 24.505 D.T. v.5|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BAUTISTA BIONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 1º de agosto de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 32.090 v.30|8|61

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN ESCORTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.201 D.T. v.30|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MINTEGUIAGA de LABORDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.675 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BARONCHELLI, publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.639 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAPUTO de IANNUCCI o YANNUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.636 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por quince días a SOLARI & CIA para comparecer en juicio "Schwarz de Szrelriany Alicia o Alicia s|Sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Edgardo S Aráoz secretario.
$ 800. - e.26|8 Nº 24.552 D.T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE POSTIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.536 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ROMANELLI de CATALANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.489 D.T. v.5|9|61

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRIMITIVA AZAROLA de COLOMBO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.497 D.T. v.5|9|61

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUIS BERNASCONI, JOSE ANTONIO BERASCONI y JUAN o JUAN JOSE BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.496 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL MORAÑA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.16|8 Nº 24.100 D. T. v.18|8|61
e.24|8 Nº 24.100 D. T. v.1º|9|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.348-D.T.-v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MANGO de CONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.365-D.T.-v.1º|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TAGNOCHETTI de MELIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.139 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSUE JOSE CORBETTA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.190 D.T. v.30|8|61

Nº 27

El Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LUISA ROGGERO de ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.659 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ALBERTO ECHEGOYEN. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.559 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RAMOS, JOSE RAMOS RAMOS o JOSE RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.455-D.T.-v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a CARMEN PADIN (o PADIN BALEBONA) de CORTES o CARMEN LOPEZ (o LOPEZ BALEBONA) de SUAREZ a comparecer en juicio que le sigue Gumersindo Cortés por nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 24.460-D.T.-v.29|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROMANA FERRERO Vda. de CHITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 32.505-v.1º|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de PILAR FERNANDEZ de BRIZUELA.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.224 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ROSA GALLO de CONTE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.357-D.T.-v.1º|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GREGORIO MONTARCE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.666 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA MARIA ARMAGNO DI LISCIA DE ORROÑO y ROMAN ORROÑO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961.

Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.185 D.T. v.30|8|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29 — Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PETRONE DE DAMIANO.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961.

Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.214 D.T. v.30|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MONICA DE FERRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 27 de 1961.

Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600. —e.19|8 Nº 24.208 D.T. v.30|8|61

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA INES MARTINEZ de CORREIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. e.28|8-Nº 24.687 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN GORIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — César D. Yañez, secretario.

$ 1.600. e.28|8-Nº 24.697 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO y CONSTANTINA FEDERICO de FEDERICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.596 D.T v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON SINDERMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.502 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL o PEDRO SUFRIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.424-D.T.-v.4|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN, JUAN PABLO o JUAN PABLE BELLINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.400-D.T.-v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 69, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALERNO.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.283 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PANE.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.313 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA FUENTES de MOYANO.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.254 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL o PEDRO SUFRIN.

Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.235 D.T.-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GABINO MARTINEZ.

Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.298 D.T.-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RASALUZZO, VICENTE MINERVINO y ANGELA TACHELLA y|o TACCHELLA de MINERVINO.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1961.— Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.21|8-Nº 32.335-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO GALAN. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961.

César D. Yañez, secretario.

$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.206 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HSLOSBERG de LEMME. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.19-Nº 23.903 D.T. v.30|8|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|8 al 18|8|61.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO PORCELLI o PONCELLI y de MARIA TERESA SCARCIOFALO o SCARCIOFOLO o MARIA SCARCHOCALO. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961.

Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.28|8 Nº 24.643 D.T. v.1º|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHICHT. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 800.— e.24|8-Nº 24.421 D.T. v.29|8|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO MACIAS CORNEJO. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — G. J. Paysas, secretario.

$ 800.— e.24|8-Nº 24.463 D.T. v.29|8|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5 cita por dos días a JUAN AMBROSIO para comparecer en juicio dentro de los seis días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961.

Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 320.— e.28|8 Nº 24.684 D.T. v.29|8|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MANELLI de GIACCHINO.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.25|8-Nº 24.533 D.T. v.30|8|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CAMILO ALVAREZ.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.25|8-Nº 24.532 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría de Samuel Sinelni, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA BISLYTE de CIABIS, y|o ANA CIABIENE. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.25|8-Nº 24.474 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría de don Samuel Sinelni, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOCORRO BLANCO de RIAL. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.25|8-Nº 24.473 D.T. v.30|8|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELISEO CONTRERAS. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 800.— e.24|8-Nº 24.462 D.T. v.29|8|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL EUGENIA BASTERRECHEA. Publíquese cinco días.

J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 24.553 D.T. v.31|8|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMMA ELIDA ELSA ROLANDELLI y DAVILA de GARAVANO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires agosto 11 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.25|8-Nº 24.506 D.T. v.30|8|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MOLLIS de BERGON. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 24.557 D.T. v.31|8|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA PANDOLFI DE DI PAOLO, BLAS ANTONIO DI PAOLO y MARIA CALDARELLI de PANDOLFI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Bartolomé E. Lestrato, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 24.546 D.T. v.31|8|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 cita por cinco días a ROQUE ADOLFO BUERE para comparecer en el juicio que le sigue José Bacari por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961.

Juan Carlos Costa, secretario.

$ 320.— e.28|8 Nº 32.849 v.29|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZAHNSTECHER. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 24.577 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA TERESA CARRARA de BELTRAN o BELTRAME. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 24.578 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KVASELIS. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 24.579 D.T. v.31|8|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a FIDEL NEIRA para comparecer en juicio de desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 480.— e.26|8-Nº 24.538 D.T. v.29|8|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita por tres días a VICENTE MANGONE para comparecer en juicio de desalojo que le sigue doña Antonia Faiola, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 480.— e.26|8-Nº 24.540 D.T. v.29|8|61

Juzgado de Paz Nº 31, cita por tres días a JUAN JOSE CONCI para comparecer en juicio de desalojo que le siguen ALBERTO GERVASI y AGATA GIORGI de GERVASI, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 720.— e.26|8-Nº 24.539 D.T. v.29|8|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BLASCO. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961.

Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.28|8 Nº 24.633 D.T. v.1º|9|61

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PEREIRA o PEREIRA URGAL o PEREYRA URGAL. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 32.714 v.31|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARBINI de BOCCI. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.24|8-Nº 24.419 D.T. v.29|8|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de PEDRO MICHEO. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.

Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 800.— e.28|8 Nº 24.682 D.T. v.1º|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMELO CESARIO. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires agosto 4 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.24|8-Nº 24.432 D.T. v.29|8|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN RAMOS de ZAS. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961.

Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.28|8 Nº 24.621 D.T. v.1º|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a don BRUNO MOGNO para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparеborda, secretario.

$ 800.— e.25|8-Nº 24.503 D.T. v.30|8|61

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO ROISENZVIT y ESPERANZA TURKENICH de ROISENZVIT. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961.

Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.28|8 Nº 24.691 D.T. v.1º|9|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA DUMOULIN Vda. de GALA. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.24|8-Nº 24.425 D.T. v.29|8|61

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ, Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961.

Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.28|8 Nº 24.628 D.T. v.1º|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CANESTRARI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.24|8-Nº 24.431 D.T. v.29|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO PIERINO ORLANDO, a comparecer en la causa Nº 31.043, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 106.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Manuel Albarracín, secretario.

e.24|8-Nº 9.504-v.29|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL

GANAPOL, a comparecer en la causa Nº 32.005, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.24|8-Nº 9.505-v.29|8|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO RICARDO BRAILOVSKY, a comparecer en la causa Nº 22.582, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|8-Nº 9.506-v.29|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a RUBEN CASTRO, a comparecer en la causa Nº 23.411, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|8-Nº 9.507-v.29|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN EDGARDO ESCALANTE, a comparecer en la causa Nº 23.528, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|8-Nº 9.508-v.29|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO PUZZI, a comparecer en la causa Nº 23.529, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|8-Nº 9.509-v.29|8|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO KOREMBLICH (causa Nº 32.380), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.24|8-Nº 9.510-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JORGE BUCK MIGUEL BUCK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo (causa Nº 32.436) bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.24|8-Nº 9.511-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANGEL D'ANDREA (causa Nº 32.423), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.24|8-Nº 9.512-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO GONZALEZ (causa Nº 30.948), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|8-Nº 9.513-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FRANCHINI (causa Nº 30.939), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|8-Nº 9.514-v.29|8|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, secretaría Bretón, se emplaza por el término de cinco días, a HECTOR AGUSTIN DANIEL, a comparecer en la causa número 25.454, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|8-Nº 9.515-v.29|8|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a HECTOR AGUSTIN DANIEL, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.519, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|8-Nº 9.516-v.29|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO CESAR CIGNO, a comparecer en la causa Nº 21.611, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|8-Nº 9.517-v.29|8|61

Nº 6

Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO SANCHEZ y JOSE SEOANE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|8-Nº 9.518-v.29|8|61

Art. 141 C. Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ y ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|8-Nº 9.519-v.29|8|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|8-Nº 9.520-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Proc. Crim. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUCLIDES PEREYRA FLORES y JUAN JOSE CARLOS GARCIA, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.593, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|8-Nº 9.521-v.29|8|61

Nº 8

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MANUEL VARELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.721.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|8-Nº 9.522-v.29|8|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO ALFREDO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|8-Nº 9.523-v.29|8|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA SALOME VILLAREAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.123, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 7.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|8-Nº 9.524-v.29|8|61

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a JUANA MORENO de RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 8.431, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 133.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|8-Nº 9.525-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza, por el término de cinco días, a LEON ODWARKO, a comparecer en la causa Nº 8.213, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|8-Nº 9.526-v.29|8|61

Art. 141 C. P. C. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza a JUAN CARLOS IRIBARREN para que dentro de lo treinta días subsiguientes a la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|8-Nº 9.528-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado prófugo LUIS ALBERTO FRANCISCO DE MIERO a quien se le sigue la causa Nº 8.428 y a fin de que en el término indicado se presente a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento que si no lo hace será ordenada su rebeldía. — Secretaría Nº 33. — 31 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|8-Nº 9.527-v.29|8|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15 Dr. Migue F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARCELO LUCIANO ECHILLEY en la causa Nº 2.025 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|8-Nº 9.529-v.29|8|61

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RAMON VEGA por el delito de hurto, en la causa Nº 2.136 que se tramita por ante la secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ley y de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Secretaría, 1º de agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|8-Nº 9.530-v.29|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ATILIO DEPEDRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.181, que se le sigue por el delito de infracción al artículo 263 del C. Penal por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel Antonio Mathé bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|8-Nº 9.531-v.29|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS DE MARE, en la causa número 1.831, que se le sigue por los delitos de violación, violación de domicilio y daño, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.). — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|8-Nº 9.532-v.29|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EDUARDO ALVAREZ OROÑA, en la causa Nº 1.963, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.). — Buenos Aires, julio 27 de 1961 — José F. Calvo, secretario.
e.24|8-Nº 9.533-v.29|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a SIGFRIDO MALACHOWSKY en la causa Nº 1.736 que se le sigue por el delito de tentativa estafa, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|8-Nº 9.534-v.29|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE ROMAY en la causa Nº 1.894 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|8-Nº 9.535-v.29|8|61

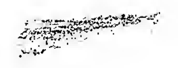
El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EDUARDO A. PELLEGRINI en la causa Nº 1.985 que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|8-Nº 9.536-v.29|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15 Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a SEGUNDO JORGE DIAZ en la causa Nº 1.893 que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|8-Nº 9.537-v.29|8|61

Nº 17

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR HUGO ALOIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, agosto 3 de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|8-Nº 9.538-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría número 153, cita y emplaza por cinco días,



a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX LUIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.960/61, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Elsa N. Rieur, secretaria.

e.24|8-Nº 9.539-v.29|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ROSA SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 1.841, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Ciodomiro José Luque, secretario.

e.24|8-Nº 9.541-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO E. ALADIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Elsa N. Rieur, secretaria.

e.24|8-Nº 9.540-v.29|8|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 1.861, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24|8-Nº 9.542-v.29|8|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 1.788, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|8-Nº 9.543-v.29|8|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO DANIEL PONTE a comparecer en la causa Nº 1.956 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|8-Nº 9.544-v.29|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS BAÑES a comparecer en la causa Nº 1.982, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|8-Nº 9.545-v.29|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ORELLANA a comparecer en la causa Nº 1.989 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|8-Nº 9.546-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LUIS CAMILO GILLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.24|8-Nº 9.547-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANATALIO SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.24|8-Nº 9.548-v.29|8|61

Nº 21

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PACIFICO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.693 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|8-Nº 9.549-v.29|8|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL ANGEL GUANO, a comparecer en la causa Nº 1.694 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.

e.24|8-Nº 9.550-v.29|8|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1.706 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.24|8-Nº 9.551-v.29|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, doctor Francisco Malaraga, se cita, llama y emplaza a don JULIO REGO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el Juzgado, secretaría Nº 63 del doctor Raúl V. Varela, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de seguirle el juicio con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.

e.24|8-Nº 9.555-v.29|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a la procesada MARIA D. A. de CIBELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.433|60, caratulada "Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria s. .n. defraudación. Imputados: María Carmen Dopico de Mouronte y otros", bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.24|8 Nº 9.556 v.29|8|61

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR OSVALDO MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.134, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.24|8-Nº 9.557-v.29|8|61

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ANGEL OSVALDO ALGARBE, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.260|60, que por el delito de defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.24|8-Nº 9.558-v.29|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

El Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACQUELINE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 128 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.24|8-Nº 9.559-v.29|8|61

El Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 128 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.24|8-Nº 9.560-v.29|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días, a HUMBERTO CARRANZA, a comparecer en la causa Nº 5.219, que se le sigue por infracción al Art. 239 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.24|8-Nº 9.561-v.29|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS ANGEL DITHURBIDE, a comparecer en la causa número 5.170, que se le sigue por lesiones, artículo 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.24|8-Nº 9.562-v.29|8|61

El Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE DEVAUX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.24|8-Nº 9.563-v.29|8|61

El Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO VILLALBA para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.24|8-Nº 9.564-v.29|8|61

Juzgado en lo Correccional Letra "J", secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIRALLES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.24|8-Nº 9.565-v.29|8|61

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N" secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.957 que se le instruye por los delitos de lesiones, agresión y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.24|8-Nº 9.566-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N" secretaría Nº 74, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO PEREZ, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.064, que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 C. P.) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.24|8-Nº 9.567-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N" secretaría Nº 74 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCAS ALIAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas (causa Nº 6.944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.24|8-Nº 9.568-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN FRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.878, que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.24|8-Nº 9.569-v.29|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VICTOR CACERES o CASARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa 6.903, que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.24|8-Nº 9.570-v.29|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, doctor Rodolfo F. Salinas, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, secretaría Raúl O. Lascano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a los integrantes de la firma PLATA AMERICANA S. R. L., IVO Y JOSE GUTMAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 340|60, que se instruye por infracción a la Ley 12.253, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes si así no lo hicieran. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal.

Secretaría, 31 de julio de 1961. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.24|8-Nº 9.553-v.29|8|61

N. 3

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, doctor Marcelo H. Fabris, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del doctor Luis F. Cieza Rodríguez, cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley a los gerentes o representantes legales de las firmas: "JULIAN BLANCO", "RODRIGUEZ y MOYANO" y "DINAMICA ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA (D. O. C. A.)", en la causa Nº 447|60 que por infracción a la Ley 11.275 se les sigue. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.24|8-Nº 9.554-v.29|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 5, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS A. MAZZINO, S. P. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de marzo de 1961. Síndico Ignacio Zapolanski, domicilio Lavalle 1672, 3º, 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 13 de septiembre de 1961 hora 13.30 para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Héctor A. Pauel, secretario.

$ 2.000.— e.24|8-Nº 32.562-v.29.8|61

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, cita por cinco días a HECTOR PEREZ y MARIA ANA SANDOVAL DE PEREZ, para comparecer en juicio "Santa Catalina, S. R. L., c|Pérez Héctor y otra, s|ordinario", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.24|8-Nº 24.445 D.T.-v.29|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ZELIK ARBISER, la convocatoria solicitada, fijándose el día 20 de Septiembre de 1961 como el de vencimiento para presentar al Síndico Naum Garber, con domicilio en la calle

Aráoz 561, Piso 2º, Dto. 5, los justificativos de créditos. — El 3 de Noviembre de 1961, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Agosto catorce de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 24.680 D. T. v.1º|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de PEDRO MARIA FRISARDI. Fecha provisoria de la cesación de pagos. 3 de marzo de 1961. Síndico: Juan Carlos Malato, domicilio 25 de Mayo 375 5º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 4 de octubre de 1961, a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000. e.28|8-Nº 24.678 D.T.-v.1º|9|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, cita por cinco días a MIGUEL DI PAOLO, para comparecer er juicio Santa Catalina, S. R. L., contra Miguel Di Paolo, y-o otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 24.446 D.T.-v.29|8 61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Señores acreedores de "San Juan S. A. Industrial del Vidrio". — El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas, doctor Carlos Alberto Billordo, Secretaría Ponce Alvarez, hace saber por el término de cinco días que en los autos Nº 36738 "San Juan S. A., Industrial del Vidrio, quiebra", se ha fijado el día catorce de septiembre de 1961 a las dieciséis, para la prosecución de la Junta de Verificación de Créditos, que se realizará en la Sala de Audiencia de la Cámara del Trabajo, con los acreedores que concurran. — Quedan Vds. notificados. — San Juan, 2 de agosto de 1961. — Abraham Ponce Alvarez, secretario.
$ 2.000 e.24|8-Nº 24 422 D.T.-v.29|8|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por ocho días que en los autos: PIZZARIELLO de COLABELLI ANGELA y otra contra COLABELLI JOSE OSCAR (división de condominio) los martilleros Bravo, Gamboa Ferrari, rematarán el 6 de septiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Chacabuco 90|92|94, desocupado el local Nº 92, igualmente el segundo piso, con excepción de dos habitaciones, cocina y baño; otro local ocupado con renta de $ 8.000.— mensuales, con contrato que vence el 30 de octubre de 1963; las demás habitaciones ocupadas rentando: $ 378,25 m|mensuales. — El terreno mide: según mensura a que se refiere el título, 10 m 21 de frente por 23 m 52 en el Sud; teniendo en el Norte a los 5 m23, un martillo a favor de 0 m 15 por 18 m 57; contrafrente, 10 m 67. — Sup. 247 mc 9138, en el título, se consigna por hijuela del anterior propietario y tasación judicial 9 m 52 de frente por 23 m 38 y la dimensión del anterior título 10 m 52 por 19 m 05. — Base: $ 1.833.333,33 m|n. — Las actoras ofrecen de su parte proporcional, hasta el 40 % del importe de la compra en primera hipoteca a 6, 12 y 18 meses de plazo con interés de 12 % anual pagaderos por trimestres anticipados, debiendo en este caso escriturar por ante el escribano D. Ernesto M. Belcaguy. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 6.400.— e.24|8-Nº 32.727-v.4|9-61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días, en el juicio "ROBIANO HECTOR RODOLFO c| EDELWEISS ALPINO SOC. ANON. s| hipotecario", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en Suipacha 5 4, Cap. Fed., el 4 de setiembre, hora 16, 3 lotes de terreno de la manzana C, con todo lo edificado y adherido a ellos, sitos en el partido de Matanza, pueblo de Haedo, paraje denominado Villa Luzuriaga provincia de Buenos Aires: lote 4 con frente a la calle Garibaldi, entre las de Cuba y Zapiola, que mide 17,32 m. de frente S. E. y N. O.: 51,73 m. frente N. E. y 51,70 m. S. O. Superficie: 895,7038 mts.2; lote 5, con frente a la calle Cuba, entre Guido Spano y Garibaldi y mide 25,87 m de frente N. E.: 23,02 m. N. O. y S. E. y 25,84 m. S. O. — Superficie: 595,1821 mts.2; lote 6, con frente calle Garibaldi, esquina Cuba, mide 20,02 m. frente S. E.: 4,24 m. ochava; 22,89 m. frente N. E.: 23,62 m. N. O. y 25,89 m. S. O. — Superficie libre de ochava: 591.4878 mts.2. Base $ 561.000,04 m|n. Contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Más informes en autos.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200. - e.28|8 Nº 24.689 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "ZOTTOLA, PABLO D. c|RADAN, MATEO s| ejec.", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará sobre la propiedad, el día 2 de septiembre a las 17 horas, el inmueble de la calle Laprida s|n. esq. Ameghino, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Lote 9 manzana I. — Superficie 269,59 m2. — Base: pesos 166.609.— m|n., seña: 8 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.598 D.T.-v.31|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, hace saber por 5 días que en los autos "EYMANN ALFREDO c|PASCUALE GANDINI JULIANA", s|ejec. hip.", que el martillero don Eduardo L. Larco, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo, Nº 311, el día lunes 4 de septiembre, a las 16 horas, la propiedad; Pcia. de Bs. As., Partido de Pilar, estación Villa Rosa, s| calle sin nombre, a 2 cdas. de la estación y conocida como la casa de Don Bernardo, construida sobre terreno que mide metros 16,32 de frente por metros 44,83 de fondo, sup. aprox. 715,82 mts. 2, lotes 24 y 25 de la manzana C, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Con todo lo edificado y plantado. — Base: $ 252.082.—, seña: 8 % y comisión: 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400. — e.26 8-Nº 24.571 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por cinco días, en juicio "BANACHOWSKY BOLESLAW, c|RUSSO JORGE, s|ej. hipotecario", que el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado San Martín 365, rematará lote 2, manzana 3 de Barrio Parque "Del Castillo", partido de Almirante Brown, entre estaciones Longchamps y Glew (F. C. Roca), que mide 20 mts. frente por 50 fondo, el día 2 setiembre 1961, a las 16 y 30, sobre el mismo. — Base $ 25.907,60, al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24 487 D.T. v.30 8|61

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "LLOBERA TERESA s|sucesión", que el martillero Arnaldo R. R. Corti, rematará, el día 2 de setiembre a las 12 horas, en Paraná 123, piso 3º, Of. 81|82; el inmueble ubicado en Lácar 2388, esq. Zamudio, Capital Federal, ocupado. — Superficie total 264,40 m2. — En el acto de la subasta deberá abonarse el 8 % como seña y el 3 % de comisión. Base m$n. 127.700.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24 478 D.T. v.30|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, contra EDUARDO JORGE MAZZANTINI, sobre cobro hipotecario" que el martillero don Carlos M. Porto rematará, en el mismo, el 10 de septiembre a la hora 16, el inmueble de la calle Neuquén 2657, de esta capital. Superficie 300 metros cuadrados. — Base $ 190.000. m n. al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Luis A. Sáenz Juárez, secretario.
$ 1.600. e.24|8-Nº 24.457 D.T. v.29|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio "GUTH de ARELI, MARIANA c|NESA, SEVERINO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital: el 31 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Granadero 475|77; sup. 869,63 m2. — Base $ 500.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.- e.21|8-Nº 24.290 D.T. v.31|8|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por diez días que en el juicio "LA VALLE, CAYETANO, c| LA VALLE, FRANCISCO, s división de condominio", que los martilleros Tecornia y Muzzio y F. Antonucci e Hijo S.R.L. (en común), rematarán el día miércoles 6 de septiembre de 1961, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, un local para comercio desocup do, d signado como unidad número uno ubicado en la planta baja del edificio sometido al régimen de la propiedad horizontal calle Rivadavia Nos. 1161, 65, 67, 71 y 75 entre las de Cerrito y Libertad, Capital, con entrada exclusiva por el Nº 1161. — Superficie propia 56.20 m2. — Porcentual 3,12 %. — Base $ 500.000 m|n. al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 4.800.— e.24 8-Nº 24.468 D.T. v.4|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días que el juicio: TANCO, DOMINGO E. y otras c|FOURCADE, LUIS E. s|ejec. hip." que los martilleros CASULLO YACOUCCI & CIA., rematarán en la hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el martes 29 de agosto, a las 15.30, el inmueble sito en San Antonio de Padua, Pido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Garibaldi hoy Nº 852, entre Pueyrredón y Centenario, lote 10 man. 27, que mide 10 m. frente NO, por 30m1017 al SO., 30m.1111 al NE., Sup. 301,0590 m2., con la base de venta retasada $ 297.900, pudiendo quedar en hipoteca de primer grado la suma de $ 70.000, a un año de plazo, 15 % de interés anual. — De acuerdo a lo establecido en el contrato hipotecario y en el auto de venta, el bien se entrega desocupado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.24|8-Nº 24.450 D.T. v.29|8|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en el juicio "FERREIRO, JESUS FRANCISCO s|suc." que el martillero don Isaías Manuel Juárez, rematará, en Juan B. Justo Nº 3664, Cap., donde se exhibe, el 31 de agosto 1961, a las 11 horas, lo siguiente: un automóvil marca Plymouth, taxi, patente Nº 7827, motor Nº 109243, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Comisión 10 %. Seña 20 %, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 640. - e.28|8 Nº 24.613 D.T. v.29|8|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por 5 días, en juicio "BRACHT ALFREDO FEDERICO c|GUTIERREZ QUIROGA NESTOR y otro s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de agosto próximo, a las 15.30 horas, la mitad indivisa de 6 lotes de terreno ubicados en Villa Giardino, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, Pedanía San Antonio, Dpto. Punilla, señalados con Nos. 1 al 6, manz. 22; sup. total 2.257.33 ms. cs., sin base, al mejor postor. — Al contado, seña: 8 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.000 — e.26|8-Nº 24.567 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que en el juicio "CANAVESE LUIS S. c|GRISAFI DE GUZMAN MARIA ELENA y otros, s|ejecución hipotecaria", el martillero León Elía rematará sobre el mismo, el día 10 de setiembre próximo, a las 16 horas, el inmueble sito en la calle Pedro Lozano 5173, entre las de Cervantes y Pasaje Julio Verne, Capital Federal, cuyo terreno mide: 7,80 m. de frente al Sud Este por 21,265 y 21,715 m. en sus dos costados. — El inmueble se halla ocupado por sus propietarios solamente. — Base: $ 232.750 m|n. — Seña: 5o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000.— e.26|8 Nº 32.761 v.31|8|61

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por cinco días en autos "MARTENS THILO c/MICHIQUE FELIPE SALVADOR y RODRIGUEZ ADOLFO A s|Ejecutivo", que el martillero Antonio María Vázquez, rematará, el 31 de agosto, a las 17 hs., en San Martín 365, 1er. piso, Of. 118, el lote de terreno 18, Manz. 97, frente a calle El Descanso, entre Av. Uriburu y S. Roque, Ciudadela (B. A.). — Superficie 297 m. 30 dcm.2. — Base m$n. 26.830,86. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 32.701 v.30|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio LANATA, LUIS y FASSIO de LANATTA, INES s|sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de agosto próximo, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en la calle Cangallo 1486-88, Capital, sup. 203,17 m2. Base $ 1.800.000 —, Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o.— Buenos Aires, agosto .. de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.200.— e.26|8 Nº 24.569 D.T v.31|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio "DELLEPIANE, ALBERTO y otros c|MARQUEZ, PABLO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de agosto próximo, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en Longchamps, Partido Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, Avda. Berlín esq. Eduardo Langenheim, libre de ocupantes. Sup. total 737,01 m2. Base retasada $ 606.480 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 3.200.- e.21|8-Nº 24.234 D.T.-v.31|8|61

COMERCIAL DE REGISTRO DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|RODOLFO OSCAR CHAIRO, s|ejec. prend., que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre a las 10 horas, un lavarropas eléctrico "Hoover" fabricado por Siam, Nº 62.546 completamente equipado. Base $ 3.186. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.649 D.T. v.30|8|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por cinco días en autos: PERRONE DOMINGO y otros, c|MENDIZABAL FELIPE, s|cobro hip. "que el martillero José Sirugli, rematará en Calderón Nº 2342, Capital el 6 de septiembre a las 15 horas, la finca Olaya 1341, Capital Federal, lote 5 superficie 401.86 metros cuadrados, base $ 50.000, seña a cuenta precio 10 % comis. 3 %.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
1.200.— e.24|8-Nº 24.428 D.T. v.29|8|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|GARCIA BENITO, s|ejec. prendaria que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas un lavarropas eléctrico marca Hoover sello Azul fabricado por Siam, Nº 78.388, completamente equipado. Base $ 6.150. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.655 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|BLANCO ANIBAL, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico "Hoover", fabricado por Siam, Nº 140.943, completamente equipado. — Base $ 3.192. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires agosto 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.28|8Nº 24.653 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|GUTIERREZ de GUAINI, SEVERA, s|ejec. prenda, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en Independencia 836, el lunes 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 35.836, fabricado por Siam, completamente equipado. Base $ 2.754. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.651 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría autorizante, comunica por cinco días en el juicio "GODFRID HUGO, c|Di FABIO MIGUEL A", ejecutivo, que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará en pública subasta el 6 de septiembre a las 15,30 en Alvarez Thomas 1880, Capital Federal, terreno ubicado a tres cuadras de la estación Manzone F.C.N.G.U. Partido de Pilar, calle s|n nombre entre calles 3 y 4, señalado con el número dos de la manzana "B" y mide 10,55 m. de frente al N-E., por 29,91 m. de fondo. — Al contado. — Base pesos 4.858. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Samuel Sineim, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.586 D.T. v.31|8|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "MUZZILLO ROQUE EDUARDO, c|BRAGA REMIGIO LUIS, s|ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sivori, rematará el día 30 de agosto a las 18,30 horas en Rivadavia 1389, donde se exhibe: Una máquina de pie deformadora tipo Paulina sin número ni marca visible con motor eléctrico acoplado, en buen estado. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 640.— e.28|8-Nº 32.863 v.29|8|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio: 'CARAMEL ALFREDO y otro, c|FUKS JUAN, ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará el 31 de agosto a las 16, en Avda. San Juan 1437, donde se exhiben, dos juegos de dormitorio nuevos, uno estilo francés y el otro provenzal. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Informes: Lavalle 710. 32-5842.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 480.— e.28|8-Nº 24.690 D.T. v.29|8|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda., c|HLADY MIGUEL ZDISLAO, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836 el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico "Hoover", número 142.082, fabricado por Siam, completamente equipado. Base $ 2.772. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.659 D.T. v.30|8|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SCHUCHARD, SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, contra ABAJO, ROBERTO y otros s|ejecución prendaria" que el martillero Héctor Adolfo Maggi, rematará en calle San Lorenzo Nº 356 el día 6 de setiembre a las 9 horas, donde se exhibe el siguiente bien: "Una máquina afiladora universal de herramientas marca Pacaruba, número 190, modelo 1½ (Industria Argentina), con motor acoplado marca Czerweny Nº 115.223 de 0.5 C. V. Cte. Alt. Trif. 220|380 Volts. y con motor marca FM Nº 0929 de 1 c. v. cte. alt. trif. 220|380 Volts.". — Base $ 15.345. m|n. — Al contado. — Seña 20 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 24.548 D.T. v.29|8|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda. c|PEDRO ARAUJO, s|ejec. prend. que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., rematará en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre a las 10 horas, una heladera a gas, "Siam" modelo A-300-GM. Nº 7861, completamente equipada, base $ 7.420. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Roque Solimine, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.652 D.T. v.30|8|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por cinco días que en el juicio "PINOGES SARA c|HILLMAN FEDERICO s|sucesión s|cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo, S. R. L., rematarán el día 6 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en 25 de mayo 311, el departamento desocupado designado como unidad Nº 32, letra "B" ubicado en el 8º piso en la [illegible] Arenales 1550|54, Capital, sometida al régimen de la Propiedad Horizontal, ley 13.512, con una superficie propia de 21,27 m2 y el uso exclusivo de un balcón-terraza de propiedad común de 1,27 m2. — Porcentual: 1.99 %. — Base: $ 14.587.— m. nal., al contado. — Seña: 8 %, comisión: 3 %, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 agosto de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 24.507 D.T.-v.30|8|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|BENITEZ MARIA ESTHER DIAZ de, s|ejec. prend, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en su local Independencia 836, un lavarropas Hoover, fabricado por Siam, Nº 72.235, completamente equipado. Base $ 2.124. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640.— e.28|8-Nº 24.657 D.T. v.29|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|TRIVINO FRANCISCO D., s|ejecución prend. que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico "Hoover" fabricado por Siam, Nº 135.690, completamente equipado. Base $ 3.798. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640.— e.28|8-Nº 24.665 D.T. v.29|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|ARTAZA de MARINELLI JULIA CATALINA, s|ejec. prend. que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico "Hoover" fabricado por Siam, Nº 47.458, completamente equipado, en mal estado. Base $ 2.124. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640.— e.28|8-Nº 24.656 D.T. v.29|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, de la Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|GARCIA ANA BERGMASCO de, s|ejec. prend. que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre a las 10 horas, un lavarropas "Hoover", Nº 50.491, completamente equipado. Base $ 2.300. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640.— e.28|8-Nº 24.654 D.T. v.29|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|GARCIA BENITO JOSE, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico Hoover, fabricado por Siam, Nº 141.806, completamente equipado. Base $ 3.783. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640.— e.28|8-Nº 24.648 D.T. v.29|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|RIVAS de ALVAREZ, JULIA, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre, hora 10, una heladera eléctrica "Siam", mod. 50, Nº 602350, completamente equipada. — Base: $ 21.840. Se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, veintidós de agosto de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.658-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|GARCIA RIVAS, JUAN CARLOS, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, una heladera Siam, modelo 90, Nº 157633, completamente equipada. — Base: $ 31.330. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, veintidós de agosto de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.660-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|LUIS MARIO SANZO, s|ejec. prend., que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 797.342, completamente equipada. Base: $ 32.535. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.661-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|ROMERO, ROBERTO, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nro. 157876, completamente equipada. — Base: $ 35.650. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, veintidós de agosto de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.662-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|CACERES, RICARDO, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 14035, completamente equipada. Base: $ 33.740. Se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.664-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|ESMAEL de GONZALEZ, MANUELA, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 135.204, completamente equipada. Base: $ 34.945. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.28|8-Nº 24.663-D.T.-v.30|8|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por diez días que en el juicio VIEITES JOSE ERNESTO contra LUBITECNICA S. R. L., ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 13 de setiembre a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Malaver, Partido de San Martín, con frentes a las calles Joaquín V. González y Agustín Alvarez entre Florida y Marengo, constituida por los lotes 1, 2, 16 de la manzana 183ª a saber: Lote 1 Superficie 1.060,56 mc.; Lote 2 Sup. 373.70 mc. y Lote 16, Sup. 373,70 mc. Base para el total $ 622.000.— m|n. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 4.800.— e.26|8 Nº 32.725 v.6|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio AUTOMOTORES LAS HERAS S. R. L. contra GUSTAVO A. SEGOVIA, s|ejecución prendaria que el martillero Enrique Luis Baldantoni rematará el día 8 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la calle Las Heras 2566, Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente objeto: un automóvil marca Studebaker(modelo 1941, sedan 4 puertas, motor Nº H 1312278, Patente Nº 410032, ciudad de Buenos Aires, año 1960. Base sesenta mil pesos moneda nacional de c|l., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.786-v.29|8|61

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LADEMET S R. L. contra VICENTE MARANDOLO, sobre cobro ejecutivo" que el martillero Roberto Daul rematará en San José Nº 1754, el 31 de agosto de 1961, a las 16 horas, lo siguiente: un torno revólver "R-F" con motor, sin número visible, de 1 CV acoplado dentro de la máquina. Un torno paralelo Nº 400, con motor sin número visible, completo, todo en funcionamiento. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — [illegible], secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.599 D.T. v.31|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio 'PETROLINI GOBER S. A. contra DELMA MARIA DRIGANI y otro, s|ejecución prendaria" que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la calle Rivadavia 4076, Capital, el miércoles 6 de setiembre, a las 16 horas, el siguiente bien: un televisor eléctrico marca GBS, Columbia, modelo 21 M. 905, Nº 538149, de 53 cms. de pantalla, nuevo, completamente equipado. Venta al contado y con la base del 50 o|o de la prenda, es decir $ 15.525 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.26|8-Nº 24.604 D.T. v.29|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "F. A. C. A. SAICF, contra LANDI JULIO AUGUSTO y otros, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, el 9 de setiembre, a las 11 horas, donde se exhiben: una máquina de sumar, manual, a palanca, marca "Peter", mod. Adding Machine, Nº 1811, base: $ 5.000, y una caja de seguridad, de pie, de hierro, marca "Borges" mod. M. R. número 2984, con 2 puertas que se abren al centro, de 1.85 por 1.05 por 0.76. Base: $ 20.000 en el estado en que se encuentran y que se án entregadas una vez aprobada la subasta. Comisión 10 o|o, Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.440 e.26|8-Nº 24.572 D.T. v.29|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18 comunica por 6 días en el juicio "LOPEZ ALFREDO c|GULLO ENRIQUE CAYETANO", ejecución hipotecaria, que el martillero público, Angel S. Guarino rematará el día 3 de setiembre próximo, a las 16,30 horas el inmueble calle Melincué Nº 3584, en el mismo, en las condiciones que se encuentre, cuyo terreno mide 8,66 m. de frente al N. O. por 17.56 m. de fondo costado N. E. y 16.40 costado S. O. — Base $ 42.000.— m|n. contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.920.— e.26|8 Nº 24.570 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por tres días en el juicio "F.A.C.A., S. A. I. C. F., c|LANDI JULIO AUGUSTO y otros, s|Ejec. prendaria" que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, el 9 de setiembre a las 11 horas, donde se exhiben: una máquina para cortar suela, para 18 toneladas, de pie, marca "Deusch Amerikanische", mod. Frankfurt A. M., número 702, con motor acoplado, marca "Ercole Marelli". mod. 10|4, trifásico, de 3 c.v. y 1400, número 85326; una balanza de pesas para hasta 500 kgs., de mesa, marca "The Standard", mod. "Pittisburg", número 114851; un balancín automático, de pie, para 12 toneladas, marca "The United Universal", mod. 848, número 21163, con motor acoplado eléctrico, marca "Crompton Parkinson, mod. S. T., número 511, trifásico, de 3 c.v. y 1425 r.p.m.; una máquina para planchar cueros, accionada a poleas de transmisión con un volante de 1.[illegible] m. de diámetro y 2 rodillos planchadores de 0.80 mts. de largo, por 0.10 de diámetro, marca "I. V.I.", mod. O.E.R., número 252; una máquina rebajadora de cueros de pie, de hierro, accionada a poleas de transmisión con un cuchillo de 0.70 de corte, con volante de 0.40 m. de diámetro y 2 rodillos, marca "United Shoe Machineri", mod. P., número 651; un motor eléctrico, marca "Ercole Marelli", mod. A30.4N, número 85326, de 3 c.v. y 1435 r.p.m., trifásico; un motor eléctrico, marca "Cambrón", mod. U, 946X, número 42178, de 1 c.v., trifásico y 1440 r.p.m.; un motor eléctrico, marca "Ercole Marelli", mod. 85677, número 340565, de 1|2 c.v. y 1400 r.p.m., trifásico; siete máquinas perforadoras de suelas, con matriz de 18 mms. de boca, marca "A. C. O.", mod. Calabrese, números 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107, respectivamente, accionadas con una bancada y mesa de tranfixión de 4.00 x 0.70 x 0.80 mts.: una máquina paulina para pulir y lustrar cueros de pie, de hierro, de 1.00 x 0.80 x 0.55 mts., con eje y dos cepillos pulidores, de 0.30 m. de diámetro c|u., marca "M. S.", mod. 7U, número 241; un tornito de mesa múltiple, de dos puntas para trafilar cueros, marca 'B. S" modelo N, número 807; un eje de puntas para trafilar y pulir cueros, de mesa, de 0.50 m. de longitud de eje, marca "S" mod. S. E., número 42; un eje de transmisión completo con 9 poleas de 0.50 m. de diámetro c|u., de hierro, marca "F. F.", mod. A, número 504; un motor eléctrico de 2 H.P., marca "Ercole Marelli", mod. A. 10|4, núm-

ro 43060, de 1425 r.p.m.; una máquina para sellar cueros, de pie, de hierro, eléctrica, de 1.20 m. de alto, marca "United Shoe Machinery", modelo S, número 264; y 2 prensas a tornillo manuales, de mesa, para 16 toneladas c|marca "Cofel", mod. A, números 102 y 120 respectivamente, en el estado en que se encuentran, y que serán entregados una vez aprobada la subasta. — Base $ 65.500. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 4.560.— e.26|3-Nº 24.573 D.T.-v.29|8|61

Nº 7

Juzgado Nacional Comercial Nro 7, en autos "EL CONTINENTE S. R. L. c|LA TIA VICENTA S. R. L.", s|ejecutivo, que se tramitan por Secretaría 19, hace saber por 2 días, que el martillero Enrique Eboli, rematará el 4 de setiembre 1961, a las 15 horas, en Bolívar 1680, una heladera roble, de 6 puertas tipo comercial, "Friceriscе", con motor ídem en la tapa, sin base, al contado, seña 50 %, comisión 10 %. Se entrega después de aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.28 8-Nº 24.612-D.T.-v.29|8|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "DESCALZO, JUAN CARLOS c|SALVIA, JOSE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Carlos L. V. Mazzucchelli, rematará en la calle Martiniano Leguizamón 1933, el 8 de setiembre de 1961, a las 10 horas, los siguientes objetos: 1 camión de uso comercial, usado, marca Broadway, motor Nº 2571, modelo 1928, en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar del remate. — Base: $ 23.750.— m|n., seña 30 %, comisión 10 %. Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.618-D.T.-v.30|8|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANDRES ORTIZ S. A.
Ind. Com. y Fin.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Moreno 1785, piso 4º, capital, para considerar:

1º) Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1961.

2º) Fijación del número y elección de Directores.

3º) Elección de Síndicos y accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 32 819 v.1|9|61.

ANDINA, S. A.
Constructora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1961 a las 10.30 horas, calle Uruguay 654, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|8-Nº 32.872-v.1º|9|61

ARPALSA CAIPI, S. A.
Promoción del Intercambio Argentino Israelí
Importadores - Exportadores Representantes

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos Reformados, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de setiembre de 1961, a las 19 horas en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 127, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado hasta la suma de $ 6.000.000.—.

2º Autorización al Directorio para una posterior emisión de acciones por un valor de $ 900.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado en la Convocatoria.

$ 3.200.— e.25|8-Nº 32.625-v.30|8|61

ARTEXA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 2 de setiembre de 1961, a las diez horas, en el local social calle Villarroel 1440/42, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 inc. 1º Cód. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de las series correspondientes.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.24|8-Nº 32.580-v.29|8|61

"B"

BAM METAL LTDA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Famatina 3660, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|3|61;

2º Revaluación de bienes, Ley 15.272;

3º Distribución de utilidades;

4º Honorarios del Directorio y síndico;

5º Aumento del capital;

6º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|8 Nº 32.777 v.31|8|61

BEMA S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de setiembre de 1961, horas 17, en Tucumán 862, piso 4º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|1960.

2º Considerar distribución de utilidades.

3º Elegir un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda art. 31 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|8-Nº 32.570-v.29|8|61

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en su local social de Paraguay 4902 esquina Godoy Cruz, Capital Federal, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los directores suplentes;

2º Designación de un síndico suplente;

3º Establecer término de duración de los mandatos de los actuales directores;

4º Ratificar o rectificar las remuneraciones y viáticos de directores y síndico;

5º Modificación de los estatutos sociales en lo que respecta a remuneraciones y viáticos de directores y síndico;

6º Resolver sobre el cambio de domicilio de la Sociedad y autorizar al Directorio para realizar los trámites correspondientes, incluso la obtención de la personería jurídica en la provincia de Mendoza y traslado de Casa Matriz a dicho lugar.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19º del estatuto vigente para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente resguardo bancario, con tres días de anticipación al señalado para el acto. — El Directorio.

$ 5.200.— e.24|8-Nº 32.530-v.29|8|61

"C"

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Convoca a sus socios a asamblea general ordinaria para celebrar el día 31 de agosto de 1961, a las 17, en el local Rivadavia 4879, para tratar esta:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para que den por aprobada y firmen el acta;

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Excedentes del ejercicio 57º al 31 de mayo de 1961, así como la distribución de beneficios.

3º) Pedido reconsideración separación de la entidad del socio expulsado 5855 y

4º) Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de seis Directores suplentes, un Síndico titular y uno suplente y siete Miembros al Consejo de Inspección.

Una hora después de la fijada en convocatoria la asamblea se efectúa con cualquier número de presentes.

El Directorio.

$ 384.— e.28|8 Nº 32.749 v.30|8|61

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL ARMONIA
Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 14.910 del 19|7|1950,
Avda. de los Incas 4370, Cap.
T. E. 51-1536

CONVOCATORIA

La C. D. por los arts. 46 y 50 del Estatuto, convoca a los Señores Asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria para el día 2 de setiembre de 1961, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria.

2º) Inventario y Balance General ejercicios Nº 11 y 12.

3º) Informe de la C. Revisora de Cuentas.

4º) Aumento cuota social mensual Art. 5 del est.

5º) Elección total de Autoridades, capítulo V arts. 25 y 26.

6º) Proclamación de electos.

7º) Designación do socios presentes para firmar las actas.

NOTA: La Asamblea se dará por constituída media hora después de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes (Art. 45). — Para asistir a la Asamblea se requiere la presentación del recibo correspondiente al mes anterior a la convocatoria (Art. 49). — Francisco Mengroni, presidente. — Osvaldo Sabbatella o. secretario.

$ 528.— e.28|8 Nº 32.798 v.?|8|61

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1961, hora 10, en Córdoba 1778, Capital, para tratar.

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61;

2º Elección de síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 32.751 v.31|8|61

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de setiembre de 1961, a las once horas, en la sede social, Cangallo número 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Prórroga de duración de la sociedad;

2º Aumento del capital social, reforma de los estatutos y aprobación de su nuevo texto íntegro y actualizado;

3º Ratificación de todas las operaciones de compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles formalizadas por la sociedad por intermedio de su Directorio, desde su iniciación;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el depósito de acciones para tener acceso a la Asamblea podrá efectuarse hasta el 31 de agosto inclusive, en las oficinas Cangallo 318, Capital. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|8 Nº 32.773 v.31|8|61

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

Estimado Consocio: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35º inc. g), 59º y 77º del Estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en el local de la Institución Avenida La Plata 1702, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (Art. 62º del Estatuto).

2º Modificación de los artículos 16º, Inc. d), 18º, Inc. d) y 19º, Inc. d) del Estatuto.

Saludan a Ud. muy atentamente: Alfredo M. Bove, presidente; Victorio Lapellegrina, secretario.

Advertencias

Art. 52º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de presentes.

Art. 53º — Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas los socios Vitalicios y los Benefactores y Activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55º — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por Tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98º — (Reglamento General): La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las Asambleas Ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la Comisión Directiva resuelva la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias.

NOTA: Pueden concurrir a la Asamblea Extraordinaria convocada y participar con su voto los asociados cuya numeración alcancen al número 15.126 (nuevo) y 34.608 (anterior).

$ 672.— e.26|8 Nº 32.707 v.29|8|61

CRISTI
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Fin.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1961, 10 horas, en Callao 449, piso 9º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Síndico ad-hoc para considerar ejercicios vencidos 31|3|1959 - 1960 - 1961.

2º Consideración ejercicios cerrados 31|3|1959 - 1960 - 1961.

3º Designación tres directores titulares y dos suplentes.

4º Designación síndico titular y suplente.

5º Aumento capital autorizado.

6º Reforma del estatuto.

7º Autorización gestionar reintegro personería jurídica.

8º Ratificación de lo actuado por Directorio y apoderado.

9º Designación dos accionistas firmar acta.

$ 2.800. e.26|8-Nº 32.706-v.31|8|61

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de setiembre de 1961, a las 18,30 horas en Cangallo 564, Capital, para tratar:

1º Disolución de la sociedad y designación de los liquidadores.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.673 v.30|8 61

CASA DELLEPIANE & CIA., S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.317

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Setiembre de 1961, a las trece horas en Paseo Colón 1454, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 30 de Junio de 1961 y distribución de utilidades propuestas.

2º Remuneración de los Directores Gerentes y síndico.

3º Ratificación de la Revaluación Contable Ley 15.272 y destino del Saldo de Revalúo.

4º Elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 32.629-v.30|8|61

CRESPO, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Septiembre de 1961, a las 19 horas, en el local sito en la calle Crespo Nº 2924, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio en su reunión del 17|7|61; aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 17 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|8-Nº 32.622-v.30|8|61

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 983)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 7º y 22º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, a las 15,30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 6.600.000.000.— y reforma de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente del Directorio o, en su defecto, al Vicepresidente o Director que lo reemplace, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscitare con relación a las decisiones de la Asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos sociales.

Nota: Desde el día 4 de setiembre de 1961, el proyecto de aumento del capital social autorizado y reforma de los estatutos sociales, estará a disposición de los accionistas que lo soliciten, en la Secretaría de la Sociedad, calle San José Nº 180. Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 16.800.— e.25|8 Nº 32.618 v.11|9|61

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima,
Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1961, a las 9 1|2 horas en Reconquista 331, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Elección de un director y síndicos.
5º Ratificación de aportes de capital.
6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|8-Nº 32.647-v.30|8|61

CLEVELAND
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Setiembre de 1961 a las 18 horas en la sede social, calle Sarmiento 1889, 4º piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores y de síndico titular y suplente.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|8-Nº 32.559-v.29|8|61

"CH"

CHACO, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 11.784

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Sánchez de Bustamente 371, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones de síndico titular y síndic. suplente, hechas en el acto constitutivo.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección, por un año. Designación de presidente y vicepresidente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º del estatuto.

$ 4.000.— e.28|8-Nº 32.838-v.1º|9|61

"D"

DELGA S. A. I. C. y F.

Conv. Asam. Ord. Sept. 2, 16 hs., San Martín 683, 1er. piso, consd.,

ORDEN DEL DIA:

1º Susc. 4 serie. acc. ord. cls. "A";
2º Conc. doc. Art. 347, C. ejercicio 30/9/1960;
3º Distr. Util.;
4º Fip. num. Direc. y elec. mismos;
5º Elec. Sínd. tit. y sup.;
6º Desig. 2 acc. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 32.529-v.29|8|61

DUNA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local social Ramón L. Falcón 6907. Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (art. 4º del Estatuto);
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 32.775-v.31|8|61

D I N C O
Distribuidora, Industrial y Comercial Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
Belgrano 1150 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1961, a las 9 horas en Belgrano 1150, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, Cód. de Comercio, ejercicio 31|5 1961.
2º Designación y elección de directores, síndico titular y suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20. ::Estatutos".

$ 2.000.— e.25|8 Nº 32.659-v.30|8|61

D O M E C
Compañía de Artefactos Domésticos Soc. Anon. Ind. Com. y Finan.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 497, Piso 4º Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1961.
2º Aumento del capital autorizado (Art. 12 del estatuto social).
3º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272.
4º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio por un nuevo período estatutario y elección de sus titulares; designación de directores suplentes si así se resolviera.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.400.— e.24|8-Nº 32.560-v.29|8|61

"E"

ESTANCIAS SAN GARA
S. A. Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1961, a las 11 horas en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado 30|4|61;
2º Elección de síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 32.844 v. 1º|9|61

ENGLISH CLUB
25 de Mayo 586 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club, el miércoles 30 de agosto de 1961, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961.
2º Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva:
a) del Vicepresidente, por dos años.
b) de cuatro vocales por dos años, en reemplazo de los señores H. F. Taylor, C. W. G. Lacey, J. A. Dimalow y J. E. Conran.
3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores K. G. Shearer y A. J. Baggott.
4º Nombrar dos socios para que, en nombre de los demás, aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva. — P. W. Brundell, presidente. — J. C. Bradbury, secretario honorario.

$ 224.— e.28|8-Nº 32.839-v.29|8|61

"F"

FMC ARGENTINA
S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de setiembre de 1961 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1185, piso 6º, Dto. J, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la gestión del Directorio Provisorio;
2º Determinación del número de integrantes del Directorio definitivo y elección de sus miembros, con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de renovación de autoridades;
3º Designación del Síndico Titular y Suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|8 Nº 32.842 v.1º|9|61

"G"

Grandes Ferreterías
GUINO, BOTTA Y CIA.
S. A. C. I. I. y F.

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1967, piso 1º, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º Código de Comercio; ejercicio cerrado el 30|4|61;
2º Distribución de utilidades;
3º Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino; y aumento del Capital Autorizado;
4º Fijación y elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|8 Nº 32.865 v.1º|9|61

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de setiembre de 1961, a las 9,30 horas, en Viamonte 1549; Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable Ley 15.272;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos.

$ 2.000.— e.24|8 Nº 32.591 v.29|8|61

GEDDES HERMANOS
S. A. Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1961 horas 10, Florida 835 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 C. de Comercio Ejercicio 31|3|61;
2º Designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta.— El Directorio.

$ 1.200.— e.24|8 Nº 32.576 v.29|8|61

"H"

H. HOLLENBERG LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en la calle Corrientes 1916, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 32.800 v.1º|9|61

HUEMUL S. A. F. C. A. I. I.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 4|9|1961, a las 9 hs., en San Martín 683, of. 43, C. F., para tratar:

1º Doc. art. 347 C. de Comercio al 30|4|1961;
2º Aumento capital;
3º Elección directores y síndicos;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.782-v.31|8|61

"I"

IBEC - ADMINISTRACIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 328, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º del estatuto.
2º Autorización al Directorio para emitir acciones de la clase C.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.658-v.30|8|61

ISQUIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro N. 10.097

Convócase a Asamblea General para el día 2 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en calle Corrientes 485, piso 6º, para tratar:

1º Consideración y aprobación documentos Art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1960;
2º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 10 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|8-Nº 32.541-v.29|8|61

"J"

JORBA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local social calle Basavilbaso 1263, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al II ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Consideración de la medida adoptada sobre revalúo impositivo de inmuebles;
3º Distribución de utilidades y fijación de fecha y condiciones en que se pondrán a disposición;
4º Remuneraciones al Directorio;
5º Fijación de remuneraciones al síndico titular y suplente;
6º Elección de síndico titular y suplente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 3.600.— e.26|8-Nº 32.754-v.31|8|61

JOSE LUIS PONTET S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Avda. Córdoba 1432, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;
2º Ratificación de la designación de personal ejecutivo de entre los miembros del Directorio y de las remuneraciones acordadas a los mismos;
3º Distribución de utilidades;
4º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes;
5º Elección de síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|8-Nº 32.736-v.31|8|61

"K"

KORMAN S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1961, a las 14,30 horas, en el local social, calle Piedras Nº 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;
2º Aprobación de la distribución de utilidades, remuneración y honorarios del Directorio y síndico.
3º Designación de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.800.— e. 25|8-Nº 32.693-v.30|8|61

"L"

LIFE
Sociedad Anónima Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Revalúo Ley 15.272 y destino;
2º Lectura y consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;
3º Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|8 Nº 32.868 v.1º|9|61

L A N
S. A. Ind., Com., Agrop. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1961, a la hora 12.30, en la sede social, Piedras 113, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961 y distribución de utilidades;
2º Elección de nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8 Nº 32.787 v.1º|9|61

LA CASA DE LOS TORNILLOS
S. A. C. e I.
Importación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el [illegible] de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Rodríguez Peña Nº 1071, piso 1º, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneraciones establecidas en el art. 16 del Estatuto;
4º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272;
5º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la Sociedad (art. 11 del Estatuto);
6º Elección del nuevo Directorio (art. 11 del Estatuto) y del síndico, por terminación del mandato de las actuales autoridades;
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|8-Nº 32.744-v.31|8|61

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre a las 10,30 horas, en Viamonte 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|61, y Distribución de Utilidades;
2º Elección de Síndicos;
3º Fijación retribuciones al Presidente y Directores;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.— El Directorio.

$ 2.000.— e.26|8 Nº 32.743 v.31|8|61

LA BUENA TIERRA
Sociedad Anónima Rural, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 8994

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto, horas 12 en Cangallo 567, 1º piso, escr. 14, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio Ejercicio 30,4,1960;
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|8 Nº 32.742 v.31|8|61

LAVADERO DE LANAS THOMAS
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de setiembre de 1961 a las 10,30 horas en Herrera 2270, Capital, para tratar:

1º) Aprobación Revalúo Contable Ley Nº 15.272;
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 32.774 v.31|8|61

LA GRANJA ESPAÑOLA S. A. C. e I.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 29 del Estatuto se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 15 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Jujuy 1956, Capital.

ORDEN DEL DIA

Consideración documentos Art. 347 del C. de C.; Distribución utilidades; Elección directores y síndicos; Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.691 v.30|8|61

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1961, en el local de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso) a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades.
2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los Directores para el ejercicio 1961|1962 (Art. 10 de los Estatutos) y la remuneración del Síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los Estatutos).
3º Elección de Directores (Art. 10 de los Estatutos), así como de un Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1961|1962, (Art. 22 de los Estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados de integración de acciones, o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso) hasta el día 1º de setiembre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 5.600.— e.26|8-Nº 32.713-v.31|8|61

LABORATORIOS DARCK S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria
Registro Nº 9.493

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 31/8/61 16 horas, en Arcos 2626, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. Docs. Art. 347, 366 de Com. ejerc. 30/4/61.
2º Fij. y elec. directores titulares, elec. directores suplentes.
3º Fij. y elec. síndicos titulares y suplentes.
4º Distrib. utilidades prop. por el Directorio.
5º Consid. documentos Ley 15.272.
6º Elec. accionistas firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8 Nº 32.638-v.30|8.61

"M"

M A S F L O R S.A.C.I.F.

Convócase Asamblea General Extraordinaria, día 8 de setiembre de 1961, 19 horas, en Alsina 1751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos;
2º Elección de presidente y síndico, por renuncia de los actuales;
3º Designación dos accionistas firma acta.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 32.857 v.1º|9|61

MAGAZIN SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1961, a las 9.30 horas, en la calle Cabildo 1712, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1961;
2º Elegir directores, síndicos y designar accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|8 Nº 32.869 v.1º|9|61

MONASTERIO DEL DORADO S. A.
Colonizadora, Agropecuaria, Forestal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de marzo de 1961;
2º Renovación del Directorio, elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 32.884 v.1º|9|61

M E T A L F I N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de septiembre de 1961 a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1642, 4º piso, oficina 43, de esta ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1960 y el 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Elección del Directorio por el término de un año, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos Sociales.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea (artículo 20 de los Estatutos Sociales). — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|8-Nº 32.730-v.31|8|61

"N"

NYLANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Nylana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de setiembre de 1961 a las 11 horas en el local social, calle Moreno 1724, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio;
2º Elección de 2 directores por el término de tres años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|8-Nº 32.766-v.31|8.61

"O"

OLEGA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Viamonte 448, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional;
2º Emisión de acciones ordinarias, clase B. de las series 14 a 23 por diez millones de pesos moneda nacional;
3º Modificación de los Estatutos Sociales;
4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|8-Nº 32.699-v.30|8|61

OLEGA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas para el 9 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Viamonte Nº 448, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Fijación número de directores y elección por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Aumento de capital suscripto.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|8-Nº 32.700-v.30|8|61

O S L O
Sociedad Anónima - Comercial Industrial - Financiera - Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en Cangallo 1615, 1º piso, oficinas 11 y 12, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de autoridades para constituir el Directorio;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 32.549-v.29|8|61

"P"

P R O Q U I M I A S.A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1961, a las 9.00 horas, en el local de la calle Rivadavia 1523, 4º piso, "G", de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de utilidades del primer ejercicio
3º Aumento de capital.
4º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 3.600.— e.24|8 Nº 32.528 v.29|8|61

"R"

R I A L I C O S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de setiembre de 1961, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 4º piso, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, artículo 4º estatutos;
2º Elección tres directores tit., síndico tit. y síndico sup.;
3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8 Nº 32.871 v.1º|9|61

RUTAM, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 setiembre de 1961, a las 15 hs., en Sarmiento 309, para tratar:

1º Aumento capital.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.889-v.1º|9|61

RUTAM, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de setiembre a las 15 y 30 hs. en Sarmiento 309, para tratar:

1º Reforma Arts. 2º, 5º, 6º y 18º estatutos.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.887-v.1º|9|61

RICARDO VARELA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 3728, 5º piso, Dto. "A", para tratar:

1º Aumento de capital autorizado;
2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 32.564-v.29|8|61

"S"

S A F A R
Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Setiembre de 1961, a las 18 horas, en Santo Tomé 5279, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del Capital Autorizado y emisión de las series de acciones, segunda, tercera, cuarta y quinta, liberadas Ordinarias "A".
2º Tratar la adquisición de una empresa en funcionamiento.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.400.— e.28|8 Nº 32.877 v. 1º|9|61

S. A. OBLIGADO & CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2741

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 7 setiembre 1961, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de un director por tres años;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|8 Nº 32.796 v.1º|9|61

S. A., Financiera y Comercial FUHRMANN LTA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de setiembre de 1961, a las 10 horas en Herrera 2270, Capital, para tratar:

1º Aprobación revalúo contable Ley 15.272.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.772-v.31|8|61

STORER, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas en Chacabuco 449,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley Nº 15.272 y capitalización de m$n. 4.000.000.
2º Considerar documentos, artículo 347 (C. de Comercio) al 30 de junio, 1961;
3º Distribución de utilidades;
4º Aumento de capital;
5º Fijar número y elegir directores y síndicos;
6º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 32.746-v.31|8|61

SAN CAYETANO
Casalis y Cía., Soc. en Com. por Acc.

Se cita a los señores socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1961, a las 10 y 30 horas en la calle Cangallo 328, 4º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del la memoria, inventario y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Aprobación de los balances de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959.
3º Distribución de utilidades o destino de las mismas.
4º Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha por los socios solidarios,

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 32.739-v.31|8|61

SUMACA S. A.
Ind., Com., Inmob., Fin. y Agrop.
Nº 15.008
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijar remuneraciones;
4º Elección de Síndico;
5º Aumento de capital autorizado art. 4º Estatutos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|8-Nº 32.610-v.30|8|61

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 267, 5º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, corerspondientes al Vigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones a. Directorio y síndico.
3º Elección de Directores y síndicos por terminación de mandato.
4º Ratificación de la venta de acciones
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25 8-Nº 32.632-v.30|8|61

SUDAMETAL SOCIEDAD ANONIMA Sud-americana de Metales y Minerales Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1961, a las 12 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
3º Remuneración al Directorio y Síndico;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 29 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|8-Nº 32.572-v.29|8|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra Venta, Administración y Explotación de Bienes
25 de Mayo 252 Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de septiembre de 1961, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 252, Capital, para tratar:
1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio de 1960;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.672-v.30|8|61

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4.760
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 4 de septiembre de 1961, horas 10, en Avenida Córdoba 679, oficina 514, para tratar:
1º Aprobar resolución del Directorio para la venta por el régimen de la Ley 13.512 de la propiedad Guido 1528|42, esquina Juncal 1371;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. El Directorio.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 32.648-v.30|8|61

SCHULKIN
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de setiembre a las 10 horas, en Sarmiento 2549, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1961.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272.
4º Elección de tres a siete directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|8-Nº 32.605 v.29|8|61

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA
Conforme lo establece el artículo 27º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R.", Sociedad Anónima Financiera y Rural, a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de setiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1961;
3º Lectura del dictamen del Síndico;
4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el ejercicio 34º, y elección de sus integrante, por un año;
5º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año;
6º Remuneración del Síndico. (Art. 25º de los Estatutos);
7º Aumento del capital social autorizado.
Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 31º de los Estatutos). — El Presidente.
$ 5.200.— e.24 8-Nº 32.579-v.29|8|61

SICAMERICANA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de septiembre de 1961 a las 11 horas, en la sede legal, calle Santiago del Estero Nº 1460, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Modificación en el objeto social;
3º Otras reformas del estatutos, artículos 2º; 3º; 4º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10º 11º; 12º; 13º; 14º y 16º)
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización.
$ 3.200.— e.21 8-Nº 32.539 v.29|8|61

"T"

TIRCE S.A.C.I.F.I.A.
Tirce S.A.C.I.F.I.A. Cítase Asamblea Ord. el 16|9|61 hora 10, Corrientes 569, 8º, elegir Directorio, síndico, 2 accionistas, considerar doc. Art. 347 C. C. a 31|12|60 y reunión judicial acreedores. — Directorio.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.783-v.31|8|61

TRIANA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de setiembre 1961, 17 hs., Talcahuano 768, Capital Federal, para tratar:
1º Emisión de acciones ordinarias por 500.000 $ m|n., de acuerdo al art. 4 de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.694-v.30|8|61

TRIANA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de setiembre 1961, 17.30 hs., Talcahuano 768, Capital Federal, para tratar:
1º Modificación del art. 4 de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.695-v.30|8|61

TECNIMEX, S.A.C.I.F.I.
Convócase Asamblea General Ordinaria día 2 de setiembre 1961, 9 horas, en Defensa 683, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º) Cód. Comercio, ejercicio 30|6|61;
2º Distribución utilidades y remuneración miembros Directorio;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|8 Nº 32.550-v.29|8|61

"V"

VINIPLAST, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 2 de septiembre de 1961 a las 10.30 horas en la sede social, calle Directorio 5257, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|8-Nº 32.556-v.29|8 61

"W"

WARRINGTON
Comercial, Industrial, Sociedad Anónima
Nº 6.129
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1961, a las 19 horas, en el local social de la calle Paraguay Nº 580, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del Directorio a cinco miembros
2º Revocación de los mandatos a todo el Directorio.
3º Nombramiento de nuevo Directorio
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|8-Nº 31.983 v.29 8 61

Y

Y O M O L
S. A. I. I. C. y de M.
Convócase Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre de 1961, a las 9 hs. en Florida 440, Depto. 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos referidos en art. 347 inc. 1º Cód. Com. por el ejercicio al 30|4|1959.
2º Designar autoridades "ad-hoc" que presenten a la Asamblea idéntica documentación por los ejercicios al 30|4|1960 y al 30|4|61.
3º Remuneración y elección Directorio y Síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|8-Nº 32.717-v.31|8|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|8 al 23|8|61.

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Por cinco días: Conceiro Hnos. Inmobiliaria, martilleros públicos, matrícula Nº 426, avisan al comercio en general que la señora María Mosquera de Alvarez, con domicilio en ALTOLAGUIRRE 1205|11, de Capital Federal, vende su negocio de almacén, sito en el domicilio fijado, a los señores Manuel Benito García y Manuel Méndez, ambos domiciliados en la calle Espinosa 3187, de Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Monteagudo 173, Villa Lynch, (San Martín), Pcia. de Buenos Aires.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.852-v.1º|9|61

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., ofic. Ayacucho 656, avisan que el señor Arnaldo Santos Santillán, vende a los señores Salvador Faranna y Vicente Petrone, su negocio de hotel, sito en esta Capital, Avda. LEANDRO N. ALEM Nº 413, 7º piso, derecha e izquierda. - Recl. térm. de ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.812-v.1º|9.61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Saturnino José López, José Francisco Giachetti, José Longobucco y Lindolfo Ramos, venden a Antonio Saavedra, Irineo Marcos Yanez, Marcial Pérez Pazos y Arsenio Yanez, el negocio de despacho de vinos y cervezas, venta de helados, elaboración y venta de pizza, sito en la AVDA. CORRIENTES 6145, Capital. — Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.790-v.1º|9|61

Julio A. Aznarez Jauregui, escribano Hipólito Yrigoyen número 1116, 4º piso, comunica que "Mario Anton y Cía. S. R. L.", con domicilio en AV. DE LOS CORRALES 7069, Capital Federal, dedicada a la compraventa de máquinas para coser y otros artículos para el hogar, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1961 a "Casa As. Soc. en Com. por acciones", que se constituye como continuadora de sus negocios y con igual domicilio que la anterior. — Reclamos de ley, al escribano interviniente.
$ 2.000.— e.26|8-Nº 32.756-v.31|8|61

Manuel Cadenas y Cía., oficinas Paseo 25, piso 2º, dep. B, T. E. 47-6255, avisan que Guillermo S. Cadenas vende su kiosco de golosinas, sito en AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10652, local 26 al señor José Abad. — Reclamos por el término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|8-Nº 32.724-v.31|8|61

Se comunica que "Isaac Pinto y Cía. S. R. Ltda.", con negocio de camisería y confecciones bajo denominación "Pinto", en AVDA. DEL TEJAR Nº 3890|98, esq. TRONADOR Nº 3851|61, cede y transfiere a don Julio Oscar Zukerman, el local indicado con instalaciones existentes, libre de todo activo y pasivo. — Reclamos de ley, estudio Rubinson, abogado, Junin 368, 1º A, constituido por las partes.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.760-v.31|8|61

Jesús Alonso Lastra, domicilio Chilabert 1170, vende su Estación de servicio para automotores en AV. ALCORTA 2711, esq. MONTESQUIEU, a "Tymo Sur. S. R. L.", domicilio Lavalle 710. — Recl. ante Escrib. Arturo Longhi, Lavalle 1390.
Nota: Esta public. se efectúa nuevamente por haberse expresado mal el nombre de la adquirente, que figuró como Roymo SRL., en la public. del 2|4 al 7|4|60.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.726-v.31|8|61

Jaime Lozano, Balanceador Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisa: Luis María Pizzorno, vende a Juan Parodi, José Fernández, Pedro Kalosdian, Manuel Seijas Fernández y Alfredo Masanet, negocio café, casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, restaurante y 5 mesas en la acera, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3799, esq. MARIANO ACOSTA, Capital, el presente anula y reemplaza por error de nombres el publicado Boletín Oficial 7|7 al 12|7|61.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.723-v.31|8|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6206, avisan que por su intermedio el señor Leonardo Oscar Domínguez, vende al señor José Estevez, el negocio de lechería y heladería, sito en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4778, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.721-v.31|8|61

Laborda & Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Av. Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que: Fidel Allo, Ernesto Konriat, Bernardo Forteza, Arturo B. Ruiz y Mario Martínez, venden a Rodolfo Ricca y Antonio Marini Sociedad en formación, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle ALTE. BROWN Nº 791. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.705-v.31|8|61

Por cinco días, Cordero y Vázquez, S. R. L., avisa que vende a Plin-Metal, Sociedad en Comandita por Acciones, su negocio de estación de servicio sito en AVDA ROCA Nº 2399, de la Capital Federal constituyendo domicilio a efectos de reclamaciones de ley en el del Escribano Arturo Adrian Franchini, Avda. Cabildo Nº 2214, primer piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.757-v.31|8|61

Antonio R. Blanco, escribano titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, con oficinas de referencia en la calle Uruguay 654 2º piso, of. 206, Capital Federal, avisa que con su intervención, la Sociedad Comercial Colectiva que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Auster & Venturi", transfiere a la Sociedad "Frigorífico Los Incas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera", su fondo de comercio, esto es el establecimiento de compra de carnes y derivados y elaboración de chacinados, ubicado en la AVENIDA LOS INCAS Nº 4107|11, de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, esta Escribanía, calle Uruguay 654, 2º piso oficina 206.
$ 2.000.— e.26|8-Nº 32.708-v.31|8|61

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial". Solís 458, avisan: Que Isidro Martínez vende a José J. Barcia y José M. Vigil la octava parte indivisa del negocio hotel alojamiento calle AVENIDA CABILDO 1634, quien se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones ley, en nuestras oficinas. — **Nota:** Este edicto anula al anterior de fecha 11/8 al 18/8/61, por omisión de nombre.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.623-v.30|8|61

Río y Cía., balanceadores, Of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Matilde Pascual de De Dios, vende a Gregorio José Torlasco, negocio despacho de pan, ALLENDE 2975, Capital. Domicilio partes, reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 800.— e.25|8-Nº 32.619-v.30|8|61

Organización "Emi" Rep. por Ernilla-io López, Mart. Públ. of. en H. Irigoyen 1678 4 p. of. 12 Capital — T. E. 45-9445 Avisa que el señor Renzo Higa vende, libre de todo gravamen, su negocio de tintorería, sito en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3550 Cap. Federal, al señor Meyu Yamagusuku. Rec. de Ley y dom. de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|8 Nº 32.690 v.30|8|61

Seiei Hokama y Kazuo Hokama, venden a Tsuru Oshiro de Maehara, el negocio de taller de lavado y planchado denominado "Tokio de la Boca", calle ALMIRANTE BROWN Nº 1343 Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en el mismo.
$ 800.— e.25|8 Nº 32.643 v.30|8|61

Aviso al comercio Ley 11.867. — Rodolfo Genaro Molinari, con negocio de mueblería denominado "Muebles Roma" en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4702, en el carácter de co-locatario de dicho local, Alvarez Jonte Nº 4702 juntamente con el señor Gerardo Roque Scaglione, cede todos sus derechos de co-locatario a la locación del referido local al indicado co-locatario señor Gerardo Roque Scaglione, libre de mercaderías y de todo activo y pasivo lo que queda íntegramente a cargo del cedente señor Rodolfo Genaro Molinari, quien atenderá todo lo relacionado con los acreedores deudores y terceros de "Muebles Roma" en su local calle Paysandú Nº 1944, T. E. 59-4728, todo a partir del día 15 de agosto de 1961. — Reclamos de Ley y oposiciones en Alvarez Jonte 4702, Capital.
$ 2.400.— e.24-8-Nº 32.540-v.29|8|61

El escribano Francisco V. Grandinetti notifica que con su intervención, el doctor Angel Dascanio venderá a la doctora Esther Rosa Fleics, el negocio denominado Farmacia Dr. Dascanio, sito en AV. DIRECTORIO 101. — Reclamaciones al escribano en Av. de Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.
$ 800.— e.24|8-Nº 32.531-v.29|8|61

Antonio Alvarez vendió su sexta parte in...sa negocio café, bar y billares, AVDA. ATE. BROWN 802, a Aristóbulo Riquelme. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilios partes.
$ 800.— e.24|8-Nº 32.596-v.29|8|61

N. J. E. Tavella, martillero público, con oficinas en Ramón L. Falcón número 6907, Cap., Of. 6º, T. E. 64-5628, avisa que Alfredo S. A. Cisneros vende libre de deudas y/o gravámenes a Roberto Jaimovich su negocio de cigarrería, Art. de tocador y varios, sito AVDA. GENERAL PAZ Nº 10630, Cap. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 32.543-v.29|8 61

Se hace saber que la sociedad "Sofer y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de exportaciones e importaciones en general, con domicilio legal en la AVENIDA BELGRANO Nº 265, piso 6º, de esta ciudad, al transformarse en sociedad anónima, transfiere todo su activo y pasivo en favor de la nueva sociedad denominada "Sofer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con el domicilio anterior. — Reclamaciones ante el escribano Vicente Couto Ansola, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, escritorios 31 y 32.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 32.600-v.29|8|61

Domingo V. Pancelli, martillero, avisa que la señora Palmira Roveda Vda. de Valsecchi, vende a Oscar Remigio Barcones y Ase Rafael Ramón Núñez, su negocio de caramelos, autoservicio denominado Casa Edy, sito en AV. ENTRE RIOS Nº 833, Capital — Domicilio partes y reclamos de ley en Bmé. Mitre 2456, Capital
$ 1.200.— e.24|8 Nº 32.587-v 29|8|61

Se hace saber que "Pagliano Hnos. y Cía., Sociedad Colectiva", dedicada a la compra y venta de repuestos de automotores, con domicilio en la AVDA. ENTRE RIOS Nº 1806'08 de esta Capital, ha transferido, con retroactividad al 31 de diciembre de 1960, según balance practicado al efecto a dicha fecha, su activo y pasivo a "Pagliano Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" (autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo mediante resolución Ministerial Nº 1199 del 14|7|61), por transformación de sociedad y con el mismo domicilio donde pueden hacerse los reclamos de ley.
$ 2.000.— e.24|8-Nº 32.578-v.29|8|61

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores, y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gándara 2207 avisan al comercio en general que José Sancineto vende a los señores Alejandro Juan González Borbón y Rodolfo Luis Negrete su negocio de fiambrería y afines sito en la calle AV. LOS INCAS 4331, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 32.608-v.29|8|61

José Blanco, corredor y martillero público, oficinas Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583, avisa: Rafael Lobato vende a María Luisa López de Carnevali, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVENIDA GENERAL PAZ 8832, Capital Federal, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 32.577-v.29|8|61

"B"

Girard, Escandón y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Edmundo Halley Cardello y Juan Antonio Rodríguez, venden a José Benigno Piñeiro, Raúl Remigio Piñeyro y otros, el negocio de panadería y fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración y venta de emparedados, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 734|40, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.873-v.1º|9|61

"C"

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas en Montevideo Nº 290, 1º P., T. E. 35-7409, avisan: Dolores Otero de González, vende a Samuel Gamallo, Hotel Alojamiento, sito en CORRIENTES Nº 1262, 2º C., libre de todo gravamen. — Reclamos y dom., n|oficinas.
$ 800.— e.28|8-Nº 32.851-v.1º|9|61

Aguilar, Rodríguez y Cía. mart. públ. avisan que Fernando Salvatori y Duilio Della Pittima, vende libre toda deuda a Pio ...d Arechavala de Brizuela, hotel y venta vinos y cervezas, CIUDAD DE LA PAZ 1 21|23, Cap. — Reclam. Ley 11.867 y domicilio partes, nuestra ofic. Rodríguez Peña 382, 1º B.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.704-v.31|8|61

Rogelio Carlos Troglia, notifica que vende el negocio de golosinas que gira bajo la denominación Caelda sito en esta Capital calle CORRIENTES 5484 al señor Panagotis Saris. Oposiciones de Ley en el domicilio de las partes Corrientes 5484 Capital.
$ 800.— e.25|8 Nº 32.652 v.30|8|61

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Alejandro José Romano, domiciliado en A. Arguibel 1953, Capital Federal, vende a Simón Zelwianski, domiciliado en N. Oroño 1852 Capital Federal, la Farmacia "Pringles" establecida en CORRIENTES Nº 4400 Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano H. R. Broullón, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 32.538-v.29|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que "El Ciervo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Natalio Circosta, el negocio de Elaboración y venta de pastas alimenticias frescas, sito en esta Capital calle CORONEL DIAZ 1411, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 32.581-v.29|8|61

"CH"

Colombo y Cía. martilleros públicos oficinas Pacheco Nº 2594, Capital, Avisan: Elvira Mavillade de Cavazzini, vende a Tomás Luis López, su negocio de carnicería sito en CHARLONE Nº 800 Capital, reclamos Ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.25|8 Nº 32.640 v.30|8|61

"D"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68 T. E. 88-7071, avisan que María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida, venden a Ricardo Juan Silveira, neg. fiambrería y productos granja, sito DEFENSA Nº 1156. — Reclamos de ley, n|ofic., dom. partes.
$ 800.— e.28|8-Nº 32.861-v.1º|9|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|38, avisan que: se vende libre de deuda y personal, negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito calle DR. LUIS A. BELAUSTEGUI 3699, vendedor Emilio López Quesada, domiciliado Gorriti 3619, compradoras: Isabel De Luca de Gallardo y María Hermitas García de Gallardo, domiciliadas Sánchez de Bustamante 157. — Reclamos ley, Uruguay 344, 1º A.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.820-v.1º|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Alicia Edith Dieguez, vende a Eugenio Andrés Bozzani, su negocio despacho comestibles y bebidas envasadas en general por menor, sito DONADO 3183. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.815-v.1º|9|61

Avisan González Barzana, S. A., martilleros públicos, con oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Antonio Saiz y Sofía Gutiérrez, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Ramón García Solares, el negocio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle DORREGO Nº 1677, de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio comprador y reclamos de ley, a n|oficinas.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.795-v.1º|9|61

"E"

Se hace saber que la Sociedad "Temple S. R. L." dedicada a la venta, fabricación, importación y exportación de metales, materiales y aparatos eléctricos, con domicilio en la calle ECUADOR Nº 366, Capital Federal, será transformada en Sociedad en comandita por acciones, bajo la denominación de "Temple. — Sociedad en Comandita por Acciones". — En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad antecesora, con carácter retroactivo al 1º de febrero de 1961. — Reclamos de ley a la calle Ecuador 366, domicilio de la sociedad antecesora y sucesora y/o al escribano Mauricio Yedlin, calle Lavalle 1783, P. 2º, Capital Federal.
$ 2.400.— e.25|8 Nº 32.669 v.30|8|61

"G"

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap. 612-8506, avisan: Nicolás Savono, vende a Félix Pistone y Domingo Lloy, negocio de carnicería, sito GREGORIO DE LAFERRERE Núm. 3390, Cap. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|8-Nº 32.799-v.1º|9|61

Alberto Gregorio Amaro avisa que vende a Juan Carlos Niotti, domiciliados en B. Mitre 4038, p. 1º, Dto. 11, y Cangallo 2025, p. 2º "F", respectivamente, su negocio de platería y artículos para fumador con asiento en LOCAL 9, GALERIA "FLORIDITA", de FLORIDA 323. Reclamos de ley, doctor Benito Ramey, Lavalle 1619, p. 3º, "A".
$ 1.200.— e.25|8-Nº 32.636-v.30|8|61

Organización Miguel Montello, Miguel Montello, martillero público, Alsina 487 (1º) avisa que María Angélica Grijalba de Gavin, vende a Diacinto Montironio y Francisco Pelloni, su negocio de fiambrería y venta de comestibles varios "Santa Catalina", sito en la calle GUEVARA 1402 esq. HEREDIA 796. — Reclamo de Ley nuestras oficinas. — Dom. de las partes.
$ 1.200.— e.25|8 Nº 32.662 v.30|8|61

"H"

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Méndez y Cía., S. R. L., transfiere su negocio de fabricación de artículos metalúrgicos, HELGUERA 4040, a Méndez y Cía., S. A. I. C. F. I., quien se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al 1º de junio de 1961. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 32.566-v.29|8|61

"J"

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., ofic. Ayacucho 656, avisan que los señores Bautista González y Benigno Gacio, venden a los señores Jesús Mouzo, Vicente García, Enzo Luis Ravizzi, Antonio Pedro Creixell, Bautista González y Benigno Gacio, su negocio de hotel- alojamiento, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nros. 2164|66. — Recl. térm. de ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.814-v.1º|9|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa que: Ignacio Zurita, vende a Ramón Rogelio Toba Bugeiro, negocio de lechería, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 2489, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 800.— e.28|8-Nº 32.824-v.1º|9|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: José Antonio María vende a Rosario Ciano, Salvador Falleti y Salvador Sicari, frutería y verdulería JOSE BONIFACIO Nº 3100. Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.25|8-Nº 32.666-v.30|8|61

"L"

Emilio Vidal, martillero público, avisa que el señor Juan José Amén, vende a los señores Francisco Azabal y Darío Augusto Pezzali, su negocio de semillería, venta de aves, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 7024, Capital Federal, reclamos de ley, mis oficinas, J. B. Alberdi 7305-7056, Capital Federal, sus domicilios.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 32.551-v.29|8|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que quedó nula la venta de la duodécima parte del negocio sito en LAVALLE 3177, Capital, que el señor Ramón Mejuto efectuaba al señor Umberto Primo Correa según publicación de fecha 14|5|1960. Domicilio partes, reclamos Ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.789-v.1º|9|61

Manuel Martín, martillero público, (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb.), Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital, T. E. 33-1216 y 0212, avisan que: Marta Lidia Comotto de Lorenzo vende libre de deudas, gravámenes y personal a Antonio Sasso, su negocio de ferretería, bazar y pinturería, sito en LIMA Nº 1333 esq. COCHABAMBA, domicilio vendedora. Dom. comprador y reclamos ley: nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 32.645-v.30|8|61

Edmundo Noto, con domicilio Lacarra 146, Capital, vende a Celia Franz, con domicilio José Bonifacio 4063, Capital, su negocio de pensión LACARRA 146. — Reclamos Ley en el domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|8-Nº 32.526-v.29|8|61

Manuel Gómez, martillero público, ofic., Montevideo Nº 456, 3º piso, Cap., avisa que los señores Roque Dambrosio y Francisco Dambrosio, venden su negocio de fiambrería, quesería, venta de pastas frescas y bebidas en general, envasadas, sito en esta Capital calle LARREA Nº 1048, a los señores Rafael Ramón Labarta y Cipriano Labarta, libre de toda deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes: vendedores, Sta. Fe Nº 2339, 1º piso, compradores, Bolívar Nº 553, 2º piso. — Reclamos de ley, mis oficinas
$ 1.600.— e.24|8-Nº 31.488-v.29|8|61
Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|8

"M"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Sergio Alonso, Pedro Zornada y Manuel Naveiro venden a Felisindo Rodríguez y Herminio Félix Fraga Rodríguez el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en MONTEAGUDO 16, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.788-v.1º|9|61

Oscar Alfredo Federico Pastor, martillero público, oficinas Junín 1014, 1er. piso, Dto. Nº 7, T. E. 83-9045, avisa que Seichi Kamimura, vende a Shuzo Takeuchi, su parte mitad del negocio de tintorería, sito en MARMOL Nº 45, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.876-v.1º|9|61

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan: "Rejas" Sociedad en Comandita por Acciones venden a Ramón Pereyra, Luis Pereiro Castro y Manuel Marcial Casqueiro, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle MANSILLA 2811. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|8- Nº 31.992-v.30|8|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de hacerse omitido en las ediciones del 22, 23 y 24|8|61.

"N"

Rio y Cía., balanceadores, Of. Sanabria 2501, Capital, avisan: José Aiello vende a Juan Victorio Montaniño y Ernesto Ramón Montagnino, negocio carnicería y frutería, NOGOYA 2992, Capital. Dom. partes, reclamaciones ley, nuestra oficina.
$ 800.— e.25|8-Nº 32.620-v.30|8|61

Floreal Daglio, martillero público, Nueva York Nº 3355, Cap., avisa que Félix Saphirstein vende su fiambrería a los señores Angel Perlusky y Daniel Castillo, sita en NUEVA YORK Nº 3357, Cap., domicilio de las partes para reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.25|8-Nº 32.628-v.30|8|61

"P"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Carlos Miguel Galelli, vende a la señora María Fernández de Sastre, su negocio del ramo de Hotel Alojamiento, sito calle PASTEUR Nº 142|150, de Capital Federal. — Domicilio, ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.843-v.1º|9|6

Sánchez. Portilla & Cía., martilleros, oficinas, Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Antonio Cosio, José Ovidio Cosio, venden a José Ramón García, Aureliano Busto, Manuel Busto, Augusto Iribarne y Manuel Gil, despacho de comestibles por menor, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito PARAGUAY 701, esq. MAIPU 906, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas. — Este aviso modifica el de fecha 9|5|61.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.750-v.31|8|61

"Rewetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio en el ramo de fabricación y comercialización de tejidos en general, con domicilio en PASTEUR 227, a "Rewetex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con intervención del escribano Benjamín A. Rajlin, con oficinas en Diagonal Presidente Roque S. Peña 943, de esta Capital, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.748-v.31|8|61

"José Soldevila, escribano público, hace saber que los señores Pedro Antonio Masini y Manuel Amor han vendido a don Jesús Cardelle el hotel sito en la calle PARAGUAY 1983, de la Capital Federal, que funciona con el nombre de "Nory - Nor Hotel". Oposiciones de ley, en mis oficinas, calle Moreno 1623, 2º piso, al frente, Capital Federal, por el término de cinco días, de lunes a viernes, de 16 a 19 horas. — Domicilio de los vendedores: Rivadavia 5835, Capital Federal. Domicilio del adquirente: Paraguay 1983, Capital Federal".

$ 1.600.— e.25|8-Nº 36.624-v.30|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Darío Lamazares vende a Sergio Fernández e Indalecio Reinaldo, negocio despacho de comestibles y venta bebidas envasadas, sito calle PEÑA Nº 2300 esquina AZCUENAGA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 32.653-v.30|8|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, 3º G., T. E. 41-3160, avisan: Rosario Fazio vende a "Le Ciel" S. R. L. (en formación), integrada por Ada María Squeri de Chras y Susana Angélica Saumell, su negocio de "Venta de artículos de bebés y niños", sito calle PARANA Nº 1052, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|8-Nº 32.583-v.29|8|61

"R"

Ley 11.867. — Pónese en conocimiento público por cinco días que Ana Elena Maniago de Serafini vende a Angel Semenzin y Ernesto Semenzin, libre de deuda y gravamen, su negocio de elaboración y venta de helados y jugos de fruta y lechería, ubicado en RIVADAVIA 5450, Capital. Reclamos en Pedro Lozano 3181, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.813-v.1º|9|61

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Turina y Compañía", la Farmacia "Río Cuarto", establecida en RIO CUARTO Nº 2400, Capital Federal, será transferida a "Farmacia Río Cuarto", Sociedad de Capital e Industria. — Domicilio de partes: Río Cuarto Nº 2400, Capital Federal. — Reclamos de ley: Escribano H. R. Broullón, Esmeralda Nº 272, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|8-Nº 32.537-v.29|8|61

"S"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Dositeo García y Manuel López venden a los señores Benigno Sierra y Evaristo García, el "Garaje de Alquiler", sito en la calle SAN PEDRITO Nº 1045, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.62[illegible]-v.30|8|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Alfredo Calani vende a Luis Terencio Fracassi, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SANTO TOME Nº 3501. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.25|8-Nº 32.668-v.30|8|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382 piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Pedro José Veinticinque vende a Hércules Zola, fiambrería SANABRIA Nº 2134. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.25|8-Nº 32.667-v.30|8|61

Transferencia garage y estación de servicio calle SALTA Nº 1872, anunciada del 7|7 al 12|7|61 de "Estación de Servicio Salta S. R. L., (Capital $ 300.000)" a "José Pizzini e hijo", queda sin efecto por acuerdo de partes. — Interviene estudio doctor Rafael Sarando, abogado, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.

$ 1.200.— e.24|8-Nº 32.588-v.29|8|61

Estación de Servicio "Salta, S. R. L. (Capital $ 300.000.—), transfiere garage y Estación de Servicio sita en SALTA 1872 a Antonio Jesús González. — Domicilio de las partes y oposiciones: estudio Doctor Rafael Sarando, abogado, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 800.— e.24|8-Nº 32.586-v.29|8|61

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas, E. Ríos 528, avisan: Francisco Rodríguez González, vende cafe, lunch, bebidas, SAN JUAN 3308, a José Felipe Ottaviano, ambos allí domic. — Reclamos de ley, a nuestras ofics.

$ 800.— e.24|8-Nº 32.569-v.29|8|61

Antonio Margani, vende a Valentín Gorzelak, el negocio Inst. de Belleza, sito en SANABRIA 2962, de esta Capital; domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 800.— e.24|8-Nº 32.607-v.29|8|61

"T"

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Ricardo Alvarez y Alberto Ingala, venden a Cándido Santamarina, Oscar Santamarina y Armando Cocina, su neg. de café, bar y casa de lunch y venta de cigarrillos, sito TALCAHUANO Nº 470, Capital. — Domic. partes y recl. de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.764-v.31|8|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Rosa Francisca Paniza de Aldasoro vende a Carlos Antonio Meola, venta de medias, TERRERO Nº 7. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e. 25|8-Nº 32.665-v.30|8|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, mart. públ. con of. Avda. de los Incas 5428, Cap., avisan: Gengoro Tamashiro vende a Humberto Urbano y Loreto Urbano, bazar, juguetería y venta artic. regalos, TRIUNVIRATO Nº 4032, Cap. — Dom. partes y recl. ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.25|8-Nº 32.663-v.30|8|61

"V"

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que la sociedad Barquin, Ortiz, Corsico y Cía. Sociedad Colectiva; representada en este acto por los socios gerentes Juan Dorilio Corsico y Benigno Ortiz, venden a Ramón Jesús López, Marcial Suárez y Ramón Nava, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en VENEZUELA Nº 1767, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.776-v.31|8|61

Piñeiro y Cía., bal. y mart. público. of. Libertad 32, Capital, T. E.: 38-7573, avisan: José Piñeiro, vende Hotel Alojamiento, sito en la calle VENEZUELA Nº 1982, Capital, a Facundo Bobes. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 32.769-v.31|8|61

"Z"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Germán Eder vende a Juan Pasquale su negocio hotel, sito ZAPIOLA 2106. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|8 Nº 32.816 v.1º|9|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa al comercio, que el día 5 de setiembre 1961, a las 15 hs., rematará existencias del restaurante y parrilla, denominado Cantina Las Papas Fritas de Salgado, sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 14 al 16, por cuenta y orden del Sr. Florentino Salgado Paz, domiciliado en el mismo, reclamos ley, en mis oficinas, Córdoba Nº 6049, Cap. Fed., T. E. 772-7461.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.738-v.31|8|61

E. A. Recaré, avisa que rematará por cuenta y orden de su dueños, señores Alberto Alfredo Abuin y Mirgno José Lappi, las existencias del negocio de lavadero familiar sito en la calle PUEYRREDON 1869, domicilio de partes, reclamo de ley, Juan B. Alberdi 3780.

$ 800.— e.25|8-Nº 32.676-v.30|8|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BANCO POPULAR ARGENTINO

PAGO DE DIVIDENDO

La Asamblea General Ordinaria celebrada el día 4 de julio ppdo., resolvió distribuir un dividendo del 35 por ciento (5 por ciento en efectivo, ya abonado como dividendo provisional, y 30 por ciento en acciones clase "B", un voto), correspondiente al ejercicio 74º cerrado el 30 de abril último.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de setiembre próximo y contra la presentación del cupón número 28, se abonará el referido dividendo en acciones. Dichas acciones se entregarán con cupón Nro. 30 y siguientes adheridos y gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1961.

Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Agosto de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|8 Nº 32.808 v.30|8|61

BANCO POPULAR ARGENTINO

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 4 de julio ppdo., ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente entre todos sus accionistas, la suma de v$n. 45.000.000.— moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B" —un voto— de v$n. 100 moneda nacional c/u., con cupón número 30 y siguientes adheridos, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1961, que se adjudicarán en su local, calle Florida 201, contra la presentación del cupón número 29 de las acciones de la clase "A" y|o "B", en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una nueva acción por cada 3.3333 de los suscriptores.

Si, dadas las características de la adjudicación quedaran acciones sin suscribir, éstas también se colocarán entre los accionistas suscriptores mediante un prorrateo proporcional, teniendo en cuenta sus demandas y sus respectivas tenencias.

Las fracciones menores de una acción, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

El periodo de suscripción comenzará el 4 de setiembre próximo, finalizado el 18 del mismo mes, debiendo simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período no es aceptarán solicitudes de suscripción, quedando el referido cupón número 29 sin valor alguno. — Agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.880.— e.28|8 Nº 32.807 v.30|8|61

TERZA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que habiendo resuelto el H. Directorio la emisión de las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones, clase "A", valor de cada serie un millón de pesos, deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos sociales dentro del plazo de quince días, vencido el cual se ofrecerán al público. — El Directorio.

$ 960.— e.28|8-Nº 32.802-v.30|8|61

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 26 de julio de 1961, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, correspondientes a la serie "I-1", por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 31.000.000.— (treinta y un millones de pesos).

$ 960.— e.28|8-Nº 32.703-v.30|8|61

VALOR S. A. I. C. I. F. y de M.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha procedido a emitir 4 series de acciones nominales, números 3 al 6, de 5 votos cada una, para ser suscriptas antes del 15 setiembre 1961.

$ 720.— e.28|8-Nº 32.792-v.30|8|61

I. F. I. B. A.
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 10|8|61 aprobó aumentar el capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 45.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.28|8-Nº 32.879-v.30|8|61

MADERERA RIO NEGRO
Sociedad Anónima
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agrop.
Maipú 939 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 3 de junio de 1961, se ha dispuesto la emisión de las series números 11 a 19 inclusive, del capital social autorizado de $ 10.000.000.—, en acciones ordinarias al portador, teniendo cada serie 2.000 acciones de un valor nominal de $ 100.— cada acción y debiéndose integrar las acciones al contado. — Los señores accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia, dentro de los quince días contados a partir del último de la presente publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.791-v.30|8|61

TEXTILIA
Sociedad Anónima - Franco Argentina para la Fabricación de Sederías
Belgrano 1255 — Capital

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de setiembre próximo se abonará en el Banco Société Générale, Reconquista 330, contra presentación del cupón Nº 11, el dividendo del 37,50 por ciento en acciones ordinarias "B" (1 voto) y 5 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1960.

Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 13 y gozan de dividendo desde el 1º|1|61.

Para las fracciones de menos de diez acciones se procederá conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva en lo relativo al cobro de dividendos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|8-Nº 32.880-v.30|8|61

TEXTILIA
Sociedad Anónima - Franco Argentina para la Fabricación de Sederías
Belgrano 1255 — Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

De conformidad con la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de acuerdo a disposiciones estatutarias de la Sociedad, se comunica a los accionistas la siguiente emisión de acciones:

100.000 acciones ordinarias categoría "B" (1 voto) o sea v$n. 10.000.000 a ofrecerse a la par a los actuales accionistas en la proporción de 31,25 por ciento del capital actual o sea una acción nueva por cada 3,2 de su actual tenencia.

El derecho de preferencia deberá ejercerse desde el 4 al 18 de setiembre próximo, contra presentación del cupón número 12, en el Banco Société Générale, Reconquista 330.

La integración deberá efectuarse en su totalidad en el momento de la suscripción.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 13 y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Para las fracciones de menos de diez acciones se procederá conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.640.— e.28|8-Nº 32.882-v.30|8|61

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN" S. A. I. C. F. I.
Capital m$n. 300.000.000
Resolución Nº 1445|61
Florida 229 - of. 405 — Capital
33 - 5446

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de agosto de 1961, en las oficinas de la Compañía, de lunes a viernes y de 15 a 18 horas, se canjearán, por las nuevas acciones emitidas de v$n. 100 cada una, los títulos fundadores al portador Nº 1 al 270 de una acción de v$n. 1.000 cada título; 1 al 150 de cinco acciones de v$n. 5.000 cada título; y 1 al 148 de v$n. 10.000 cada título; y los títulos provisorios Nro. 1 al 44.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.883-v.30|8|61

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos S. A. Comercial Industrial y Financiera

Comunícase que en virtud de lo resuelto en la Asamblea de Accionistas del 27 de abril de 1961, se elevó el capital autorizado emitido a 2.880.000 pesos m.n. en acciones ordinarias.

$ 720.— e.28|8-Nº 32.885-v.30|8|61

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Infórmase accionistas que Directorio resolvió aumento capital a m$n. 20.000.000.— mediante emisión 50.000 acciones ordinarias clase "B" goce dividendo 1|5|61 a adjudicarse:

a) 10.000 acciones pago dividendo del 6.66666 % a acciones en circulación al 31|7|61 por el ejercicio cerrado 30|4|60 contra presentación de los títulos accionarios. Fracciones abonaránse efectivo;

b) 40.000 acciones ofrécense en suscripción a la par y contado a acciones en circulación al 31|7|61 en proporción 26.66666 % de sus tenencias contra presentación títulos accionarios abonándose fracciones en efectivo. El derecho de opción deberá ejercerse en plazos estatutarios. Las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. Dividendo y suscripción deberá ejercerse en Sede Social, de lunes a viernes, de 15 a 18 hs. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|8-Nº 32.888-v.30|8|61

SALTA S. A.
Financ., Comerc. e Inmobil.

Se comunica que el Directorio dispuso emitir 150.000 acciones ordinarias de clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por cada acción correspondientes a las series 51a. a 200a. inclusive. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en los plazos y proporción que fija el artículo 4º del Estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.28|8-Nº 32.890-v.30|8|61

E X I M I A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
San Martín 345 — Buenos Aires

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión, a la par, de 100.000 acciones ordinarias y al portador, de la clase "B" con derecho, para todos los efectos sociales, a un voto por cada acción, que constituirán las series 1a. a 20a. inclusive, de esa clase, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

La integración de las series 1a. a 10a., inclusive, deberá efectuarse al contado, en el acto de la suscripción.

Las series 11a. a 20a., inclusive, podrán integrarse al contado o en los plazos siguientes: 20 % en el momento de la suscripción y en efectivo; 40 % en efectivo, entre el 20 y 30 de octubre de 1961, inclusive, y el 40 % restante, también en efectivo, entre el 20 y el 30 de noviembre de 1961, inclusive.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones pertinentes del Estatuto.

Este aviso rectifica el publicado bajo el número 32.589. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|8-Nº 32.874-v.30|8|61

C O T O N B E L
Sociedad Anónima Comercial
Alsina 1151 — Capital

Se avisa a los señores accionistas que la prima de emisión de las acciones preferidas aludidas en el inciso c) de la comunicación publicada en este Boletín desde el 12 de junio hasta el 14 de junio de 1961, es del 50 % por cada acción y no de m$n. 50.— como erróneamente figuraba. — El Directorio.

$ 960.— e.28|8-Nº 32.870-v.30|8|61

M.I.C.A. E. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica Industrial Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
Aclaración

Con respecto al aviso publicado con fecha 21 del cte. mes, se hace saber que las nuevas acciones a suscribirse se integrarán de la siguiente forma: 40 % al contado, en el acto de la suscripción; 30 % a los 60 días y el saldo del 30 % a los 120 días de la fecha de cierre de la suscripción, y llevarán adherido el cupón Nº 11.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|8-Nº 32.866-v.30|8|61

ROMANI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 857 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 225 nuevas series de acciones de un mil acciones cada una, por un total de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.28|8-Nº 32.840-v.30|8|61

V. URBIETIS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que se han emitido las acciones de las series 211 a 300 por un total de $ 9.000.000.— m|n. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.28|8-Nº 32.837-v.30|8|61

DIEZ HNOS. & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 1332 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 26 de octubre de 1960, resolvió el aumento de capital autorizado a v$n. 100.000.000.—, facultando al Directorio a realizar las respectivas emisiones en la oportunidad que considere conveniente. — El Directorio.

$ 960.— e.28|8-Nº 32.832-v.30|8|61

PRATT & CIA.
S. A. Comercial, Industrial & Financiera

El Directorio de esta sociedad comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 3 de junio de 1961, se procederá al canje de sus acciones clases "A" y "B", así como los "certificados provisorios", actualmente en circulación, por nuevos títulos, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 1958.

El canje se realizará en la calle Perú 487, de 9 a 11 y de 15 a 18, a partir del 1º de setiembre próximo.

Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|8-Nº 32.831-v.30|8|61

LOS MERINOS S. A.
Financiera, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 de agosto de 1961 y contra entrega del cupón Nº 3, se pagará en nuestras oficinas, Reconquista 165, el dividendo de $ 25.— por acción, correspondiente al 37º ejercicio fenecido el 31|8|60. — A sus efectos se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones vigentes del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 960.— e.28|8-Nº 32.829-v.30|8|61

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.
Radio - Televisión - Foto - Cine
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del 20 de setiembre de 1961, el dividendo correspondiente al ejercicio 1960, debiendo cumplir con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 720.— e.28|8-Nº 32.821-v.30|8|61

LASUDAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo sexto de los Estatutos Sociales, que se ha dispuesto la emisión de las series sexta, séptima octava, novena y décima de acciones ordinarias, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo los actuales poseedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los quince días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.867-v.30|8|61

CAPACCIONI HNOS. S.A.C.I.I.F.
Reg. 5.134

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha puesto a disposición de los accionistas, el dividendo del 4 o|o, sobre las acciones preferidas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1956, 1957 y 1958, o sea el 12 o|o, en efectivo, en su sede social H. Yrigoyen 1390. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|8-Nº 32.860-v.30|8|61

INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN, S.A.I.C.
Capital Autorizado $ 10.000.000

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 22 de agosto de 1961, ha resuelto aumentar el capital autorizada de la sociedad a la suma de $ 50.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" un voto.

Asimismo se ha resuelto la emisión de las series 21 a 40 en acciones ordinarias clase "B" por la suma de $ 10.000.000. — Los poseedores de acciones de esta sociedad tendrán derecho de preferencia del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.859-v.30|8|61

HENRI ULLMANN, S. A.
Inmob., Com., Fin. e Ind.

El Presidente del Directorio de Henri Ullmann, S. A., comunica, que de conformidad con lo resuelto por la asamblea de fecha seis de abril, se emitieron treinta mil acciones ordinarias valor de tres millones de pesos m|n., complementándose así, el capital autorizado de cinco millones de pesos m|n.

$ 960.— e.28|8-Nº 32.848-v.30|8|61

CANAL SUD
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 8a. a 10a. de acciones ordinarias por un total de pesos 900.000.— m|n., dividida cada serie por partes iguales en clases "A" "B" y "C". — El Directorio.

$ 720.— e.28|8-Nº 32.847-v.30|8|61

BIECa, S.A.C.I.F.M.

Comunica emisión de m$n. 3.000.000 en acciones ordinarias, clase "B" de un voto y de acuerdo al Art. 3ro. de sus estatutos llama a preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.28|8-Nº 32.845-v.30|8|61

CLORATLANTICA S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con el artículo Nº 4 de nuestros Estatutos, se hace saber a los señores accionistas de Cloratlántica S. A. C. I., con domicilio en la calle Córdoba Nº 1432, 5º piso, que el Directorio en su sesión del día 29 de mayo de 1961, resolvió emitir 150 series de 100.000 cada una de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por un monto de $ 15.000.000.— y 600 series de 100.000 cada una de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por una suma de $ 60.000.000. — Siendo el total de esta emisión de $ 75.000.000.—, que los señores accionistas podrán suscribir de acuerdo con las tenencias dentro de sus respectivas clases. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|8-Nº 32.750-v.29|8|61

S C H U L K I N
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión y suscripción de las series 9 y 10 de acciones ordinarias clase "B" por un valor nominal de $ 2.000.000.—, con lo cual el capital emitido alcanza a pesos 10.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 32.765-v.29|8|61

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
DIVIDENDO AÑO 1960

En virtud de la autorización de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 4 de septiembre de 1961, se pondrá a disposición de los señores accionistas el dividendo del 35 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|60.

Se abonará con acciones ordinarias, clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto), de acuerdo con las tenencias, contra entrega del cupón Nº 23.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 24, gozando de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26|11|59.

Recordamos que, con posterioridad al 4 de octubre de 1961, deberá abonarse el 8 o|o de impuesto a los Réditos, aún presentando libreta de individualización.

Canje de certificados provisorios:

Simultáneamente al pago del dividendo, se procederá al canje de los certificados provisorios de acciones correspondientes a la suscripción iniciada el 23|1|61.

Agentes Pagadores:

Banco Shaw S. A. — Sarmiento 355, Capital Federal. De lunes a viernes, de 12 a 15 y 30 horas.

Ficoval S. A. F. I. — 25 de Mayo 332, 4º piso, Capital Federal. De lunes a viernes, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — El Directorio.

NOTA: A fin de evitar inconvenientes, rogamos a los señores accionistas canjear los certificados provisorios en el lugar de su otorgamiento.

$ 3.360.— e.26|8-Nº 32.784-v.29|8|61

ESTE Y PORCEL S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones clase "A" a fin de que hagan valer dentro del plazo opcional del art. 8º de los estatutos su derecho preferencial, que se emitirán correlativamente las series 31 al 60 de acciones ordinarias clase "B" de 5.000 acciones de m$n. 100, de valor nominal por serie, o sea hasta cubrirse los m$n. 30.000.000 de capital autorizado. — La suscripción e integración que será en efectivo, se efectuará en el local social, Lafinur 3250. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.785-v.29|8|61

ALVAREZ Y ODONE
Ind., Com., Inmob. S. A.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 10.000.000.— en 10 series de $ 1.000.000.— cada una, 5 series de accs. ord. clase A y 5 series de accs. ord. clase B, y llámase a su suscripción e integración, par, Charcas 684, Piso 9º — El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 32.734-v.29|8|61

INSPOOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los accionistas la emisión de las series dos a cinco de acciones de doscientos mil pesos m|n. cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 32.741-v.29|8|61

SACIFEI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Sacifei, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, Capital Federal, comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la suscripción realizada en el mes de mayo de 1958, se totalizó en el presente ejercicio la integración de acciones ordinarias correspondientes a las series 11a. a 25a. inclusive, por valor de: m$n. 3.000.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.26|8-Nº 32.752-v.29|8|61

B E S O Z Z I
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria - Comercial

Besozzi S. A., Constructora, Inmob., Com., hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir acciones clase "B" por $ 1.500.000.— para capitalización revalúo contable (pesos 800.000.—) y dividendo en acciones ($ 500.000.—), quedando el remanente de $ 200.000.— para futuros ofrecimientos de suscripciones.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.26|8-Nº 32.753-v.29|8|61

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión y ofrecimiento de diecinueve mil cincuenta acciones ordinarias clase "A" y ciento ochenta y nueve mil novecientas cincuenta acciones ordinarias clase "B", pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia mediante cupón Nº 6, hasta quince días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 960.— e.26|8-Nº 32.781-v.29|8|61

EDUARDO FRANCISCO ZIELLE S.A.C. y F.

Se comunica que la Asamblea de accionistas del 21|8|961 aumentó el capital autorizado a m$n. 30.000.000.—, por lo que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias cinco votos. — El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 32.732-v.29|8|61

Y A T E L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 11a. a 50a. por un total de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "A", para hacer efectivo el pago de los dividendos, honorarios al Directorio y gratificaciones al personal correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960, y atender nuevas suscripciones. — El Directorio.

$ 960.— e.26|8-Nº 32.735-v.29|8|61

EDUARDO FRANCISCO ZIELLE
S. A. C. y F.

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 8.000.000.— en acciones ordinarias un voto. — El Directorio.

$ 480. — e.26|8-Nº 32.731-v.29|8|61

AMPRO. SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 6º de nuestros estatutos, se emitirán veinte mil acciones de $ 1.000.— m|nal., valor nominal cada una, por lo que el capital emitido se eleva a $ 30.000.000.

Los actuales tenedores tendrán preferencia en la proporción que posean de las mismas, debiéndose abonar integramente el valor de las acciones en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 960. — e.26|8-Nº 32.719-v.29|8|61

FABRICA DE PAPELES PINTADOS S. A. I. C. F. e I.
Rondeau 2569 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea Ordinaria del 27|7|61, se resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 10.000.000.— mediante la emisión de 38.400 acciones clase "A" y 11.600 acciones clase "B". — El Directorio.

$ 720. — e.26|8-Nº 32.718-v.29|8|61

DARFINSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, de Representaciones y Agropecuaria
Uruguay 772, 7º piso — Capital

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 1960, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960. — e.26|8-Nº 32.715-v.29|8|61

PRISTINA, S. A. C. I. F. I.
Paraná 676 — Capital Federal

Se hace saber a los accionistas que de conformidad con el aumento de capital autorizado a $ 10.000.000.— se resolvió la emisión de acciones ordinarias por valor de $ 7.600.000.— compuestas por las series 2 a 20 inclusive por valor de $ 400.000.— cada una.

Nota: Derecho de preferencia 15 días hábiles a partir de al última publicación. — El Directorio.

$ 960. — e.26|8-Nº 32.711-v.29|8|61

INCOLAN S. A.
Ind., Com., Imp., Exp., Inmob., Min. y Fin.
Productos del País
Ex-Gutfraind y Petter S. A., Ind., Com., Imp., Exp., Inmob., Min. y Fin.
Carlos Pellegrini 27 - 4º i
Buenos Aires

Complementando la publicación del 23|9|60 al 26|9|60 se comunica a los Srcs. accionistas que el Directorio por resolución del 21|3|1958 decidió la emisión de acciones de $ 100.— c|u. por valor de $ 2.400.000.—, dividido en acciones clase "A" por $ 1.200.000.— y acciones clase "B" por $ 1.200.000.— y elevando así el capital de $ 600.000.— a $ 3.000.000.—.

e.26|8-Nº 32.210-v.29|8|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 23|8|61.

DANIEL LEON
S. A. Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio resolvió la emisión de las series números 3 a 10 de 10.000 acciones ordinarias de 5 votos cada serie. — El Directorio.

$ 480. — e.26|8-Nº 32.716-v.29|8|61